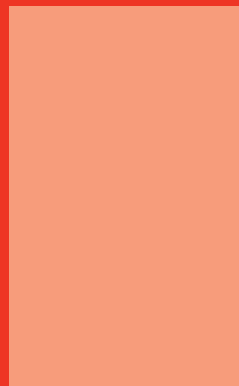


# Defensa y protección de los derechos humanos





## II. Defensa y protección de los derechos humanos

Una vez que se han presentado los datos generales relativos a los servicios que proporciona la CDHDF, en el presente capítulo se analizará la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal a partir de una revisión detallada de los servicios de defensa brindados por esta institución durante los últimos cuatro años y, de manera particular, durante el ejercicio correspondiente al 2012.

En primer lugar, se desarrollará un análisis general relacionado con las acciones enmarcadas en el ámbito de defensa y protección de los derechos humanos que desarrolla esta Comisión. Para ello, se presentará en primer término la identificación de aquellos derechos que a lo largo del último año registraron un mayor número de menciones o señalamientos como presuntamente vulnerados por parte de las personas que acudieron a esta institución a partir de los tres núcleos problemáticos que contempla el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF).<sup>1</sup>

Una vez presentada la información que se deriva de las acciones generales de defensa antes señaladas, se analizarán los datos localizados en los expedientes de queja registrados por la CDHDF en relación con los derechos que más menciones obtuvieron durante el 2012 en cada uno de los núcleos citados.

Esta revisión presentará un desarrollo general de las principales problemáticas que afectan a cada uno de los derechos analizados en el contexto del Distrito Federal. Para tal efecto, se empleará la información de los registros estadísticos con los que cuenta la Comisión a la luz del análisis de información proveniente de otras fuentes; la existencia de Recomendaciones; el análisis del porcentaje de conclusiones por derecho; las acciones de promoción implementadas; y, una breve reflexión sobre los principales desafíos para el cumplimiento pleno de tales derechos humanos.

Sin embargo, y previo a la presentación de los núcleos antes mencionados y, atendiendo a la necesidad de contar con un balance general sobre el resultado de los procesos de investigación implementados por las cinco Visitadurías Generales a partir de la admisibilidad de las quejas recibidas, a continuación se ofrece un breve análisis del estatus que guardan los expedientes de queja registrados por esta Comisión.

### II.1. Investigación de expedientes de quejas: un proceso proactivo e integral

Cada vez que la Comisión registra una queja por presuntas violaciones a derechos humanos, ésta es turnada desde la Dirección General de Quejas y Orientación a la Visitaduría General que corresponda para que se realice la investigación, en razón de la temática o derecho humano que se asocie con la narración de hechos que hubiere formulado la persona peticionaria.

A partir de la recepción de las quejas en las Visitadurías Generales se da propiamente inicio al procedimiento de investigación que tiene como objetivo la recopilación de evidencias para documentar las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas por las personas que se

---

<sup>1</sup> A diferencia del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el informe analiza de manera transversal a los grupos de población en el contexto de los núcleos: Democracia, Sistema de Justicia y Seguridad Humana. *Cfr.* Comité Coordinador para la elaboración del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009, p. 81.

acercan a la Comisión y el análisis respecto a si éstas corresponden a una afectación causada por la acción u omisión indebida por parte de alguna autoridad.<sup>2</sup>

En ese proceso, las y los visitadores adjuntos a quienes corresponda integrar tales expedientes deben realizar las diligencias necesarias para asegurar la restitución de derechos de las personas que se encuentren involucradas en los expedientes de queja. Lo anterior, obedece a la visión institucional relacionada con el mandato de esta Comisión y obliga a quien realiza la investigación a mantener un contacto permanente con la persona peticionaria para que ésta disponga, a lo largo de la investigación, de toda la información relacionada con su queja.

En virtud de lo anterior, el desarrollo de una investigación además de una visión integral de la problemática derivada de la narración de hechos, requiere de una actitud proactiva que se sustente en las siguientes premisas:

- a) La investigación de la Comisión siempre parte de la presunción –de la hipótesis– de que el hecho ocurrió tal como lo ha narrado la o el peticionario, por tanto,
- b) La carga de la prueba en la investigación de violaciones a derechos humanos la tiene la autoridad presuntamente responsable, lo que significa que a la autoridad imputada le corresponde demostrar que el hecho violatorio no ocurrió, en consecuencia,
- c) Cuando la autoridad no logra desvirtuar la existencia del hecho, la presunción de la Comisión se convierte en convicción, lo que da por ciertos los hechos sin necesidad de mayor prueba.<sup>3</sup>

Por tal motivo, a pesar de que en materia de derechos humanos el tiempo que transcurre entre la admisibilidad y conclusión de la investigación no puede ser un criterio absoluto para medir la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas por la Comisión para cumplir con su mandato de defensa, la variable temporal sí constituye un referente respecto de la debida diligencia con la que este organismo realiza sus labores.

Es importante traer a colación el criterio del plazo razonable establecido por los tribunales internacionales para la resolución de los asuntos que se resuelven en sede judicial, mismo que resulta en lo medular aplicable al trabajo de cualquier entidad que proporciona servicios de atención a las personas.

Los elementos que comprende la idea de un plazo razonable se basan esencialmente en la complejidad de un caso; la carga de trabajo de los tribunales; la actuación procesal de los interesados, y recientemente se ha agregado el concepto relativo a la afectación actual que sufren las personas producto de un retardo en el procedimiento.<sup>4</sup>

Así las cosas, y para dar cuenta de la actitud proactiva de la Comisión frente a la investigación de los expedientes de queja, es importante señalar que durante el 2012 este organismo registró 8129 expedientes de queja, en los cuales se identificaron 871 menciones de presuntas

---

<sup>2</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Manual de Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y manual de métodos y procedimientos. CDHDF, México, 2008, p. 85.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 87.

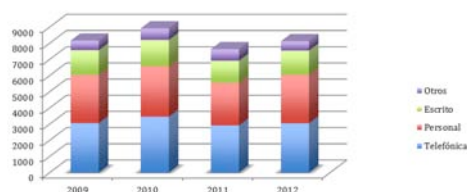
<sup>4</sup> Voto razonado del Juez Sergio García Ramírez con respecto a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Kawas Fernández vs. Honduras, del 3 de abril de 2009, párr. 13.

violaciones a derechos contenidos en el núcleo Democracia y Derechos humanos; 3749 menciones del núcleo de Seguridad Humana; y 9749 menciones del núcleo de Sistema de Justicia.<sup>5</sup>

**Cuadro II.1. Expedientes registrados según vía de entrada 2009-2012**

Vía de entrada	2009	2010	2011	2012
Telefónica	3 061	3 460	2 915	3 055
Personal	2 982	3 119	2 637	2 988
Escrito	1 526	1 622	1 363	1 506
Otros	599	724	720	580
<b>Total</b>	<b>8 168</b>	<b>8 925</b>	<b>7 635</b>	<b>8 129</b>

**Gráfico II.1. Expedientes registrados según vía de entrada 2009-2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

La precisión respecto del total de menciones de presuntos derechos vulnerados resulta relevante, pues las conclusiones, con independencia de la causal por la que se determine, se realizan por cada derecho presuntamente vulnerado. Por lo anterior, como se observa en el siguiente cuadro, es importante señalar que de las 14 369 menciones de derechos específicos presuntamente vulnerados, la Comisión logró investigar y concluir 56% dentro del año 2012.

**Cuadro II.2. Desglose de menciones por causal de conclusión según días transcurridos 2012**

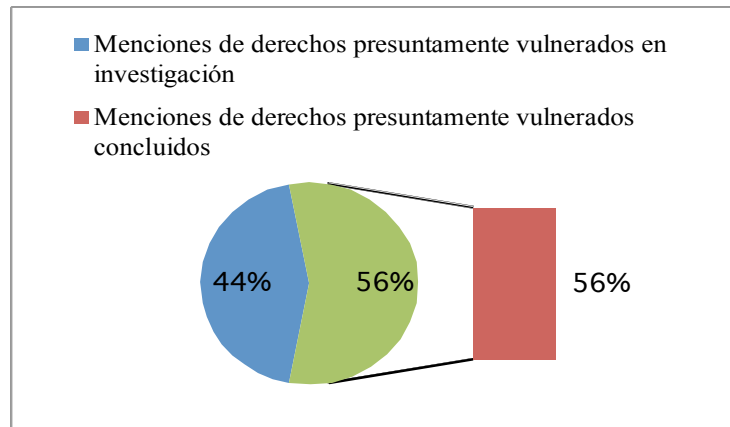
Tipo de conclusión / Días transcurridos	2012											Total General
	1-30	31-60	61-90	91-110	111-140	141-170	171-200	201-230	231-260	261-290	291 o más	
Solucionado durante el trámite	699	1,257	805	277	305	235	129	92	21	42	44	<b>3 906</b>
Sin elementos suficientes	218	461	345	196	215	117	75	70	55	24	37	<b>1 813</b>
No violación a DH	278	417	212	81	74	45	15	21	10	4	5	<b>1 162</b>
Falta de interés	233	280	133	43	36	18	16	2	4	5	4	<b>774</b>
Desistimiento	51	50	28	15	7	8	4	5	1			<b>169</b>
Por protección	22	58	17	6	8		3	5	14	3	1	<b>137</b>
Recomendación		1	2	2	1	2	4	6	4	22	2	<b>46</b>
Incompetencia	3	6	4		2	1	2			1	1	<b>20</b>
Improcedencia	6		1	2		1		1				<b>11</b>
Autoridad no identificada	2	3			2							<b>7</b>
Desistimiento de la parte quejosa		3										<b>3</b>
Orientación			1									<b>1</b>
<b>Total General</b>	<b>1 512</b>	<b>2 536</b>	<b>1 548</b>	<b>622</b>	<b>650</b>	<b>427</b>	<b>248</b>	<b>202</b>	<b>109</b>	<b>101</b>	<b>94</b>	<b>8 049</b>

Fuente: Respaldo Siigesi, Informe Anual 2012, CIADH.

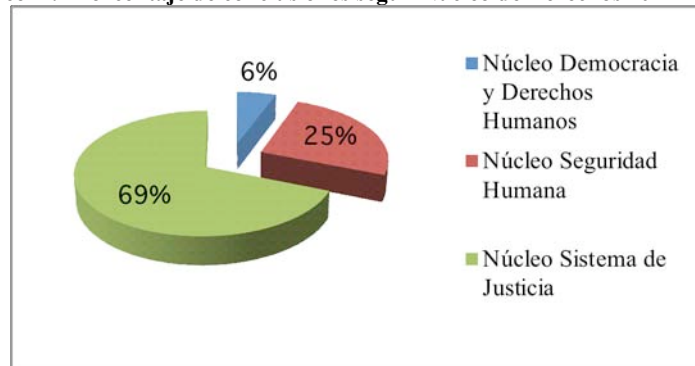
Ahora bien, a pesar de que los apartados subsecuentes analizarán de manera detallada las causales de conclusión de los derechos que concentraron el mayor nivel de menciones en cada núcleo, se considera oportuno desagregar las conclusiones para cada derecho y presentar así un panorama integral del resultado de las labores del área de defensa.

<sup>5</sup> Cabe recordar que el número de menciones siempre será mayor que el número de expedientes de queja, toda vez que en un expediente se pueden encontrar afectaciones a más de un derecho.

**Gráfico II.1 Porcentaje de menciones de derecho en investigación y concluidas 2012**



**Gráfico II.2 Porcentaje de conclusiones según Núcleo de Derechos 2012**



Fuente: Respaldo Siigesí. Informe Anual 2012, CIADH.

**Cuadro II.3. Conclusiones de presuntas violaciones a derechos humanos según Núcleo de Derechos 2012**

	<b>Núcleo / Derecho</b>	<b>2012</b>
Núcleo democracia y derechos humanos	Derecho de petición y pronta respuesta	164
	Derecho a la honra y a la dignidad	151
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	59
	Derecho a la información	39
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	11
	Derecho a la intimidad	8
	Derecho al nombre y a la identidad	4
	Derecho de circulación y residencia	4
	Derecho de reunión	4
	Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	2
	Derechos de libertad de conciencia y de religión	2
	Derecho a defender los derechos humanos	1
	Derecho de asociación	1
	Derechos políticos	1
Núcleo seguridad humana	Derecho a la salud	1 180
	Derecho al trabajo	277
	Derechos de la niñez	194
	Derecho al agua	99
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	66
	Derecho a una vida libre de violencia	62
	Derecho a un nivel de vida adecuado	55
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	49
	Derecho a la vivienda	23
	Derechos sexuales y reproductivos	18
	Derecho a un medio ambiente sano	14
	Derecho a la educación	6
	Derecho a la vida	6
	Derechos humanos de las mujeres	3
Derecho a la protección de la familia	2	
Derecho a los beneficios de la cultura	1	
Núcleo sistema de justicia	Derechos de las personas privadas de su libertad	1 984
	Derecho a la seguridad jurídica	1 218
	Derechos de la víctima o persona ofendida	942
	Derecho a la integridad personal	530
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	490
	Derecho a la libertad y seguridad personales	255
	Derecho a una adecuada protección judicial	78
	Derecho a la propiedad privada	31
Derecho a no sufrir desaparición forzada	14	
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1	

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

## II.2. Sistema de Justicia

El núcleo Sistema de Justicia contempla todas aquellas temáticas relacionadas con la prevención del delito y la seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, así como aquellas problemáticas que afectan a las personas privadas de la libertad en el marco del sistema penitenciario.<sup>6</sup> Dicho sistema debe estar encaminado a asegurar a las personas el acceso a la justicia, por lo que el Estado tiene la obligación de organizar todo el aparato y la estructura gubernamental para lograr jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.<sup>7</sup>

En este orden de ideas, este Organismo considera que a pesar de que el Sistema de Justicia es uno de los escenarios en donde resulta más complejo el logro de cambios profundos y estructurales, en aras del respeto y protección efectiva y real de los derechos humanos, el proceso de transformación continúa siendo necesario e imprescindible.<sup>8</sup>

Desde esta perspectiva, la importancia de la acciones emprendidas por la CDHDF en el marco del Sistema de Justicia radica en la posibilidad de lograr modificaciones estructurales que garanticen la mayor protección posible a los derechos humanos de todas y todos los habitantes del Distrito Federal.

Lograr lo anterior adquiere mayor urgencia si se observa el contexto actual que impera en el Sistema de Justicia, no sólo en el Distrito Federal, sino en todo el país, pues hay argumentos suficientes para sostener la existencia de graves problemas “en el respeto y protección a los derechos humanos ante las instancias de justicia, como [el deficiente] acceso [a la justicia], debido proceso, la falta de perspectiva de género y de derechos humanos [al interior de las instituciones]. Todo ello acompañado por la existencia recurrente de “violaciones graves a los derechos humanos (tortura, ejecución y desaparición [forzada]) seguidas regularmente de una secuela de impunidad [...]”<sup>9</sup>

En atención a lo anterior, y en virtud de que durante los últimos cuatro años el núcleo de Sistema de Justicia ha ocupado el porcentaje más alto del total de expedientes de queja presuntamente violatorias, es necesario remarcar la urgencia de que todas las autoridades continúen contribuyendo al fortalecimiento de la dinámica preventiva del Sistema de Justicia a través de la aplicación efectiva de las medidas existentes así como del diseño de nuevas figuras que contribuyan a alcanzar dicho fin.

Dicho panorama se corresponde con la información contenida en los registros de esta Comisión en donde se observa que en el año 2012 el porcentaje de expedientes de queja asociados al Núcleo Sistema de Justicia constituyó un 66.9% del total de expedientes recibidos. Esta cifra es

---

<sup>6</sup>CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 179.

<sup>7</sup>CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 71.

<sup>8</sup>CDHDF, *Informe Anual 2009, Procuración y administración de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2009, p. 30.

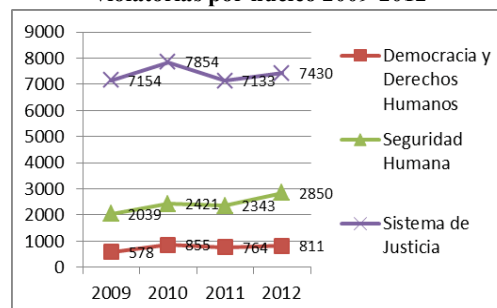
<sup>9</sup>Miguel Moguel Valdés, *Derechos humanos y seguridad ciudadana. Nota informativa*, Distrito Federal, FUNDAR, 2012, p. 2.

representativa aún cuando la misma muestra una disminución porcentual respecto del total de expedientes de queja presuntamente violatorias recibidas en el año 2009 (73.21%).

**Cuadro II.4. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012**

Núcleo de derecho	2009	2010	2011	2012
Democracia y Derechos Humanos	578	855	764	811
Seguridad Humana	2 039	2 421	2 343	2 850
Sistema de Justicia	7 154	7 854	7 133	7 430
<b>Total General</b>	<b>9 771</b>	<b>11 130</b>	<b>10 240</b>	<b>11 091</b>

**Gráfico II.3. Expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos.

La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Como puede apreciarse en la gráfica precedente, existe una constante porcentual relacionada con el número de expedientes pertenecientes a este núcleo recibidos entre los años 2009 y 2012. Esta situación evidencia que, a pesar de los esfuerzos impulsados por la Comisión en esta materia, la referencia a violaciones de derechos que integran este núcleo no ha logrado disminuir.

Precisamente por ello, es importante considerar que las etapas de prevención e investigación del delito, procuración y administración de justicia, no deben seguir siendo un espacio propicio para la reproducción de violaciones a los derechos humanos.

Aunado a lo anterior, uno de los factores que permiten dar cuenta de las violaciones recurrentes que se presentan en el marco de este núcleo es la percepción de la sociedad respecto de las autoridades de justicia. En este sentido, puede resaltarse que sólo un porcentaje muy bajo de delitos ocurridos en la Ciudad de México son denunciados (11.4%).<sup>10</sup> Adicionalmente, y si tomamos en cuenta el panorama a nivel nacional, los motivos más recurrentes asociados al porcentaje tan bajo de las denuncias presentadas se relacionan con la desconfianza en las autoridades (16%) o el tiempo que supone acudir a las instituciones que conforman el sistema de justicia (39 por ciento).<sup>11</sup>

El contexto anterior muestra una serie de elementos que contribuyen a la generación de un “círculo vicioso” que circunda el Sistema de Justicia en el Distrito Federal, pues las personas no acuden ante la autoridad en función de las recurrentes violaciones a los derechos que se presentan, o

<sup>10</sup> Estadísticas relativas al año 2010. CIDAC, *Números rojos del Sistema Penal*, Distrito Federal, CIDAC, 2011, p. 5.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 6.

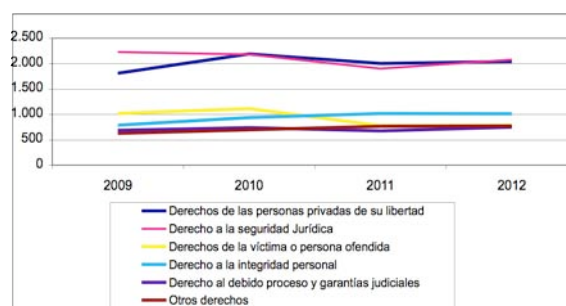
bien, las que han decidido acudir ven afectados sus derechos por lo que pierden la confianza en el actuar de dichas instituciones. Así, el círculo se reproduce unas veces por deficiencias estructurales-generales, otras ocasiones por violaciones concretas y específicas.<sup>12</sup>

Para comprender con mayor claridad la información presentada, resulta ilustrativo el desglose de los derechos presuntamente vulnerados a lo largo del 2012 que fueron identificados en las narraciones formuladas por las y los peticionarios que acudieron a esta Comisión. En ese tenor, los derechos con mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones son: Derechos de las personas privadas de la libertad (2039); Derecho a la Seguridad Jurídica (2077); Derecho a la integridad personal (1011); Derechos de la víctima o persona ofendida (784); y Derecho al debido proceso y garantías judiciales (747).

**Cuadro II.5. Núcleo de Sistema de Justicia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2012**

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derechos de las personas privadas de su libertad	1.809	2.189	2.004	2.039
Derecho a la seguridad Jurídica	2.228	2.178	1.900	2.077
Derechos de la víctima o persona ofendida	1.019	1.114	774	784
Derecho a la integridad personal	786	938	1.019	1.011
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	687	739	673	747
Otros derechos	625	696	763	772
<b>Total general</b>	<b>7.154</b>	<b>7.854</b>	<b>7.133</b>	<b>7.430</b>

**Gráfico II.4. Núcleo de Sistema de Justicia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2012**



Resulta importante señalar que en contraste con lo sucedido en el año 2009 se ha producido una modificación en el derecho presuntamente vulnerado con mayor recurrencia en las narraciones de las personas contenidas en los expedientes de queja registradas por esta Comisión. En tal entendido, los expedientes de queja de personas privadas de la libertad pasaron de ocupar el segundo lugar en 2009 con 15.2% al primer lugar en 2010 y 2011 con 27.8% y 28.0% respectivamente, regresando al segundo lugar en 2012 con 27.4%. El primer lugar de incidencia de quejas en 2009 y 2012 fue ocupado por el derecho a la seguridad jurídica.

<sup>12</sup> Ahora bien, gracias a la integralidad que guía el trabajo de la CDHDF, cabe destacar que las labores desempeñadas desde el núcleo de Democracia y Derechos Humanos han buscado atacar las desigualdades que van desempoderando a la población que habita o transita en el Distrito Federal que, por dichas desigualdades, se vuelven sujetos fácilmente transgredidos cuando entran en contacto con el Sistema de Justicia.

Por otra parte, y en relación con el derecho a la integridad personal se observa que a lo largo del año que se informa, 13.6% de los expedientes de quejas presuntamente violatorias correspondientes a este núcleo se relacionan con dicho derecho. De esta manera, si se observa con atención la gráfica precedente, es posible apreciar cómo entre los años 2009 y 2012 la afectación a este derecho ha mantenido una tendencia ascendente, situación que refrenda la persistencia de prácticas transgresoras a este derecho tales como, tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes y cualquier otra clase de maltrato físico o psicológico.

Ahora bien, es importante recordar que el análisis transversal de las afectaciones particulares que pueden existir respecto de los diversos grupos en situación de especial vulnerabilidad es fundamental para el análisis integral de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal. En el caso de este núcleo, llama la atención el hecho de que en la mayoría de las menciones de derechos identificadas en los expedientes de queja puede advertirse la presencia de hombres con carácter de presuntas víctimas.

De igual forma, y sin considerar la adscripción a un grupo en situación de vulnerabilidad por la variable del sexo, destaca el porcentaje de personas adultas mayores que aparecen como presuntas víctimas en expedientes de queja registrados por violaciones al derecho a la seguridad jurídica, el cual ocupa casi un diez por ciento (9.5%). Destaca también la presencia de jóvenes con calidad de presuntas víctimas en las quejas asociadas a este derecho las cuales representan 22.4% del total de los expedientes en los que se refirieron presuntas violaciones a los derechos del núcleo de Sistema de Justicia. Ambas situaciones revelan que las afectaciones a grupos de población en situación de vulnerabilidad por razón de su edad, son una constante en el marco del sistema de justicia.

**Cuadro II.6. Núcleo Sistema de Justicia. Menciones por derecho según grupo poblacional 2012**

Derecho	Expedientes de quejas	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Niños y Niñas	Personas adultas mayores	Personas con discapacidad	Personas defensoras de derechos humanos	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Poblaciones callejeras	No aplica	Población víctimas de trata y explotación sexual	comunitarias y comunidades indígenas	Personas que viven con VIH	Profesionales de los medios de comunicación
Derecho a la seguridad jurídica	2 077	1 47	328	925	39	199	4		15	2	5	36		1		1
Derechos de las personas privadas de su libertad	2 039	1 81 3	533	487	15	44	4		18	11		15		3	5	
Derecho a la integridad personal	1 011	851	289	350	19	41	4	2	11		3	17		1		1
Derechos de la víctima o persona ofendida	784	488	144	473	55	91	1	1	8	2		2	4	2		2
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	747	585	184	347	32	44	4		10	2	2	4		19		
Otros derechos	772	645	192	294	17	53			16	3	5	5		2		

**Fuente:** Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

- En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
- En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
- El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
- Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Adicionalmente, y previo al análisis particular de los derechos que integran este núcleo, es importante mencionar que durante el año que se informa, las demarcaciones territoriales referidas en mayor medida como lugares donde ocurrieron las presuntas violaciones fueron Iztapalapa (2559), Cuauhtémoc (1807) y Gustavo A. Madero (1694), mismas que en conjunto concentran un 62% del total de menciones en donde las personas señalaron haber sido víctimas de presuntas violaciones a sus derechos humanos.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Para contextualizar los datos anteriores resulta relevante señalar que los centros de reclusión en el Distrito Federal se ubican en las siguientes delegaciones: Gustavo A. Madero (Reclusorio Norte y Centro de ejecuciones de Sanciones Penales Varonil Norte); Iztapalapa (Reclusorio Oriente, Centro de Ejecución de Sanciones Oriente, Penitenciaría del Distrito Federal, Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova) y Centro de Readaptación Social Femenil Santa Martha Acatitla); Delegación Miguel Hidalgo (Centro de Sanciones Administrativas (Torito)) y Delegación Xochimilco (Reclusorio Sur, Centro Varonil de Readaptación Psicosocial (Cevarepsi) y Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan). Con dicha información puede dimensionarse en mayor medida los datos antes señalados.

**Cuadro II.7. Núcleo Sistema de Justicia.**  
Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2012

Demarcación Territorial	Menciones por demarcación			
	2009	2010	2011	2012
Iztlapalapa	2,240	2,640	2,647	2,559
Cuahtémoc	1,963	1,837	1,606	1,807
Gustavo A. Madero	1,433	1,907	1,538	1,694
Xochimilco	603	871	912	1,063
Azcapotzalco	224	291	247	368
Benito Juárez	276	300	240	336
Coyoacán	304	334	301	330
Tlalpan	288	274	261	319
Venustiano Carranza	382	326	289	280
Álvaro Obregón	335	394	271	266
Miguel Hidalgo	290	232	216	222
Iztacalco	199	185	194	192
La Magdalena Contreras	98	122	112	108
Tláhuac	94	111	104	90
Cuajimalpa de Morelos	52	77	80	50
Milpa Alta	47	41	31	37
Otros Estados		20	23	28
<b>Total General</b>	<b>8,828</b>	<b>9,962</b>	<b>9,072</b>	<b>9,749</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Una vez expuesto el panorama general relativo a la situación de este núcleo, en las páginas subsiguientes se abordarán, de manera más específica, las principales afectaciones a los derechos asociados al núcleo del sistema de justicia.

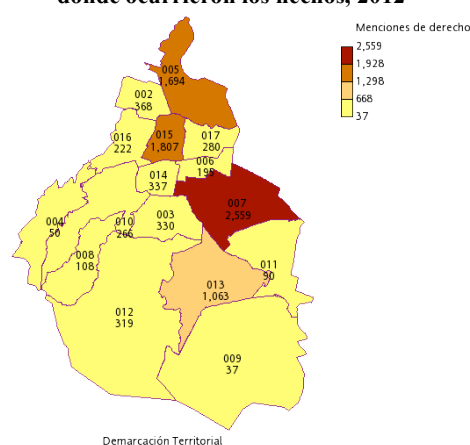
### II.2.1. Afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

La ausencia sistemática de condiciones adecuadas en los centros de reclusión en el Distrito Federal así como la especial sujeción de éstas a la tutela del Estado, genera que las personas privadas de la libertad se constituyan en un grupo que se ubica en situación especial de vulnerabilidad, razón por la cual esta Comisión considera de gran relevancia lograr el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de tales personas.

En primer término, es preciso señalar que las prisiones han existido en muchas sociedades desde hace muchos siglos con finalidades diversas. Algunas posturas consideran a la prisión como un castigo para los criminales, otras como mecanismos de aseguramiento para evitar que se continúe infringiendo la ley y otras más sostienen que los centros de reclusión son espacios ideales para la reinserción social.<sup>14</sup> Con independencia de lo anterior, este Organismo reitera que debido a las implicaciones que conlleva el sistema penitenciario para las personas reclusas y para el propio Estado, es imprescindible establecer una política criminal que recurra a dicho sistema (es decir, a la privación de la libertad) sólo en aquellos casos en los que los mecanismos de sanción alternativa no

<sup>14</sup> OHCHR, *Human Rights and prisons. Manual of Human Rights Training for Prison Officials*, New York and Geneva, UN, 2005, párr. 2.

**Mapa II.1. Núcleo Sistema de Justicia.**  
Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2012



resulten apropiados;<sup>15</sup> en términos distintos, la prisión debe verse como *ultima ratio* y, respetando de manera integral los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En relación con la operación de los centros de reclusión, América Latina posee problemáticas compartidas tales como el hacinamiento; la sobrepoblación; las deficientes condiciones de reclusión, carencias físicas; la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria; y, el empleo de la tortura como método de investigación criminal, aspectos que representan sólo algunas de las deficiencias penitenciarias en nuestro continente.<sup>16</sup>

Frente a ello, debe considerarse que en distintos países se han adoptado diversas medidas para resolver tan adversas condiciones. Ejemplo de ello son las sentencias a nivel internacional que señalan que la detención no precluye los beneficios que otorgan los tratados de derechos humanos y que las personas reclusas gozan de especial protección a cargo del Estado, en función de la situación de la vulnerabilidad que enfrentan.<sup>17</sup>

De manera adicional, las condiciones de hacinamiento han sido señaladas como contrarias a la dignidad humana y constitutivas de un “estado de cosas inconstitucional [por lo que] el problema carcelario representa no sólo un delicado asunto de orden público, [...] sino [también] una situación de extrema gravedad social que no puede dejarse desatendida.”<sup>18</sup> Por ello, en ocasiones desde el Poder Judicial de los Estados se ha señalado la importancia de poner el acento en las deficiencias del sistema de justicia y la falta de “políticas democráticas de prevención y erradicación de la violencia”<sup>19</sup> e incluso se ha ordenado la clausura de lugares de reclusión por las condiciones inhumanas de detención.<sup>20</sup>

En consecuencia, hablar de derechos de las personas privadas de la libertad implica hacer referencia al conjunto de obligaciones y mandatos específicos que tienen las autoridades estatales de brindar un trato digno a estas personas, con el objetivo de lograr la protección más alta de sus derechos.<sup>21</sup> En otras palabras, si bien la privación de la libertad impone una limitación de derechos, ello no implica la preclusión de las obligaciones que el Estado tiene frente a los derechos humanos de dichas personas.<sup>22</sup>

---

<sup>15</sup> OHCHR, *Human Rights and prisons. Manual of Human Rights Training for Prison Officials*, New York and Geneva, UN, 2005, párr. 3.

<sup>16</sup> CIDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas*, Washington D.C., CIDH, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2011, p. 1.

<sup>17</sup> ECHR, *Affaire Torreggiani et autres c. Italie*, Arrêt, Strasbourg, 8 janvier 2013, párr. 65.

<sup>18</sup> CCC, *Sentencia T-153/98. Estado de cosas inconstitucional. Alcance*, Colombia, 1998.

<sup>19</sup> Véase, *Dura advertencia del CELS a Cristina por sus críticas a la Justicia*, Nota periodística disponible en < [http://www.perfil.com/contenidos/2012/12/10/noticia\\_0031.html](http://www.perfil.com/contenidos/2012/12/10/noticia_0031.html)> página visitada el 15 de enero de 2013.

<sup>20</sup> Véase, *Ordenan clausurar comisaría de Lanús por “condiciones inhumanas de detención”*, Nota periodística disponible en < <http://www.pensamientopenal.org.ar/ordenan-clausurar-comisaria-de-lanus-por-condiciones-inhumanas-de-detencion/>> página visitada el 15 de enero de 2013.

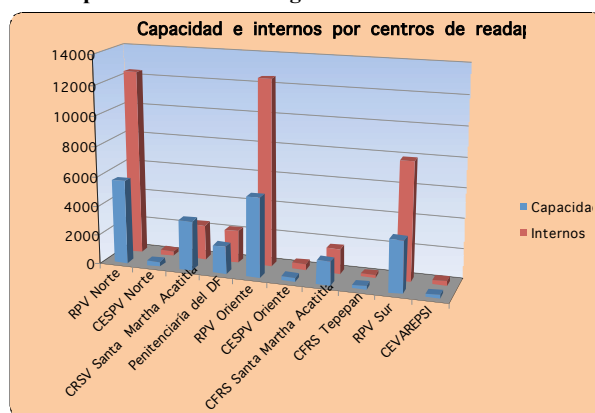
<sup>21</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 198.

<sup>22</sup> Florentín Meléndez, *Los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas. Comentarios sobre la jurisprudencia y doctrina del Sistema Interamericano*, México, IJ-UNAM, 2006, p. 2.

En el caso específico de México, la situación no dista mucho del panorama antes descrito. De acuerdo con las Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal, en 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239 mil personas de las cuales 73.6% se encontraban acusadas por delitos del fuero común y sólo 49.2% habían sido procesadas.<sup>23</sup> Tal situación puede asociarse al hecho de que el rezago principal, dentro de la totalidad de los procedimientos penales, se ubica en los delitos del orden común.<sup>24</sup>

En relación con la situación particular del Distrito Federal, el mismo tenor se mantiene, pues como se desprende del Anexo Estadístico 2011-2012 del Gobierno del Distrito Federal,<sup>25</sup> si bien los diez centros de reclusión de la entidad cuentan con capacidad para albergar cerca de 22 mil personas, sólo durante el año 2011 se registró una población que superaba las 40 mil personas, lo que representa una sobrepoblación de 180.4%.

**Gráfico II.5. Capacidad de personas internas según Centro de reclusión en el Distrito Federal 2011**



Fuente: Elaboración del CIADH con datos de:  
INEGI, Anuario estadístico del Distrito Federal 2011.

Por lo anterior, y con independencia de factores como el crecimiento de los índices delictivos, la mayor severidad de los castigos, las características del proceso penal mexicano, el uso excesivo de la prisión preventiva, las escasas alternativas al uso de la prisión preventiva y la usual utilización de la tortura como método de represión o castigo, permiten que el sistema penitenciario del Distrito Federal comparta las problemáticas identificadas en los sistemas latinoamericanos.<sup>26</sup>

<sup>23</sup> Durante 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239,941 mil personas. SSP, *Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal*, México, SSP, septiembre 2012, p. 8.

<sup>24</sup> Efrén Arellano Trejo, *La Crisis Penitenciaria en México*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, Revista electrónica, núm. 1, año 1, mayo 2011, p. 65.

<sup>25</sup> Gobierno del Distrito Federal. *Anexo Estadístico 2011*. GDF. México, 2012, p. 188.

<sup>26</sup> Efrén Arellano Trejo, *La Crisis Penitenciaria en México*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, Revista electrónica, Número 1, Año 1, Mayo 2011, p. 60-71, p. 62.

## a. Percepción y principales problemáticas

A lo largo del año que se reporta, y a través de las labores de defensa de esta Comisión, se documentó la recepción de 2039 quejas por afectaciones a derechos de las personas privadas de la libertad, dentro de las cuales se identificó la presencia de población joven con calidad de agraviada en 26.1% de los casos, así como la presencia de mujeres con igual condición en 23.8% de los expedientes de queja.<sup>27</sup>

**Cuadro II.8. Derechos de las personas privadas de su libertad. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	1,813	2,039	89
Jóvenes	533	2,039	26
Mujeres	487	2,039	24
Personas adultas mayores	44	2,039	2
Otros	71	2,039	3

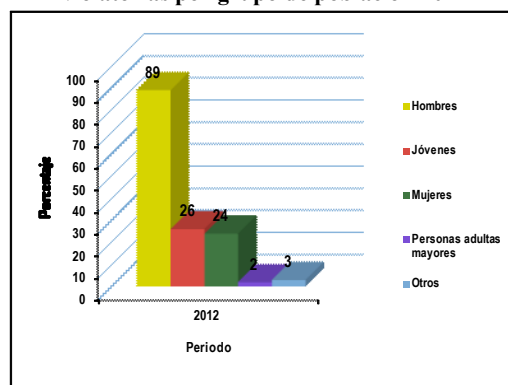
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados

En un expediente puede existir más de una persona.

El cuadro muestra aquellos expedientes en donde existe por lo menos una persona perteneciente al grupo de población referido.

**Gráfico II.6. Derechos de las personas privadas de su libertad. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica que se expresan han sido redondeados.

<sup>27</sup>Cabe señalar que del año 009 al año 2012 existió un aumento de 230 expedientes de quejas presuntamente violatorias por afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de la libertad, dicho aumento puede advertirse como un resultado de un mayor empoderamiento y conciencia de la población en los temas relativos al Sistema de Justicia, entre otras cosas, gracias al trabajo de vinculación con la sociedad civil y la visibilización de los derechos a través de foros, espacios de reflexión y medios de difusión institucional.

Ahora bien, con el objetivo de ofrecer un análisis cualitativo de las presuntas violaciones a los derechos de personas privadas de la libertad, es importante mencionar que a través de las narraciones de hechos que fueron referidas en los expedientes de queja señalados, se ha identificado una serie de ámbitos en donde se producen diversas afectaciones tales como: actos de violencia, corrupción y deficiencias en la atención médica especializada. Asimismo se advirtió, la inadecuada asistencia legal o defensa, dilación injustificada de los procesos legales, así como, un retraso excesivo en la determinación de sentencias.

**Caso: Salud**

*Se encuentra interna en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatilla, ubicada en el dormitorio XXXX. Es una persona con discapacidad, padece de coxartrosis en cabeza de fémur izquierdo. Dicho padecimiento le provoca dolores muy intensos. Desde el día diecisiete de febrero del año en curso, se ha intensificado el dolor, por lo que desde esa fecha, en diversas ocasiones ha acudido al servicio médico del centro de readaptación mencionado, sin que le suministren medicamento alguno para mitigar el dolor. No omite manifestar, que al momento de realizar la presente llamada, se encuentra en el servicio médico y la doctora XXXX, no le ha brindado la atención médica que requiere. Situación que considera irregular y violatoria de Derechos Humanos.*

**Caso: Riña colectiva en la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes San Fernando**

*El 17 de mayo de 2012 los adolescentes de la Comunidad de San Fernando iniciaron una riña por una reubicación de adolescentes del patio 2 al patio 1. Luego de que la riña se controló y se ingresaron a los jóvenes a sus dormitorios, personal de custodia, al parecer guías técnicos, ingresaron a los dormitorios y golpearon a los adolescentes. Algunos no recibieron la atención médica que requerían, sino hasta horas después gracias a la intervención de personal de esta Comisión. Los Guías Técnicos intervinieron con toletes, varillas, gas lacrimógeno, perros, e incluso utilizaron sus escudos para lesionar a algunos jóvenes. Como resultado de la intervención se documentaron lesiones en más de 30 adolescentes.*

Las deficiencias originadas por la sobrepoblación de los centros de reclusión del Distrito Federal impactan directamente en el detrimento de otros derechos básicos y ocasionan afectaciones al nivel de vida adecuado de las y los internos (i.e. derecho al agua, derecho a la alimentación, derecho a la recreación, derecho a la integridad personal, derecho a la salud, entre otros). Al mismo tiempo, el hacinamiento constituye un elemento generador de estrés que con frecuencia se traduce en una mala integración de la población reclusa y en la provocación de riñas que, por el deficiente tratamiento de las lesiones que se causan al ser reprimidas, ponen en evidencia la escasez de servicios médicos para atender a las personas agredidas o enfermas. Adicionalmente, las deficiencias en la atención médica se evidencian en la falta de accesibilidad, calidad y oportunidad de los servicios médicos en los reclusorios.

Otro patrón recurrente se relaciona con la mala condición de las instalaciones penitenciarias, aspecto que constituye un obstáculo cotidiano para el goce y disfrute de diversos derechos en condiciones dignas. Lo anterior, aunado a las restricciones impuestas al acceso de drogas o por excesos de cobros de dádivas indebidas en algunas ocasiones ha dado origen a motines que, al ser reprimidos desembocan en una doble violación por parte de las autoridades del Distrito Federal: La incapacidad del Estado para garantizar el goce y disfrute de los derechos de la población penitenciaria se suma a la posterior represión de personas privadas de la libertad.

Una constante más en los contextos penitenciarios se vincula con las afectaciones que enfrentan las familias de las personas privadas de libertad a quienes se les impide tener acceso al estado de salud, integridad y ubicación de sus familiares o bien, se les niega el conocimiento sobre el estado del proceso jurídico al que se encuentran sujetas las personas reclusas.

Lo anterior genera altercados entre las y los familiares y el personal penitenciario que expone a aquéllos a malos tratos e impide la provisión a las personas reclusas de los bienes básicos que los centros penitenciarios no les proporcionan.

**Caso: Condiciones eléctricas de la Penitenciaría del Distrito Federal**

*Dadas las innumerables instalaciones eléctricas improvisadas y el deterioro del cableado original de la penitenciaría, en junio de 2011 se suscitó un incendio al interior de una de las estancias que dejó como consecuencia a cuatro internos fallecidos. Posteriormente, un mes después se suscitó otro deceso por una descarga eléctrica que recibió un interno. Finalmente el 31 de agosto pasado otro interno más perdió la vida electrocutado porque se encontraba en una subestación eléctrica, a la que podía tener acceso sin mayor vigilancia.*

*Aunque se están haciendo trabajos de remodelación en algunos dormitorios de la penitenciaría, es necesario reacondicionar todas las instalaciones para que sea viable su ocupación, no hacerlo deja latente el riesgo de que más internos puedan verse afectados en su integridad.*

**Cuadro II.9. Derechos de las personas privadas de su libertad. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	1,163	1	1		
Abstención u omisión en el deber de custodia	550	1	2		
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	427				
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	225		2		
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	161			5	
Otro tipo de violación	435	8	4	3	2
<b>Total General</b>	<b>2,961</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Considerando que en una queja pueden calificarse uno o más tipos específicos de violaciones respecto de un mismo derecho, del total de expedientes de queja recibidos en 2012 por presuntas violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad (2039) se desprenden 2990 menciones de tipos de violación específicos. En ese contexto, la autoridad con mayor número de menciones por presuntas violaciones fue la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal con 99% del total de menciones, lo cual además de coincidir con los datos presentados en los *Informe Anuales 2010*<sup>28</sup> y *2011*,<sup>29</sup> adquiere sentido si se considera que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario depende de dicha autoridad.

En este punto, debe precisarse que para hacer frente a las diversas problemáticas que se encuentran relacionadas con la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, la CDHDF ha emprendido diversas estrategias institucionales como el desarrollo de criterios más protectores para la formulación de peticiones, observaciones y recomendaciones dirigidas a la protección de los derechos humanos de este grupo de población, privilegiando así la expresión central del derecho penal garantista en lo referente a la reinserción social.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.

<sup>29</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 212.

<sup>30</sup> *Cfr. Primer Reporte de Área, Informe Semestral 2012, Segunda Visitaduría de la CDHDF.*

Como se ha señalado en ocasiones anteriores, la deficiencia en los mecanismos de acceso a los servicios de salud y la falta de atención médica especializada al interior de los centros de reclusión, constituyen factores determinantes en la constante violación del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.<sup>31</sup> Esta situación incide a su vez, por ejemplo, en la reproducción de actos de discriminación en contra de personas que viven con VIH/sida y que se encuentran privadas de la libertad.<sup>32</sup>

Por lo anterior, atendiendo a la deficiente protección del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad y con el propósito de realizar intervenciones inmediatas, coordinadas, eficaces y eficientes, la CDHDF elaboró las *Líneas base para la atención a quejas por presuntas violaciones del derecho a la salud de personas privadas de su libertad en centros de reclusión de la ciudad*. Para tal efecto, las tres fases que conforman el proceso de atención médica fueron sistematizadas en el documento intitulado *Esquema de atención a personas privadas de la libertad*.<sup>33</sup>

Adicionalmente, debe señalarse que al cierre del 2012, esta Comisión había investigado y concluido el análisis de 66.3% de los tipos de violación específicos que presuntamente causaron afectación a los derechos de las personas privadas de la libertad y que fueron registrados a partir del 1º de enero de 2012. En estas condiciones, destaca la solución durante el trámite como la causal con mayor recurrencia en un 55.7 por ciento.

---

<sup>31</sup>CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 213; y CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2011, pp. 53 a 100.

<sup>32</sup>No obstante, ante dicho contexto destaca la labor realizada por la Clínica Condesa al interior de los reclusorios pues han establecido una clínica de atención continua en la Penitenciaría a través de la cual se les proporcionan los medicamentos.

<sup>33</sup>*Cfr. Cuarto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Segunda Visitaduría de la CDHDF.

**Cuadro. II.10. Afectaciones a los derechos de las personas privadas de libertad. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el tramite	1,105	55.7
No violación a DH	457	23.0
Falta de interés	243	12.2
Sin elementos suficientes	62	3.1
Por protección	60	3.0
Desistimiento	51	2.6
Incompetencia	3	0.2
Recomendación	2	0.1
Desistimiento de la parte quejosa	1	0.1
<b>Total General</b>	<b>1,984</b>	<b>100.0</b>

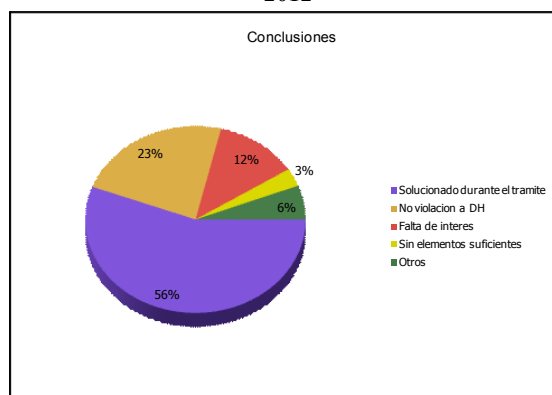
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

**Gráfica. II.7. Afectaciones a los derechos de las personas privadas de libertad. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

La CDHDF es consciente de que sólo a partir de la identificación de necesidades específicas es posible incidir en la protección efectiva y adecuada de los derechos. Por ello, conocer las menciones más recurrentes para cada tipo de violación y grupo de población presuntamente vulnerada resulta fundamental en el análisis de la situación particular de cada derecho.

**Cuadro. II.11. Derechos de las personas privadas de su libertad. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012**

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Niños y niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTI	Otras
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	1,051	327	207	19	3	10	7	12
Abstención u omisión en el deber de custodia	473	174	129	6	3	3		6
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	368	128	120	7	3	2	1	3
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	202	65	159	13	11	1		1
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	161	31	12	4				
Otros tipos de violación	358	86	126	9	3	6	3	17
<b>Total Menciones</b>	<b>2,613</b>	<b>811</b>	<b>753</b>	<b>58</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>11</b>	<b>39</b>

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

- En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
- En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
- El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
- Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

En otras palabras, el hecho de que 40.2% de las afectaciones presuntamente causadas a hombres privados de la libertad se relacionen con la *abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de la libertad* –mientras que 27.5% de las presuntas afectaciones causadas a mujeres corresponden al mismo tipo de violación– da cuenta de la urgencia de que el Estado emprenda medidas suficientes para garantizar el derecho a la integridad personal, tomando además en consideración que la población penitenciaria en el Distrito Federal se encuentra compuesta principalmente por hombres. Adicionalmente, del trabajo de la CDHDF pudo advertirse que la violencia y la corrupción son dos realidades del Sistema Penitenciario que constituyen algunas de las principales problemáticas generadoras de efectos perniciosos de la reclusión y del hacinamiento.

Otro dato a considerar en el contexto de las personas privadas de la libertad es que si bien la mayor identificación de las menciones de probables agravios se concentra en el grupo de los

hombres (60.3%) y población joven (18.7%), a través de diversas acciones emprendidas por esta Comisión se ha trabajado para erradicar la violencia institucional derivada de la ausencia de un modelo de reclusión especializado para mujeres,<sup>34</sup> así como, en la eliminación de prácticas discriminatorias en contra de la población LGBTTTI, quienes por su orientación o preferencia sexuales, son víctimas de burlas, negación de visita familiar e íntima, amenazas y reubicaciones arbitrarias que ponen en riesgo su integridad personal.<sup>35</sup>

Las estadísticas y análisis referidos no abonan a la realización de un diagnóstico alentador sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, por ello, este Organismo insiste en la necesidad apremiante de que las autoridades a cargo del Sistema Penitenciario, así como de todo el Sistema de Justicia, trabajen de manera coordinada en la erradicación de las agresiones sistemáticas a los derechos humanos de la población de los centros penitenciarios en el Distrito Federal.

#### **b) Principales retos y desafíos relacionados con las afectaciones particulares a las personas privadas de la libertad**

Con base en los datos que fueron expuestos a partir de los estándares internacionales y estadísticas relativas a las afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de libertad, esta Comisión considera que el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad es una tarea pendiente de las autoridades del Distrito Federal.

En ese sentido, este organismo tiene como un enorme desafío continuar con el impulso a la toma de conciencia de las autoridades penitenciarias para que asuman la posición de garantes que tienen como parte del Estado frente a las personas que habitan en los centros de reclusión y transformar –desde el fondo– el estado inconstitucional de las cosas e inconvencional que se vive en la actualidad y resulta insostenible.

Todo ello podrá lograrse a través de la permanente capacitación y evaluación de las autoridades involucradas, así como de las modificaciones legislativas necesarias para impulsar las penas alternativas y evitar que la cárcel siga siendo el primer recurso, sobre todo frente a los casos de robo. De igual forma, una medida fundamental es impulsar la utilización de la figura del juez de ejecución con la finalidad de abonar a la construcción de un sistema penal más garantista.

Asimismo, resulta importante que se combata todo acto de corrupción dando parte a las autoridades administrativas o penales de los actos en los que se detecte la participación de personal de seguridad y custodia y para ello se debe reforzar el trabajo penitenciario e impulsar la atención médica especializada.

---

<sup>34</sup>Cf. *Quinto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Segunda Visitaduría de la CDHDF.

<sup>35</sup>CDHDF. Subdirección de Estadística- CIADH, con datos de Siigesi.

Todo lo anterior buscando en todo momento el diálogo y la colaboración entre autoridades, en la cual este organismo deberá impulsar la realización de cambios estructurales en el sistema penitenciario capitalino a través de medidas de promoción, educación, incidencia legislativa y desde luego, en las esferas judiciales para abonar a la consolidación de un espectro de protección más amplio de este grupo en situación especial de vulnerabilidad.

## II.2.2. Derecho a la Seguridad Jurídica

El derecho a la seguridad jurídica implica la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar que cada una de sus conductas se realice conforme a lo dispuesto en las leyes, la Constitución y los principios que en ella se encuentran.<sup>36</sup> La seguridad jurídica puede observarse desde una dimensión subjetiva concebida como el “conocimiento del derecho [todo el ordenamiento jurídico en su conjunto] e [...] identificada como la certeza [es decir] implica un *saber a qué atenerse* en el mundo del derecho”.<sup>37</sup> Asimismo, puede ser observada desde una dimensión objetiva entendida como “una exigencia estructural y funcional del sistema jurídico a través de sus normas e instituciones”.<sup>38</sup>

De igual forma, la seguridad jurídica puede ser entendida como la “garantía de promover en el orden jurídico, la justicia y la igualdad en libertad, sin congelar el ordenamiento y procurando que éste responda a la realidad social en cada momento”<sup>39</sup> es decir, tiene la finalidad fundamental de garantizar la protección de los derechos humanos en todo ordenamiento jurídico. Asimismo, dicho concepto denota su expresión en “mandatos de carácter formal con respecto a la actuación del Estado y de sus órganos, preservando la idea de la división de poderes como sujeción *funcional* a una serie de “reglas del juego”, con el objetivo de preservar la libertad [y todos los derechos humanos] de las personas que habitan en el propio Estado.”<sup>40</sup>

La seguridad jurídica demanda que las disposiciones normativas sean el instrumento de acción de todas las autoridades. Es decir, la existencia de la seguridad jurídica supone una “dimensión esencial para la cohesión social y para la adhesión y el acuerdo de la ciudadanía con su sistema político y jurídico.”<sup>41</sup> En otras palabras, este derecho garantiza la sujeción de toda persona o autoridad a las disposiciones legales, constitucionales o de otro tipo con la finalidad de brindar

---

<sup>36</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 182.

<sup>37</sup> Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 183.

<sup>38</sup> Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 184.

<sup>39</sup> Ribó Durán, L. “*Diccionario de Derecho*” Bosch, Casa Ed. Barcelona, 1991, p. 210, en Ramón Reyes Vera, *Los derechos humanos y la seguridad jurídica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, disponible en <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/37/pr/pr24.pdf>> página consultada el 12 de septiembre de 2012.

<sup>40</sup> Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-CNDH, 2004, p.586

<sup>41</sup> Gregorio Peces-Barba, “La Constitución y la Seguridad Jurídica”, *Claves de razón práctica*, Madrid, número 138, diciembre 2003, p.8, citado en Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-CNDH, 2004, p. 586.

certeza jurídica a todos los individuos,<sup>42</sup> por ello, puede sostenerse que “en su contenido y esencia, la seguridad jurídica se constituye sobre la primacía de las libertades y los derechos individuales y colectivos [...] cuya tutela compete a órganos jurisdiccionales imparciales, eficaces y accesibles”.<sup>43</sup>

#### **a. Percepción y principales problemáticas identificadas**

Uno de los factores elementales para analizar el complejo fenómeno del respeto a la seguridad jurídica es el comportamiento de las y los servidores públicos. Así, como parte del contexto relacionado con este derecho, es posible señalar que en el periodo transcurrido entre marzo de 2011 y febrero del 2012, la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos del Distrito Federal tramitó 4 276 indagatorias de las cuales 3 842 (89.8%) se determinaron como averiguaciones previas. También, es relevante referir que los delitos con mayor incidencia que son atribuidos a las y los servidores públicos son: el abuso de autoridad; la denegación o retardo de justicia; y la prevaricación.<sup>44</sup>

Como puede advertirse según los estándares señalados con anterioridad, los delitos referidos constituyen embates directos a las dos dimensiones de la seguridad jurídica pues: 1) constituyen una transgresión a las disposiciones jurídicas que los obligan, ya sea por exceso (abuso de autoridad), por omisión (denegación o retardo de justicia) o por acción (prevaricación); y 2) impactan negativamente en la percepción de la sociedad acerca del actuar de las autoridades, debilitando así a las instituciones encargadas de administrar e impartir justicia.

Al respecto, se observa que en el transcurso del año que se reporta, la CDHDF registró 2077 expedientes de queja presuntamente violatorias, de las cuales en 45% se advirtió la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas. Por otra parte, la presencia de hombres con la misma calidad se mantuvo prácticamente invariable pues este grupo poblacional ocupó un poco más del 70% durante 2011<sup>45</sup> y 2012.

---

<sup>42</sup>Organización de Estados Americanos, *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, artículo XXIV, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, artículo 33, disponible en <<http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.

<sup>43</sup>Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, *Institucionalidad, seguridad jurídica y desarrollo en América Latina*, FIIAPP, 2011, p. 66.

<sup>44</sup>PGJDF, *6° Informe de labores*, México, GDF, 2012, p. 13.

<sup>45</sup>CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 184.

**Cuadro II.12. Derecho a la seguridad jurídica. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

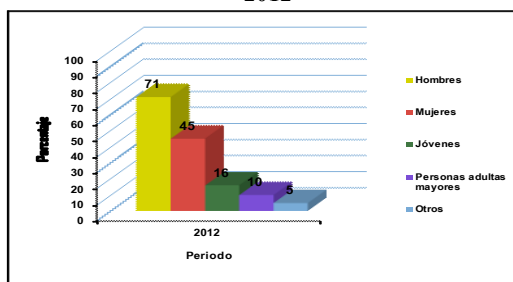
Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	1,471	2,077	71
Mujeres	925	2,077	45
Jóvenes	328	2,077	16
Personas adultas mayores	199	2,077	10
Otros	103	2,077	5

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Notas: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

En un expediente de queja puede existir más de una persona como presunta agraviada.

**Gráfico II.8. Derecho a la seguridad jurídica. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Expuesto lo anterior, y retomando las narraciones de hechos relatadas por las personas que acudieron a esta Comisión quienes refirieron hechos constitutivos de presuntas violaciones al derecho a la seguridad jurídica, a continuación se presenta un análisis cualitativo de las principales problemáticas que obstaculizan el respeto y protección de este derecho.

Algunas personas señalaron la existencia de afectaciones relacionadas con un indebido ejercicio de las y los servidores públicos, quienes solicitaron algún pago de dinero por la realización o agilización de trámites (i.e. licencias de conducir; permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública; trámites previstos para la venta de locales comerciales; regularización de adeudos varios).

Otras personas refirieron la necesidad de contar con aclaraciones de cobros sobre servicios básicos; falta de información sobre el estatus de las averiguaciones previas o procesos jurídicos; realización de cateos a domicilio sin orden expresa; irregularidades en las detenciones sin orden judicial; o bien, alguna falta de fundamentación y motivación para negar permisos para ejercer el comercio en vía pública, para dictar ordenes de aprehensión y citatorios, así como, para realizar desalojos y aplicar sanciones laborales.

**Caso: Problemáticas para tramitar tarjetón/licencia de conducir**

*Presentó su solicitud de trámite para la obtención de la Licencia/Tarjetón ante la Ventanilla de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en donde le informaron que su trámite no se podía realizar debido a que supuestamente está relacionado en una Averiguación Previa por el delito de robo agraviado. Le fue expedida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal documentación en donde informan que no cuenta con ningún antecedente penal. Ya cumplió con todos los documentos requeridos, pero ningún servidor público adscrito a dicha Secretaría atiende a su petición, el referido señala que esa situación le ha causado agravio ya que el documento que solicita es indispensable para su trabajo.*

**Caso: Extorsión para permitir visita familiar en reclusorio**

*'Refiere que el día de la fecha se presentó al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con la finalidad de visitar a un familiar, al momento en que se encontraba en una revisión una del Custodias de la que ignora su nombre pero la puede identificar de tenerla a la vista, le solicitó dinero a cambio de dejarla pasar; sin embargo, la peticionaria no accedió y manifestó que se comunicaría a este Organismo para reportarlo, por lo que la servidora pública le permitió el acceso. Situación que considera violatoria a derechos humanos''*

Por otro lado, como parte de las afectaciones que enfrentan las familias de las personas privadas de la libertad, en el caso particular del derecho a la seguridad jurídica, es frecuente que se refieran hechos en los que las autoridades penitenciarias se rehúsen, sin fundamentación, a permitir visitas familiares o autorizar la introducción de alimentos.

La información anterior se refuerza con los datos presentados en *Informes Anuales* anteriores, pues a raíz de estos puede advertirse que generalmente

los expedientes de queja relacionados con este derecho refieren que las autoridades omiten actuar en el marco de sus facultades o actúan de forma arbitraria en la limitación de sus derechos.<sup>46</sup>

Por lo anterior, y en virtud de que el derecho a la seguridad jurídica, por definición, trasmite por todo el ordenamiento jurídico y su existencia se vincula directamente con la idea de un Estado Democrático de Derecho, es fundamental que se diseñen estrategias de incidencia para que todas las autoridades del Distrito Federal orienten su actuar en pro de las disposiciones más favorables para las personas, rechazando toda conducta que vulnere la seguridad jurídica de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

**Cuadro II.13. Derecho a la seguridad jurídica. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Otras
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	454	371	278	107	87	582
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	29	59	21	11	6	186
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción		16	24	1	1	3
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	2	1				11
Suspensión de derechos		1	1			9
Otro tipo de violación	3					
<b>Total General</b>	<b>488</b>	<b>448</b>	<b>324</b>	<b>119</b>	<b>94</b>	<b>791</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

<sup>46</sup>CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 81; CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 184.

Ahora bien, en relación con la autoridades señaladas con mayor frecuencia como probables responsables de afectaciones a este derecho, al igual que en los años 2010<sup>47</sup> y 2011,<sup>48</sup> la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (21.5%) se colocó como la autoridad con mayor número de menciones, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (19.7%), y siendo nuevamente la *obstaculización u omisión de observar la ley o la normatividad aplicable* el tipo de violación con mayor número de menciones (1879).<sup>49</sup>

**Cuadro II.14. Derecho a la seguridad jurídica. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	469	38.5
Sin elementos suficientes	409	33.6
Falta de interés	144	11.8
No violación a DH	133	10.9
Desistimiento	29	2.4
Por protección	25	2.1
Autoridad no identificada	5	0.4
Incompetencia	2	0.2
Recomendación	2	0.2
<b>Total General</b>	<b>1 218</b>	<b>100.0</b>

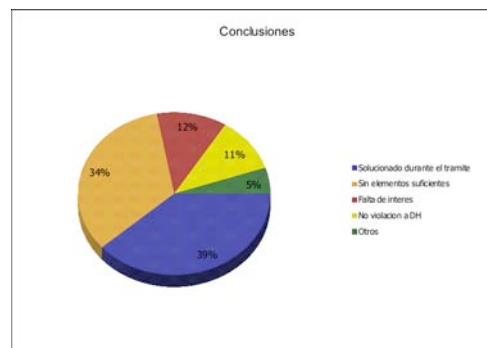
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística, CIADH.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

**Gráfico II.9. Derecho a la seguridad jurídica. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

De forma adicional, merece la pena destacar que al cierre del año que se reporta esta Comisión había investigado y concluido el análisis de 53.7% de los diversos tipos de violación asociados a este derecho que fueron registrados a partir del 1º de enero de 2012, y que se encuentran contenidos en los expedientes de queja, de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro.

Por otra parte, de la observación del cuadro siguiente se advierte que si bien el flagelo de la inseguridad jurídica impacta tanto a hombres como a mujeres, del total de menciones realizadas por presuntas violaciones a este derecho en sus diversos tipos, 73.5% corresponde a expedientes en que se registró la existencia de hombres con calidad de presuntas víctimas, mientras que la presencia de mujeres con igual calidad alcanzó 42.8% del total de tales menciones. Adicionalmente, cabe destacar que con independencia del sexo, la población joven es el grupo con mayor índice probables agravios.

<sup>47</sup> CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.

<sup>48</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 186.

<sup>49</sup> *Idem*.

**Cuadro II.15. Derecho a la seguridad jurídica. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012**

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Otras
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	1,341	839	312	174	40	36	13	10
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	205	139	35	36	1	3	2	3
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción	36	27	9	6	1		1	
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	9	7	2	5		1		
Suspensión de derechos	8	2	1	1		1		
Aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de una persona	1							
Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito	1	1						
<b>Total Menciones</b>	<b>1,601</b>	<b>1,015</b>	<b>359</b>	<b>222</b>	<b>42</b>	<b>41</b>	<b>16</b>	<b>13</b>

**Fuente:** Respaldo Siigesi Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

La relevancia de la información anterior radica en el hecho de que para la Comisión el abordaje de los derechos de las personas que se adscriben a grupos de población en situación de vulnerabilidad constituye uno de los ejes transversales en el análisis de los derechos humanos, por ello, considerando que durante el 2012 este derecho concentró 2077 quejas, conviene precisar que de manera adicional a los principales grupos presuntamente afectados, las personas adultas mayores con frecuencia se ven afectadas por la falta de legalidad en los procedimientos relacionados con la pensión alimentaria que otorga el Gobierno del Distrito Federal;<sup>50</sup> y que las y los niños suelen enfrentar vulneraciones derivadas de las condiciones en que se suscita su interacción con las y los jueces encargados de impartir justicia en aquellos procesos en los que se encuentran involucrados.<sup>51</sup>

<sup>50</sup> Cfr. Cuarta Visitaduría General, *Décimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012*.

<sup>51</sup> Cfr. Cuarta Visitaduría General, *Séptimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012*.

## **b) Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho a la seguridad jurídica**

Entre los desafíos que la CDHDF enfrenta en relación con el derecho a la seguridad jurídica, se encuentra la necesidad de lograr que la conducta de las autoridades se ajuste a las disposiciones establecidas en el ordenamiento legal vigente e instar a las autoridades para adoptar acciones que contribuyan a erradicar espacios propicios para actuaciones arbitrarias por parte de las y los servidores públicos.

Desde esta perspectiva, la CDHDF debe articular las acciones emprendidas desde los diversos Programas que la conforman, para lograr incidir de manera efectiva en la generación y adopción, por parte de las autoridades locales, de principios propios de un Estado de Derecho que garantice la seguridad jurídica de todas las personas.

Asimismo, este Organismo colaborará con las autoridades de todos los niveles para contribuir a la generación de una profunda transformación que logre alcanzar una suerte de reconciliación de las autoridades con la sociedad que permita romper el círculo vicioso que actualmente circunda el Sistema de Justicia y así lograr una mayor participación de la sociedad y, en consecuencia, abonar al fortalecimiento de las instituciones.

### **II.2.3. Derecho a la Integridad Personal**

El derecho a la integridad personal es el derecho que tiene toda persona de no sufrir ningún maltrato físico, psíquico y moral es decir, a que se respete su integridad en todos los sentidos.<sup>52</sup> La obligación antes referida se agrava frente a actos constitutivos de tortura pues ésta constituye una violación innegable al derecho a la integridad personal de toda persona y en consecuencia, ninguna orden de un superior o la invocación de circunstancias excepcionales son justificación para la realización este tipo de actos.<sup>53</sup>

El derecho a la integridad personal contiene una doble dimensión en la que por una parte se encuentra la obligación de las autoridades de abstenerse de transgredir de manera directa dicho derecho, y por otra, la de proteger a toda persona de cualquier afectación por parte de terceros.

---

<sup>52</sup>*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; (artículos 7° y 10); la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 5); la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*; la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*; el *Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*; la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículos I, XXV y XXVI) entre otros instrumentos internacionales.

<sup>53</sup>*Véase* Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Principios sobre la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul entre otros instrumentos).

## a) Percepción y principales problemáticas

A pesar de que México es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes desde 1986; que el gobierno mexicano ha presentado seis informes periódicos al Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas;<sup>54</sup> y, que para el año 2011 el Distrito Federal se encontraba dentro de las entidades federativas con capacidad para implementar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato,<sup>55</sup> esta Comisión continúa recibiendo una cantidad importante de quejas por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, específicamente en el tipo de tortura.

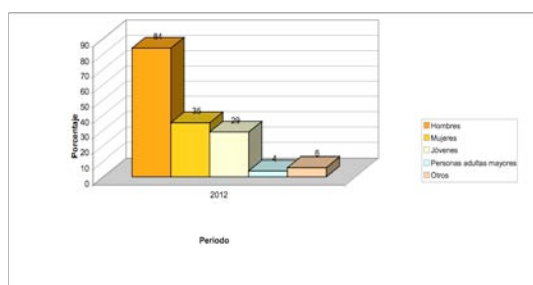
**Cuadro II.16. Derecho a la integridad personal. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	851	1,011	84
Mujeres	350	1,011	35
Jóvenes	289	1,011	29
Personas adultas mayores	41	1,011	4
Otros	58	1,011	6

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

**Gráfico II.10. Derecho a la integridad personal. Porcentaje de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

### Caso: detenciones

*'El día de la fecha, aproximadamente a las 17:00 horas su XXXX de XX años de edad y XXXX de XX años de edad, jugaban con una pelota cuando sin motivo alguno fueron detenidos y golpeados por dos elementos de la Policía, quienes solicitaron una patrulla de dicha Secretaría, los elementos de dicha patrulla vuelven a golpearlos y son puestos a disposición del Juzgado Cívico. Posteriormente mi sobrino XXXX al acudir a preguntar el motivo por el que fueron detenidos, los mismos policías dejan en libertad a uno de los primeros detenidos y detienen arbitrariamente a quien vino a preguntar por ellos, poniéndolo a disposición de dicho Juzgado, supuestamente por grafitear. Desconoce si XXXXX ha sido atendido de las lesiones que le provocaron los mencionados servidores públicos. Considera que fueron sancionados sin motivo alguno, además de que no se les dio oportunidad de defenderse de la acusación. Situaciones que considera violatorias de derechos humanos.*

Ejemplo de lo anterior son los 1011 expedientes de queja recibidas durante el 2012 por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, de los cuales un 35% de tales expediente refleja la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas frente a un 84% de casos en que existe presencia de hombres.

En este punto es importante señalar que el panorama local y nacional antes descrito ha podido ser contrastado con las narraciones de hechos obtenidas por este Organismo a lo largo del año que se reporta.

<sup>54</sup> Quinto y Sexto Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, México, SRE, 2011, p. 5.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 77.

En tal entendido, y tratándose de presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, del análisis de los expedientes de queja relacionados con este derecho, se advierte de manera persistente que muchos de los casos están asociados desde un uso desproporcionado de la fuerza hasta tortura y que es común identificar otros derechos asociados al contexto de afectación a la integridad física. En ese sentido, se identifican ciertos patrones en el actuar de la autoridad tales como detenciones sin orden de aprehensión casi siempre realizadas en la vía pública o cerca del domicilio o lugar de trabajo de las y los detenidos o en ocasiones en el transporte público (Sistema de Transporte Colectivo Metro). Además, diversas personas refirieron que al no contar con orden de aprehensión, las autoridades hacen uso desproporcionado de la fuerza para lograr la detención.

Resulta preocupante que las autoridades dilaten innecesariamente la puesta a disposición de las personas detenidas frente al Ministerio Público. Por lo regular, las personas detenidas refieren que son subidas a patrullas y realizan un recorrido mientras reciben amenazas de parte de tales servidoras y servidores públicos; posteriormente se les pone a disposición de la PGJDF. Además, en diversos expedientes se advierte que las personas que han sido golpeadas muy pocas ocasiones reciben atenciones médicas.

Asimismo, y por lo que respecta a afectaciones a la integridad personal de las personas privadas de la libertad, se observa un incumplimiento por parte de las autoridades que con frecuencia incumplen su deber de protección al no evitar que las personas detenidas sufran agresiones por parte de otros internos, o bien, transgreden la integridad de las personas internas con medidas de sanción indebidas.

**Caso: En reclusorios**

*'Mi hijo XXXX está interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en el XXXX. Desde hace aproximadamente 8 meses que tiene una infección en la piel, que ahora se ha agravado tanto que le ocasionó grietas en los pies. Sin embargo, no ha recibido la atención médica adecuada en el interior de Reclusorio. Otra situación que padece es que continuamente lo agreden físicamente los internos de su dormitorio, quienes se aprovechan de que no se sabe defender, puesto que mi hijo está afectado de sus facultades mentales por ser adicto a las drogas, además de que también los custodios lo han golpeado por no contar con dinero para el pago de lista. Hechos que considero irregulares y violatorios de derechos humanos.*

En relación con los casos en que las narraciones de hechos refieren actos de tortura, fue posible identificar una serie de factores asociados a dicha práctica:

Algunos de los expedientes recibidos por esta Institución, y relacionados con la Secretaría de Seguridad Pública, advierten que en muchos de los casos, la tortura se ejecuta entre el momento de la detención y el traslado a las agencias del Ministerio Público;

**Caso: Tortura**

*'Mi hermano fue detenido por dos personas del sexo masculino quienes descendieron de un vehículo particular y se ostentaron como agentes judiciales, mi hermano al tratar de resistirse a tal abuso de autoridad, lo esposaron y lo trajeron dando vueltas en ese vehículo por espacio de ocho horas y al mismo tiempo le exigieron que se declarara culpable de un secuestro, al respecto, mi familiar les dijo que él no tenía nada que ver con ese delito y por lo tanto no firmaría ningún documento que lo declarara culpable, instantes después esos supuestos servidores públicos comenzaron a golpearlo en diversas partes del cuerpo: en las costillas, nariz y en la cabeza; asimismo, lo torturaron poniéndole una bolsa en su cabeza para que se declarara culpable. En los separos fue golpeado en los costados de su cuerpo y amenazado, por lo que finalmente firmó la declaración ministerial culpándose del delito de secuestro en agravio del señor XX primera instancia.*

Por otra parte, se advierte como un factor recurrente el hecho de que los casos de tortura en los que hay participación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se susciten en las propias agencias del Ministerio Público. Además, la tortura es infringida con

la finalidad de obtener la autoincriminación de las personas detenidas y, usualmente, por la comisión de delitos graves (secuestro, homicidios, delincuencia organizada).

Es importante resaltar que tanto la tortura como el uso desproporcionado de la fuerza son utilizados como un mecanismo de castigo por las autoridades penitenciarias, y que en diversos casos las autoridades suelen ser omisas en brindar atención médica a las o los afectados.

En el caso de las violaciones a derechos humanos asociadas a tortura que se atribuyen a agentes de la Policía de Investigación, la tortura es utilizada como un mecanismo de investigación policial. A pesar de que a lo largo del año que se informa la Comisión ha denunciado la reproducción sistemática de los patrones de actuación mencionados y enfatizado la necesidad de asegurar medidas de no repetición de tales actos,<sup>56</sup> el panorama del Distrito Federal es sombrío si se analiza que algunas fuentes<sup>57</sup> refieren que durante el año 2011, la PGJDF inició 75 averiguaciones previas<sup>58</sup> de las cuales ninguna llegó a la etapa de consignación y que, entre 2001 y 2011 sólo se realizó una consignación sobre un caso de tortura.<sup>59</sup> Cabe señalar que, derivado del trabajo realizado en la Recomendación 4/2012, fue posible la consignación de diversos elementos de la SSPDF por las violaciones identificadas. Lo anterior, constituye un primer paso en el terreno de la erradicación de la impunidad de este tipo de prácticas dentro del Distrito Federal.

**Cuadro II.17. Derecho a la integridad personal. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Salud	Tribunal Superior de Justicia	Otras
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	162	169	58			4
Amenazas e intimidación	74	54	53	7	6	17
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	120	13	7	19	8	4
Agresiones simples	28	65	7	2		4
Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas;	4	36	56			1
Otro tipo de violaciones	38	26	100	3	2	50
<b>Total General</b>	<b>426</b>	<b>363</b>	<b>281</b>	<b>31</b>	<b>16</b>	<b>80</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

<sup>56</sup> CDHDF, *La PGJDF utiliza la tortura en los procesos de investigación de los delitos: CDHDF*, Boletín 434 2012, 20 de noviembre.

<sup>57</sup> Resulta preocupante y nada deseable que dentro de los *Informes Mensuales Estadísticos* emitidos por la PGJDF no se encuentre una referencia expresa a las averiguaciones previas por hechos constitutivos de tortura. Es decir, la información no se da a conocer a la ciudadanía y los registros de la PGJDF confirman la hipótesis que sostiene que los casos de tortura son minimizados y mal calificados por las autoridades. Información disponible en <<http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodoactual> 2012>, página consultada el 8 de enero de 2013.

<sup>58</sup> La información proporcionada se desprende por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el oficio DGPEC/OIP/3983/11-11 de fecha 23 de noviembre de 2011, a respuesta de una solicitud de acceso a la información. Información citada en Octavio Amézcua Noriega, coord., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura, Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p. 19.

<sup>59</sup> Octavio Amézcua Noriega, coord., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura, Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p. 19.

De acuerdo con la información recabada por la Comisión durante 2012, se observa que al igual que en el año 2011,<sup>60</sup> la autoridad que recibió un mayor número de menciones por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal fue la Secretaría de Gobierno (35.5%), seguida de la Secretaría de Seguridad Pública (30.3%) y la Procuraduría General de Justicia (23.4 por ciento).

En virtud de que las prácticas de tortura resultan comunes entre los elementos de seguridad y, por lo general, se aplican en el período transcurrido entre la detención de una persona y el momento en que son puestas a disposición del Ministerio Público<sup>61</sup> (actos cometidos en un número importante de ocasiones por elementos de seguridad pública relacionados con la prevención del delito y la procuración de justicia) destaca el hecho de que más de 50% de dichos elementos posee un nivel escolar de secundaria, mientras que sólo 4.29% cuenta con nivel licenciatura.<sup>62</sup> Si bien los niveles de escolaridad no son ni deben asumirse como un factor determinante en el actuar de los agentes de seguridad, sí representan un indicador de las necesidades particulares de profesionalización de dicho sector, para transitar así de un Sistema de Justicia reactivo a uno preventivo que sea armónico con el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal.

**Cuadro II.18. Derecho a la Integridad Personal. Nivel de escolaridad de los elementos de Seguridad Pública del Distrito Federal 2012**

Nivel de Escolaridad	Porcentaje
Ninguno, Preescolar o Primaria	3.35
Secundaria	53.26
Carrera Técnica-Comercial o Preparatoria	38.96
Licenciatura	4.29
Maestría o Doctorado	0.13

Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario. Estatales 2012*. Elaborado por el CIADH.

Ahora bien, cabe destacar que al cierre de 2012 se había investigado y concluido el análisis de 44.2% de los diversos tipos de violación asociados con el derecho a la integridad personal que fueron referidos en los expedientes de queja registrados a partir del 1° de enero de 2012 de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro.

<sup>60</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 191.

<sup>61</sup> HRW, *Ni seguridad, ni derechos. México. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico de México*, EUA, HRW, 2011, p. 6.

<sup>62</sup> INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario. Estatales 2012*.

**Cuadro II. 19. Derecho a la integridad personal. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Sin elementos suficientes	173	32.6
Solucionado durante el tramite	135	25.5
Falta de interés	100	18.9
No violación a DH	55	10.4
Por protección	40	7.5
Desistimiento	21	4.0
Autoridad no identificada	2	0.4
Improcedencia	2	0.4
Incompetencia	2	0.4
<b>Total General</b>	<b>530</b>	<b>100.0</b>

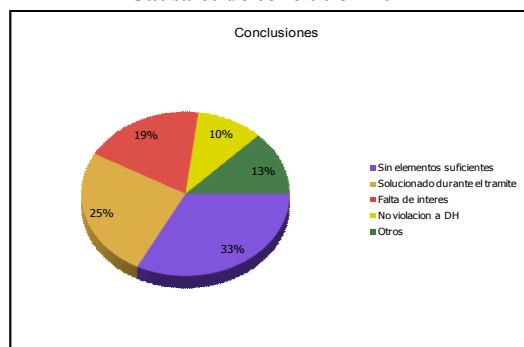
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

**Gráfico II.11. Derecho a la integridad personal. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Ante este panorama, a través de la atención de quejas mediante la *Estrategia Integral para la Investigación de casos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes*, aprobada el 11 de septiembre de 2007, esta Comisión ha buscado incidir directamente en la construcción de una cultura de respeto, protección y garantía integral del derecho a la integridad personal, contribuyendo a la formulación de denuncias penales en la materia.

**Cuadro II.20. Derecho a la integridad personal. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012**

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	No aplica	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Otras
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	365	130	110	3	9	9	6	4
Amenazas e intimidación	174	52	90		11	2		3
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	142	44	46	6	8	5		
Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas;	91	36	31		4	1	1	2
Agresiones simples	88	33	40		7	2	1	1
Otros tipos de violación	152	66	92	13	6	3	4	1
<b>Total Menciones</b>	<b>1,012</b>	<b>361</b>	<b>409</b>	<b>22</b>	<b>45</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>11</b>

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

- En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
- En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
- El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
- Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

A partir de la implementación de la citada estrategia, se ha logrado advertir que constantemente los delitos por los que se inculpa a las víctimas de tortura son principalmente robo, secuestro y homicidio encontrándose –en muchas ocasiones– en situación de arraigo, detenidas y/o internas. De igual forma, resulta común la existencia de irregularidades en el respeto a otros derechos humanos de las presuntas víctimas como el debido proceso, presunción de inocencia, entre otras.<sup>63</sup>

Al analizar los grupos de población a los que se adscriben las personas presuntamente afectadas en su derecho a la integridad personal, es posible apreciar una marcada superioridad de hombres en calidad de afectados (1012), seguidos por las mujeres (409) y la población joven (361).

Ahora bien, tomando en consideración el marco estadístico antes referido, las acciones desarrolladas por esta Comisión reflejan la recurrencia de cierto tipo de violaciones en relación con expedientes en donde aparecen hombres como presuntos agraviados como el uso desproporcionado o indebido de la fuerza (36%), amenazas e intimidación (17%) y acciones de tortura consistentes en traumatismos de diversa índole (8.9 por ciento).

<sup>63</sup>Dichas problemáticas han sido extraídas de las narraciones de hechos y de las investigaciones realizadas por esta Comisión en la tramitación de las quejas interpuestas por presuntas violaciones a este derecho.

En este contexto, el reto de la Estrategia Integral antes referida es que además de identificar a las víctimas, se establezcan los lugares, servidores(as) públicos(as), cargos, niveles de participación, *modus operandi* y contextos en los que pueda presumirse la comisión de actos de tortura para implementar un mecanismo de atención y solicitar la intervención inmediata del Sistema de Víctimas de la PGJDF.

Si bien en 2011 se logró una reforma al tipo penal del delito de tortura que lo armoniza con los estándares internacionales, resulta necesaria la expedición de una ley específica en la materia tal y como se desprende de una de las estrategia en el Programa de Derechos Humanos y que aún no se ha impulsado.

También es importante enfatizar que la falta de registro y seguimiento a las labores policiacas, en términos de todos los tramos de la cadena de custodia, no sólo facilitan la comisión de la tortura, sino también la impunidad cuando la tortura es investigada. A pesar de la existencia de manuales que regulan el uso de fuerza y el deber de registro y seguimiento de las detenciones realizadas, en la práctica, dichos ordenamientos son escasamente materializados.

Finalmente, debe señalarse que en la Ciudad de México, no se cuenta con una institución independiente e imparcial que aplique los protocolos de investigación en relación con los hechos asociados a tortura que son analizados y perseguidos por el Ministerio Público. El único mecanismo implementado está a cargo de la propia Procuraduría capitalina y, en la mayoría de las quejas asociadas a tortura, los implicados en la comisión son servidoras y servidores públicos adscritos a la misma institución.

## **b) Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho a la integridad personal**

Por lo que respecta al derecho a la integridad personal, resulta necesario fortalecer la cultura de respeto al derecho a la integridad de toda persona, particularmente a través de la capacitación del personal de las fuerzas policiacas y de investigación encargadas de la seguridad pública en el Distrito Federal. Para tal efecto, es necesario robustecer la conciencia en dichas autoridades sobre la necesidad asumir que la falta de capacitación para resolver un conflicto con perspectiva de derechos humanos no es justificación aceptable ni suficiente para perpetrar transgresiones contra la integridad personal de las y los habitantes del Distrito Federal.

Para abordar los casos en que se refieran actos constitutivos de tortura, este Organismo tiene el reto de lograr la consolidación de la *Estrategia de atención a casos de Tortura*, así como fortalecer el análisis de las causas estructurales que convergen en los casos de violaciones al derecho a la integridad personal, manteniendo siempre un papel activo respecto del cumplimiento de las recomendaciones en la materia.

Lo anterior con el claro objetivo de que la utilización del uso desproporcionado de la fuerza o de la tortura sean expulsadas de la conciencia de todas las autoridades, y de la sociedad en general, como un mecanismo “válido” para la realización de “fines supremos”.

En consecuencia esta Comisión continuará siendo enfática en que la deficiencia en la formación de las autoridades jamás podrá ser una cláusula permisiva de actos de tortura y en la necesidad de promulgar una ley especial en la materia que aborde los distintos pendientes que subsisten.

#### **II.2.4. Derecho al debido proceso y garantías judiciales**

El derecho al debido proceso es una de las “piedras angulares del sistema de protección de derechos humanos, pues la protección de otros derechos depende en gran medida del acceso de una persona a mecanismos que le permitan exigirlos antes cortes competentes, imparciales e independientes en un Estado democrático de derecho.”<sup>64</sup>

Este derecho se encuentra integrado por diversos elementos entre los que se encuentran: el acceso e igualdad ante la justicia; derecho a una audiencia pública; derecho a contar con un tribunal independiente, imparcial y competente; derecho a la presunción de inocencia; derecho a la integridad, libertad y seguridad de la persona (referente a la detención legal y la privación de libertad); derecho a un juicio con términos y plazos razonables; derecho a la información sobre los cargos, en un lenguaje que la persona imputada comprenda; derecho a no autoincriminarse y a guardar silencio; derecho a recurrir la decisión del juez o jueza; derecho a la justicia para los niños, niñas y adolescentes; y, derecho a la defensa.<sup>65</sup>

Cabe señalar que estos indicadores tienen una naturaleza *estructural* y en consecuencia su existencia es un gran avance en todo Estado, no obstante el respeto material y concreto de los derechos de todas las personas en su tránsito para acceder a la justicia deben ser respetados. Asimismo, debe considerarse que los elementos antes referidos pueden englobarse como todos aquellos requisitos que las autoridades que ejercen una atribución de carácter jurisdiccional están obligadas a garantizar a todo individuo para asegurar su adecuada defensa y el derecho a una tutela judicial efectiva cuando éste se encuentra sometido a un proceso.<sup>66</sup>

Es importante considerar que el debido proceso cuenta con un carácter permanente y programático que implica la existencia, suficiencia y eficacia de un sistema judicial capaz de garantizar el acceso a la justicia.<sup>67</sup> El debido proceso es, por tanto, un mecanismo de confirmación de la legalidad, constitucionalidad y convencionalidad de los actos de autoridad “dentro de un

---

<sup>64</sup> OACNUDH-TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 15.

<sup>65</sup> OACNUDH-TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 10.

<sup>66</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 198.

<sup>67</sup> Sergio García Ramírez, “El Debido Proceso. Concepto General y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* núm. 117, septiembre-diciembre, III, México, 2006, párr. 11.

marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso”.<sup>68</sup> En tal sentido, la actuación de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia son fundamentales para evaluar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del derecho al debido proceso.

#### **a. Percepción y principales problemáticas**

De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Cultura Constitucional* a nivel nacional el 11% de las personas encuestadas consideran que las y los jueces no respetan la ley en su actuar, mientras que el 21.9% consideró que las y los policías no acotan su actuar a las leyes.<sup>69</sup> La relevancia de esta información radica en el hecho de que la percepción de las personas frente al actuar de las autoridades de procuración y administración de justicia permite suponer cierta recurrencia en acciones que transgreden el derecho al debido proceso.

Desde el año 2003 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (ONU-DH MÉXICO) refería la ausencia de un debido proceso en México como obstáculo para la construcción de certeza en la sociedad sobre la responsabilidad real de quienes habían sido procesados por la comisión de un delito y en consecuencia, dicha carencia permitía incluso la aprehensión de personas por motivos políticos, a través de conductas no cometidas.<sup>70</sup>

No obstante, y a pesar de que el derecho al debido proceso ha sido objeto de diversos análisis, lo cierto es que a la fecha se siguen reproduciendo conductas que afectan la defensa de este derecho. Esta situación se hace evidente en los 747 expedientes de queja tramitados por este organismo en el año 2012, en los cuales al excluir el criterio de sexo en la agrupación de personas, se observa que 24.6% de los expedientes revelan la presencia de personas jóvenes con calidad de probables agraviados.

---

<sup>68</sup>Víctor Manuel Rodríguez Rescia, “El Debido Proceso Legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos” en Varios autores *Liber Amicorum. Héctor Fix-Zamudio*, San José, Costa Rica, Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1998, vol. II, p. 1296.

<sup>69</sup>*Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: Legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado*, México, IFE-IJ, UNAM, 2011, p. 68.

<sup>70</sup>ONU-DH MÉXICO, *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, México, ONU-DH MÉXICO, 2003, p. 11.

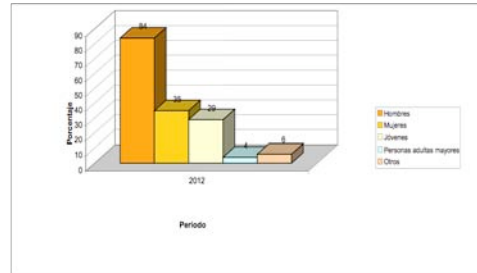
**Cuadro II.21. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	585	747	78
Mujeres	347	747	46
Jóvenes	184	747	25
Personas adultas mayores	44	747	6
Otros	73	747	10

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

**Gráfico II.12. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Para abordar las violaciones existentes al debido proceso, resultan ilustrativas las narraciones de hechos recabadas a través del trabajo de este Organismo de protección de derechos humanos. En este sentido, cabe señalar que las violaciones al debido proceso son consistentes con la complejidad del mismo, por lo que se presentan en diferentes etapas y ante diversas autoridades.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos referidos por en los expedientes de queja asociados con este derecho, las situaciones en que se describen presuntas violaciones debido proceso y garantías judiciales, denotan los siguientes patrones persistentes:

**Caso: Detención arbitraria, sin declaración y negativa de recepción de testigos**

*Mi hijo XXXX, tuvo una riña con un vecino. Después de varios días, mi hijo fue detenido por Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quienes, en compañía del denunciante comenzaron a agredirlo, para después sin ninguna orden expedida por autoridad competente, detenerlo y ponerlo a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde hasta el momento permanece detenido. Fue puesto a disposición, y hasta ese momento supimos que fue denunciado por el delito de robo calificado, dentro de la averiguación previa. Hasta este momento no le han tomado la declaración ministerial, el Agente del Ministerio Público nos informó que va ser consignado; lo que consideramos totalmente irregular, ya que el término se está agotando y mi familiar no ha podido defenderse, pues una vez que le tomen su declaración, hay muchas personas vecinos de nosotros de quieren rendir su declaración como testigos, y ayudar a desvirtuar tal imputación, sólo que el Ministerio Público no acelera tales diligencias, lo que lo deja en un total estado de indefensión.*

**Cuadro II.22. Derecho al Debido Proceso y Garantías Judiciales – Patrones Sistemáticos Identificados**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempos prolongados para declarar.</li> <li>• Falta de asistencia legal.</li> <li>• Negativa de realizar llamadas telefónicas.</li> <li>• Coerción para lograr la declaración sin ser asistidos por abogados o persona de confianza presente.</li> <li>• Falta de defensores de oficio.</li> <li>• Falta de información sobre los motivos de la detención.</li> <li>• Irregularidades en la integración de averiguaciones previas como son: la omisión de pruebas en la defensa o negativa de presentar testigos.</li> <li>• Las personas son amenazadas y/o reciben golpes por parte de las autoridades para que se declaren culpables.</li> <li>• Las autoridades no realizan diligencias ni existen avances en las investigaciones.</li> <li>• Se verifican actos de incomunicación y arraigo de personas.</li> <li>• Las autoridades orientan a los denunciante en la forma de declarar para inculpar a los detenidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omisiones en el desahogo de pruebas.</li> <li>• Impedimento para consultar sus expedientes o la integración de la investigación.</li> <li>• Exhibición ante medios de comunicación de las personas detenidas.</li> <li>• Para las personas que no hablan español no se proporcionan intérpretes.</li> <li>• Los defensores de oficio se niegan a iniciar apelaciones sin motivo justificado.</li> <li>• Las actuaciones ministeriales no siempre se llevan a cabo en el sistema SAP, que es el formalmente establecido. Y cuando las actuaciones se registran en Word, no se encuentran los razonamientos fundados y motivados.</li> <li>• No se registran con puntualidad los horarios en los que se llevan a cabo cada una de las diligencias ministeriales.</li> <li>• Existen menores de edad en reclusorios y no se admiten pruebas para comprobar su edad y, además, no se aplica el principio de presunción de minoría de edad.</li> <li>• En los centros de reclusión les niegan el contacto con sus defensores.</li> </ul>
--	--

A través de sus labores cotidianas, la CDHDF ha identificado ciertas circunstancias en que es frecuente que se presenten afectaciones al debido proceso, como por ejemplo, la realización de diligencias de desalojo en las que no se brinda una alternativa de reubicación a las personas desalojadas. Esta situación genera conflictos en la realización de las diligencias y origina la comisión de otras violaciones a derechos humanos.<sup>71</sup>

<sup>71</sup>Cfr. Segunda Visitaduría General. *Segundo Reporte Informe Semestral 2012*. CDHDF.

Por lo anterior, esta Comisión ha concluido que la situación del debido proceso en el Distrito Federal no es ajena a la que se desenvuelve en el contexto de todo el país, y la misma se manifiesta a través de un ciclo de diversas violaciones que se suscitan desde las primeras etapas en el acceso a la justicia y que luego se complejizan, muchas veces, debido a la existencia de actos de corrupción que suelen presentarse en las instituciones así como la impunidad presente en diversos ámbitos del sistema de justicia a nivel nacional.<sup>72</sup>

La información recabada por la Comisión durante el año que se reporta es coincidente a nivel local en donde se observa que tratándose del derecho al debido proceso

95.5% de las menciones por autoridades responsables es concentrada por la Procuraduría General de Justicia (65%), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (18.5%) y el Tribunal Superior de Justicia con (11.9%). Debido a lo anterior, y como parte de las estrategias de defensa al debido proceso, la CDHDF trabajó, entre otros aspectos, en la elaboración de medidas precautorias dirigidas al Tribunal Superior de Justicia sobre el control judicial de la figura del arraigo lo cual ha permitido que las y los jueces penales, al otorgar el arraigo, soliciten a la PGJDF el cumplimiento de los derechos de debido proceso, integridad física, salud, solicitando incluso la no exhibición en medios de comunicación de personas arraigadas. La construcción de estas medidas se llevó a cabo a través de un grupo de análisis creado por jueces, magistrados y personal de la CDHDF.

Otro ejemplo del trabajo de la Comisión en ese sentido, son las medidas precautorias generales dirigidas a la Defensoría de Oficio para el tema específico de exhibición de personas detenidas, particularmente para que las y los defensores de oficio en la etapa de averiguación previa se opongan a la exhibición de las personas y que, en el supuesto de que la exhibición se hubiera producido previamente a la protesta, se deje constancia de los hechos.

#### **Caso: Arraigo y exhibición en medios**

*Mi hermana al igual que su esposo, fueron detenidos por elementos de la SSP-DF, dichos servidores públicos agredieron físicamente a mi cuñado ocasionándole una lesión en el ojo derecho. Los trasladaron al Centro de Arraigos de la PGJDF, donde permanecen actualmente. Mi inconformidad es en contra de servidores públicos de la referida Procuraduría, toda vez que fueron trasladados a sus oficinas; ahí, fueron exhibidos ante diversos medios de comunicación como responsables de robo a casa habitación y los relacionan con una banda de delincuencia organizada denominada los Colombianos. Ese mismo día por la noche, se difunde la imagen de ambos en el noticiero que conduce el periodista XXXX, a través del y en el noticiero matutino que conduce el periodista XXXX, también aparecen sus imágenes como personas muy peligrosas a la sociedad, relacionándolos con una banda que pertenece a un grupo de colombianos que se dedican al robo a casa habitación. A la hermana de mi cuñado no le permiten el acceso en el Centro de Arraigos para que vea a su familiar, a pesar de que su hermano la autorizó.*

<sup>72</sup>Índice de Desarrollo Democrático de México 2011, Konrad Adenauer Stiftung-COPARMEX-PoliLat, 2011, p. 56.

**Cuadro II.23. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Otras
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	143	37	65	5	3	4
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	118	37	1	2	1	
Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	48	72	4		1	
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (Irregularidad en la averiguación previa)	83	1				
Divulgación de datos privados: i) Divulgación de datos personales cuando una investigación o proceso esté en trámite. ii) Proporcionar indebidamente información a los medios de comunicación sobre las personas detenidas	46		2		2	
Otro tipo de violaciones	241	46	52	13	9	6
<b>Total General</b>	<b>679</b>	<b>193</b>	<b>124</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>10</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Como puede advertirse en los datos arriba presentados, un 24.6% del total de menciones por presuntas violaciones específicas a este derecho se originan por la *violación u obstaculización de las garantías de debido proceso*; 15.2% por *negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica*; y, 12% del total de menciones refiere a la *negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio*.

**Cuadro II.24. Personas detenidas por la PGJDF, marzo 2011-febrero 2012**

Personas puestas a disposición (personas detenidas)	1 de marzo 2011 a 29 de febrero de 2012			
	Flagrancia	Investigación	Total	Averiguaciones previas relacionadas con la detención
Delitos de Alto Impacto Social	11, 091	3, 325	14, 416	3, 592
Delitos de Bajo Impacto Social	35, 864	19, 734	55, 598	607
Incompetencia	1, 159	4, 171	5, 330	
Total	48, 114	27, 230	75, 344	4, 199

Fuente: Elaborado por el CIADH de la CDHDF con datos del Sexto informe de la PGJDF, 2012.

Es así que el hecho de que entre el 1° de marzo de 2011 y el 29 de febrero de 2012 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevara a cabo la detención de 75,344 personas, de las cuales sólo se iniciaron averiguaciones previas en 5.5% de dichas detenciones,<sup>73</sup> convoca a la reflexión sobre las deficiencias estructurales que afectan el derecho al debido proceso y da cuenta de la necesidad de intensificar las acciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos en colaboración con dichas autoridades.

A manera de ejemplo, una de las deficiencias antes referidas –la realización de imputaciones falsas– puede ilustrarse en el siguiente cuadro elaborado a propósito de la Recomendación 3/2012, misma que será analizada más adelante en este informe.

**Cuadro II.25. Personas detenidas por la PGJDF, marzo 2011-febrero 2012**

Persona agraviada	Delito que le atribuyó la PGJDF durante el acto de exhibición.	Delito que la autoridad judicial determinó que se acreditaba con los elementos de prueba ofrecidos por el Ministerio Público
2 jóvenes mujeres	Clonación de tarjetas de crédito	Posesión de tarjetas de crédito o débito emitidas por institución bancaria
Persona Agraviada	Delincuencia organizada simple, tráfico de menores agravado y falsificación de documentos públicos	Falsificación de documento público
Persona agraviada B	Lesiones dolosas agravadas en pandilla y fraude	Lesiones dolosas (sólo por una persona)
9 personas agraviadas	Homicidio en grado de tentativa	Encubrimiento por favorecimiento

Fuente: CDHDF, Recomendación 03/2012. Elaboración a partir de expedientes de averiguación previa, expedientes judiciales y comunicados de prensa.

Al cierre del año que se reporta destaca que la investigación y conclusión de 47% de los diversos tipos de violación referidos en los expedientes de queja que fueron registrados a partir del 1° de enero de 2012, de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro.

<sup>73</sup>Procuraduría de Justicia del distrito Federal, *Sexto Informe de Labores*, p. 90.

**Cuadro II.26. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Sin elementos suficientes	220	44.9
Solucionado durante el tramite	145	29.6
No violación a DH	62	12.7
Falta de interés	40	8.2
Desistimiento	9	1.8
Recomendación	7	1.4
Incompetencia	3	0.6
Improcedencia	2	0.4
Orientación	1	0.2
Por protección	1	0.2
<b>Total General</b>	<b>490</b>	<b>100.0</b>

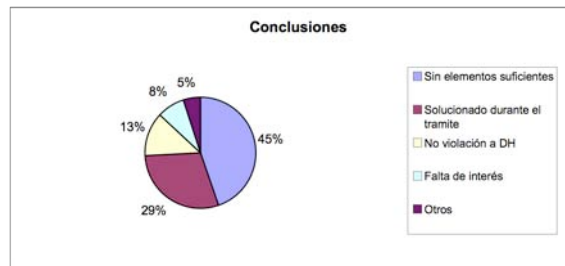
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

**Gráfico II.13. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Como se observa en el siguiente cuadro, existe una presencia muy importante de hombres en 812 de las menciones por los diferentes tipos de violaciones a este derecho, mientras que las mujeres aparecen con la misma calidad en 492 de las menciones y la población joven aparece por el mismo concepto en 259 de las mismas. La persistencia de hombres como presuntos agraviados en el ámbito del debido proceso legal es consistente con otros derechos asociados al sistema de justicia como el derecho a la integridad, o bien, aquellas afectaciones que previamente fueron referidas a las personas privadas de la libertad.

**Cuadro II.27. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012**

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Pueblos y comunidades indígenas	Niños y Niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Otras
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	192	111	51	18	4	12	6	2
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	134	92	55	9	2	3	2	2
Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	100	56	38	3	1			2
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (Irregularidad en la averiguación previa)	63	41	11	5	1	7		2
Violación a la presunción de inocencia	39	18	9			1		2
Otro tipo de violaciones	290	174	95	16	21	14	6	8
<b>Total Menciones</b>	<b>818</b>	<b>492</b>	<b>259</b>	<b>51</b>	<b>29</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>18</b>

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

- a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
- b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
- c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
- d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Para este organismo de protección de los derechos humanos resulta apremiante que en todo proceso de investigación, procuración o administración de justicia se respeten todas las garantías del debido proceso legal, pues de lo contrario, la protección y garantía de todos los demás derechos humanos de las y los habitantes del Distrito Federal se verán afectadas.

### **b) Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho al debido proceso y garantías judiciales**

Uno de los principales obstáculos que impiden el efectivo respeto del debido proceso y las garantías judiciales se relaciona con la falta de capacitación existente en las defensorías de oficio para dar atención personalizada a todas las personas que patrocinan en su defensa.

Por tal motivo, y en virtud de que este organismo se enfrenta al reto de continuar investigando quejas y elaborando pronunciamientos en los que se señalen los riesgos específicos que se generan por una deficiente defensa, se ha establecido como objetivo institucional la generación de certeza en las personas en asuntos de orden judicial sobre el desarrollo del proceso.

Para tal efecto, las acciones de la Comisión deberán enfocarse a la adopción, por parte de las autoridades locales, de medidas como la asignación de defensores de oficio debidamente capacitados, así como, a mantener la interlocución con personal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) con el propósito de asegurar el respeto del debido proceso y las garantías judiciales durante el desarrollo de diligencias, particularmente aquellas asociadas con desalojos y demás patrones identificados como transgresiones recurrentes a este derecho y que deben ser erradicadas de raíz.

## II.2.5. Derechos de la víctima o persona ofendida

Por víctima o persona ofendida debe entenderse aquella persona que ha sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas “lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta”.<sup>74</sup>

La definición internacional antes señalada es acorde con la definición contenida en la Ley General de Víctimas, misma que, si bien no fue promulgada sino hasta 2013, fue aprobada en el año 2012 por el Congreso de la Unión. Dicha ley refiere que por víctima se entenderá “[Aquella p]ersona que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito”.<sup>75</sup>

Por otra parte, debe enfatizarse que uno de los principales derechos de la víctima o persona ofendida es el derecho a la reparación integral,<sup>76</sup> así como el derecho a una tutela judicial efectiva, equitativa, pronta y expedita. Lo anterior, implica que todo proceso en el que tenga participación la víctima o persona ofendida debe ser resuelto en un plazo razonable y no estar condenado de antemano a ser un proceso infructuoso,<sup>77</sup> es decir, resulta fundamental asegurar el respeto irrestricto al debido proceso al igual que a toda persona pero considerando en todo momento su situación de especial vulnerabilidad.

### a. Percepción y principales problemáticas

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE), durante el 2010 la relación de personas víctimas de algún delito

---

<sup>74</sup> ONU, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves de derecho internacional humanitario a interponer recurso y obtener reparaciones*, Nueva York, AG-RES 60/147, 2005, párr. 8.

<sup>75</sup> *Ley General de Víctimas*, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, artículo 6, frac. XXI.

<sup>76</sup> Juana Inés Acosta y Diana Bravo Rubio, *El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Énfasis en la experiencia colombiana*, Bogotá, International Law, Rev. Colom. De Derecho Internacional, Universidad Javeriana, noviembre de 2008, p. 328.

<sup>77</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 193.

en el Distrito Federal fue de 32,495 por cada 100 mil habitantes con 18 años o más.<sup>78</sup> Sin embargo, en materia de denuncia de delitos la ENVIPE señala que a nivel nacional, en un 92% del total de delitos cometidos no hubo denuncia o no se inició una averiguación previa.

Al respecto, la ENVIPE refiere que entre las principales razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades destacan: el asumir que es una pérdida de tiempo así como la desconfianza en las autoridades, situaciones que en conjunto representan casi la mitad de las causas para omitir presentar la denuncia. En otras palabras, existe un grado importante de desconfianza por parte de las víctimas en las instituciones de procuración de justicia así como en la efectividad de los recursos judiciales.<sup>79</sup>

Cabe señalar que el contexto anterior, no es privativo del Distrito Federal ni de México, pues otras grandes ciudades de nuestro continente que presentan problemas asociados con la delincuencia también experimentan una falta de confianza en las autoridades. Así, en la Ciudad capital de Colombia (con un contexto de delincuencia bastante similar al nuestro) el porcentaje de delitos no denunciados alcanza niveles cercanos al 73%, porcentaje en donde un 24% de los ciudadanos y ciudadanas de la capital de ese Estado refirieron que no denunciaban por falta de confianza en las autoridades.<sup>80</sup>

Otra de las problemáticas que abonan a las dificultades que impiden el efectivo respeto, protección y garantía de los derechos de la víctima o persona ofendida se vincula con la inseguridad que trastoca todas las esferas de nuestro país y que ha sido medida a través de la Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010 (ENSI), la cual señaló que la mayoría de las personas encuestadas califica como regular, malo y muy malo el trato que brinda el Ministerio Público del Distrito Federal.<sup>81</sup>

Adicionalmente, el hecho de que las personas perciban que el tiempo promedio de atención al realizar una denuncia excede de 3 horas se traduce también en un factor más de desconfianza de las víctimas o personas ofendidas en las autoridades encargadas de la investigación del delito, procuración y administración de justicia.<sup>82</sup>

---

<sup>78</sup>INEGI, Resultados de la ENVIPE de 2011, Boletín de Prensa Núm. 373/11, de 20 de septiembre de 2011.

<sup>79</sup>CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de ENVIPE 2011.

<sup>80</sup>Cámara de comercio de Bogotá, *Encuesta de percepción y victimización. Bogotá y las localidades*, Bogotá, Septiembre 2011, p. 15.

<sup>81</sup>Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010 (ENSI).

<sup>82</sup>Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010 (ENSI).

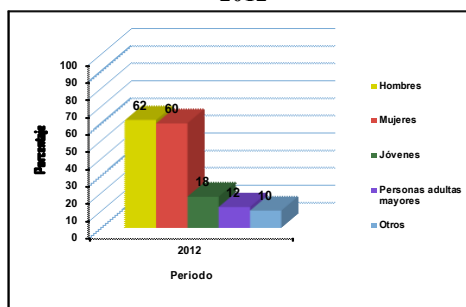
**Cuadro II.28. Derechos de la víctima o persona ofendida. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	488	784	62
Mujeres	473	784	60
Jóvenes	144	784	18
Personas adultas mayores	91	784	12
Otros	77	784	10

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

**Gráfico II.14. Derechos de la víctima o persona ofendida. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

**Caso: Fraude procesal**

*Interpuso la averiguación previa XXXX, por el delito de fraude procesal que inició desde diciembre de 2006, sin embargo, a la fecha los funcionarios públicos encargados de la Coordinación Territorial CUH-6 de la Fiscalía Desconcentrada Cuauhtémoc no han realizado debidamente la integración de dicha averiguación, a pesar de que la peticionaria ha estado promoviendo y exhibiendo todos y cada uno de los documentos necesarios e indispensables para acreditar presunta responsabilidad de las personas citadas, de igual forma en múltiples ocasiones han intentado llevar a cabo la consignación correspondiente, mismas ocasiones en que el órgano jurisdiccional les ha indicado que hacen falta diversas diligencias ministeriales para la debida y legal integración de la citada averiguación.*

Los datos presentados anteriormente son coincidentes con la información recabada por este organismo en el desarrollo de sus tareas, pues como se desprende de los registros correspondientes al año que se reporta, la Comisión registró 784 quejas por presuntas afectaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas, destacándose la presencia de hombres con carácter de agraviados en 62% de los expedientes de queja, frente a un 60% en el caso de las mujeres y 18% de jóvenes. Es importante recordar que en un mismo expediente puede existir más de una persona como presunta agraviada.

Como producto de la lectura de las narraciones de hechos que dieron origen a las quejas tramitadas por esta Comisión a lo largo del año 2012 fue posible apreciar la existencia de diversos patrones referidos y que se encuentran asociados a violaciones a los derechos de la víctima o persona ofendida. En tal entendido, este Organismo identificó que las personas víctimas del delito enfrentan una doble vulneración, pues además de las transgresiones originarias que sufren, se convierten en víctimas de violaciones a derechos humanos, todo como consecuencia del incumplimiento de las autoridades estatales para prevenir, procurar y administrar justicia de conformidad con los estándares más elevados en la materia.

Uno de los principales hechos identificados por esta Comisión consiste en la negligencia de las autoridades para investigar los hechos denunciados de forma diligente, ello a través de la negación para iniciar averiguaciones previas; falta de información sobre la evolución de todas las etapas del proceso; falta de asesoría clara, integral y adecuada a las víctimas del delito; desestimación de pruebas y/o testimonios de las víctimas así como errores en la integración de expedientes.

Adicionalmente, y de manera recurrente se refiere constantemente ante este organismo, que la mayoría de las violaciones antes mencionadas caminan de la mano de una actitud prepotente de la autoridad que se manifiesta en la indiferencia y falta de sensibilidad para atender a las víctimas de los delitos. Lo anterior, denota deficiencias estructurales y hace evidente la necesidad de una mayor capacitación y sensibilización de todas las autoridades que forman parte del sistema de justicia, para evitar así que las víctimas del delito sean ignoradas.

***Caso: Fraude y extorsión***

*“En marzo de 2009, realicé denuncia de hechos por el delito de fraude y extorsión por la cantidad de XXX y se acumuló otra por XXXX, ante la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de justicia IZP-6, se inició la indagatoria XXXX; sin embargo, desde esa fecha hasta hoy el proceder de los servidores públicos a cargo de ella se han comportado de manera déspota, poco profesional y deficiente... A la fecha he acudido a todos los lugares en donde han estado rebotando mi queja y me dicen que no se encuentra el expediente en ninguno de ellos, al parecer se encuentra extraviado y los funcionarios que me reciben me dicen que además mi denuncia no va a prosperar, que no hay delito que perseguir, que no les quite el tiempo porque no va a proceder y que ya deje todo como está.”*

**Cuadro II.29. Derechos de la víctima o persona ofendida. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud
Negativa de investigar diligentemente	411	9	1		
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	213	8	2	1	
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	171	1			
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	102	3	2	7	
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	78	5			
Otro tipo de violaciones	362	7	7	0	7
<b>Total General</b>	<b>1,337</b>	<b>33</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>7</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

En este contexto, observamos que en concordancia con la información presentada en los *Informes Anuales 2010*<sup>83</sup> y *2011*,<sup>84</sup> la autoridad con un mayor número de menciones por presuntas violaciones a este derecho fue la Procuraduría General de Justicia con 95.7%. Esta situación hace innegable la necesidad de que dicha autoridad trabaje tanto en la revisión de sus procedimientos como en la vigilancia de quienes son responsables de hacer cumplir su encomienda.

Al igual que en el caso de los derechos mencionados con anterioridad, merece la pena destacar que al concluir el periodo que se reporta se habían investigado y concluido 67.4% de los diversos tipos de violación asociados a este derecho y contenidos en los expedientes de queja registrados a partir del 1º de enero de 2012. Lo anterior, de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro:

<sup>83</sup> CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.

<sup>84</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 196.

**Cuadro II.30. Derechos de la víctima o persona ofendida. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	436	46.3
Sin elementos suficientes	361	38.3
No violación a DH	80	8.5
Falta de interés	49	5.2
Desistimiento	15	1.6
Otro tipo de conclusión	1	0.1
<b>Total General</b>	<b>942</b>	<b>100.0</b>

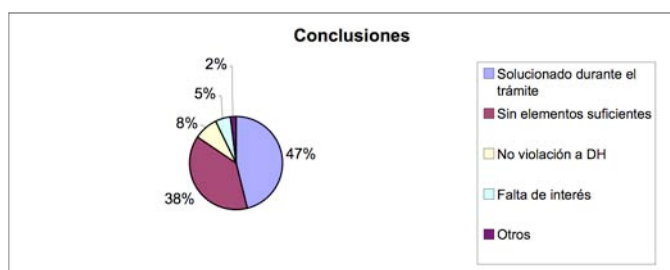
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

**Gráfico II.15. Derechos de la víctima o persona ofendida. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

**Cuadro II.31. Derechos de la víctima o persona ofendida. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012**

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	migrantes, refugiadas y solicitantes	Población LGBTTI	Otras
Negativa de investigar diligentemente	275	241	57	58	23	4	1	4
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	122	157	58	29	19	1	2	3
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	112	87	17	21	8			
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	66	87	30	15	11			3
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	56	51	28	6	8	1		3
Otro tipo de violaciones	231	231	75	42	19	4		2
<b>Total Menciones</b>	<b>862</b>	<b>854</b>	<b>265</b>	<b>171</b>	<b>88</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>15</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Para concluir con el análisis particular de los derechos con mayor incidencia que integran el núcleo de Sistema de Justicia, es importante señalar que la información presentada respecto de este derecho da cuenta de que el tipo de violación que presenta mayor incidencia es la *negativa de investigar diligentemente*, calificada en 275 ocasiones respecto de expedientes en donde aparecen hombres con calidad de presuntas víctimas, en 241 ocasiones respecto de expedientes en donde existen mujeres y 57 ocasiones se refiere la presencia de jóvenes con la misma calidad.

#### **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho de la víctima o persona ofendida**

Como puede advertirse de los datos, análisis y problemáticas referidas, correspondientes a las afectaciones especiales de los derechos de la víctima o persona ofendida, y a pesar de los avances alcanzados por las autoridades del Distrito Federal en la materia, aún es necesario fortalecer mecanismos que efectivamente contribuyan a generar la confianza de las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal respecto a las autoridades responsables de atender el tema de la delincuencia. Para tal efecto, es fundamental insistir en la urgencia de que las autoridades locales diseñen procedimientos de selección más rigurosos para la incorporación del personal policiaco y ministerial así como judicial.

Esta Comisión tiene como prioridad lograr que la capacitación y sensibilización en derechos humanos de todas las autoridades sea un requisito indispensable para el ejercicio de cualquier función asociada al Sistema de Justicia, pues con ello lograrán evitarse muchos de los lamentables casos de revictimización que, como se señaló en el apartado correspondiente a este derecho, desgraciadamente no son un fenómeno ausente del Sistema de Justicia de la Ciudad de México.

#### **II.2.6. Otros derechos**

Dentro del *Sistema de Justicia* existen otros derechos que registraron una menor incidencia a lo largo del año que se reporta. Entre los derechos que encuadran en dicho supuesto se encuentran el derecho a la libertad y seguridad personales (492); derecho a una adecuada protección judicial (192); derecho a la propiedad privada (71); derecho a no sufrir desaparición forzada (16); y derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (1). Si bien el total de expedientes de queja asociados a este núcleo es de 7,430, aquellos expedientes relacionados con presuntas vulneraciones de los derechos referidos en este rubro constituyen apenas un 10.39 por ciento.

Aun cuando los derechos antes mencionados han mantenido una presencia bastante constante en los expedientes de queja presuntamente violatorias registradas por este Organismo en los últimos cuatro años, incluido el que se reporta, llama la atención que tratándose de los derechos a una adecuada protección judicial así como a la propiedad privada han experimentado un aumento notorio.

Lo anterior, puede dar cuenta que a pesar de la recurrencia de las quejas presentadas en que se calificaron los derechos con mayor incidencia, las y los habitantes del Distrito Federal se han acercado más a esta Institución para buscar la protección de otros derechos que regularmente no recibían mucha atención por parte de las personas. Lo anterior podría interpretarse como parte de una creciente confianza y empoderamiento de las personas respecto a sus derechos.

**Cuadro. II.32. Núcleo Sistema de Justicia. Expedientes de queja por derechos con menor incidencia de registro 2009-2012**

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a la libertad y seguridad personales	442	437	480	492
Derecho a una adecuada protección judicial	134	170	161	192
Derecho a la propiedad privada	22	63	102	71
Derecho a no sufrir desaparición forzada	26	26	20	16
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1			1

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

**Notas:** En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza del Núcleo de Justicia, y de manera complementaria a las quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos con mayor incidencia, se considera relevante señalar, en función de su especial gravedad, las problemáticas relacionadas con la trata de personas y la desaparición forzada en el Distrito Federal.

#### **a. Trata de personas**

En ocasiones anteriores, la CDHDF ha sido enfática al señalar que es necesario adoptar una estrategia integral para combatir la trata de personas en el Distrito Federal considerando que ésta conlleva “la realización de una serie de actividades que recurren al uso de la fuerza o a cualquier medio de coacción física o psicológica, y que tienen por objeto obtener el consentimiento de otra persona con fines de explotación laboral, sexual, esclavitud, servidumbre y/o extracción de órganos, entre otros propósitos.”<sup>85</sup>

Resulta prioritario tener presente que la complejidad que reviste la erradicación de la trata de personas en la sociedad se deriva de su origen multifactorial, en el cual se incluyen “desde aspectos penales hasta cuestiones relacionadas con la migración irregular, la pobreza, la desigualdad, la marginación, la violencia doméstica, [entre otras y constituye] fundamentalmente un problema de derechos humanos.”<sup>86</sup>

<sup>85</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011, Balance*, México, CDHDF, 2012, p. 57.

<sup>86</sup> CEIDAS, *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas*, México, CEIDAS, 2010, p. 9.

En este sentido, y en virtud de que durante año 2012 esta Comisión continuó recibiendo casos en los cuales se refería la existencia de hechos constitutivos de trata, se reitera la necesidad del cumplimiento de objetivos a corto y mediano plazo frente a este fenómeno.<sup>87</sup> El problema de la trata de personas debe entenderse en su doble dimensión, como causa de diversas violaciones, y por otra parte, como una necesidad de reforzar la exigencia al Estado en relación con su deber de cumplimiento de las obligaciones de garantía, protección y respeto de otros derechos como el derecho al trabajo, la educación, la salud, un nivel de vida adecuado, una vida libre de violencia, entre otros, que se afectan ante las omisiones que permiten la continuación de este flagelo.<sup>88</sup>

La trata de personas constituye también una violación continua de actos constitutivos de tortura, esclavitud, tratos crueles, inhumanos o degradantes, discriminatorios y de violencia,<sup>89</sup> de los que generalmente son víctimas las personas en una situación especial de vulnerabilidad.<sup>90</sup> Por tal motivo, aunque el Distrito Federal ha sido catalogado como la entidad con menor incidencia de casos de trata de personas,<sup>91</sup> debe considerarse que la impunidad, la ilegalidad y otros factores propician que este grave fenómeno social se encuentre presente en algunos contextos socio-demográficos de la ciudad.

Si bien la entrada en vigor de la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*<sup>92</sup> constituye un avance para la erradicación de la trata de personas, la misma parte de una lógica marcadamente punitiva que si bien es necesaria, no es suficiente para satisfacer la integralidad requerida para abordar una problemática cultural, social y económica como la trata de personas.<sup>93</sup>

Adicionalmente, vale la pena destacar que la mayoría de las investigaciones que se documentan en esta Comisión relativas al fenómeno de trata se han iniciado de oficio con motivo de diferentes notas periodísticas, publicadas en diversos diarios de la Ciudad de México en las que se destaca que se han rescatado a víctimas de trata laboral y sexual.

---

<sup>87</sup> De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 16 quejas por presuntas violaciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre. Ahora bien, cabe señalar que la trata de personas constituye una de las posibles formas de esclavitud o servidumbre más no es la única, por ello, las quejas antes señaladas no necesariamente se corresponden con actos constitutivos de trata aunque si permiten advertir un porcentaje dentro del cual este lacerante fenómeno ha sido registrado por la CDHDF. Por otra parte y complementando lo anterior, del año 2010 al 2012, en atención a su Catálogo, la Cuarta Visitaduría General de este Organismo registró un total de 27 quejas en las que se calificó la existencia de actos constitutivos de trata, 8 quejas en 2010, 5 en 2011 y 14 en 2012. Fuente: Respaldo Siigesi, Informe Anual 2012, CIADH.

<sup>88</sup> Cfr. *Cuarto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Cuarta Visitaduría de la CDHDF.

<sup>89</sup> *Ibidem*.

<sup>90</sup> Literatura especializada refiere dos grandes categorías para la identificación de los factores que elevan el riesgo de ser víctima de trata a saber: 1) Factores a nivel individual como baja autoestima; niveles de educación deficientes, falta de información, pobreza y carencias económicas, entre otras; y 2) Factores a nivel estructural como falta de oportunidades de empleo digno, políticas económicas como retiro de programas al campo y a las familias, urbanización creciente, ambiente social de discriminación social y de género, entre otros. Véase CEIDAS, *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas*, México, CEIDAS, 2010, p. 9.

<sup>91</sup> *Ibidem*, pp. 6 y 20.

<sup>92</sup> Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de junio de 2012.

<sup>93</sup> Véase CDHDF, 9/2012 Entrevista al Presidente de la CDHDF, Luis González Placencia, en el XVIII Foro José Francisco Ruiz Massieu: Trata de personas y derechos humanos, en Chilpancingo, Guerrero.

Los casos de trata conocidos por esta Comisión están asociados al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, dentro del tipo de violación *Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para erradicar la trata de personas o la explotación de la prostitución ajena* y la *Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la explotación sexual comercial infantil*. Asimismo, debe enfatizarse que en relación con las víctimas de esta grave violación, el apoyo y asistencia completa e integral a las víctimas resulta necesaria.

Por ello, en los casos en los que se identifican a víctimas de trata, en colaboración con la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, se canaliza a las víctimas para su atención a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito de la misma institución. Además, en el supuesto donde las víctimas se encuentren en riesgo, se ha solicitado el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF).

Por otra parte, se ha brindado distinto tipo de acompañamiento a las víctimas, entre otros, orientación jurídica, canalización a diversas instituciones del Gobierno del Distrito Federal encargadas de prevenir, investigar y atender a víctimas recuperadas por el delito de trata de personas y eventualmente acompañamiento –en calidad de observadores– a diligencias ministeriales y judiciales.

El gran pendiente en relación con las víctimas, es lograr una recuperación integral, que vaya más allá del “rescate” de la persona de sus tratantes y de las sanciones penales a estos. Se requiere de acciones multidisciplinarias e interinstitucionales que garanticen el rescate de la víctima hasta una real inclusión en ellas a una vida digna.

Por lo anterior, tanto el Estado mexicano como las autoridades del Distrito Federal en particular, tienen el deber irrenunciable de abordar el fenómeno social de la trata de personas desde una perspectiva que abone a la erradicación del mismo, garantizando en todo momento el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas que día tras día son víctimas de dicho delito.

## **b. Desaparición forzada**

La desaparición forzada de personas es una de las prácticas más nocivas para la construcción de una cultura basada en derechos humanos y, al mismo tiempo, constituye un delito de Estado contemporáneo pues siempre hay alguien que sabe en dónde está la persona desaparecida y sin embargo, oculta u obstruye las diligencias que pretenden alcanzar la verdad acerca del paradero de la víctima.<sup>94</sup>

Dicha situación se agrava si se toma en consideración que en el contexto nacional, durante los últimos años, se ha observado una recurrencia en las prácticas de autoridades que permiten la

---

<sup>94</sup>Véase CDHDF, *Boletín 226/2012 Desaparición forzada, delito de estado contemporáneo*, 16 de junio de 2012.

comisión de desapariciones forzadas.<sup>95</sup> Lo anterior se manifiesta en diversas formas de actuar de la autoridad, como por ejemplo la instrumentación directa de desapariciones, la tolerancia de dichas prácticas, o bien, la permisividad de las mismas a través de la falta de la debida diligencia de las autoridades.<sup>96</sup>

Abrevando de la metodología diseñada para el presente informe, puede destacarse la existencia de determinados patrones que pudieron advertirse por esta Institución a través de la lectura de las narraciones de hechos relacionados con actos presuntamente constitutivos de desaparición forzada.

En tal entendido, resulta común que tratándose de casos de desaparición forzada, la misma sea denunciada cuando las detenciones se presentan en los escenarios siguientes: *a)* cuando las personas son trasladadas al Ministerio Público y se les niega o no proporciona información sobre el paradero de la persona desaparecida; *b)* cuando la autoridad no reconoce la privación de libertad que surge como consecuencia de la realización de diversos operativos; *c)* al realizar los traslados a los reclusorios; *d)* en la detención de personas pertenecientes a poblaciones callejeras; *e)* en la detención de personas extranjeras o activistas políticas; y *f)* cuando la autoridad no da seguimiento al extravío de personas.<sup>97</sup>

Frente a dicho panorama, este Organismo comparte con el *Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias* la convicción de que la desaparición forzada es una de las prácticas que necesariamente deben ser erradicadas de todo Estado constitucional y democrático de derecho.

Valdría la pena adoptar una serie de medidas concretas como el establecimiento de un procedimiento específico de búsqueda y localización de las personas desaparecidas de manera forzada; el establecimiento normativo de la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición (con las modificaciones de armonización normativa que sean necesarias para lograr la tutela judicial efectiva); el aseguramiento de la plena protección y apoyo de los familiares de las víctimas y los testigos así como la garantía de una reparación integral.<sup>98</sup>

En este contexto, si bien se considera como un avance significativo la entrada en vigor de *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*, el hecho de que dicho ordenamiento no contemple la desaparición forzada como toda aquella privación de la

---

<sup>95</sup> ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, ONU-DH MÉXICO, 2012, párr. 16.

<sup>96</sup> ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, ONU-DH MÉXICO, 2012, párrs. 32-36.

<sup>97</sup> De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 88 quejas por presuntas violaciones al derecho a no sufrir desaparición forzada. Lo anterior, debe contrastarse con los tipos de conclusión que se realizaron en aquellos casos relativos a presuntas violaciones a este derecho. En ese sentido, cabe señalar que 63.23% del total de menciones (68) fueron concluidas por solución durante el trámite y 20% por la no violación a derechos humanos. Fuente: Respaldo Siigesi, *Informe Anual 2012*, CIADH.

<sup>98</sup> Véase CDHDF, *Boletín 226/2012 Desaparición forzada, delito de estado contemporáneo*, 16 de junio de 2012.

libertad cometida por agentes del Estado o por otras personas con la autorización o aquiescencia de éste,<sup>99</sup> resulta del mismo instrumento un esfuerzo insuficiente. Aún se requiere una ley integral que responda a la complejidad que significa la desaparición forzada de personas.

Con el ánimo de emprender una estrategia integral a través de la actuación coordinada con autoridades de todos los niveles, organizaciones de la sociedad civil y víctimas de este tipo de violaciones, la CDHDF llevó a cabo la presentación del *Informe sobre la situación local de la desaparición forzada de personas de conformidad con la Convención para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada de Personas* y del *Informe de la Misión en México del Grupo de Trabajo de la ONU*.

Finalmente, merece destacarse que a través del área de litigio estratégico de la Comisión, se formó parte de la defensa del Caso No. 12.791 *Jesús Ángel Gutiérrez Olvera v. los Estados Unidos Mexicanos*, impulsado por el área de litigio estratégico de la CDHDF que fue tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Mediante la intervención de este Organismo se logró concluir el ofrecimiento que hiciera en 2011 el Estado mexicano para firmar un acuerdo de solución amistosa, dentro del que destaca el reconocimiento público de responsabilidad por parte de la entonces Procuradora General de la República.<sup>100</sup>

## II.2.7. Recomendaciones emitidas y su seguimiento

En relación con el Núcleo Sistema de Justicia y de conformidad con los derechos afectados señalados anteriormente, durante el 2012 se emitieron 19 recomendaciones. Los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios son: derecho a la integridad personal, derechos de la víctima o persona ofendida, derecho al debido proceso y garantías judiciales, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la libertad y seguridad personales y, derecho a una adecuada protección judicial. La relación de dichas recomendaciones se observa en el cuadro siguiente:

**Cuadro II.33 Núcleo Sistema de Justicia: Recomendaciones emitidas 2012**

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la integridad personal
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal	Derecho a la integridad personal

<sup>99</sup>OEA, *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*, adoptada en Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994, en el vigesimocuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, artículo II.

<sup>100</sup>Véase CDHDF, *Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad del Estado Mexicano, en el Caso de la Desaparición de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera*, Boletín 365/2012, 1º de octubre de 2012.

Recomendación	Caso	Derechos afectados
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
4/2012	Intervención policiaca de reacción en el barrio de Tepito que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otros tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales Derecho al acceso a la justicia
5/2012	Negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos que ocasionó alteraciones permanentes a la integridad física de la persona agraviada ubicándola como persona con discapacidad física.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la integridad personal
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agravante en el portal oficial de internet “Noticias de tu Ciudad”.	Derecho a la seguridad jurídica
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.	Derecho a la seguridad jurídica
9/2012	“Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena” “Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena”	Derecho a la integridad personal
10/2012	Deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa cometido por personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales

Recomendación	Caso	Derechos afectados
11/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derecho a una adecuada protección judicial
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC.	Derecho a la seguridad jurídica
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria	Derecho al debido proceso y garantías judiciales
15/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio” y “salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as)	Derecho a la integridad personal
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho a una adecuada protección judicial
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la seguridad jurídica
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como “fiestas clandestinas” o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la libertad y seguridad personales Derechos de la víctima o persona ofendida

Fuente: Informe Anual 2012 Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Elaborado por el CIADH.

Es importante recordar que en una recomendación pueden aludirse afectaciones a uno o más derechos humanos. Es particularmente interesante observar cómo 19 de las 20 recomendaciones emitidas durante el año 2012 presentan afectaciones a derechos relacionados con el núcleo Sistema de Justicia. Esta situación da cuenta de la gravedad y persistencia de las violaciones a los derechos humanos, especialmente relacionadas con muchas de las problemáticas estructurales señaladas anteriormente.

En el cuadro siguiente se desglosan aquellos derechos en que las investigaciones realizadas por la CDHDF permitieron determinar su vulneración y que dieron origen a las recomendaciones citadas.

**Cuadro II.34. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos Vulnerados 2012**

Derecho	Número de menciones*
Derecho a la integridad personal	11
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	7
Derecho a la seguridad jurídica	8
Derechos de la víctima o persona ofendida	6
Derecho a la libertad y seguridad personales	3
Derecho a una adecuada protección judicial	1
<b>Total</b>	<b>35</b>

Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

Nota: \*Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

**Gráfico II.16. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos Vulnerados 2012**



Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

De acuerdo con la información presentada, los derechos vulnerados en los distintos casos son: derecho a la integridad personal (11), derecho a la seguridad jurídica (8), derecho al debido proceso y garantías judiciales (7), derechos de la víctima o persona ofendida (6), derecho a la libertad y seguridad personales (3), y derecho a una adecuada protección judicial (1), advirtiéndose que el derecho a la honra y a la dignidad es el que cuenta con un número mayor de menciones ya que de las 12 recomendaciones asociadas a este núcleo, en 75% de las mismas se refiere su afectación.

Complementando las múltiples referencias a las presuntas violaciones a los derechos que integran el núcleo de Sistema de Justicia, y con el propósito de completar el panorama de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, es necesario observar lo resuelto en los instrumentos recomendatorios emitidos por este organismo a lo largo del año 2012, pues sólo a través de dicha observación podrán advertirse las violaciones efectivamente comprobadas por esta Comisión así como algunas respuestas de las autoridades recomendadas.

## a. Derecho a la integridad personal

Las recomendaciones que determinaron afectado el derecho a la integridad personal son las siguientes: 1/2012 emitida por tortura ocasionada a internos del Ceresova; 2/2012 pronunciada por la ineficiente atención brindada a personas usuarias de los CAIS; 3/2012 formulada por la exhibición de personas y publicidad de su información confidencial por parte de la PGJDF; 4/2012 dirigida por la intervención policiaca de reacción en el barrio de Tepito; 5/2012 emitida por negativa de acceso a la justicia a una persona lesionada por un accidente de tránsito; 9/2012 tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena; 13/2012 tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF; 15/2012 salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos(as); 16/2012 muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de Niños, niñas y adolescentes; y la Recomendación 18/2012 relativa al suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8.

En el caso de la Recomendación 1/2012 se determinó la afectación del derecho a la integridad física por el uso desproporcionado o indebido de la fuerza y tortura por parte de elementos de seguridad y custodia adscritos a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal contra personas internas en el Ceresova.<sup>101</sup> Por ello, es que cuatro puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la PGJDF se refieren a la no repetición de los hechos, a la reparación del daño y a la investigación y sanción de los responsables mediante la creación de un nuevo grupo de reacción para casos como el expuesto en la Recomendación, con una normatividad que regule la actuación de los elementos de seguridad y custodia desde la perspectiva de los derechos humanos, además de investigar los actos de tortura y la actuación del ministerio público.<sup>102</sup>

Tal situación es acorde con lo señalado en el apartado correspondiente a este derecho relativo a las quejas recibidas por este Organismo, y en consecuencia, comprueba muchas de las percepciones de las y los usuarios de la CDHDF acerca de la lamentable existencia de prácticas de tortura en el Distrito Federal.

La Recomendación 2/2012 señaló que las condiciones de vida de las personas usuarias de los CAIS las exponen a tratos crueles, inhumanos y degradantes<sup>103</sup> que constituyen una violación del derecho a la integridad física. Por ello, el punto sexto dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social

---

<sup>101</sup> Recomendación 1/2012, expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, II. Competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para realizar la investigación, p. 6.

<sup>102</sup> Recomendación 1/2012, expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 93.

<sup>103</sup> Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.2 Derecho a una vida digna, a un nivel de vida adecuado y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes p. 20.

del Distrito Federal recomendó diseñar, elaborar e implementar un manual de atención para las personas con discapacidad mental dirigido a las personas encargadas de atender, cuidar, asistir, habilitar, rehabilitar o encargadas de cualquier otra función relacionada con la garantía de los derechos humanos de las personas usuarias de los CAIS.<sup>104</sup>

El punto recomendatorio mencionado fue aceptado parcialmente bajo el argumento de que tal autoridad ya cuenta con un *Manual administrativo de procedimientos diferenciados para la atención de las usuarias y usuarios de los CAIS* mismo que fue revisado y actualizado con la participación de distintas organizaciones de la sociedad civil.<sup>105</sup> Por tal razón, si bien la CDHDF reconoce los avances alcanzados, reitera que la mera existencia de una disposición normativa no agota el cumplimiento de las obligaciones estatales.

Por otro lado, el instrumento recomendatorio 3/2012 también concluyó la ejecución de tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas agraviadas, quienes bajo la figura del arraigo, vivieron situaciones de sufrimiento y angustia. Además, dichas personas fueron exhibidas públicamente por un proceso de incriminación.<sup>106</sup> Por tal motivo, los puntos tercero y quinto, recomendaron ofrecer una disculpa pública a las personas agraviadas así como reparar el daño material, moral así como el lucro cesante.<sup>107</sup> Dichos puntos recomendatorios no fueron aceptados por la PGJDF.

Esta Comisión desea reiterar que la exhibición en medios de las personas detenidas constituye un elemento profundamente transgresor del derecho a la presunción de inocencia pues las autoridades, al institucionalizar dichas prácticas, conducen al Sistema de Justicia al sin sentido de ejecutar primero la sentencia –a través de un juicio mediático– y después realizar el proceso. Por ello, este Organismo continuará insistiendo para no permitir transgresiones de este tipo en el ordenamiento jurídico del Distrito Federal.

Por lo que respecta a la Recomendación 4/2012, esta Comisión determinó que se vulneró el derecho a la integridad física por actos de tortura cometidos por policías adscritos a la SSPDF y a la PGJDF. El instrumento recomendatorio fue aceptado de manera parcial.<sup>108</sup> Lo anterior impulsa a este Organismo para reiterar su preocupación por la comprobación de los patrones de violación antes señalados y contribuir en la mayor medida de lo posible a generar conciencia en las autoridades para erradicar dichas violaciones.

En relación con la Recomendación 5/2012 emitida por las omisiones de la autoridad que provocaron un daño irreversible a la agraviada, generándole una discapacidad física permanente, se

<sup>104</sup> Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, 1. Al Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, p. 35.

<sup>105</sup> Información proporcionada de acuerdo al seguimiento que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento da a la Recomendación 2/2012.

<sup>106</sup> Recomendación 3/2012, expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.2 Derecho a la integridad personal (trato digno y humano), p. 34.

<sup>107</sup> Recomendación 3/2012, expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, VIII. Recomendaciones, p. 68.

<sup>108</sup> Tres puntos recomendatorios (1, 4 y 5) no fueron aceptados por la autoridad.

dirigieron a la PGJDF cinco puntos recomendatorios. Sin embargo, dicha autoridad no aceptó el instrumento recomendatorio.<sup>109</sup>

La Recomendación 9/2012 señaló la violación a la integridad personal como consecuencia de la trata de personas que tiene como fin la explotación sexual, los trabajos forzados, la extracción de órganos y la explotación de la prostitución ajena.<sup>110</sup> En ese contexto, la CDHDF dirigió siete puntos recomendatorios a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, de los cuales destacan los destinados a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad (tercero, cuarto y quinto) y la coordinación con las autoridades competentes para establecer mecanismos de denuncia frente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al respecto, destaca que para el cumplimiento de dichos puntos recomendatorios, la Jefatura Delegacional ha mostrado voluntad aceptando el instrumento recomendatorio en su totalidad y ha buscado mantener una colaboración y coordinación con la Comisión Interinstitucional para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, además de realizar gestiones para la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de la Recomendación.<sup>111</sup>

Por su parte, el instrumento recomendatorio 13/2012 determinó la violación del derecho a la integridad personal, ya que los agentes de la policía judicial adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF, golpearon y amenazaron al agraviado, lo cual constituyó la perpetración de actos de tortura.<sup>112</sup> En dicho instrumento se dirigieron seis puntos recomendatorios a la PGJDF que no fueron aceptados con argumentos como el que dicha institución ya cuenta los mecanismos idóneos de supervisión de la labor del personal ministerial y de los agentes de la policía de investigación.<sup>113</sup> Esta situación, por demás preocupante, además de desatender el contenido del instrumento hace complicada la construcción de un clima interinstitucional respetuoso de los derechos humanos.

La Recomendación 15/2012 señaló la vulneración del derecho a la integridad personal como consecuencia de la violación al derecho de las mujeres al disfrute del más alto nivel posible de salud, después de que diversos hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal prestaron un servicio deficiente en las situaciones descritas en el instrumento recomendatorio, las cuales se encuentran asociadas a la protección reforzada que debe dirigirse hacia las mujeres.<sup>114</sup> De los

---

<sup>109</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>110</sup> Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394. V.4. Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena, en relación con el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, p. 14.

<sup>111</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>112</sup> Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación, p. 5.

<sup>113</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>114</sup> Recomendación 15/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832 p. 23.

dieciséis puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Salud, catorce fueron aceptados totalmente, uno parcialmente y otro no fue aceptado.<sup>115</sup> En avance al cumplimiento de la Recomendación, la CDHDF se encuentra gestionando reuniones de trabajo con las autoridades de la Secretaría de Salud para brindar el apoyo correspondiente a las personas agraviadas.<sup>116</sup>

La Recomendación 16/2012, asociada con la muerte de un adolescente sujeto al sistema de justicia para personas menores de edad a cargo de personal de la Agencia 57 del Ministerio Público, determinó la vulneración del derecho a la integridad personal ya que la autoridad omitió vigilar y resguardar la integridad física del adolescente pues no se le dio importancia al hecho relativo de que el menor de edad se encontraba enfermo de hepatitis, tenía adicción a las drogas y presentaba un cuadro de depresión, situaciones que ameritaban su traslado a un hospital, por lo que tales autoridades le negaron así también su derecho a la salud y posteriormente a la vida.<sup>117</sup>

En el marco de dicha recomendación la CDHDF dirigió 8 puntos recomendatorios a la PGJDF, sin embargo, el instrumento recomendatorio fue aceptado parcialmente.<sup>118</sup> Cabe señalar que algunos de los avances en el cumplimiento de tales puntos se relacionan con la reapertura de la investigación sobre la probable responsabilidad penal de los servidores públicos involucrados, así como la investigación administrativa. En conjunción con ello, al cierre del año que se reporta aún se encontraba en trámite el apoyo económico del Fondo de Atención a Víctimas de la PGJDF para la familia.<sup>119</sup>

La Recomendación 18/2012 fue generada por un caso similar al anterior. En la misma se señaló que los servidores públicos a cargo de la persona que se suicidó en las galeras en una Agencia del Ministerio Público, omitieron realizar un examen médico físico y mental que permitiera determinar el cuadro depresivo que sufría el agraviado, omitiendo una debida seguridad y vigilancia hacia el mismo, incumplimiento que culminó con la lamentable muerte de la persona implicada lo que constituye un aspecto en donde las autoridades tienen una responsabilidad sustancial.<sup>120</sup> Por lo anterior, esta Comisión dirigió siete puntos recomendatorios a la PGJDF con la finalidad de reparar las violaciones perpetradas y asegurar la no repetición de hechos como el descrito.<sup>121</sup>

---

<sup>115</sup> La Secretaría de Salud del Distrito Federal aceptó parcialmente el séptimo punto recomendatorio y no aceptó el primer punto, los puntos restantes fueron aceptados totalmente. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>116</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>117</sup> Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de investigación, p. 5.

<sup>118</sup> La PGJDF aceptó parcialmente los puntos recomendatorios 1 al 5 y 8. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>119</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>120</sup> Recomendación 18/2012, expediente CDHDF/I/121/CUAUH/10/D4419. III. Procedimiento de investigación, p. 4.

<sup>121</sup> Hasta el 30 de diciembre de 2012, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación por parte de la autoridad recomendada.

## **b. Derechos de la víctima o persona ofendida**

Ahora bien, los derechos de la víctima o persona ofendida se ubican los siguientes instrumentos recomendatorios: 3/2012 emitida por el caso de exhibición de personas y publicidad de su información confidencial; 5/2012 pronunciada por la negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos; 10/2012, emitida por la comprobación de la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 16/2012 muerte de adolescente sujeto al sistema de justicia para menores de edad, bajo el resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes; 18/2012 referida al suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8; y Recomendación 20/2012 motivada por la existencia de violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados “fiestas clandestinas” ejecutados por autoridades del Distrito Federal.

La Recomendación 3/2012 documentó la afectación a los derechos de las víctimas o personas ofendidas ya que las autoridades exhibieron públicamente a las y los agraviados omitiendo su calidad de víctimas u ofendidos. En consecuencia, se dirigieron 5 puntos recomendatorios a la PGJDF con la finalidad de resarcir dichas violaciones. Sin embargo, dicha institución no aceptó el instrumento recomendatorio argumentando que la presentación de personas ante medios de comunicación se encuentra sustentada en el Acuerdo del Procurador A/004/2005, concluyendo que no hubo violación a derechos humanos.<sup>122</sup>

Por su parte, en la Recomendación 5/2012 relacionada con un incidente de tránsito de vehículos, se determinó la afectación a los derechos en cuestión por la falta de diligencia en la integración de la averiguación previa por lo cual se recomendó la PGJDF, a través de 5 puntos concretos, que se resarciera dicha situación; sin embargo, la autoridad no aceptó ninguno de ellos, rechazando las responsabilidades señaladas en dicho instrumento recomendatorio.<sup>123</sup>

Ahora bien, en el instrumento 10/2012 fue posible identificar violaciones a los derechos de la víctima o persona ofendida ya que el Ministerio Público no informó debidamente a la persona agraviada sobre la determinación de la averiguación previa iniciada por la muerte de su hijo, lo cual provocó que ésta no tuviera conocimiento ni oportunidad para impugnar el no ejercicio de la acción penal.<sup>124</sup>

Por lo anterior, la CDHDF dirigió cuatro puntos recomendatorios a la PGJDF referentes a la reparación del daño. En el segundo punto, se solicitó a la Fiscalía para la investigación de los delitos cometidos por servidores públicos determinar conforme a derecho la averiguación previa

---

<sup>122</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>123</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>124</sup> Recomendación 10/2012, expediente CDHDF/I/121/COY/11/D5014.V.2 Derechos de las víctimas o personas ofendidas, p. 17.

que se inició contra el personal ministerial que tuvo a su cargo la indagatoria referente al fallecimiento; el tercer punto solicitó la investigación de los servidores públicos y la determinación de las sanciones administrativas correspondientes; finalmente el cuarto punto señaló la reparación del daño material, lucro cesante y daño moral. La PGJDF aceptó tres de los cuatro puntos recomendatorios, rechazando el último sobre la reparación del daño a la agraviada

Lo anteriormente expuesto, llama la atención de este Organismo pues la autoridad se rehúsa a aplicar los criterios más amplios en materia de reparación integral. No obstante, se reconoce que la PGJDF ha realizado avances en el cumplimiento de los puntos segundo y tercero; la averiguación previa continúa en integración y se dio inicio a la investigación sobre la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.<sup>125</sup>

En la Recomendación 16/2012 se determinó la violación de los derechos de la víctima o persona ofendida en relación con la investigación iniciada por la muerte de un adolescente que estuvo bajo la responsabilidad de servidores públicos adscritos a la Agencia 57 del Ministerio Público de la PGJDF. Ello porque dicha investigación, hasta la fecha de la emisión del instrumento recomendatorio, no fue investigada con diligencia y eficacia por parte de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos cometidos por servidores públicos.<sup>126</sup>

Particularmente, destaca el primer punto recomendatorio dirigido a la PGJDF en el que se solicita la determinación de la averiguación previa iniciada contra los servidores públicos involucrados ante la Fiscalía Central de Investigación por los Delitos cometidos por Servidores Públicos. Sin embargo, el punto fue aceptado de manera parcial, ya que en el mismo se solicitó que la determinación de la investigación se realizara en los siguientes sesenta días naturales a la aceptación del instrumento recomendatorio, temporalidad con la que la autoridad recomendada no estuvo de acuerdo.<sup>127</sup>

En lo que concierne a la Recomendación 18/2012, en dicho instrumento se constató que las actuaciones encaminadas a conocer las causas de la muerte de la persona agraviada, así como a los responsables de ella, no respetaron ni garantizaron el derecho de acceso a la justicia en el sentido de garantizar los derechos de las víctimas a un recurso efectivo, a la reparación y a la verdad.<sup>128</sup> En ese sentido, se dirigieron 7 puntos recomendatorios a la PGJDF.<sup>129</sup>

---

<sup>125</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>126</sup> Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. V.4 Derecho de Acceso a la Justicia: Obligación del Estado de investigar de manera eficaz, el derecho a contar con operadores jurídicos especializados y derechos de las personas víctimas u ofendidas, p. 36.

<sup>127</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>128</sup> Recomendación 18/2012, expediente CDHDF/I/121/CUAUH/10/D4419, V.2 Derecho de Acceso a la Justicia, p. 17.

<sup>129</sup> Hasta el 30 de diciembre de 2012, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación por parte de la autoridad recomendada.

Finalmente, en el instrumento recomendatorio 20/2012 se determinó la violación a los derechos de las víctimas del delito ya que servidores públicos adscritos a la PGJDF, SSPDF y a la Delegación Benito Juárez desarrollaron e intervinieron en operativos donde se privaron de la libertad a menores de edad sin garantizar ni respetar el principio del interés superior del niño y los derechos de los niños víctimas del delito.<sup>130</sup>

En este caso, destaca el cuarto punto recomendatorio dirigido a la Delegación Benito Juárez, en el que se solicita la investigación administrativa sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos que participaron en los hechos violatorios a derechos humanos. De igual manera, los puntos décimo y décimo séptimo dirigidos a la SSPDF y la PGJDF respectivamente recomiendan dar vista a los órganos de control interno de cada dependencia a fin de que se investigue la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.<sup>131</sup>

### **c. Derecho al debido proceso y garantías judiciales**

Por lo que respecta al derecho al debido proceso y garantías judiciales, las recomendaciones que documentaron la vulneración al mismo son las siguientes: 3/2012, relacionada con un caso de exhibición pública de personas y publicación de datos personales por parte de la PGJDF; 4/2012 por la intervención policiaca realizada en el Barrio de Tepito; 5/2012 por la negativa de acceso a la justicia en un caso de accidente de tránsito; 6/2012 exposición ante los medios de comunicación de una mujer interna en el Cefereso; 10/2012 que visibilizó la violación del debido proceso y garantías judiciales debido a que el Ministerio Público no realizó una determinación de los derechos de las partes; 13/2012 por la realización de prácticas constitutivas de tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF; 14/2012 por la violación a diversos derechos de trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En el caso de la Recomendación 3/2012 se determinó la vulneración del derecho al debido proceso y garantías judiciales porque la PGJDF, en particular el Ministerio Público, no cumplió con sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud. Asimismo, dicha autoridad no respetó ni protegió la dignidad humana ni los derechos humanos por lo que contribuyó a la vulneración del debido proceso en su componente de procuración de justicia, particularmente en la integración e investigación de la averiguación previa.<sup>132</sup>

---

<sup>130</sup> Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. III. Procedimiento de Investigación. p. 6.

<sup>131</sup> Hasta el 30 de diciembre de 2012, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación por parte de las autoridades recomendadas.

<sup>132</sup> Recomendación 3/2012, expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987, y acumulados, V.1. Debido proceso y garantías judiciales, p. 18.

En el instrumento recomendatorio 4/2012 se determinó la afectación del debido proceso y garantías judiciales pues la PGJDF dejó incomunicadas a las personas agraviadas y los médicos adscritos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal incumplieron con el deber de certificación médica a las personas agraviadas, violando con ello el principio de legalidad que impacta en el debido proceso. Asimismo, los defensores de oficio omitieron dar una defensa legal adecuada a las personas agraviadas y no se respetó la presunción de su inocencia.<sup>133</sup>

En la Recomendación 5/2012 se estableció la vulneración al derecho al debido proceso pues el Ministerio Público cometió diversas omisiones y deficiencias tecno-jurídicas lo que originó que la averiguación previa no llegara a la instancia judicial.<sup>134</sup> Lo anterior, remarca el acento en la necesidad de brindar una mayor capacitación a las personas que tienen participación a lo largo de todas las etapas que se presentan en el marco del Sistema de Justicia.

Por su parte, en la Recomendación 6/2012 se determinó la afectación al debido proceso de la persona agraviada porque las autoridades del Cefereso no respetaron y garantizaron su derecho a contar con un abogado defensor, ya que se le impidió el ingreso al centro de reclusión por ser extranjero y no contar con los mismos documentos oficiales que un abogado mexicano, limitando con ello su libre y privada comunicación con él.<sup>135</sup>

El instrumento recomendatorio 10/2012 señaló la violación del debido proceso y garantías judiciales debido a que el Ministerio Público se encuentra obligado a que en la fase investigadora ejerza sus funciones a partir de la determinación de los derechos de las partes. Por tanto, en dicho procedimiento siempre debe reflejar a través de sus determinaciones y actuar, el debido proceso, medio por el cual se evita el abuso y la impunidad. Aspecto que en los hechos que motivaron la recomendación, no sucedió.<sup>136</sup>

En ese sentido, esta Comisión recomendó a la PGJDF diversas acciones. En el primer punto y como medida de no repetición, la elaboración y emisión de un documento normativo administrativo mediante el cual se instruya a las y los agentes del Ministerio Público para que supervisen que las determinaciones sean notificadas de manera personal y de conformidad al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. El punto recomendatorio fue aceptado totalmente por la autoridad la cual elaboró un proyecto de Acuerdo del Procurador por el cual se emitirá el Protocolo para ordenar y practicar las notificaciones derivadas de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva de la averiguación previa así como de la resolución del recurso de inconformidad interpuesto en contra de las mismas.<sup>137</sup>

---

<sup>133</sup> Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034, III. Procedimiento de investigación, pp. 7-8.

<sup>134</sup> Recomendación 5/2012, CDHDF/I/121/CUAUH/12/D2111 y acumulado, III. Procedimiento de Investigación, p. 4.

<sup>135</sup> Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751, Violación al derecho de debido proceso, p. 45.

<sup>136</sup> Recomendación 10/2012, expediente CDHDF/I/121/COY/11/D5014. V.1 Derecho al debido proceso y garantías judiciales en relación con el derecho a la seguridad jurídica, p. 7.

<sup>137</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

La Recomendación 13/2012 permitió evidenciar conductas violatorias cometidas por policías y agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF pues estos intimidaron al agraviado para que firmara su declaración inculpativa. Además, los mismos no cumplieron con las formalidades normativas para la integración de la averiguación previa, violando el principio de presunción de inocencia y el debido proceso.<sup>138</sup>

En consecuencia, cobra importancia el punto primero de la citada recomendación dirigido a la PGJDF referente a la necesidad de que la Fiscalía Central de Investigación para Delitos cometidos por Servidores Públicos integrara y determinara a la brevedad la averiguación previa iniciada por la probable responsabilidad de los servidores públicos involucrados en los hechos. Dicho punto no fue aceptado ya que la autoridad recomendada argumentó que el trabajo de investigación se estaba desarrollando diligentemente.<sup>139</sup>

Por otro lado, en el instrumento recomendatorio 14/2012 se determinó que la Contraloría General de la UACM al iniciar procedimientos administrativos de índole disciplinario a personal administrativo y docente, la misma se arrogó atribuciones que no le concede la ley y aplicó normas contrarias a derechos humanos por lo que omitió observar las normas del debido proceso legal, vulnerando con ello este derecho a quienes se les había seguido un proceso y en consecuencia se les había sancionado.<sup>140</sup>

Por este motivo, se dirigió un punto recomendatorio a la Contraloría General de la UACM en el cual se solicitó el restablecimiento de los derechos de los afectados y la terminación de los procedimientos iniciados o abstenerse de sancionar a las personas procesadas, pero la autoridad recomendada rechazó el punto argumentando que no tiene las facultades para sobreseer un procedimiento o allanarse a un recurso.<sup>141</sup>

#### **d. Derecho a la seguridad jurídica**

Por lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica, los siguientes instrumentos recomendatorios reconocen una afectación a este derecho: La Recomendación 4/2012 que identificó violaciones a este derecho en el marco de la intervención policiaca de reacción en el barrio de Tepito, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación. 7/2012 emitida por la conducta omisa de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor; 8/2012 que se originó por un caso de afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico; 10/2012 con motivo de la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la

---

<sup>138</sup> Recomendación 13/2012 expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación, p. 5.

<sup>139</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>140</sup> Recomendación 14/2012, expediente CDHDF/III/122/BJ/11/D1798, III. Procedimiento de investigación, p. 14.

<sup>141</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 11/2012 por la omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal; 12/2012 motivada por el cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1, 2, 3, 8 y B que fue implementado por la STC Metro; 17/2012, instrumento en el que se determinó la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena en la Delegación Venustiano Carranza; o bien, la Recomendación 20/2012 emitida con motivo de las violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados “fiestas clandestinas” que fueron ejecutados por autoridades del Distrito Federal.

En lo que respecta al instrumento recomendatorio 7/2012 se determinó la violación del derecho a la seguridad jurídica a través del derecho específico relacionado con que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado en leyes formales de carácter general (principio de legalidad)<sup>142</sup> ya que la autoridad responsable no implementó normatividad alguna para regular el acceso de los lectores a la información que ofrece en su portal de Internet.<sup>143</sup> Por ello, se dirigieron 6 puntos recomendatorios a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, pero la dependencia no aceptó el instrumento recomendatorio.<sup>144</sup>

En el caso de la Recomendación 8/2012 también se estableció la afectación del derecho a la seguridad jurídica a través del principio de legalidad, toda vez que la Setravi no dio certeza legal sobre las modificaciones normativas para la concesión de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a las personas agraviadas.<sup>145</sup> En ese sentido, se dirigieron diversos puntos recomendatorios a la autoridad, quien no aceptó ninguno de ellos y argumentó ante esta Comisión que hubo una investigación parcial y con falta de evidencias serias.<sup>146</sup>

La Recomendación 10/2012 también determinó la violación del derecho a la seguridad jurídica como consecuencia de la violación del debido proceso. En otras palabras, al no cumplir el Ministerio Público con las formalidades procedimentales establecidas en la ley y por ende esenciales del debido proceso, generó incertidumbre jurídica a la persona agraviada,<sup>147</sup> al igual que ocurrió en el instrumento recomendatorio 4/2012.

---

<sup>142</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Derecho a la Seguridad Jurídica, *Derechos Específicos*. México, 2008, p. 159.

<sup>143</sup> Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, V.4.2 Principio de legalidad, pp. 27 y 28.

<sup>144</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>145</sup> Recomendación 8/2012, expediente CDHDF/III/122/CUAUH/10/D1594, V.1. Derecho a la legalidad, p. 7.

<sup>146</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>147</sup> Recomendación 10/2012, expediente CDHDF/I/121/COY/11/D5014. V.1 Derecho al debido proceso y garantías judiciales en relación con el derecho a la seguridad jurídica, p. 7.

En este sentido, esta Comisión dirigió cuatro puntos recomendatorios a la PGJDF, entre ellos, el primero referente a la no repetición de hechos, el cual registra como avance en su cumplimiento la elaboración de un proyecto de protocolo para ordenar y practicar las notificaciones derivadas de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva de la averiguación previa, y de la resolución del recurso de inconformidad interpuesto en contra de las mismas, que se publicará mediante Acuerdo del Procurador.<sup>148</sup>

Como puede advertirse, debido a la cercana interrelación existente entre los derechos pertenecientes al núcleo del Sistema de Justicia, la violación a un derecho usualmente impacta o genera la violación a otro como en este caso sucede entre el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica.

En lo que respecta al instrumento recomendatorio 11/2012, en el mismo se determinó la vulneración del derecho a la seguridad jurídica en tanto quedó acreditado que diversas autoridades y órganos de la administración pública del Distrito Federal no cumplieron los fallos firmes a favor a los beneficiarios, provocando con ello incertidumbre jurídica para las personas agraviadas.<sup>149</sup>

En ese sentido, se dirigieron siete puntos recomendatorios a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y 4 a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Xochimilco. No obstante, de las 5 autoridades recomendadas sólo la Delegación La Magdalena Contreras aceptó la Recomendación, aunque lamentablemente no se han presentado avances en su cumplimiento.<sup>150</sup>

Por otra parte, la Recomendación 12/2012 señaló la violación del principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica pues todas las y los servidores públicos deben actuar dentro del marco de sus atribuciones establecidas en las normas jurídicas vigentes con la finalidad de evitar la arbitrariedad en todos los actos que realizan. En ese tenor, el instrumento recomendatorio comprobó que el Sistema de Transporte Colectivo Metro no fundó y motivó por los medios adecuados la medida del cierre de vagones, aspecto del que podía desprenderse una clara violación al derecho a la seguridad jurídica.<sup>151</sup> En virtud de lo anterior, se dirigieron cinco puntos recomendatorios al Sistema de Transporte Colectivo Metro; autoridad que se negó a aceptar la Recomendación.

La Recomendación 17/2012 señaló la violación a la seguridad jurídica, a través del principio de legalidad, debido a que servidores públicos adscritos a la Delegación Venustiano Carranza omitieron diseñar e implementar esquemas de supervisión del cumplimiento de la

---

<sup>148</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>149</sup> Recomendación 11/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/08/D1589 y otros 78, p. 38.

<sup>150</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>151</sup> Recomendación 12/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0923 y su acumulado CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0942 V.1. Principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica, p. 11.

normatividad materia de mercados y romerías.<sup>152</sup> Por ello, y mediante el punto tercero de dicha recomendación dirigido a la Delegación Venustiano Carranza, se solicitó la supervisión de la romería navideña con el propósito de garantizar que los comerciantes se ubicaran en las calles autorizadas. El punto fue aceptado parcialmente, pues la autoridad argumentó que personal de la Delegación ya llevaba a cabo recorridos para corroborar que los comerciantes respetasen el horario de instalación y retiro, exhortándoles para que se abstengan de invadir el libre tránsito de los transeúntes.<sup>153</sup>

Finalmente, en el caso del instrumento recomendatorio 20/2012 se identificó que funcionarios de la PGJDF, SSPDF y de la Delegación Benito Juárez desarrollaron e intervinieron en operativos encaminados a investigar y prevenir presuntos actos de corrupción de menores de edad sin observar las normas que regulan sus actuaciones, violando con ello el principio de legalidad y seguridad jurídica.<sup>154</sup> Por tanto, si bien se recomendó a las tres autoridades antes mencionadas dar vista a los órganos de control interno de cada institución para iniciar las investigaciones sobre la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados, la delegación Benito Juárez no aceptó los puntos recomendatorios realizados.<sup>155</sup>

#### **e. Derecho a la libertad y seguridad personales**

Por lo que respecta al derecho a la libertad y seguridad personales éste fue mencionado en las siguientes recomendaciones: 4/2012 emitida por la intervención policiaca de reacción en el barrio de Tepito; 13/2012 tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF y la 20/2012 emitida por violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados “*fiestas clandestinas*” ejecutados por autoridades del Distrito Federal.

La Recomendación 4/2012 determinó la afectación a dicho derecho por la detención ilegal y arbitraria de las personas agraviadas por parte de elementos policiacos de la SSPDF, lo cual fue demostrado, entre otros aspectos, a través de las entrevistas realizadas por esta Comisión. Es por ello que, a través de los puntos octavo y noveno del instrumento en cuestión, la CDHDF recomendó a la SSPDF elaborar un documento sobre los criterios de actuación de los elementos de la policía en todos los niveles de responsabilidad para casos como el de la recomendación referida.

---

<sup>152</sup> Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 III. Procedimiento de Investigación, p. 4.

<sup>153</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>154</sup> Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. III. Procedimiento de Investigación, p. 6.

<sup>155</sup> Hasta el 30 de diciembre de 2012, la PGJDF y la SSPDF se encontraban en tiempo de aceptación de la Recomendación, de acuerdo al avance de seguimiento proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión.

Lo anterior fue recomendado con la finalidad de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, además de implementar un mecanismo de coordinación con la PGJDF con lineamientos claros y precisos respecto a las intervenciones policíacas de acuerdo a los niveles de participación y coordinación, registro y seguimiento de la labor policíaca y mecanismos de participación en cada situación de reacción.<sup>156</sup>

El instrumento recomendatorio 13/2012 señaló que agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF detuvieron de manera ilegal y arbitraria al agraviado, lo golpearon y amenazaron al momento de detenerlo, le impidieron comunicarse con sus familiares y además tardaron 4 horas en ponerlo a disposición de la autoridad competente, violando sus derechos a la libertad y a la seguridad personales.<sup>157</sup>

La determinación anterior refuerza el diagnóstico alcanzado en los primeros apartados de este núcleo pues, a través de la investigación realizada por este organismo se logró comprobar el patrón violatorio consistente en extender el tiempo que va de la detención de las personas y su puesta a disposición frente a las autoridades competentes así como la ilegalidad en la realización de dichas detenciones.

En consecuencia, se recomendó a la PGJDF que integre y determine a la brevedad la averiguación previa iniciada por la probable responsabilidad de los servidores públicos involucrados en los hechos. El punto recomendatorio no fue aceptado ya que la autoridad argumentó que el trabajo de investigación se estaba desarrollando diligentemente.<sup>158</sup>

En el caso de la Recomendación 20/2012 se determinó que los elementos de la policía de investigación y de la SSPDF privaron de la libertad a diversas personas en los operativos, entre ellas a menores de edad, sin observar los requisitos legales y constitucionales. Posteriormente los agraviados fueron presentados ante la autoridad ministerial en calidad de víctimas del delito y probables responsables, violando los derechos a la libertad y seguridad personales.<sup>159</sup> Por ello, se recomendó tanto a la PGJDF como a la SSPDF iniciar investigaciones respecto a la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.<sup>160</sup>

---

<sup>156</sup> Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034, VIII. Recomienda, p. 77.

<sup>157</sup> Recomendación 13/2012 expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación, p. 5.

<sup>158</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>159</sup> Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. III. Procedimiento de Investigación. p. 6.

<sup>160</sup> Al cierre del año 2012, la Recomendación se encontraban en tiempo de aceptación por la PGJDF y la SSPDF, de acuerdo al avance de seguimiento proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión.

## **f. Derecho a una adecuada protección judicial**

Las afectaciones a este derecho se encuentran contenidas en la Recomendación 16/2012, instrumento en el que se determinó la violación del derecho a la una adecuada protección judicial debido a que los funcionarios adscritos a la Agencia 57 de la PGJDF omitieron designar a un defensor para el agraviado durante el tiempo que estuvo detenido en espera sobre la resolución de su situación jurídica. De igual forma, las autoridades omitieron permitirle al agraviado mantener comunicación con su familia o que manifestara su opinión sobre el procedimiento penal iniciado en su contra.<sup>161</sup>

En tal sentido, destaca el primer punto recomendatorio dirigido a la PGJDF, en el que se solicita la determinación de la averiguación previa iniciada contra los servidores públicos involucrados ante la Fiscalía Central de Investigación por los Delitos cometidos por Servidores Públicos. El punto fue aceptado de manera parcial, ya que la PGJDF rechazó la temporalidad de sesenta días naturales señalado en el punto recomendatorio para determinar la investigación.<sup>162</sup>

### **II.2.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Sistema de Justicia**

Durante los últimos cuatro años, la labor de las distintas áreas de la Comisión en materia de promoción, difusión, educación y comunicación de los derechos incorporados a este núcleo ha conseguido importantes avances para lograr que en la estructura del Sistema de Justicia de la Ciudad de México permee una cultura de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos.

En consonancia con la finalidad antes referida y considerando la integralidad de las acciones que promueve este Organismo, a continuación se hará referencia a las actividades complementarias al Programa de Defensa de esta Comisión que resultan igualmente fundamentales para lograr los objetivos antes señalados y que, a lo largo de los últimos cuatro años, han sido alimentadas por la idea de continuidad para lograr un cambio profundo en la vida de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Desde los inicios de esta Comisión se ha considerado la importancia de garantizar el respeto y protección de los derechos las personas privadas de la libertad. Particularmente, y con la finalidad de lograr lo anterior, en el año 2010 se llevaron a cabo diversas actividades encaminadas a formar una cultura de legalidad en las y los servidores públicos. En aquel año, y en colaboración con el Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE), se realizó el curso-taller “*El sistema penitenciario*

---

<sup>161</sup> Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832, . III. Procedimiento de investigación, p. 5.

<sup>162</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

en un contexto de derechos humanos”.<sup>163</sup> Asimismo, y con el fin de crear un escenario de confianza entre la ciudadanía y personal de seguridad en centros de reclusión, se realizó el diplomado *Derechos Humanos en el sistema penitenciario*, en colaboración con el INCAPE y la UACM.

Durante el año 2011, esta Comisión busco contribuir desde una perspectiva integral al desarrollo de una cultura de conocimiento y ejercicio de los derechos humanos en los centros de reclusión. Por tal razón, se realizó el diplomado en Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y el curso *El sistema penitenciario en un contexto de derechos humanos* con la finalidad de realizar propuestas teniendo presente el contexto penitenciario que impera en el Distrito Federal.<sup>164</sup>

Con la finalidad de nutrir de un aparato crítico más sólido a la situación de los derechos humanos de la población penitenciaria, así como impulsada por las constantes voces y fuentes que evidenciaban las preocupantes condiciones del sistema penitenciario en el Distrito Federal y de la colaboración entre el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) y la Segunda Visitaduría General, se elaboró el *Informe Especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*.

Dicho informe reveló las precarias condiciones del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad así como de las múltiples violaciones que impactan directamente en este derecho. La Comisión enfatizó la necesidad de adoptar medidas sólidas y constantes que de no ser modificadas de fondo, no permitirían el cambio real de las precarias condiciones en que vive la población penitenciaria en el Distrito Federal.

De manera adicional, y con este ánimo de continuidad e integralidad de sus acciones, durante el año 2012, la CDHDF continuó impulsando la necesidad de lograr un cambio en las deficientes condiciones en que aún se localizan en el sistema penitenciario. En ese tenor, se realizaron diversas acciones entre las que destaca la participación de esta Comisión en el impulso de la reforma del Código Penal del Distrito Federal en materia de penas alternativas, así como en los debates asociados con este mismo propósito.

En el marco de las acciones de carácter legislativo se buscó acortar los espacios necesarios para un mayor respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. Por ello, se acompañó el proceso de reforma de la policía en el Distrito Federal así como la *Ley de Asuntos Penitenciarios* con el objetivo de configurar un sistema penitenciario mucho más respetuoso de los derechos humanos y lograr el resarcimiento de las profundas deficiencias que dicho sistema presenta.

---

<sup>163</sup> Durante las sesiones se trataron temas como la situación de los derechos humanos en el sistema penitenciario, el apego a la legalidad como principio de los derechos humanos, las responsabilidades de las y los servidores públicos en el sistema penitenciario, el uso de la fuerza y armas de fuego, y las violaciones a los derechos humanos de las y los internos.

<sup>164</sup> Esta actividad buscó analizar distintas temáticas entre las que se encuentran: el uso de la fuerza y las armas de fuego en el sistema penitenciario; la prohibición internacional de la tortura; así como la revisión del sistema de protección de los derechos humanos en la prisión, la situación de las mujeres que se encuentran en reclusión, entre otros aspectos.

Con igual finalidad, esta Comisión apostó por desarrollar acciones necesarias para la tutela de derechos humanos en ejecución de sanciones y medidas penales. Así, para impulsar a nivel federal la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, la Comisión participó activamente en la elaboración de la *Ley General para la Protección de los Derechos Humanos en la Ejecución de Sanciones y Medidas Penales*.

Aunado a lo anterior, actualizando sus esfuerzos para dar a conocer la situación penitenciaria en el Distrito Federal se realizó el *Foro Diagnóstico Penitenciario* con la finalidad de generar un análisis de la situación actual de las personas privadas de la libertad y proponer a la ALDF un proyecto de reforma integral. La realización de este foro, tuvo como interés de la Comisión, el favorecer la discusión que enfatizara la urgente necesidad de lograr una reforma integral en los Centros Penitenciarios que tenga como punto de partida la agenda de defensa y protección de los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, y a través de la elaboración del *Informe especial de los derechos de las y los jóvenes 2010-2011* y la celebración del *Conversatorio sobre adolescentes en reclusión en el Distrito Federal* este Organismo buscó visibilizar, desde una perspectiva social y de derechos humanos, la situación de las y los adolescentes que se enfrentan al sistema de justicia en materia penal, señalando así los retos que enfrenta el sistema de justicia para adolescentes.

Por otra parte, durante el año que se reporta se instauró una agenda que ha permitido una gran vinculación con organismos nacionales e internacionales que llevan a cabo labores de protección de los derechos humanos. Particularmente se colaboró de manera estrecha con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la realización de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad. La misma tuvo como finalidad la realización de estudios sobre la situación de los derechos humanos de las personas detenidas en prisión preventiva en la región, para así poder formular recomendaciones concretas que sirvan de guía a las acciones que deberán implementarse por todos los Estados del continente conforme a los estándares más altos posibles.

Por último, en lo relativo a las afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de libertad, y en el marco de las actividades de comunicación, se planteó la necesidad de lograr y fortalecer el empoderamiento de las personas, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento institucional mediante la difusión de actividades de este organismo, haciendo énfasis en el posicionamiento de las recomendaciones emitidas a lo largo del periodo que se informa.

Por lo que respecta al debido proceso, la CDHDF ha realizado diversas acciones que pretenden alcanzar la modificación de diversas prácticas que se traducen en constantes violaciones a los derechos de las personas que acuden ante las autoridades que integran el Sistema de Justicia. Como parte de estas acciones en el año 2010 se impartió la conferencia *El garantismo penal* por

parte del Dr. Luigi Ferrajoli. Acciones como la anterior se encuentran motivadas por la convicción de esta institución de que un conocimiento profundo de los derechos humanos y sus muchas implicaciones decantará en un trabajo más sólido e influyente pues, las esferas académicas son sin duda, un aliado fundamental para la educación y consecuente construcción de una cultura basada en derechos humanos.

El respeto y protección del debido proceso ha sido un tema prioritario para la gestión actual, por ello, en el año 2012 se implementó una estrategia para posicionarlo en la agenda pública a través de la difusión y la convocatoria a medios de comunicación para la cobertura informativa de eventos de gran relevancia asociados a este derecho.<sup>165</sup>

Asimismo, y para enriquecer y socializar las posturas institucionales, se realizó el Foro *Violaciones a los derechos del Debido Proceso en la Investigación Ministerial, casos, causas y consecuencias*, que permitió visibilizar cómo el sistema penal en la Ciudad de México suele generar y perpetuar incertidumbre e inseguridad a las personas involucradas en un proceso penal, ya sea como inculpados o como víctimas.

Otra acción relevante fue la *Propuesta General 1/2012* dirigida a las Comisiones de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dicha propuesta resulta de la investigación de oficio realizada con motivo de las presuntas violaciones a derechos humanos en agravio del señor Efraín Bartolomé y de otros habitantes de la Delegación Tlalpan, investigación derivada del operativo practicado por autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) para capturar al presunto líder del grupo “La mano con ojos”.

Adicionalmente, y como parte de las acciones jurídicas estratégicas se encuentra la elaboración de dos *amicus curiae* presentados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El primero sobre el caso Florence Cassez y el segundo en el caso Grettel Rodríguez Almeida. Estas acciones tuvieron como finalidad el allegar a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación criterios relativos a la protección de los derechos humanos favorables para la resolución de ambos casos.

Otro eje fundamental fue la atención de la CDHDF durante el año 2012, se relaciona con las personas indiciadas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad frente a los medios de comunicación. En particular, y con el fin de dar solución al problema de la exposición de las personas presuntamente responsables de cometer algún delito en medios, se realizó el *Conversatorio sobre exhibición de personas presuntamente culpables ante los medios de comunicación*. Gracias a esta actividad se logró visibilizar la forma en que la exhibición en medios de presuntos responsables antes de que se haya determinado su culpabilidad o inocencia, constituye

---

<sup>165</sup> Se elaboraron 14 boletines de prensa y se ofrecieron 44 entrevistas. Entre los boletines destacan el posicionamiento de la CDHDF a favor del proyecto del Ministro Arturo Zaldívar sobre el Caso Florence Cassez.

una sistemática violación a los derechos de tales personas, particularmente a la presunción de inocencia.

En seguimiento de lo anterior, se preparó una estrategia de difusión y comunicación para la Recomendación 3/2012 sobre la exhibición de presuntos culpables en medios de comunicación. Dicha estrategia fue presentada en una conferencia de prensa, en la que estuvieron presentes tres de las 50 personas agraviadas por distintos casos. En dicho evento, la Comisión solicitó a la PGJDF eliminar la práctica generalizada de exhibir públicamente ante los medios a las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo su disposición.

Para reforzar las estrategias de erradicación de la exhibición en medios, en el 2012 se realizó el Foro *Exhibición de presuntos culpables en medios de comunicación: una violación a los derechos humanos* en donde diversos especialistas y asociaciones civiles coincidieron en que la presentación en medios de presuntos culpables viola los derechos y la dignidad de las personas. En este evento, los periodistas Ricardo Rocha Reynaga, Salvador García Soto y Mario Campos Cortés convinieron en señalar que una tarea pendiente en el gremio periodístico es la profesionalización para no reproducir esta violación a los derechos humanos.

Además, se elaboró una solicitud de audiencia temática sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y se envió una solicitud de apoyo a diversos organismos internacionales a efecto que emitan un pronunciamiento respecto a la recomendación 03/12 sobre la “exhibición de personas” por parte de la PGJDF emitida por la CDHDF.

Por otra parte, y por lo que respecta al fomento de actividades de investigación que redunden en una mayor garantía del derecho al debido proceso y garantías judiciales se encuentra la sesión del proyecto *Diálogos por los derechos humanos*, denominada *Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la corrupción y la impunidad*, la cual tuvo lugar el pasado 17 de mayo de 2012. En dicha ocasión se abordaron temas como la importancia del respeto a los elementos que integran el debido proceso y las garantías judiciales para garantizar erradicación de la corrupción y la impunidad en el Sistema de Justicia de todo Estado de Derecho respetuoso de los Derechos Humanos.

En lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica, la CDHDF ha considerado que se puede contribuir en gran medida a su cumplimiento a través de la adopción de disposiciones normativas respetuosas de los derechos humanos. En ese sentido, en el año 2011 esta Comisión acompañó, como se refirió anteriormente, el proceso legislativo relacionado con la aprobación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en sus vertientes local y federal; el proceso de reformas a la denominación del título décimo del Libro Segundo y la adición de un Capítulo Segundo del artículo 206 *bis* al Código Penal del Distrito Federal; así como, el proceso de reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, mediante la que se tipificó el feminicidio.

También en el marco del fomento al derecho a la seguridad jurídica se impartió el curso “Legalidad, Justicia y Derechos Humanos” a las y los vigilantes del Sistema de Transporte Colectivo Metro con la finalidad de que conocieran aspectos asociados a la legalidad, justicia y derechos humanos para que realicen su trabajo respetando estos preceptos, haciendo un particular énfasis en que su actuar debe ceñirse a las disposiciones normativas y los preceptos constitucionales aplicables.

Adicionalmente, y con el propósito de contribuir a la consolidación de los derechos humanos, esta Comisión realizó actividades para lograr la compatibilidad de las leyes federales con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos. Para ello, se propuso a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interponer una acción de inconstitucionalidad en contra de la reforma del artículo 133 *Quáter* del Código Federal de Procedimientos Penales por constituir una disposición que transgrede los principios constitucionales y diversos estándares internacionales de derechos humanos.

Este Organismo también tuvo participación en la generación y discusión de diversas iniciativas entre las que se encuentra la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal (artículos 187 y 188); la propuesta de reforma y adición a los artículos 9, 192 y 264 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como un proceso de observaciones y diálogo constante respecto de la Ley de Extinción de Dominio y la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal.

Precisamente en el marco de las acciones de incidencia legislativa dirigidas específicamente a fortalecer la seguridad jurídica en el Distrito Federal, pero específicamente en relación con la niñez, adolescencia y juventud, se implementaron actividades que hicieron evidente la falta de un enfoque de derechos humanos en la iniciativa de decreto sobre la *Ley para el tratamiento de las adicciones en el Distrito Federal*, acciones que contribuyeron a formular la *Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el D.F.*

Bajo la misma línea, se participó en las *Mesas de trabajo para la Ley General de Protección de los Derechos de la Niñez* organizadas en la comisión de Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados con el propósito de garantizar la protección de los derechos de las personas menores de edad desde una perspectiva de derechos humanos.

Otra de las acciones de promoción relacionadas con la seguridad jurídica se materializó mediante la publicación del segundo número de la *Revista Métochos*, titulado: “*Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad ciudadana*” en el cual se destaca de manera particular la necesidad de concebir la seguridad desde la protección del individuo y no desde la protección del Estado, concepción que es acorde con una cultura basada en derechos humanos.

En lo concerniente al derecho a la integridad personal y teniendo presente la necesidad de una protección integral de los derechos humanos, durante el año 2012 la Comisión impulsó la vinculación de diversos programas de derechos humanos con elementos de seguridad, prevención y erradicación de la tortura. Así, la CDHDF participó en una serie de actividades con organismos estatales e impartió el *Diplomado en Derechos Humanos y Uso de la Fuerza en la Actuación de los Cuerpos de Seguridad* siendo éste una herramienta básica para la prevención de posibles conductas violatorias al derecho a la integridad personal.

Además, la Comisión participó en el *Programa de sensibilización para prevenir la tortura* así como en la *Reunión de trabajo con la Defensoría de Oficio en Justicia para Adolescentes*, mecanismos con los cuales se busca incorporar a la capacitación de las y los Defensores de Oficio los contenidos de fundamentación, así como posicionar la postura de la CDHDF frente a casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

De manera adicional, este organismo brindó asistencia técnica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo mediante una capacitación en materia de tortura y apoyó en la dictaminación de un caso donde se alegaba la presunta comisión de tortura; recibió a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León con el propósito de brindar capacitación, por parte del área médica, en materia de la aplicación del protocolo de Estambul y atendió la solicitud de la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca que solicitó el apoyo de esta CDHDF para fungir como tercero en discordia y aplicar el Protocolo de Estambul en un probable caso de tortura.

Asimismo, en virtud de que esta Comisión ha enfatizado la grave transgresión que constituye la tortura y ha condenado dichas prácticas en reiteradas ocasiones, se implementaron acciones de comunicación para posicionar ante la opinión pública la reiteración de la solicitud de la CDHDF a la PGJDF y al TSJDF para que dejen realizar investigaciones o diligencias apoyados por actos constitutivos de tratos crueles, inhumanos o degradante o tortura.

Con el propósito de atender las solicitudes de información derivadas de la comparecencia del Estado mexicano ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, este organismo proporcionó información a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto del seguimiento de casos tortura y violaciones al derecho a la integridad personal documentadas entre 2006 y 2012.

En el marco de las acciones de impulso a la investigación en materia de derechos humanos, cabe mencionar que la Comisión intensificó la difusión de la revista electrónica *Métodos* y particularmente, de su primer número "*Diversas miradas al derecho a la integridad personal*" el cual se conformó con colaboraciones realizadas por especialistas en materia de derecho a la integridad personal.

Por lo que respecta al derecho a no sufrir una desaparición forzada, la CDHDF ha manifestado en diversas ocasiones que la desaparición forzada resulta inaceptable y, en consecuencia, todos los factores que propician dicha violación deben ser erradicados de todo ordenamiento jurídico. En tal entendido, desde el 2010 esta Comisión desarrolló el documento de trabajo denominado “*La desaparición forzada. Violación grave a los derechos humanos en el Distrito Federal*”. Mismo que se enmarcó en el cumplimiento de la línea de acción 345 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.<sup>166</sup>

Además, y con motivo de los 30 años de la instalación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, se realizó el foro *Desapariciones forzadas en México*, el cual permitió visibilizar el incremento de casos de desaparición forzada en nuestro país como consecuencia de la estrategia militar de combate al narcotráfico. Particularmente, la Comisión, junto con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema, pusieron en marcha la agenda sobre la desaparición forzada con el objetivo de coordinar esfuerzos en la incidencia en legislación, políticas públicas y acciones concretas en la materia.

Otras acciones a destacar tienen que ver con el trabajo que se impulsó desde la Secretaría para la Promoción de Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas. Entre dichas actividades se encuentra la realización de diversas reuniones con OSC’s que trabajan el tema de desaparición forzada, en particular en seguimiento a lo establecido en el PDHDF, lo cual permitió una participación por parte de H.I.J.O.S México en el espacio de la Asamblea del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa.

En la mesa de trabajo participaron el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, AFADEM/FEDEFAM, Serapaz, Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH), Amnistía Internacional, Centro Vitoria, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH), Comité Hasta Encontrarlos, Comité Cerezo, Comité Eureka, Comité Monseñor Romero, Documenta A. C., Fundación Diego Lucero, FUNDEC, I(dh)eas, FUMDEM, Red TDT, UACM, Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, Justicia para Nuestras Hijas, Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A. C., y el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A. C. El trabajo desarrollado en dicha mesa tuvo como objetivos principales: 1) realizar un memorial electrónico; y 2) dar seguimiento al cambio de nombres de calles de perpetradores y/o violadores de derechos humanos.

Asimismo, se colaboró en la organización de un taller de capacitación titulado “*Las comisiones de la verdad y la investigación a escala local*”, para lo que se contó con la participación de la experta internacional Lisa Magarrell, del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). El taller tuvo como objetivo generar un espacio de análisis entre la Comisión de la Verdad de Guerrero y organizaciones que han desarrollado diversas iniciativas de verdad a fin de identificar casos y lecciones comparadas, con especial atención a lecciones relevantes para Guerrero desde la experiencia local, regional e internacional sobre contextos locales. Asimismo, se creó un espacio

---

<sup>166</sup> CDHDF *Informe Anual 2010*, p. 110.

para que los comisionados pudieran avanzar en la planificación de labores y comenzar a diseñar estrategias para enfrentar desafíos para el cumplimiento de su mandato.

Por otra parte, se apoyó la presentación de la *Guía práctica sobre desaparición forzada* realizada por la organización I(dh)eas, Litigio Estratégico, así como la realización de una exposición fotográfica y conferencia de prensa en el marco del día internacional de la lucha contra la desaparición forzada, convocadas por la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM-FEDEFAM).

Ahora bien, durante el año 2011 y en relación con la temática de desapariciones forzadas destaca la participación e intervención que tuvo el Presidente de esta Comisión en la sesión del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU realizada en Ginebra, donde se expuso de manera puntual las problemáticas identificadas con ese tema en la Ciudad de México. Además, el *ombudsman* capitalino en dicha comparecencia se encontraba sustentado en el informe alternativo para la segunda comparecencia de México ante el Comité para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados parte de la Convención para la Protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias, de las Naciones Unidas.<sup>167</sup>

Particularmente, durante el año 2011 las acciones de esta Comisión buscaron consolidar la vinculación con diversos organismos protectores de los derechos humanos nacionales e internacionales; y posicionar a este Organismo, a través de foros y eventos, en temas de debate público relacionados con la protección de los derechos humanos, como la seguridad pública y el arraigo.

Aunado a las temáticas antes referidas, debe señalarse que uno de los objetivos principales de la gestión del Dr. Luis González Placencia ha sido la erradicación de la figura del arraigo no sólo a nivel local sino a nivel nacional. Por ello, en colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Procuraduría General del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos se llevó a cabo el *Foro “Los Derechos humanos frente al arraigo: retos y acciones de Estado”* con la finalidad de impulsar la reforma necesaria para eliminar la figura de arraigo en el Distrito Federal.

En conexión con lo anterior, en el marco del modelo de gestión, desde 2011 la CDHDF se pronunció en innumerables ocasiones en contra de la figura del arraigo. En distintos momentos, el *ombudsman* capitalino ha sostenido que su aplicación atenta contra el derecho a la libertad personal y nulifica los derechos del debido proceso. Por ejemplo, el 29 de abril del 2011, la Comisión emitió la Recomendación 2/2011 a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) por no garantizar los derechos de las personas probables responsables respecto de las formalidades de la detención, propiciando con ello privaciones de la libertad prolongadas y sin controles de legalidad.

---

<sup>167</sup> CDHDF *Informe Anual 2011*. p. 239.

En este sentido, durante el año 2012 se continuó una fuerte estrategia relacionada con la difusión sobre la posición de Organismo respecto el arraigo como una forma de detención arbitraria y contraria a diversos derechos que integran el debido proceso y, que en consecuencia, representa una contradicción interna de nuestro propio ordenamiento jurídico a la luz de los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

El 13 de abril del año que se informa, la CDHDF externó públicamente su beneplácito por la derogación de la figura del arraigo en el estado de Oaxaca. Por aquellos días, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca modificó la fracción XVII del artículo 17 del Código Penal y la fracción III del artículo 2 y los artículos 19 bis y 64 del Código de Procedimientos Penales al considerar que el arraigo viola la presunción de inocencia contemplada en nuestra Constitución. En dicho pronunciamiento, la CDHDF confió en que la ALDF lleve a cabo las reformas necesarias para eliminarla en la ciudad de México.

Posteriormente, en octubre de 2012, y al participar en el *Foro: Retos y acciones del Estado frente al arraigo*, organizado por la ALDF, el Presidente de la CDHDF subrayó que a pesar que la figura del arraigo se encuentra contemplada en la Constitución, no existe una obligación para su aplicación por su naturaleza contraria al respeto de los derechos humanos. Sostuvo que la reforma constitucional en derechos humanos del 2011 y la reforma constitucional penal del 2008 brindan un abanico más amplio para entender la multiplicidad de factores por los que el arraigo vulnera los derechos de las personas a la luz de los estándares internacionales, por lo que incluso entidades como Chiapas, Oaxaca y Yucatán han eliminado dicha figura.<sup>168</sup>

Posteriormente, a nivel internacional, el Presidente de la CDHDF manifestó al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas la solicitud para que recomendara al Estado mexicano la no aplicación del arraigo por parte del Ministerio Público y de jueces federales y locales. Tal acción se realizó en el marco de la comparecencia del Estado mexicano sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en la cual se hizo referencia a las problemáticas que van usualmente de la mano de la práctica del arraigo.

Finalmente en el mes de noviembre de 2012, y después del trabajo constante en la materia, la CDHDF se sumó a la propuesta del Diputado Local Jorge Gaviño Ambriz quien presentó el *Proyecto de Decreto por el que se deroga el Artículo 270 Bis del Código de Procedimiento Penales para el Distrito Federal*, con el cual se eliminaría el arraigo en la Ciudad de México. En conferencia de prensa, el Primer Visitador de la Comisión, Mario Patrón Sánchez, indicó que en

---

<sup>168</sup> Los argumentos del *Ombudsman* fueron escuchados en dicho evento por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF, Manuel Granados Covarrubias; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, Dinorah Pizano; el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la ALDF, Antonio Luna Padierna; el Diputado local, Efraín Morales Sánchez; el entonces el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida; el Presidente del TSJDF, Edgar Elías Azar; y el Director General de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Juan Carlos Gutiérrez.

esta Ciudad la figura del arraigo y la tortura son utilizadas como métodos de investigación y persecución de los delitos.<sup>169</sup>

Ahora bien, en adición a las acciones específicas de promoción, difusión, incidencia y vinculación, en marco del Sistema de Justicia, destacan otras estrategias implementadas a lo largo del año que se reporta. En este sentido destaca la implementación de la estrategia institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica a otros organismos protectores de derechos humanos (OPDH).

Derivado de esta actividad, la Comisión tuvo participación en la conferencia sobre “Situación Penitenciaria” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; en el taller *Aplicación y uso del Protocolo de Estambul*, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro; y, en la reunión del Subgrupo Social del Comité de Atención a Víctimas de Trata, del Comité Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Distrito Federal. Esta última acción reforzada con la necesidad de sensibilizar a servidoras y servidores públicos en el trato a víctimas de trata de personas, impulsada por la Comisión a través del *Seminario Internacional sobre la Atención a Víctimas de Trata de Personas*.<sup>170</sup>

En sentido similar, en el marco de la estrategia de vinculación diplomática e internacional, los Consejeros Políticos de la Unión Europea asistieron a una reunión de trabajo a las instalaciones de la CDHDF, con el fin de conocer más de cerca el trabajo de la Comisión, así como temas particulares tales como: el trabajo de este Organismo frente a las afectaciones a los derechos de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, así como lo relativo al arraigo y tortura en el Distrito Federal.

Con el propósito de contribuir a la consolidación de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, la Comisión impartió el *Curso Reforma Constitucional en Derechos Humanos*, buscando dotar a Subprocuradores, Fiscales y Directores Generales de la PGJDF de herramientas útiles para la profesionalización de su personal. En armonía con ello, en diciembre del año que se reporta se realizó el Tercer Curso de Formación Especializada: *Reflexiones obligadas para la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humano*. Este último evento, realizado con el objetivo de brindar a las y los asistentes las reflexiones necesarias para que una reforma tan trascendente como la de 2011 pueda ser aplicada.

---

<sup>169</sup> El evento en el que se anunció la iniciativa antes señalada, además, del legislador del Partido Nueva Alianza, estuvieron presentes el Director General de la CMDPDH, Juan Carlos Gutiérrez; el Consultor General Jurídico y la Coordinadora de Interlocución Institucional y Legislativa de la CDHDF, Fernando Coronado Franco y Soledad Guadalupe López Acosta, respectivamente.

<sup>170</sup> El reto planteado por la CDHDF estuvo en evidenciar el delito de trata, en el desarrollo de las capacidades de las y los agentes del Ministerio Público para presentar un conjunto de acciones, y en la aceptación de las y los jueces, de quienes se espera que dejen de interpretar este delito como mera prostitución y observen la Convención y el Protocolo de Palermo.

Otro tema de fundamental importancia para esta Comisión es la protección de las personas migrantes. Por tal motivo, se presentó el proyecto sobre protección de las personas migrantes el cual, en el marco de la convocatoria Asilo y Migración, fue enviado a representantes de la Unión Europea.

En su búsqueda por una mejor articulación con actores sociales, se celebró el Convenio de Colaboración con el Ateneo Español de México (AEM), del que se desprende el Proyecto "Verdad y memoria: justicia para las víctimas del franquismo" lanzando en conjunto con el AEM; se realizó el Concurso de cuento *¿Y si yo fuera una persona refugiada? Comenzar de nuevo en otro país*; y, se elaboró un *Amicus Curiae* que fue presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la discusión del caso de Hugo Sánchez Ramírez, indígena mazahua oriundo de San José del Rincón, Estado de México.

De manera paralela, y en lo que respecta al ámbito educativo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad Pedagógica Nacional convencidas de la necesidad de sumar esfuerzos ante la necesidad de fortalecer la potencialidad de la escuela como dispositivo capaz de promover el desarrollo de prácticas de convivencia incluyentes y signadas por los derechos humanos como antídoto frente a la violencia, crean la *Especialización en gestión de la convivencia en la escuela (violencia, derechos humanos y cultura de paz), de la Maestría en educación básica de la Universidad Pedagógica Nacional*.<sup>171</sup>

Con esta especialización se pretende elaborar una propuesta educativa que ofrezca una opción de formación que explore nuevos caminos para hacer frente al desafío que enfrenta hoy día la institución escolar a fin de convertirse en una comunidad donde sea posible la construcción de una cultura de paz en el ejercicio de los derechos humanos.

Asimismo, durante 2012 y como parte de las acciones del Programa de Promoción, en el marco del día Internacional de la Paz, la CDHDF en colaboración con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, Universidad Claustro de Sor Juana, Cauce Ciudadano, Instituto de Acción Ciudadana para la justicia y la Democracia y Grupo Recreo llevaron a cabo el Tercer encuentro de la Red por una cultura de paz: *La paz en la agenda nacional... desafío desde lo personal, grupal y social*.<sup>172</sup>

---

<sup>171</sup> Las principales actividades dentro de la especialización fueron: a) Diseño del Documento Plan de Estudios; b) Diseño del Documento Estudio de Factibilidad; c) Diseño del Documento Competencias docentes (generales y específicas); d) Dictaminación; e) Presentación; f) Proceso de selección de aspirantes; g) Seminario permanente con las y los docentes impartidores.

<sup>172</sup> Las temáticas durante el encuentro fueron: "Miradas sobre la construcción de la Paz", "Comunicar violencia. Comunicar Paz", y la conferencia magistral se denominó "Pensar y construir Paz". El encuentro se llevó a cabo para analizar la situación actual del país, entender la construcción de paz y consolidar espacios de participación plural y diversa para promover una vida equitativa, justa y solidaria entre las personas y su entorno, promover la paz que implica restituir la confianza y formas de solidaridad auténticas. Abordar los desafíos que plantea la construcción de paz desde la mirada de diversos expertos (as) para tener elementos que puedan generar entornos y relaciones que promuevan la paz.

Cabe señalar que, a fin de contribuir al fortalecimiento de procesos para el desarrollo de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil, comprometidos con la defensa y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal, así como investigaciones que contribuyan al análisis y conocimiento de los derechos humanos, a través del otorgamiento de recursos por parte de INDESOL y la CDHDF, se implementó *el Programa de iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal*;<sup>173</sup> programa que permitió a la Comisión participar en proyectos especiales y atender temáticas de derechos humanos que, por su naturaleza y gravedad, requieren de atención urgente por parte del Estado.

Por último debe destacarse que en el periodo de 2011-2012, la CDHDF, en el marco de la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual y el fomento de una vida libre de violencia, capacitó a 450 personas (mujeres y hombres), que se encuentran en ejerciendo la prostitución libre para dar a conocer la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, así como herramientas para la exigibilidad de sus derechos humanos.

---

<sup>173</sup> Con dicho programa se apoyó a 18 organizaciones en los siguientes ámbitos: derechos de las mujeres, personas con discapacidad, libertad de expresión, libertad, integridad y seguridad. Lo cual se ve reflejado en la consolidación de procesos de participación ciudadana que impulsen la gestión, monitoreo, contraloría social e incidencia en políticas públicas orientadas a ampliar el espacio de ejercicio de los derechos humanos.

### II.3. Núcleo Seguridad Humana

El concepto de *Seguridad Humana* se refiere a la protección de las personas contra riesgos y amenazas que pueden afectar, en cualquier momento su bienestar.<sup>174</sup> En el caso de las grandes ciudades, como el Distrito Federal, en donde coexisten millones de personas de distintos sexos y edades, que demandan bienes y servicios con un requisito muy alto de infraestructura, los riesgos y amenazas adquieren dimensiones particulares asociadas a condiciones de desigualdad, pobreza, marginación o densidad poblacional.<sup>175</sup>

En ese contexto, el Estado se encuentra obligado a desarrollar políticas integrales con una perspectiva de derechos humanos,<sup>176</sup> las cuales requieren la realización de diagnósticos que permitan identificar el lugar que ocupa el respeto y garantía de los derechos humanos para el propio Estado.<sup>177</sup>

Durante los últimos cuatro años, una apuesta institucional para complementar la estrategia de incidencia en legislativa y políticas pública con enfoque de derechos humanos es la realización de *Informes especiales* como diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, a raíz de la perspectiva planteada en el *Informe especial sobre Seguridad Humana en el Distrito Federal*<sup>178</sup> la manera de analizar la protección de los derechos humanos que conforman este núcleo ha adquirido una dimensión integral.<sup>179</sup> En particular, el empleo del concepto de *Seguridad Humana* desde el año 2009, aplicado al caso de la Ciudad de México ha contribuido a entender mejor los problemas que enfrentan las personas en el goce de algunos derechos humanos, al analizarlos desde el punto de vista de riesgos y amenazas que les afectan y no de manera aislada.<sup>180</sup>

Asimismo, a partir del año 2009, la implementación de la estrategia adoptada a partir del diagnóstico y del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigida a lograr el empoderamiento de las personas a través del ejercicio de sus derechos, incorporó una visión integral de defensa, promoción, conducción y educación en materia de los derechos relacionados con este núcleo en todas las áreas de la Comisión.<sup>181</sup>

Como muestra de lo anterior, y en lo que respecta al análisis de este núcleo, es posible apreciar que entre el año 2009 y 2012 el registro de presuntas violaciones a los derechos que integran el núcleo de *Seguridad Humana* se incrementaron en 39.7%, representando así un 25.6%

---

<sup>174</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, 2008, p. 14.

<sup>175</sup> *Idem*.

<sup>176</sup> Véase Victor Abramovich, *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo* en Revista de la CEPAL, número 88, abril, 2006, p. 36.

<sup>177</sup> Véase Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Manual Operativo para servidores públicos: Políticas Públicas y Presupuestos con perspectiva de Derechos Humanos*, 1a. edición, México, 2010, p. 26.

<sup>178</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, 2008.

<sup>179</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2009, Volúmen I*, México, 2010, p. 43.

<sup>180</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, 2008, p. 49.

<sup>181</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2010, Volúmen I*, México, 2011, p. 52.

del total de expedientes registrados en el año que se reporta. El incremento registrado coloca a este núcleo en segundo lugar respecto de los otros núcleos y da cuenta que el tema de *Seguridad Humana* requiere de atención inmediata por parte de las autoridades del Distrito Federal.

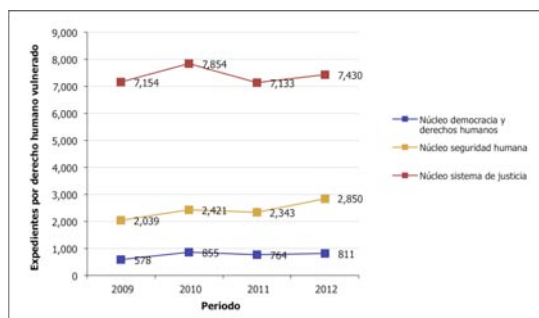
**Cuadro II.35. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012**

Núcleo de derecho	2009	2010	2011	2012
Democracia y Derechos Humanos	578	855	764	811
Seguridad Humana	2,039	2,421	2,343	2,850
Sistema de Justicia	7,154	7,854	7,133	7,430
Total General	9771	11130	10240	11,091

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

**Gráfico II.17. Expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Por otra parte, la información obtenida del trabajo realizado por la Comisión durante el año 2012 permite identificar que si bien existen diversos derechos humanos comprendidos en el marco de la Seguridad Humana respecto de los cuales existen importantes asignaturas pendientes, los derechos con una mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones sobre los mismos son: el derecho a la salud (1360); el derecho al trabajo (466); las afectaciones particulares a la niñez (291); el derecho al agua (157); y, el derecho a un nivel de vida adecuado (125).

En específico, la información anterior desagregada en función de los derechos humanos que se ubican en el presente núcleo refleja que al igual que en años anteriores, en el año 2012 las quejas en que se presumen vulneraciones al derecho a la salud alcanzaron la mayor incidencia de registro. Sin embargo, el registro de quejas por afectaciones al derecho al trabajo pasó, de ocupar el quinto lugar (4.3%) en 2011, a colocarse en el segundo lugar con un total de 16.3% del total de quejas identificadas en el mismo.<sup>182</sup>

Esta situación se encuentra asociada principalmente a la creación de la Quinta Visitaduría General que tiene como mandato central la investigación de quejas relacionadas con el derecho al trabajo. La creación de esta Visitaduría permitió que en 2012 se atendieran siete veces más quejas relacionadas con el derecho al trabajo que en el año 2009. Como muestra, a partir del inicio de sus funciones en enero de 2012, la documentación de probables violaciones a derechos laborales se elevó 356.8% respecto del año 2011 y 549.5% respecto el año 2009.

<sup>182</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 95.

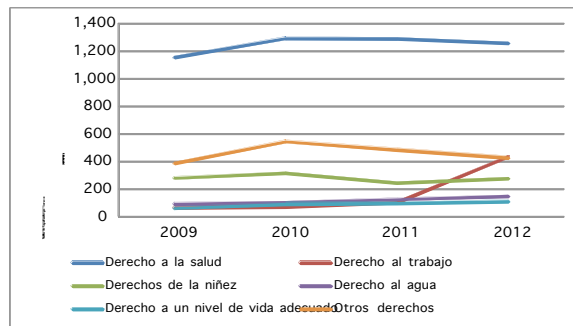
**Cuadro II.36. Núcleo de Seguridad Humana.  
Expedientes de queja presuntamente violatorias según  
derecho humano vulnerado, 2009-2012**

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a la salud	1,153	1,292	1,289	1,360
Derecho al trabajo	67	72	102	466
Afectaciones particulares a la niñez	280	317	244	291
Derecho al agua	92	103	126	157
Derecho a un nivel de vida adecuado	61	92	97	125
Otros derechos	386	545	485	451
Total General	2,039	2,421	2,343	2,850

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

**Gráfico II.18. Núcleo de Seguridad Humana.  
Principales derechos presuntamente vulnerados en  
expedientes de queja 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

En relación con la presencia de grupos de población en situación de vulnerabilidad, encontramos que en aquellos expedientes relacionados con derechos del núcleo que presentan una mayor incidencia de menciones (con excepción de las afectaciones particulares a la niñez y al derecho al agua), existe una mayor presencia de hombres con carácter de presuntos agraviados, alcanzando en el caso del derecho a la salud una diferencia porcentual de 284.4% respecto de las mujeres.

**Cuadro II.37. Núcleo Seguridad Humana. Menciones por derecho según grupo poblacional 2012**

Derecho	Expedientes de quejas	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Niños y Niñas	No aplica	Personas adultas mayores	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Personas que viven con VIH	Población LGTBTTTI	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	Poblaciones callejeras	Profesionales de los medios de comunicación	Pueblos y comunidades indígenas
Derecho a la salud	1,360	1,161	322	302	19	12	62	5	5	2	2		2		1
Derecho al trabajo	466	243	32	252		5	28		2						
Afectaciones particulares a la niñez	291	184	87	231	145	7	2	1	4		1	1	2		1
Derecho al agua	157	77	4	91		3	51		1						
Derecho a un nivel de vida adecuado	125	77	8	56	1	7	26	2	2				11		
Otros derechos	451	229	70	260	20	14	76	101	0	2	12	1	1	2	0

**Fuente:** Fuente: Respaldo Siiges. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

\* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siiges de colectivos.

Por último, y con base en la información que posee la Comisión fue posible identificar que entre las demarcaciones territoriales en donde las personas señalaron haber sido víctimas de presuntas afectaciones a derechos relacionados con la seguridad humana, destaca el hecho de que en 2012 las demarcaciones territoriales de Iztapalapa (1015), Cuauhtémoc (625) y Gustavo A. Madero (623) concentran 60.3% de las quejas asociadas con derechos de este núcleo, situación que se ha mantenido constante desde el año 2009.

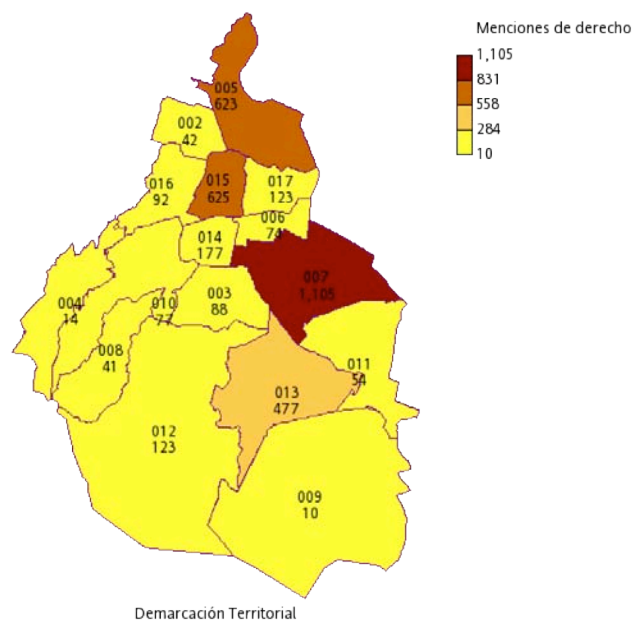
**Cuadro II.38. Núcleo de Seguridad Humana. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2012**

Demarcación Territorial	Menciones por demarcación			
	2009	2010	2011	2012
Iztapalapa	681	886	975	1,015
Cuauhtémoc	343	432	438	625
Gustavo A. Madero	416	588	510	623
Xochimilco	224	298	367	477
Benito Juárez	154	180	148	176
Venustiano Carranza	88	124	116	123
Tlalpan	93	90	94	123
Miguel Hidalgo	54	50	64	92
Coyoacán	60	63	64	88
Álvaro Obregón	85	78	66	77
Iztacalco	43	53	57	74
Tláhuac	50	28	34	54
Azcapotzalco	33	65	45	42
La Magdalena Contreras	40	38	19	41
Cuajimalpa de Morelos	22	8	15	14
Milpa Alta	9	10	16	10
Otros Estados			3	5
<b>Total General</b>	<b>2,395</b>	<b>2,991</b>	<b>3,031</b>	<b>3,749</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

**Mapa II.2. Núcleo de Seguridad Humana. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2012**



### II.3.1. Derecho a la Salud

El derecho a la salud involucra el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social a fin de tener una vida digna, y es considerado como una condición básica para el desarrollo de toda persona, por lo que debe incluir la posibilidad de gozar de una adecuada nutrición, una vivienda digna, acceso al agua potable, condiciones de trabajo seguras, así como un medio ambiente sano.<sup>183</sup>

La obstaculización, restricción o negativa a la atención médica; la negligencia médica, y la ausencia de medicamentos, de personal médico, de material o instrumentos necesarios para la prestación del servicio médico, son sólo algunas de las afectaciones a este derecho.<sup>184</sup>

<sup>183</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Asimismo, Véase Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su xxi periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículo 12, párrafo primero.

<sup>184</sup> CDHDF *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 152-153.

Para el ejercicio pleno de este derecho, los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad establecidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) constituyen requisitos indispensables,<sup>185</sup> por lo que para esbozar un panorama de la situación del derecho a la salud en el Distrito Federal, es necesario que la información del trabajo realizado por la Comisión se analice a la luz de tales estándares.

#### **a. Percepción y principales problemáticas identificadas**

En primer lugar, es importante puntualizar que desde el año 2009 el trabajo realizado por la Comisión para revisar el cumplimiento de los estándares del derecho internacional relacionados con el derecho a la salud, a través de la elaboración de *informes especiales* ha permitido visibilizar la especial situación de vulnerabilidad que enfrentan algunos grupos tales como mujeres,<sup>186</sup> personas jóvenes<sup>187</sup> y personas privadas de la libertad<sup>188</sup> frente a la insuficiencia de infraestructura, equipamiento y personal necesario en el sistema de salud del Distrito Federal.

Así, de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010, en el Distrito Federal 33.5% de la población no es derechohabiente de institución de salud pública alguna,<sup>189</sup> razón por la cual, si consideramos que esta entidad sólo cuenta con 356 unidades médicas de primer nivel,<sup>190</sup> difícilmente podemos afirmar que es factible alcanzar los criterios razonables de accesibilidad y disponibilidad establecidos por el Comité DESC.

Las carencias en materia del derecho a la salud se reflejan en el hecho de que, tan sólo en el 2012, esta Comisión haya registrado 1360 expedientes de queja formulados por presuntas violaciones al derecho a la salud, en donde es posible apreciar la presencia de hombres con carácter de agraviados en 85% de tales expedientes, frente a un 22% de los mismos en que se advierte la presencia de mujeres, verificándose además en un porcentaje similar de expedientes con presencia de población joven (24%) con igual condición.

---

<sup>185</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observancia General número 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párrafo 3, disponible en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>, página consultada el 20 de diciembre de 2012.

<sup>186</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2009, Volumen II*, México, 2010.

<sup>187</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. 2010 - 2011*, CDHDF, México, 2012.

<sup>188</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2011.

<sup>189</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010: Tabulados del Cuestionario Básico, Población total por delegación, sexo y grupos quinquenales de edad según condición de derechohabencia a servicios de salud y tipo de institución, disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>, página consultada el 20 de diciembre de 2012.

<sup>190</sup> Secretaría de Salud del Distrito Federal. Agenda 2011. SSA-DF, México, 2012.

**Cuadro II.39. Derecho a la Salud. Porcentajes en expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

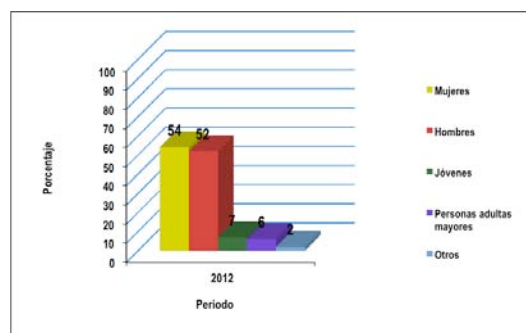
Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	1,161	1,360	85
Jóvenes	322	1,360	24
Mujeres	302	1,360	22
Personas adultas mayores	62	1,360	5
Otros	48	1,360	4

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Los porcentajes que se expresan han sido redondeados

**Gráfico II.19. Derecho a la Salud. Porcentaje de derechos presuntamente vulnerados 2012**



En tal sentido, y en virtud de que en una queja pueden calificarse uno o más tipos específicos de violaciones respecto de un mismo derecho y con el propósito de dimensionar la labor de defensa que ha realizado esta Comisión, es importante precisar que de los 1,360 expedientes de queja asociados al derecho a la salud, es posible desprender 2,088 tipos de violación específicos, atribuidos de manera principal a la Secretaría de Salud (69.8%), la Secretaría de Gobierno (24.1%) y la Procuraduría General de Justicia (3%), todas del Distrito Federal.

Asimismo, al igual que en el año 2011, destaca el hecho de que tratándose del derecho a la salud, la *obstaculización, restricción o negativa de atención médica* y la *negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada*, son las presuntas violaciones más recurrentes.<sup>191</sup>

<sup>191</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 110.

**Cuadro II.40. Derecho a la Salud. Tipos de violación por autoridad 2012.**

Tipo de violación	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Desarrollo Social	Otras
Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	424	209	52	18	2	5
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	201	16		2		
Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	153	46		1		
Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	60	108	1	2	1	
Otros tipos de violación	621	125	11	21	1	8
<b>Total General</b>	<b>1,459</b>	<b>504</b>	<b>64</b>	<b>44</b>	<b>4</b>	<b>13</b>

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

b) En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Por otra parte, del total de quejas registradas por el derecho a la salud (1360), al excluir el criterio del sexo de las personas, la población joven se posicionó como el grupo con mayor presencia como probable víctima de violaciones a este derecho, las cuales se relacionan principalmente con la *obstaculización, restricción o negativa de atención médica*.

En relación con lo anterior, en el *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal* la CDHDF identificó que el promedio de población de este grupo etario con acceso a los beneficios de una institución de salud pública o privada en la Ciudad de México se ubica en 63.8%.<sup>192</sup>

En este sentido, si consideramos que la demarcación territorial señalada con mayor frecuencia como el espacio físico en que ocurrieron probables afectaciones al derecho a la salud fue Iztapalapa (43.1%), misma que sólo cuenta con un total de 5 hospitales (uno General, dos son de especialidades, una clínica Hospital y uno ubicado en el reclusorio oriente)<sup>193</sup> y que es precisamente esta demarcación en dónde se concentra 21.7% de la población joven que reside en el Distrito Federal,<sup>194</sup> podemos advertir la existencia de una relación que alerta sobre la necesidad de realizar

**Caso. Negativa de atención médica a menor de edad.**

*Su sobrino quien tiene cinco años de edad fue internado en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, donde fue diagnosticado con apendicitis, pero en dicho hospital no contaban con los insumos necesarios para intervenirlos quirúrgicamente, por lo que fue trasladado de emergencia al Hospital Pediátrico Moctezuma de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al cual se le entregó la hoja de referencia donde llevaba la instrucción de operarlo inmediatamente. Sin embargo; personal del nosocomio hizo caso omiso a dicha instrucción. Finalmente se le reventó el apéndice, por lo que fue operado de emergencia. No obstante considera que la atención médica fue deficiente, ya que se demoraron en brindarle la atención médica que el estado de salud del menor de edad requería, situación que considera irregular y violatoria de derechos humanos.*

<sup>192</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. 2010 - 2011*, CDHDF, México, 2012, p. 218.

<sup>193</sup> Gobierno del Distrito Federal, *6to. Informe de Gobierno, 2011- 2012*, México, 2012, p. 104.

<sup>194</sup> INEGI, *Tabulados básicos del Censo de Población y Vivienda 2010*, disponible en <www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>, página consultada el 18 de diciembre de 2012.

análisis más profundos para el desarrollo de programas y políticas públicas que permitan garantizar la accesibilidad al derecho a la salud de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

**Caso. Falta de atención médica.**

*Interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, diagnosticado con VIH, quien acude a la Unidad Médica solicitando asistencia para un padecimiento generalizado, vómito, diarrea e infección en garganta, pese al cuadro una doctora adscrita a la Unidad minimizó los padecimientos del cuadro, por lo que no se le proporcionó la asistencia debida. Por lo anterior se enviaron medidas precautorias, sin embargo la falta de atención médica complicó los padecimientos y desencadenó el fallecimiento del interno. Cabe agregar que la doctora incluso se negó expresamente a referirlo a un hospital para que fuera atendido.*

Aunado a lo anterior, las narraciones de las y los peticionarios revelaron la persistencia de una serie de problemáticas relacionadas con el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, tales como la disponibilidad de los servicios médicos en los centros de reclusión; el acceso de las personas a los mismos; y, las condiciones de calidad y aceptabilidad en la atención médica que se recibe en dichos

lugares.

Adicionalmente, otra problemática referida en las narraciones de hechos localizadas en los expedientes atendidos por esta Comisión y asociados con este derecho, se relaciona con la carencia de recursos e insumos para brindar atención médica de urgencia a mujeres en labor de parto, ya que de la lectura de tales narraciones de hechos, se ha identificado un número importante de afectaciones relacionadas con: la negativa por parte del personal de hospitales al momento de ingresar a mujeres en labor de parto o bien, la falta de atención a mujeres y recién nacidos.

**Caso. Negativa de atención médica a mujer en labor de parto**

*Con un dolor en el vientre que apenas le permitía mantenerse en pie, la agraviada recorrió tres hospitales del Distrito Federal. En el Hospital Balbuena una enfermera reviso a la agraviada y le dijo que no tenía nada, según ella sus dilataciones eran mínimas y la envió de regreso a casa. A las tres de la mañana la mujer ya estaba tirada en el piso. Su esposo pidió ayuda a una patrulla y los agentes llamaron a una ambulancia. Cuando los paramédicos llegaron no había nada que hacer, su bebé ya había fallecido.*

En relación con este tema, si bien es destacable la labor emprendida por la Comisión durante los últimos cuatro años para lograr que actualmente se cuente en los Hospitales Materno Infantil de la Ciudad de México con información en términos de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 de “Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido” y para que el personal médico y de enfermería reciban capacitación periódica en el tema,<sup>195</sup> lo cierto es que la insuficiencia de la infraestructura y equipamiento en el sistema de salud del Distrito Federal es un tema que no admite demoras por parte de las autoridades de salud.

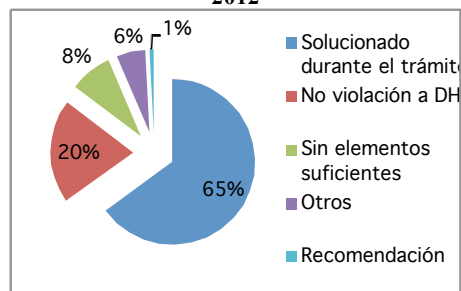
Ahora bien, sobre el papel de la Comisión cabe señalar que al cierre del año 2012 este organismo había investigado y concluido el 56.5% de las violaciones específicas al derecho a la salud que fueron registradas a lo largo de ese mismo año. Lo anterior, de conformidad con las causales de conclusión descritas en el siguiente cuadro.

<sup>195</sup> Véase Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Instancias del GDF cumplen Recomendaciones*, 30 de julio de 2012, Boletín 277/2012.

**Cuadro II.41. Derecho a la Salud. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	767
No violación a DH	239
Sin elementos suficientes	98
Falta de interés	56
Recomendación	9
Desistimiento	8
Por protección	3
<b>Total</b>	<b>1180</b>

**Gráfico II.20. Derecho a la Salud. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

El hecho de que 65% de las presuntas violaciones al derecho a la salud hayan sido concluidas por haberse solucionado durante el trámite, es un indicador de que a lo largo del año 2012 los canales de comunicación establecidos por la Comisión con las autoridades del sector salud del Distrito Federal se han mantenido vigentes, agilizando así algunos procesos para la atención integral de las personas.<sup>196</sup>

Por último, si bien este organismo desde años anteriores y de forma continua ha externado su preocupación por la falta de atención por parte de las autoridades para lograr que los servicios de salud en los centros de reclusión funcionen a partir de un abordaje integral de las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que conforman los elementos esenciales del derecho a la salud,<sup>197</sup> durante el 2012, al excluir el sexo de las personas, los grupos de población con mayor índice de presuntas violaciones fueron la población joven (487) y las personas adultas mayores (89).

<sup>196</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 112.

<sup>197</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2011, p. 141.

**Cuadro II.42. Derecho a la salud. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012.**

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	No aplica	Población LGBTII	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Personas con discapacidad	Personas que viven con VIH	Pueblos y comunidades indígenas	Poblaciones callejeras
Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	605	181	153	28	6	1	3	3	2	1	1	
Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	195	38	15	2					1			
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	183	47	48	7	1	1	1	1	1	2		
Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	151	48	28	4		2		1	1			
Otros tipos de violación	668	173	175	48	15	22	0	1	2	0	0	2
Total	1.802	487	419	89	22	26	4	6	7	3	1	2

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

\* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos.

## b. Principales retos y desafíos de la CDHDF

De forma particular, y derivado de los datos presentados sobre el derecho a la salud, se infiere una deficiente atención de los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad establecidos por el Comité DESC, razón por la cual es fundamental que las autoridades competentes desarrollen una estrategia integral que al articular esfuerzos interinstitucionales permita subsanar las fallas en materia de promoción y protección de dicho derecho, además de impulsar el diseño de acciones tendientes a fomentar prácticas como la prevención y la atención temprana a problemas de salud.

### II.3.2. Derecho al Trabajo

El derecho al trabajo, entendido como la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada y remunerada,<sup>198</sup> se ve vulnerado cuando existe obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en tal derecho; así como cuando se manifiesta la negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales.<sup>199</sup>

El derecho al trabajo no sólo implica la titularidad individual de éste, sino que posee también un sentido colectivo relacionado con la libertad de asociación que da origen a los derechos sindicales. Entre las condiciones que este derecho exige para su ejercicio se encuentra la garantía a una remuneración equitativa sin distinciones; seguridad e higiene en el trabajo; igualdad de oportunidades en las promociones, así como una asignación razonable de horas de trabajo.<sup>200</sup>

#### a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Hasta antes de la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, esta Comisión presentaba una limitación para conocer de asuntos laborales por lo que las posibles violaciones a estos derechos se abordaban a través de la vinculación de las afectaciones con otros derechos, tales como el derecho a la igualdad y la no discriminación, la honra y dignidad y el derecho a la seguridad jurídica. Además, el conocimiento de presuntas violaciones a derechos laborales se encontraba limitado a profesiones libres, tales como el comercio o trabajos no asalariados formalmente.<sup>201</sup>

Así las cosas, durante el año 2012 la Comisión registró un incremento significativo de expedientes de queja relacionados con el derecho al trabajo que si bien, como ya se mencionó, puede explicarse con base en los efectos de la reforma constitucional que otorgó a la Comisión la competencia para conocer de asuntos laborales, también deben considerarse diversos aspectos relativos a las condiciones de empleo en el Distrito Federal.

---

<sup>198</sup> Cfr. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (pidesc), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su xxi periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 6 y 12 párrafo primero, disponible en <[www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm)>, página consultada el 7 de agosto de 2012.

<sup>199</sup> CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 163-164.

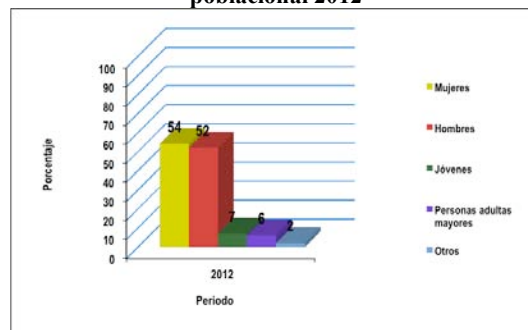
<sup>200</sup> Cfr. Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea general de las naciones Unidas en su resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones. Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 7 y 8, disponible en: [www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm), página consultada el 7 de agosto de 2012.

<sup>201</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 125.

**Cuadro II.43. Derecho al Trabajo. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo poblacional 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	252	466	43
Mujeres	243	466	45
Jóvenes	32	466	6
Personas adultas mayores	28	466	5
Otros	7	466	1

**Gráfico II.21. Derecho al Trabajo. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo poblacional 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

En ese contexto, y considerando que la precarización en el trabajo tiene un impacto en los niveles de vida de las y los trabajadores y sus familias, es importante destacar que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2012, a pesar de que en el Distrito Federal las tasas de ocupación crítica y ocupación en el sector informal son inferiores al nivel medio nacional, la tasa de desocupación además de ubicarse por encima de la nacional, registró un importante incremento respecto al 2011.<sup>202</sup>

**Cuadro II.44. Tasas en torno al acceso al trabajo y la calidad de la ocupación, segundo trimestre de 2011 y 2012.**

	Nivel Nacional		Distrito Federal	
	2011	2012	2011	2012
	II Trimestre	II Trimestre	II Trimestre	II Trimestre
Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO)	11.1	11.65	9.28	10.13
Tasa de Ocupación en el Sector Informal (TOSI)	28.9	29.35	27.80	29.09
Tasa de Desocupación (TD)	5.84	4.85	5.84	6.35
Tasa de Subocupación (TSUB)	8.3	8.9	7.46	8.91
% de Trabajadores(as) Remunerados(as) sin Acceso a Prestaciones de Ley	38.0	41.42	34.82	33.47

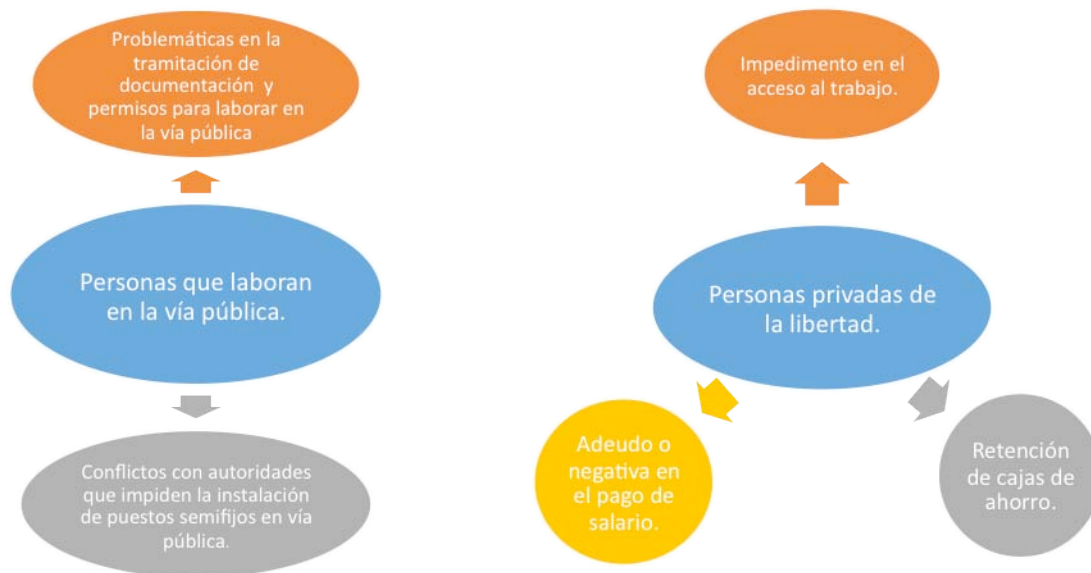
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2011 y 2012. Elaborado por el CIADH.

Así, a reserva de la información que resulta de la desagregación de expedientes de queja en relación con presuntas violaciones específicas a los derechos laborales, si consideramos que al segundo trimestre de 2012, 33.7% de las personas trabajadoras (con remuneración) no contaban con las prestaciones de ley, podemos advertir un importante problema relacionado con la cultura de respeto a dichos derechos.

<sup>202</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012. *Problemática de ocupación y acceso al empleo. Tasas en torno al acceso al trabajo y la calidad de la ocupación*, Primer y Segundo Trimestre de 2011, disponible en <<http://www.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabtema.aspx?s=est&c=28822>> página consultada el 22 de enero de 2013.

En el primer año de labores de la Quinta Visitaduría General, la Comisión registró un total de 466 quejas por presuntas afectaciones a los derechos laborales, en las cuales a través del análisis de las narraciones de hechos fue posible reconocer patrones recurrentes de afectación tales como: descuentos injustificados en los salarios; retardos injustificados en el pago del salario y reducción de salarios. También se identificaron casos en los que se obliga a las personas a realizar labores que no corresponden con sus funciones o bien, se les obliga a realizar actividades que pueden impactar de manera negativa el estado de salud de las personas.

Ahora bien, es importante mencionar que así como ocurre con otros derechos, tratándose de los derechos laborales existen grupos de población que por su situación específica enfrentan problemáticas particulares. Ejemplo de ellos son las personas privadas de la libertad y las personas que laboran en la vía pública.



Fuente: Elaborado por el CIADH.

Adicionalmente, llama la atención el registro de un número importante de quejas en las que se advierte la presencia de personas presuntamente agraviadas que comparten la característica de laborar en alguna de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP). Las principales afectaciones que se desprenden de dichas quejas son los despidos injustificados; la negativa de acceso a las prestaciones laborales como vacaciones, cajas de ahorro, licencias de maternidad/paternidad, jubilación; el acoso laboral orientado para obtener la renuncia de una persona subordinada; la realización de labores ajenas a sus funciones; así como el trabajo extraordinario.

**Caso. Ex policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**

*Se presume que aproximadamente 60 ex policías auxiliares fueron despedidos de manera irregular y no fueron liquidados. Además, entre ellos hay personas con discapacidad que han gestionado el pago de su seguro de invalidez sin que a la fecha de presentación de la queja hayan recibido respuesta. Se presume la violación de los derechos al trabajo y de petición.*

Por lo anterior, si bien con frecuencia la SSP aparece como autoridad presuntamente responsable de ciertos derechos, el hecho de que 31.3% de las presuntas violaciones específicas a derechos laborales correspondan a dicha dependencia es un referente tanto de la existencia de

problemáticas particulares que enfrentan las y los agentes de policía en la ciudad, como del nivel de confianza que ha logrado este organismo de protección de los derechos humanos entre este sector de la población.

**Cuadro II.45. Derecho al Trabajo. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Desarrollo Social	Otras
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	84	33	25	25	19	124
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	73	19	10	15	9	65
<b>Total General</b>	<b>157</b>	<b>52</b>	<b>35</b>	<b>40</b>	<b>28</b>	<b>189</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

En ese contexto, y como parte del compromiso de la CDHDF con la garantía de los derechos laborales de las y los agentes de la policía, también destaca la elaboración del *Informe Especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal* en el que este organismo advirtió como necesaria la revisión del marco jurídico que rige el régimen laboral policial, con miras a producir una reforma que ciudadanice, desde el nivel constitucional, el trato del gobierno de la ciudad respecto de sus policías.<sup>203</sup>

**Cuadro II.46. Derecho al Trabajo. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	137
Sin elementos suficientes	82
Falta de interés	27
Desistimiento	18
No violación a DH	8
Recomendación	3
Desistimiento de la parte quejosa	1
Incompetencia	1
<b>Total General</b>	<b>277</b>

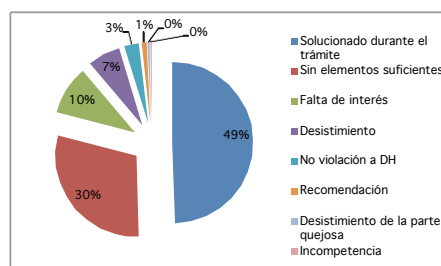
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

**Gráfico II.22. Derecho al Trabajo. Causales de conclusión 2012**



Asimismo, al observar el porcentaje de conclusiones realizadas por la Comisión en este rubro, encontramos que un 55.2% de las violaciones específicas asociadas a derechos laborales y registradas a durante 2012 fueron concluidas en ese mismo año. En este sentido, sobresale que al

<sup>203</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 2009*, CDHDF, México, 2009, p. 150.

igual que en el caso del derecho a la salud, las soluciones obtenidas durante el trámite del expediente alcanzaron un 49.4% del total de tales conclusiones.

Por otra parte, y en relación con los principales grupos de población presuntamente afectados, llama la atención que el grupo de población con más probables afectaciones respecto de ese tipo específico de violación son las mujeres con un total de 277 menciones. Dicha situación permite inferir una especial afectación de las mujeres en el ámbito laboral si tomamos en consideración que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 un 43.8% de las mujeres de 12 en adelante, forman parte de la población económicamente activa (PEA) frente al 71.3% de hombres que cumplen con esta condición.<sup>204</sup>

Asimismo, en el año que se reporta se observa que con independencia del sexo de las personas, la población joven se mantiene como el grupo de población con mayor presencia en los expedientes de queja que investiga la CDHDF por presuntas violaciones al derecho al trabajo.<sup>205</sup> Al respecto, debe tenerse en cuenta que a principios de 2010 la población económicamente activa en el Distrito Federal estaba integrada por más de un millón de personas de entre 15 y 29 años de edad, lo que representa el 47% de la población joven.<sup>206</sup>

**Cuadro II.47. Derecho al Trabajo. Matriz de tipos de violación pro grupo poblacional 2012**

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Jóvenes	Personas adultas mayores	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	185	148	29	16	1	2
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	92	106	5	16	4	
<b>Total Menciones</b>	<b>277</b>	<b>254</b>	<b>34</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>2</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

\* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos.

Aunado a lo anterior, una problemática recientemente identificada por la CDHDF se relaciona con el hecho de que la población joven del Distrito Federal se encuentra en condiciones más desfavorables de ocupación laboral que el promedio de otros grupos etarios a nivel local. Lo anterior, en virtud de

<sup>204</sup> INEGI. "Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer", datos del Distrito Federal. México, 8 de marzo de 2011, p. 8.

<sup>205</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 124.

<sup>206</sup> En 2010 la población económicamente activa en el Distrito Federal estaba integrada por 1,064,532 de personas. INEGI, "Estadísticas a propósito del Día internacional de la juventud" Datos del Distrito Federal, México, 12 de agosto de 2010, p. 18.

que trabajan menos de lo que quisieran o más de 35 horas pero con ingresos inferiores al salario mínimo.<sup>207</sup>

Cabe señalar que, al cruzar la información correspondiente a las menciones sobre presuntas violaciones al derecho al trabajo con la demarcación territorial en que se presume ocurrieron los hechos, la Comisión identificó que el mayor número de incidentes presumiblemente se suscitaron en el ámbito territorial de la demarcación Cuauhtémoc (49.1%). Esta situación puede vincularse al hecho de que la autoridad señalada con más frecuencia como probable responsable es la SSP, misma que tiene sus oficinas centrales en esa demarcación.

Por otra parte, merece mención especial la intervención de la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas, a través de la Dirección de Promoción Territorial para el Ejercicio de los Derechos Humanos para fortalecer el proceso de defensa que inició la Quinta Visitaduría sobre presuntas violaciones a derechos humanos laborales a trabajadores despedidos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. La intervención implicó reuniones de trabajo con los peticionarios, en las cuales se les proporcionó herramientas de exigibilidad de derechos humanos y enlace con organizaciones de la sociedad civil. Finalmente, el proceso de defensa logró concluirse mediante un acuerdo alcanzado entre las partes.

En consecuencia, el primer año de funciones de la Quinta Visitaduría General deja como experiencia que para la defensa integral de los derechos humanos laborales, además de hacer frente a obstáculos recurrentes como la omisión reiterada de las autoridades del Distrito Federal para cumplir con laudos, sentencias y otras resoluciones en los ámbitos laboral y administrativo,<sup>208</sup> la Comisión debe abonar a la construcción de una cultura en que el empoderamiento de la población propicie que las amenazas de despido, las presiones para firma de renuncia, el trabajo precario, la retención de salarios u otras prestaciones, el no reconocimiento adecuado de la seguridad social y, el acoso laboral dejen de ser una constante en los espacios laborales del Distrito Federal.

## **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho al trabajo**

En lo que respecta al derecho al trabajo y derivado de las nuevas atribuciones en materia laboral, la CDHDF ha comenzado a recibir un número importante de quejas en la materia, entre las que se ha identificado que las presuntas violaciones al derecho al trabajo frecuentemente se asocian a afectaciones de otros derechos como son el derecho a la seguridad jurídica; a la honra y la dignidad; a un nivel de vida adecuado; y, a una vida libre de violencia.<sup>209</sup> De esta forma, la relevancia de analizar el tema laboral radica en que a través de las presuntas violaciones registradas por la Comisión, se hace evidente que la pobreza, la inseguridad y la vulnerabilidad social son, de manera simultánea, causa y efecto de violaciones a derechos humanos y de afectaciones negativas a la calidad de vida de las personas.

En consecuencia, dentro de los principales desafíos de la Comisión se encuentra potencializar las actividades de defensa que desarrolla para traducirlas en la posibilidad de que las y

---

<sup>207</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. 2010 - 2011*, CDHDF, México, 2012, p. 201.

<sup>208</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 124.

<sup>209</sup> Quinta Visitaduría General. Reporte 3. Derecho al Trabajo/Derechos Humanos Laborales. Informe Semestral 2012.

los trabajadores laboren en un entorno de respeto que reconozca y respete la dignidad inherente al ser humano. Asimismo, la cantidad de menciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal reflejan que un desafío particular para este organismo que consistirá en incidir y promover una regulación precisa del régimen de prestaciones y seguridad social para producir confianza en las y los agentes policiales, así como para generar adherencia y espíritu de cuerpo en la organización policial de la Ciudad de México.<sup>210</sup>

### II.3.3. Afectaciones particulares a niñas y niños

Todo ser humano menor de 18 años tiene derecho a disfrutar de la protección legal así como de todas las garantías procesales tomando en cuenta su carácter específico y atendiendo siempre al interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.<sup>211</sup> Por ello, las y los niños pertenecen a un grupo en situación especial de vulnerabilidad debido, entre otros factores, a su condición de desarrollo que puede conducir a se vean afectados en lo que respecta al goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Las y los niños son sujetos plenos de derechos, y no únicamente receptores pasivos de acciones o políticas estatales. El Estado tiene la obligación de velar en todo momento por el interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.<sup>212</sup> Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia.

Entre los derechos que merecen especial atención para evitar afectaciones de niñas y niños, se encuentra el derecho a no sufrir discriminación basada en edad, sexo, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición o estatus de los propios niños y niñas así como de sus padres; el derecho a la educación; el derecho a la protección de todo tipo de abuso físico y mental; el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado; el derecho al más alto estándar y acceso a la salud; el derecho a un medioambiente sano y saludable; el derecho a la protección contra cualquier explotación económica y sexual, y el derecho a la vida en un ambiente familiar.<sup>213</sup>

A nivel local, los derechos de este grupo de población se encuentran protegidos a través de las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Distrito Federal, cuyo objetivo es asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad; o bien, en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, en la que se especifica que las y los jóvenes tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna en la ciudad.

---

<sup>210</sup> *Idem.*

<sup>211</sup> CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 98.

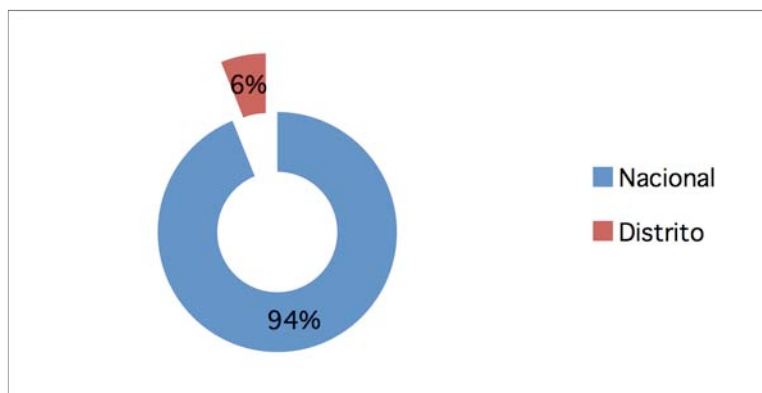
<sup>212</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º.

<sup>213</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor en 1990.

### a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010 refieren que la población menor de 18 años que reside en el Distrito Federal supera los 2 millones de personas, lo que implica que 26.7% de la población de la entidad requiere que sus derechos se garanticen atendiendo a las necesidades propias de la infancia. En ese contexto, las demarcaciones con mayor presencia de niñas y niños son Iztapalapa (23.1%), Gustavo A. Madero (13.3%) y Álvaro Obregón (8.4 por ciento).<sup>214</sup>

Gráfico II.23. Población de 0 a 17 años residente en el Distrito Federal, 2010



Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2010.  
Elaborado por el CIADH.

No obstante lo anterior, y a pesar de que en atención a su especial situación de vulnerabilidad la ley otorga un número importante de derechos a las niñas y niños, según datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (Enadis), 25% de la población encuestada en la zona metropolitana de la ciudad de México considera que los derechos de niños y niñas *no son respetados*. Asimismo, en virtud de que a nivel nacional 65.5% de la población encuestada considera que *los niños y niñas deben tener los derechos que les da la ley*, llama la atención que justo en la zona metropolitana de la ciudad de México, 28% de las personas que participaron en la encuesta coinciden con la idea de que las y los niños deben tener *los derechos que sus padres les quieran dar*.<sup>215</sup>

Con respecto al quehacer de la Comisión, las 291 quejas registradas por afectaciones particulares a la infancia además de exponer una serie importante de violaciones específicas que eventualmente implican violaciones de otros derechos humanos, constituyen un elemento que contribuye a explicar la razón por la que 25% de la población en la zona metropolitana percibe que los derechos de las y los niños no son respetados.<sup>216</sup>

<sup>214</sup> INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2010. Tabulados básicos. Población total por delegación desplegada según delegación y sexo, disponible en <[http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx? c=27302 &s=est](http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est)>, página consultada el 8 de enero de 2013.

<sup>215</sup> Conapred, Enadis 2010, Resultados sobre zonas metropolitanas ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, p. 66-68.

<sup>216</sup> *Idem*.

**Cuadro II.48. Afectaciones particulares a niñas y niños. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Mujeres	231	291	79
Hombres	184	291	63
Niños y Niñas	145	291	50
Jóvenes	87	291	30
Otros	19	291	7

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

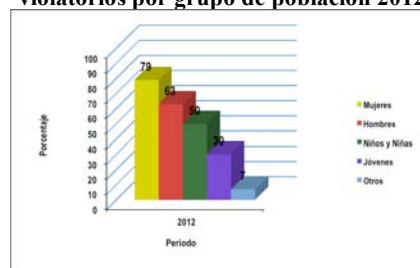
Es importante recordar que en un expediente de queja puede encontrarse más de una persona así como la afectación a más de un sólo derecho.

Así, de las narraciones de las y los peticionarios en las que se refieren afectaciones particulares a niñas y niños, destaca que un grupo importante de las mismas se producen en el contexto escolar y familiar. En el ámbito familiar se reporta como principal problemática la violencia, misma que afecta de manera particular a niñas y niños. Ejemplo de ello son los datos presentados por INEGI en 2009, en los que se señala que por cada mujer alojada en el Instituto Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar se encontraban al menos dos personas menores de edad. Es decir, sólo en ese año se atendieron a 187 personas menores de edad, 84 niños y 103 niñas, cuyas edades fluctuaban entre 0 y 14 años.<sup>217</sup>

En lo que respecta al contexto escolar, si bien se identificó como la principal afectación la existencia de violencia física, verbal y/o psicológica, por parte de otros estudiantes de la escuela o del personal docente, la preocupación de este organismo por la falta de estadísticas precisas fue una de las causas que dio origen a la implementación de la *Estrategia por los Derechos de la Infancia* en el año 2012, la cual se encuentra enfocada a contrarrestar el trato que se da a niños y niñas como objetos y no como sujetos de derechos, lo que a su vez se traduce en violencia y numerosas formas de discriminación denunciadas.<sup>218</sup>

Otro dato a considerar en el marco de las afectaciones a la infancia lo constituye, sin duda, la atribución que se hace a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) como autoridad probable responsable de 37.5% de las afectaciones denunciadas ante este organismo en

**Gráfico II.24. Afectaciones particulares a niñas y niños. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población 2012**



**Caso. Maltrato Escolar**

*Mi hija quien cuenta con 5 años de edad, acude al Centro de Desarrollo Infantil CENDI XXX. Es el caso que su profesora, trata a mi hija y a los demás niños con gritos, se burla de ellos delante de sus compañeros denigrándolos, los castiga privándolos de sus alimentos, se mofa de su forma de hablar y de la manera en la que realizan sus trabajos. Lo anterior lo hemos hecho del conocimiento de la Directora del Centro, sin embargo, hace caso omiso a las quejas de los padres de familia ya que ambas tienen una amistad bastante arraigada, debido a que vienen de otro CENDI, donde trabajaron juntas y ambas tienen antecedentes por maltrato a los niños durante el desempeño de sus funciones. Situaciones que considero irregulares y violatorias a derechos humanos.*

<sup>217</sup> INEGI, "Estadísticas a propósito del Día del niño" Datos del Distrito Federal, México, 30 de abril de 2011, p. 13.

<sup>218</sup> Véase Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, "Presenta CDHDF su Estrategia por los Derechos de la Infancia", Boletín 204/2012, 31 de mayo de 2012.

las que se presume la afectaciones particulares a este grupo etario, seguida del Tribunal Superior de Justicia (20 por ciento).

**Cuadro II.49. Afectaciones particulares a niñas y niños. Tipos de violación por autoridad 2012.**

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Seguridad Pública	Otras
Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	38	17	25	8	7	21
Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño	41	21	13	9	5	21
Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o del adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	13	19	1	1	1	1
Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	15	1	1		2	1
Otro tipo de violaciones	24	12	12	7	3	9
<b>Total General</b>	<b>131</b>	<b>70</b>	<b>52</b>	<b>25</b>	<b>18</b>	<b>53</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

**Jóvenes frente al sistema de justicia.**

*'Su sobrino XXXX de diecisiete años de edad, se encuentra detenido en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCA-3 debido a que tuvo problemas con personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se encuentra acusado de lesiones en agravio de dichos servidores públicos. Sin embargo, éstos también agredieron verbal y físicamente a su familiar. Al llegar a la citada Coordinación el peticionario informó al Agente del Ministerio Público que su sobrino es menor de edad y éste le pidió el acta de nacimiento o clave única de registro poblacional, por lo que horas más tarde consiguió el último de los documentos mencionados y regresó a la Coordinación VCA-3, pero personal de la Coordinación no lo atiende y por ende no puede entregar dicho documento, aunado a que dos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública están rindiendo su declaración de manera conjunta y se ponen de acuerdo en manifestar la manera de cómo sucedieron los hechos. Su sobrino no cuenta con abogado particular y teme que se cometan irregularidades en la integración de la averiguación previa. Desea agregar que su familiar es indígena y habla y entiende con dificultad el español.*

Lo anterior guarda relación con las principales problemáticas que ha identificado la Comisión en este ámbito a través de la información que se encuentra en los expedientes de queja, entre las cuales se identificaron tratos inequitativos del personal judicial hacia las partes en conflictos familiares; la falta de seguimiento de la PGJDF a canalizaciones de niñas, niños y adolescentes a casas de asistencia social; revictimización de las y los menores de edad por parte de quienes tienen la obligación de dar seguimiento a sus casos, así como de sus familiares.<sup>219</sup>

En este contexto, se hace evidente la necesidad de contar con órganos y personal especializado para vigilar, atender y acompañar de manera integral a las niñas y niños en los procesos judiciales. No obstante, uno de los medios para alcanzar una nueva institucionalidad garante de los derechos de la infancia desde un enfoque que considere a niñas y niños como sujetos

<sup>219</sup> Cuarta Visitaduría General. Reporte 7. Derechos de la Niñez. Informe Semestral 2012. Julio 2012.

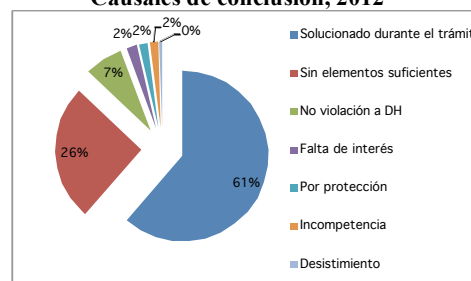
de derecho está en el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal donde se definen líneas de acción a cumplimentar en corto y mediano plazo.<sup>220</sup>

Por otra parte, en relación con las causales de conclusión, una vez más se observa que la estrategia de CDHDF ha sido no prolongar situaciones de vulnerabilidad alcanzando durante el año que se informa la conclusión del 55.5% de las menciones sobre este derecho en expedientes registrados a partir del 1° de enero del 2012, situación en la que 61.3% de las conclusiones corresponden a soluciones durante el trámite.

**Cuadro II.50. Afectaciones particulares de niñas y niños. Causales de conclusión, 2012**

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	119
Sin elementos suficientes	50
No violación a DH	14
Falta de interés	4
Por protección	3
Incompetencia	3
Desistimiento	1
<b>Total General</b>	<b>194</b>

**Gráfico II.25. Afectaciones particulares de niñas y niños. Causales de conclusión, 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística - CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

La estrategia de referencia ha permitido la recuperación de niñas y niños; cambiar condiciones de estancia y trato violento en centros de educación preescolar; evitar la re-victimización de las personas menores de edad en juzgados. Asimismo, las rutas de atención establecidas por la Comisión han contribuido al inicio de procesos penales y/o administrativos correspondientes en contra de las y los servidores públicos involucrados en hechos contrarios al interés superior de las niñas y niños; se han obtenido cambios de adscripción para no poner en riesgo a las y los menores de edad con los que están en contacto; y, se ha brindado capacitación en materia de derechos humanos y de la infancia.<sup>221</sup>

Ahora bien, como resultado del análisis de los expedientes de queja (291) en que reportan presuntas afectaciones a la niñez, se observa que del total de menciones específicas (349) el mayor número corresponde a los casos de *obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o el niño y la obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño*, siendo las mujeres el grupo de población que mayor presencia tiene como probable agraviado.

<sup>220</sup> Red por los Derechos de la Infancia en México, *La Infancia Cuenta en el Distrito Federal 2011*, México, 2011, p. 17.

<sup>221</sup> Cuarta Visitaduría General. Reporte 7. Derechos de la Niñez. Informe Semestral 2012. Julio 2012.

**Cuadro II.51. Afectaciones particulares a niñas y niños. Matriz de tipo de violación por grupo poblacional 2012**

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Niños y Niñas	Jóvenes	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTII	Personas adultas mayores	víctimas de trata y explotación sexual	Poblaciones callejeras	Personas con discapacidad	Pueblos y comunidades indígenas
Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño	95	68	58	28	3	2				1		1
Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	87	78	61	37				1			1	
Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o del adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	28	19	17	10		1	1					
Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	12	18	3	14								
Otros tipos de violación.	52	46	38	18	4	2	0	1	1	1	0	0
<b>Total Menciones</b>	<b>274</b>	<b>229</b>	<b>177</b>	<b>107</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

\* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos

De manera particular, la población adolescente que es separada de su núcleo familiar por situaciones de riesgo, se enfrenta constantemente a condiciones de revictimización derivadas de la carencia de espacios que les brinden condiciones temporales para un desarrollo adecuado. Por consiguiente, en tanto no se logre la implementación de un mecanismo integral de seguimiento y atención a los niños, niñas y adolescentes que son separados de sus núcleos familiares,<sup>222</sup> en la Ciudad se seguirán observando violaciones sistemáticas a derechos humanos de este grupo etario.

Por último, es importante señalar que la demarcación Cuauhtémoc se colocó como el lugar en el que presuntamente ocurrieron 46.1% de las afectaciones a derechos humanos de niñas y niños durante el 2012. Esta cifra es muy alta si se considera que la demarcación Iztapalapa ocupa el segundo lugar con 12.8% menciones, aunque podría relacionarse con el hecho de que las principales autoridades señaladas como probables responsables de tales afectaciones (PGJDF y TSJDF) tengan su sede en dicha demarcación.

<sup>222</sup> Al respecto, este tema ha sido planteado por esta Comisión, desde la Recomendación 4/2009, por el caso de ausencia de mecanismos de seguimiento a niños, niñas y adolescentes separados de su núcleo familiar.

## **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con los derechos de niñas y niños**

Por otro lado, y como se señaló anteriormente, uno de los principales objetivos relacionados con la atención de las afectaciones particulares que sufre la infancia, consiste en fortalecer el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derechos por parte de las autoridades involucradas en su atención o cuidado. En tal sentido, el reto de este organismo será incidir en que el Estado asuma de manera integral su obligación de garantizar el interés superior de las y los niños en cualquier conflicto de intereses; velar por su máxima protección judicial; evitar la separación de las niñas y los niños de sus padres sin causa o justificación legal; y, asegurar condiciones para desarrollarse en un ambiente libre de violencia.

En específico, una de las tareas pendientes para este organismo es lograr mayor incidencia ante las y los operadores de justicia que reconozcan a las personas menores de edad como sujetos de derecho y romper así con la noción de tutela que aún existe, lo que conlleva una disminución en las capacidades de decisión de las y los niños, muchas veces revictimizados por no tener claridad en ello.

### **II.3.4. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado**

El derecho a un nivel de vida adecuado es el derecho que tiene toda persona de gozar y disfrutar de las necesidades básicas de alimentos, ropa y vivienda, para participar en la vida diaria de la sociedad y desarrollarse física, mental, espiritual, moral y socialmente. El desalojo ilegal, la obstaculización, restricción o negativa a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, recolección de basura, son sólo algunas de las afectaciones a este derecho.<sup>223</sup>

#### **a. Percepción y principales problemáticas identificadas**

El derecho a un nivel de vida adecuado es un derecho complejo que involucra el cumplimiento de otros derechos económicos, sociales y culturales. Por esta razón, y considerando la composición heterogénea del Distrito Federal, las violaciones que se denuncian a este derecho pueden ir desde la negativa de reparar el alumbrado público, hasta afectaciones por la construcción de obra pública.

Desde ese panorama, el análisis de las condiciones de vivienda en el Distrito Federal constituye uno de los elementos fundamentales en la delimitación de la situación del derecho a un nivel de vida adecuado ya que ésta, entendida como ámbito privado de interacción de las personas, constituye el espacio primario desde el cual se definen y redefinen los proyectos de vida.

---

<sup>223</sup> CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 163-164.

**Cuadro II.52. Características de las Viviendas en el Distrito Federal, 2010.**

Características de las Viviendas	Distrito Federal	Estados Unidos Mexicanos
Promedio de ocupantes por vivienda	3.6	3.9
Promedio de cuartos por vivienda	4.1	3.7
Porcentaje de viviendas con más de 2.5 ocupantes por cuarto	4.8	7.8
Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada	97.6	90.9
Porcentaje de viviendas con piso de tierra	1.0	6.1
Porcentaje de ocupantes que disponen de excusado y drenaje	98.7	89.0

**Fuente:** Elaborado por el CIADH a partir de los tabulados básicos del *Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI)*.

Por lo anterior, en virtud de que se estima que el promedio de ocupantes y cuartos por vivienda dan cuenta del grado de hacinamiento<sup>224</sup> que puede existir en un hogar y del impacto negativo que esa condición tiene en la vida de las personas,<sup>225</sup> se considera oportuno presentar la condición promedio de las viviendas del Distrito Federal.

Al respecto, cabe destacar que si bien en términos generales las viviendas de la entidad registran condiciones superiores al promedio nacional, el hecho de que aún existan hogares que carecen excusado o drenaje y poseen pisos de tierra, limita el desarrollo de las personas.

Por otra parte, en relación con las quejas recibidas por la CDHDF respecto de este derecho, se observa que en 62% de los expedientes admitidos, existe presencia de hombres con carácter de probables agraviados. Sin embargo, al excluir el criterio de sexo, los grupos que reportan una incidencia mayor de probables agravios es el que corresponde al de las personas adultas mayores y las poblaciones callejeras.

**Cuadro II.53. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado. Expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

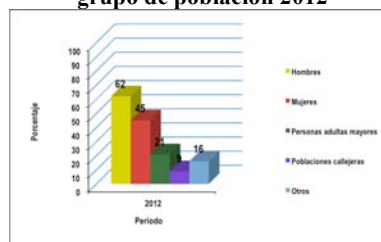
Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	77	125	62
Mujeres	56	125	45
Personas adultas mayores	26	125	21
Poblaciones callejeras	11	125	9
Otros	20	125	16

**Fuente:** Respaldo Siigesí. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

**Gráfico II.26. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado. Expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



<sup>224</sup> Se considera que existe hacinamiento cuando existen tres o más residentes por cuarto en una vivienda.

<sup>225</sup> Consejo Nacional de Población (CONAPO), *Índice de marginación 2005*, México 2009, p. 15, disponible en <[www.conapo.gob.mx/publicaciones/margina2005/IM2005\\_principal.pdf](http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/margina2005/IM2005_principal.pdf)>, página consultada el 13 de junio de 2011.

#### **Caso Hundimiento**

*Que el 20 de diciembre del año 2011, en una nota periodística publicada en [www.reforma.com](http://www.reforma.com) se difundió: Alrededor de 100 vecinos se encontraban reunidos en la calle para realizar un festejo cuando se abrió un socavón en el que cayeron tres niños y cinco adultos, por lo que los mismos vecinos realizaron el rescate de esas personas. Habitantes de la referida colonia mencionaron que este hueco ya se había abierto anteriormente, acudió personal de la Delegación y únicamente echaron tierra a la banqueta y ya, quieren pedir a las autoridades que hagan algo para evitar una tragedia ya que los hundimiento en la zona son frecuentes.*

En ese contexto, durante los últimos años han sido constantes las quejas relacionadas con la omisión de las autoridades para atender solicitudes de limpieza en zonas de barrancas; dar mantenimiento a la infraestructura de la ciudad (drenaje, alcantarillado, vía pública); la falta de prevención frente al riesgo del hundimiento por la apertura de grietas y socavones; así como, violaciones al derecho a un nivel de adecuado de grupos como las poblaciones callejeras.

Por otra parte, el trabajo de defensa de esta Comisión también identificó constantes violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que pernoctan en los distintos CAIS de la Ciudad de México, debido a que las condiciones de infraestructura, servicios, perfil del personal que los atiende y recursos no se han implementado a partir de un enfoque integral de derechos humanos, que garantice a la población usuaria condiciones dignas de habitabilidad.

De manera adicional, y a pesar de que durante los últimos cuatro años el trabajo de la Comisión ha visibilizado de forma gradual la situación de las poblaciones callejeras como un grupo en situación de especial vulnerabilidad, a partir de 2011 este Organismo ha documentado de manera constante afectaciones derivadas de la existencia de prácticas de limpieza social y acciones de remodelación del espacio público como medida de desplazamiento de poblaciones callejeras, perpetuando así la omisión por parte de las autoridades para garantizar el derecho de estos grupos a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas.

#### **Caso. Poblaciones Callejeras.**

*Es una persona integrante de poblaciones callejeras y pernocta junto con otras 15 personas en la misma situación a las afueras del metro. En diciembre, acudió al lugar en el que pernoctan, personal de Protección Civil, mismos que les indicaron que iban a lavar el lugar, por lo que les exigieron que se retiraran, amedrentándolos con pedir auxilio a la fuerza pública en caso de que se negaran, siendo además que están mojando sus pertenencias para obligarlos a retirarse.*

La situación anterior puede explicarse, debido a que el diseño y ejecución de política pública no se ha planteado desde un enfoque de derechos humanos que además de atender las necesidades apremiantes de cada demarcación territorial, haga compatible la protección de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, como las poblaciones callejeras y adultos mayores, con el desarrollo urbano.

**Cuadro II.54. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado. Tipos de violación por autoridad**

Tipo de violación	Jefatura Delegacional en Coyoacán	Jefatura Delegacional en Tlalpan	Secretaría del Medio Ambiente	Secretaría de Obras y Servicio	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Otras	Total Menciones	
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	3	2	6	3	3	5	41	60
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etc.	8	7	4	4		5	31	59
Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	1			3			12	16
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada	1						2	3
Desalojo ilegal		1						1
<b>Total General</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>86</b>	<b>139</b>	

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

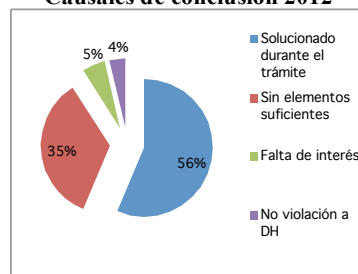
Ahora bien, al igual que en el informe anual 2011, las autoridades en contra de las que se interpusieron más quejas por presuntas violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado fueron delegaciones políticas, con la diferencia de que en el año 2012 la mayor frecuencia correspondió a la Jefatura Delegacional en Coyoacán (13) y la Jefatura Delegacional en Tlalpan (10).<sup>226</sup>

<sup>226</sup> Durante 2011 las principales autoridades mencionadas fueron las Jefaturas Delegacionales en Tlalpan y Álvaro Obregón, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 120.

**Cuadro II.55. Derecho a un nivel de vida adecuado. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	31
Sin elementos suficientes	19
Falta de interés	3
No violación a DH	2
<b>Total General</b>	<b>55</b>

**Gráfico II.27. Derecho a un nivel de vida adecuado. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos expresados en la gráfica aparecen redondeados.

De manera adicional, al analizar el estado de conclusiones de los tipos específicos de violación relacionados con este derecho, las causales que les dieron justificación, encontramos que al cierre del año que se reporta, se había concluido la investigación de 39.5% de las presuntas afectaciones registradas durante el presente año.

**Cuadro II.56. Derecho a Un Nivel de Vida Adecuado. Matriz de tipos de violación por grupo poblacional 2012.**

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Poblaciones callejeras	Jóvenes	No aplica	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Niños y Niñas
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	34	30	7	14	9	1	2	1	
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etc.	32	21	15		1	9		1	
Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	13	11	4						1
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada	3								
Desalojo ilegal	1	1	1						
<b>Total Menciones</b>	<b>83</b>	<b>63</b>	<b>27</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

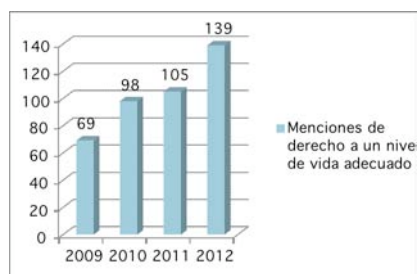
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agravadas.

\* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos

Las presuntas afectaciones asociadas a este derecho se concentraron en dos grandes tipos violación: la *obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, entre otros* y la *negativa a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas*, situación en la que al excluir el criterio de sexo, emergen las personas adultas mayores como el grupo de población con mayor presencia como probables víctimas de agravios en las quejas, seguidas por personas que forman parte de las poblaciones callejeras.

**Cuadro II.57. Derecho a Un Nivel de Vida Adecuado. Menciones de derecho 2009-2012**



**Fuente:** Respaldo Siigesi Informe. Anual 2012, CIADH.  
Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas

Para concluir, es preciso señalar que en el período comprendido entre el año 2009 al 2012, el registro de presuntas afectaciones al derecho a un nivel de vida se incrementó de manera constante, pasando de 69 menciones de derecho en el año 2009 a 139 en el año 2012, es decir, el aumento representa una diferencia de 101 por ciento.

#### **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho a un nivel de vida adecuado**

Por lo que corresponde al derecho a un nivel de vida adecuado, el principal reto para este organismo consiste en lograr que los proyectos y obras para el mejoramiento y desarrollo urbano sean articulados desde un enfoque de derechos humanos que permita atender de manera integral las necesidades de las y los habitantes de nuestra ciudad en cuanto a servicios básicos.

De igual forma, la labor Comisión deberá incidir de manera estructural para alcanzar la implementación de políticas públicas en materia de obras y servicios públicos que sean compatibles con la protección del derecho al nivel de vida adecuado de las poblaciones callejeras y las personas adultas mayores.

### **II.3.5. Derecho al Agua**

El derecho al agua es el derecho de todas y todos a disponer de este recurso de manera suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. La interrupción injustificada del servicio público del agua, el aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres, el cobro excesivo o injustificado por este servicio, la omisión o retardo de la

autoridad gubernamental para la reparación de las fugas, constituyen sólo algunas de las afectaciones a este derecho.<sup>227</sup>

El derecho al agua es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Este derecho se encuentra estrechamente vinculado con otros derechos, como: el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, a un medio ambiente sano, a una vivienda y a una alimentación adecuada. En tal sentido, es importante tener presente que los elementos que permiten el goce y ejercicio del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas; y, cumplir con los requisitos de disponibilidad, calidad y accesibilidad.<sup>228</sup>

#### a. Percepción y principales problemáticas identificadas

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en ese año el número de viviendas habitadas que disponían de agua de la red pública refleja una variación porcentual de 18.7% respecto del año 1995. Sin embargo, como se analiza a continuación, el avance mencionado se ve mermado por las presuntas violaciones al derecho al agua que se suscitan en el ámbito de la función administrativa de las autoridades del Distrito Federal.

**Cuadro II.58. Derecho al Agua. Viviendas particulares habitadas que disponen de la red pública en el ámbito de la vivienda, 2010**

Periodo	Número de viviendas
2010	2,312,839
2005	2,152,009
2000	2,038,157
1995	1,948,375

Elaborado por el CIADH.

Fuente: Tabulados básicos del *Censo de Población y Vivienda 2010* (INEGI).

Adicionalmente, y de conformidad con los datos recabados por la CDHDF en el cumplimiento de sus funciones, se observa la existencia de 157 expedientes de queja registrados por presuntas violaciones al derecho al agua. Dichos expedientes revelan que a diferencia de lo que ocurre en el derecho a la salud, la presencia de las mujeres (57.9%) como personas probablemente agraviadas es superior a la presencia de los hombres (49 por ciento).

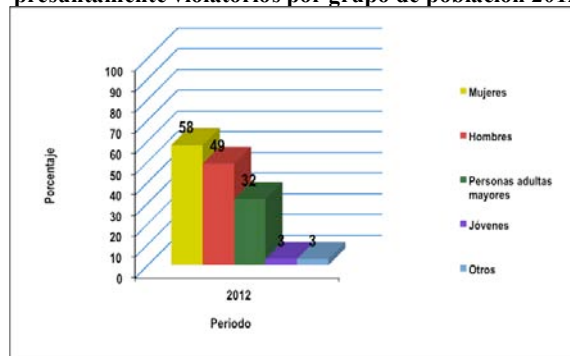
<sup>227</sup> CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 163-164.

<sup>228</sup> CDHDF, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, volumen I, Ciudad de México, marzo 2012, p. 113.

**Cuadro II.59. Derecho al Agua. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población, 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Mujeres	91	157	58
Hombres	77	157	49
Personas adultas mayores	51	157	32
Jóvenes	4	157	3
Otros	4	157	3

**Gráfico II.28. Derecho al Agua. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

En virtud de que el cobro excesivo de derechos y la interrupción injustificada concentran 85.6% de los tipos específicos de violación que se desprenden de las narraciones de los expedientes de quejas, es comprensible que el 89% de las menciones corresponda a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal como autoridad presuntamente responsable.

**Cuadro II.60. Derecho al Agua. Tipos de violación por autoridad 2012.**

Tipo de violación	Secretaría del Medio Ambiente	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Secretaría de Gobierno	Jefatura Delegacional en Tlalpan	Otras
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	87					
Interrupción injustificada del servicio público del agua	53	2	1	3	1	2
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	7	1	2		1	1
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales	7	3			1	1
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	1					
<b>Total General</b>	<b>155</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En otras palabras, y a partir de la lectura de los expedientes registrados por presuntas violaciones al derecho al agua es posible advertir los siguientes patrones sistemáticos en los relatos presentados ante este organismo:

- a. Problemáticas en el suministro de agua: la afectación radica en la falta de agua en diversas delegaciones del Distrito Federal, donde las personas agraviadas mencionan no contar con agua durante meses.
- b. Aclaraciones en los pagos: Las afectaciones radican en que la autoridad no toma en cuenta pagos realizados por los usuarios del servicio de agua, provocando que los recibos lleguen con adeudos inexistentes y multas.
- c. Cobros excesivos: De manera adicional a las aclaraciones en los pagos, las y los usuarios manifiestan el incremento del costo del agua en sus domicilios, en donde, de un periodo a otro dicho costo aumenta considerablemente, y a pesar de realizar las aclaraciones necesarias, la autoridad niega información o carece de elementos para justificar los aumentos.
- d. Problemas con medidores: En diversos casos se menciona la falla constante de los medidores de la toma de agua, así como la falta de estos, asimismo, las y los usuarios comentan haber realizado los reportes correspondientes a la Autoridad sin recibir respuesta.
- e. Problemas provocados por obras: derivado de la construcción de obras públicas, se muestran casos donde se suspende el servicio de agua, así como la construcción de unidades habitacionales en ciertas zonas de la ciudad ha provocado que disminuya el suministro.
- f. Fugas de agua: las personas reportan las fugas al sistema de aguas sin recibir respuesta lo que provoca además del desperdicio de la misma, daños estructurales en viviendas, calles, así como encharcamientos que generan contaminación.
- g. Instalación de redes de agua potable: Las afectaciones radican en el caso omiso a solicitudes de las instalación de nuevas redes que abastezcan de agua potable a determinadas colonias, a pesar de realizar los trámites y solicitudes correspondientes, la autoridad no brinda respuesta.
- h. Suministro mediante pipas: Las afectaciones suponen la negativa u omisión por parte de la Autoridad al no cumplir con el compromiso de abastecer de agua a determinadas colonias mediante pipas, lo anterior después de haber cortado la prestación del servicio, ya sea por la construcción de obras o reparaciones y mantenimiento en la red de agua potable.

***Falta de agua por reparación y obras.***

*“Mediante correo electrónico, el peticionario refiere que en diversas ocasiones se ha presentado en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para solicitar se reconecte el servicio en su casa, mismo que fue suspendido hace más de cuatro meses sin motivo alguno y a pesar de que se encuentra al corriente en sus pagos. Cabe mencionar que a principios de junio de 2012, personal de dicho organismo se presentó en su casa para revisar su conexión de agua, durante la visita le informaron que el servicio se había suspendido toda vez que la red de distribución en la colonia está en proceso de ser cambiada, sin embargo, solo rompieron el adoquín de la banquetta y se retiraron sin arreglar el asunto planteado”*

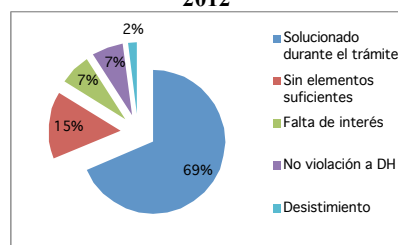
En esa misma lógica, es frecuente que en las quejas en donde se menciona la falta de agua en determinadas zonas de la ciudad, ya sea por construcciones de obras públicas, particulares o mantenimiento y reparación de la red, la autoridad no contemple la provisión del líquido vital mediante pipas a todas las colonias que se ven afectadas, sin importar que las personas sigan recibiendo un recibo de cobro por el servicio.

Por lo anteriormente señalado, y en virtud de que los patrones de violación identificados revelan que las afectaciones específicas señaladas con mayor frecuencia corresponden a procesos administrativos, atendibles mediante la subsanación de procesos internos, no resulta extraño que en el caso concreto de este derecho durante el año 2012 se haya concluido poco más de 56.8% de los tipos de violación registrados desde el 1° de enero de 2012 y que del total de dichas conclusiones, 68.8% se haya producido mediante la solución durante el trámite.

**Cuadro II.61. Derecho al Agua. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	68
Sin elementos suficientes	15
Falta de interés	7
No violación a DH	7
Desistimiento	2
<b>Total General</b>	<b>99</b>

**Gráfico II.29. Derecho al Agua. Causales de conclusión, 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

Sobre la adscripción poblacional de las personas presuntamente agraviadas en el ejercicio de su derecho al agua, cabe señalar que al excluir el criterio de sexo, el grupo en que se reportó una incidencia mayor de probables agravios es el que corresponde a las personas adultas mayores, el cual, y como se advierte del cuadro presentado al inicio del análisis de este derecho,<sup>229</sup> agrupa un importante porcentaje de expedientes (32.4%), lo cual da cuenta de las situaciones particulares que puede enfrentar una persona en razón de su edad.

<sup>229</sup> Vide supra Cuadro Derecho al Agua. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población, 2012.

**Cuadro II.62. Derecho al Agua. Matriz de tipos de violación por grupo poblacional 2012**

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Personas adultas mayores	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Jóvenes
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	51	48	35			1
Interrupción injustificada del servicio público del agua	37	25	15	3	1	1
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	8	4	3			1
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales	7	5	1			1
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	1		1			
<b>Total Menciones</b>	<b>104</b>	<b>82</b>	<b>55</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

- a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.  
 b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.  
 c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.  
 d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

\* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos

En virtud de lo anterior, es evidente la urgencia de llevar a cabo una revisión sobre algunos procedimientos en el marco de los servicios que brinda de manera particular la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, así como la revisión exhaustiva de este derecho en las demarcaciones territoriales Gustavo A. Madero, seguida por Tlalpan, Álvaro Obregón e Iztapalapa, las cuales emergieron como las circunscripciones que reportaron un mayor número de incidencias por presuntas afectaciones a este derecho.

#### **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho al agua**

En relación con el derecho al agua, y debido a que el cobro excesivo de derechos y la interrupción injustificada del servicio son las principales afectaciones registradas, es necesario que la Comisión continúe trabajando en la delimitación de estrategias para mantener y fortalecer el nivel de interlocución con las autoridades responsables de dar solución inmediata a dichas afectaciones.

Asimismo, y de forma simultánea, la Comisión debe buscar que el diálogo interinstitucional genere mecanismos que a largo plazo brinden solución al problema del desabasto y distribución de agua en la Ciudad de México.

### II.3.6. Otros derechos

Con respecto a los demás derechos que forman parte del núcleo de Seguridad Humana, encontramos que en el año que se reporta la Comisión recibió 451 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos. Entre este grupo de derechos, los que reportan una mayor incidencia de quejas son: el derecho a una vida libre de violencia<sup>230</sup> (113); derecho a la protección de las personas con discapacidad<sup>231</sup> (98) y derecho a la protección de las personas adultas mayores<sup>232</sup> (66), los cuales representan en su conjunto un 61.4% de aquellos expedientes que no incluyen a los derechos con mayor incidencia, y que forman parte de la primera parte del análisis de este núcleo.

**Cuadro. II.63. Núcleo Seguridad Humana. Expedientes de queja por derechos con menor incidencia de registro 2009-2012**

Otros Derechos	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a una vida libre de violencia	98	110	110	113
Afectaciones a los derechos de personas con discapacidad	94	136	88	98
Afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores	68	120	99	66
Derecho a la vivienda	21	28	54	40
Derecho a la vida	23	33	28	41
Derecho a un medio ambiente sano	34	32	42	39
Derechos sexuales y reproductivos	7	20	10	22
Derecho a la educación	9	10	14	12
Derechos humanos de las mujeres	21	39	15	10
Derecho a los beneficios de la cultura	4	8	5	4
Derecho a la alimentación	3	2	7	3
Derecho a la protección de la familia	3	2	5	2
Derechos de las personas indígenas	1	5	8	1
<b>Total Otros Derechos</b>	<b>386</b>	<b>545</b>	<b>485</b>	<b>451</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas

El hecho de que el derecho a una vida libre de violencia, las afectaciones a los derechos de las personas con discapacidad y las afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores representen más de sesenta por ciento (61.4%) del total de expedientes comprendidos en este componente, es muestra de que la falta de sensibilidad y comprensión por parte de las autoridades

<sup>230</sup> Es el derecho de las personas a vivir exentas de cualquier acto que pueda tener o tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en su existencia pública o privada. CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 150.

<sup>231</sup> Es el derecho de toda persona con discapacidad a una vida productiva, digna, autónoma e independiente, lo que incluye la eliminación de las barreras de cualquier índole que puedan afectar o restringir su adecuado e integral desarrollo y su participación plena en la sociedad, en condiciones de igualdad. Véase, CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 134.

<sup>232</sup> Es el derecho que tiene toda persona a una protección especial durante su vida como persona adulta mayor. CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 133.

respecto de los grupos en situación de especial vulnerabilidad constituye una de las principales problemáticas que ha enfrentado la Comisión durante los últimos cuatro años.

En relación con lo anterior, destaca que en 92.2% de los 113 expedientes de queja relacionados con la presunta violación al derecho a una vida libre de violencia se advirtió la presencia de mujeres con carácter de agraviadas, siendo la Secretaría de Seguridad Pública (35) y la Procuraduría General de Justicia (34) las autoridades más mencionadas. Además, se identificó como las mayores afectaciones a este derecho la *omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual* así como la *omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo*.

Esta situación corresponde con las recientes recomendaciones realizadas a nuestro país en julio de 2012 por el Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer que entre otras cosas, instó a las autoridades federales pero, también a las locales, a cumplir con su deber de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y laboral. Además, señaló como una de sus preocupaciones principales la necesidad de mejorar los servicios de atención y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia.<sup>233</sup>

En segundo término, los expedientes de queja sobre las presuntas afectaciones a los derechos de las personas con discapacidad y las afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores reportan como autoridad con más menciones a la Secretaría de Desarrollo Social, instancia competente para formular y ejecutar políticas públicas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades para estos grupos.<sup>234</sup> Por ello, no es coincidencia que ésta sea la autoridad que concentra más menciones de presuntas violaciones a los derechos de personas pertenecientes a dichos grupos en situación de vulnerabilidad.

Por último, también debe señalarse que a partir del año 2010 se ha observado un decremento en el número de expedientes de quejas sobre presuntas afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores, lo cual da cuenta del trabajo de sensibilización que este organismo ha realizado en los últimos años para generar una cultura de considere a las personas adultas mayores como verdaderos sujetos de derechos.<sup>235</sup>

### II.3.7. Recomendaciones

Desde el año 2009, una apuesta institucional de la CDHDF ha sido ofrecer mayores garantías de certeza a las y los habitantes del Distrito Federal de que sus derechos serán defendidos y protegidos.<sup>236</sup> En este sentido, la labor de seguimiento que las áreas que forman parte del Programa de Defensa realizan respecto a las recomendaciones emitidas ha sido importante en dos aspectos: el primero, para generar en las personas un sentimiento de confianza respecto al trabajo de esta

---

<sup>233</sup> ONU, Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptado por el Comité CEDAW en su resolución CEDAW/CMEX/CO/7-8 en el 52º período de sesiones, julio, 2012, párrs. 14- 30.

<sup>234</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 28. Fracción VI.

<sup>235</sup> Véase Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “*Prejuicios y discriminación disminuyen calidad de vida de los adultos mayores*”: CDHDF, 11 de octubre de 2010, Boletín 305/2010; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “*Por una nueva cultura de la vejez que considere a las personas adultas mayores como verdaderos sujetos de derechos*”, 28 de diciembre de 2011, Boletín 508/2011.

<sup>236</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2009, Volumen I*, México, 2010, p. 82.

institución,<sup>237</sup> y segundo, para que a través del seguimiento a las recomendaciones, se incida en la atención de las problemáticas estructurales que actualmente aquejan a las personas que habitan y transitan en la entidad.

De esta manera, debe destacarse la labor de este Organismo que durante los últimos cuatro años se ha consolidado como un referente en casos de gran relevancia para los derechos humanos de la población, tales como: el caso de la supervía poniente,<sup>238</sup> el conflicto laboral en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México,<sup>239</sup> las condiciones de los servicios de salud en los centros de detención,<sup>240</sup> el caso de las y los niños trasladados al centro “Los elegidos de Dios”.<sup>241</sup>

La relevancia de las recomendaciones emitidas durante los últimos cuatro años ha permitido reafirmar el papel de las mismas como instrumentos de escrutinio público. Además, es importante recordar que justamente a partir del año 2009 y mediante la publicación del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal* así como del *Informe Especial sobre la Seguridad Humana en el Distrito Federal*<sup>242</sup> se avanzó en la identificación de problemáticas estructurales en materia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Distrito Federal.

En consecuencia, como muestra del compromiso de la CDHDF con la población, en el año 2012 se emitieron 12 recomendaciones relacionadas con violaciones a derechos que forman parte del núcleo de Seguridad Humana, lo que representa el 60% de las recomendaciones totales del año que se reporta. Esta cantidad representa un incremento significativo respecto el año 2010 y 2011 en los que se emitieron tres y siete recomendaciones respectivamente que atienden –aunque no exclusivamente– violaciones a la seguridad humana.

Así, durante el año que se reporta, el derecho a la alimentación, a la salud, a un nivel de vida adecuado, al trabajo y a una vida libre de violencia son sólo algunos de los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios, mismos que se desagregan de manera íntegra en el siguiente cuadro.

---

<sup>237</sup> *Ibidem*.

<sup>238</sup> Véase CDHDF, Recomendación 1/2011, Exp. CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y acumulados.

<sup>239</sup> Véase CDHDF, Recomendación 14/2012, Exp. CDHDF/III/122/BJ/11/D1798.

<sup>240</sup> Véase CDHDF, Recomendación 7/2011.

<sup>241</sup> Véase, CDHDF; Recomendación 13/2011. EXP. CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213, p. 46.

<sup>242</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, 2008.

**Cuadro II. 64. Núcleo Seguridad Humana: Recomendaciones emitidas en el año 2012**

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la alimentación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la salud
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.	Derecho al trabajo
9/2012	“Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena”; “Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena”	Derecho a la una vida libre de violencia
11/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho al trabajo
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria	Derecho a la una vida libre de violencia Derecho a la educación
15/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio” y “salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as)	Derecho a la salud Derecho a una vida libre de violencia Derecho a la vida
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la salud Derecho a la vida
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a un medio ambiente sano
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8	Derecho a la vida
19/2012	Violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado "Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco".	Derecho al agua Derecho a la vivienda Derecho a un medio ambiente sano Derecho a los beneficios de la cultura

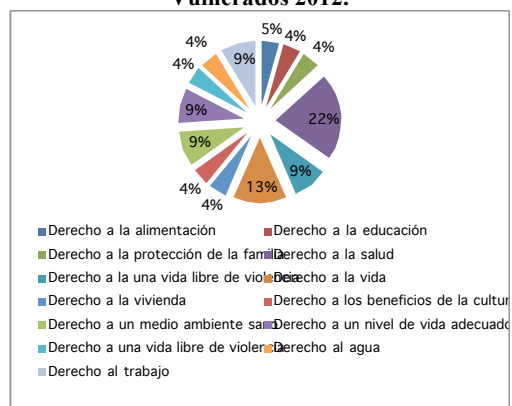
Fuente: Informe Anual 2012 Dirección Ejecutiva de Seguimiento.-  
Elaborado por el CIADH.

Al igual que en el caso de las quejas, una recomendación también puede emitirse por la existencia de uno o más derechos humanos vulnerados. Es así que el siguiente cuadro presenta los derechos humanos pertenecientes al núcleo de Seguridad Humana, de los cuales este organismo cuenta con la evidencia necesaria para concluir su vulneración.

**Cuadro II.65. Núcleo Seguridad Humana. Derechos Vulnerados 2012.**

Derecho	Menciones
Derecho a la alimentación	1
Derecho a la educación	1
Derecho a la protección de la familia	1
Derecho a la salud	5
Derecho a la una vida libre de violencia	3
Derecho a la vida	3
Derecho a la vivienda	1
Derecho a los beneficios de la cultura	1
Derecho a un medio ambiente sano	2
Derecho a un nivel de vida adecuado	2
Derecho al agua	1
Derecho al trabajo	2
<b>Total general</b>	<b>23</b>

**Gráfico II.30. Núcleo Seguridad Humana. Derechos Vulnerados 2012.**



Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

Nota: Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

### a) Derecho a la salud

Entre las recomendaciones en las que se documentó la vulneración del derecho a la salud se encuentran los instrumentos recomendatorios 2/2012, 6/2012, 15/2012, 16/2012 y 17/2012. A continuación se detallarán de manera breve los hechos que las motivaron y el estado de su seguimiento al cierre del año 2012.

En primer lugar se ubica la Recomendación 2/2012 emitida por falta de atención médica especializada a personas usuarias en los CAIS. En ella, la Comisión determinó la afectación del derecho a la salud por las condiciones en las que viven las personas usuarias de los CAIS que viven con alguna discapacidad mental o psicosocial, ya que los servicios de salud que reciben además de ser discriminatorios no son integrales, adecuados y de calidad, lo que impacta directamente en el disfrute pleno de su salud y en las posibilidades para su rehabilitación y reinserción a la comunidad.<sup>243</sup>

En tal sentido, y en cumplimiento al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental y de acuerdo con la línea de acción 2205 del PDHDF que establece obligación de crear y poner en marcha un mecanismo de coordinación, evaluación y articulación permanente de las acciones intersectoriales de los distintos niveles de gobierno que abarca la salud de las personas con discapacidad en esta entidad, la Comisión recomendó a la Secretaría de Desarrollo Social coordinarse con la Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud Pública, todas del Distrito Federal, para brindar atención médica especializada e integral a la población usuaria de los CAIS.<sup>244</sup> No obstante, el punto recomendatorio no se aceptó.

En segundo lugar se encuentra la Recomendación 6/2012 referente a la exposición ante los medios de comunicación de una mujer interna en el Centro Femenil de Readaptación Social. La vulneración del derecho a la salud en este caso particular se originó en el hecho de que personal

<sup>243</sup> Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.1 Derecho a la salud de las personas con discapacidad mental, p. 14.

<sup>244</sup> Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, p. 36.

adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal no resguardó adecuadamente el expediente clínico de la agraviada y tampoco denunció ante las autoridades competentes la pérdida de dicho documento confidencial.<sup>245</sup>

Cabe destacar que la Recomendación mencionada determinó dos puntos recomendatorios a este respecto: crear lineamientos para el debido resguardo, préstamo, reproducción y en su caso reposición inmediata de los expedientes clínicos de las y los internos pacientes en los centros de reclusión del Distrito Federal; así como, dar vista al órgano de control interno de la Secretaría de Salud y al Instituto de Información Pública, ambas del Distrito Federal.<sup>246</sup>

Por otra parte, el instrumento recomendatorio 15/2012 señaló que la Secretaría de Salud del Distrito Federal violó el derecho a la salud de las mujeres agraviadas por malas prácticas e insuficiencia de equipo médico y personal en los hospitales.<sup>247</sup> Fue en este contexto que a través del punto recomendatorio decimotercero se estableció que, de acuerdo con la línea de acción 1194 del PDHDF, la autoridad recomendada debería continuar con las gestiones para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa Secretaría de Salud, en especial en los hospitales generales, de especialidades y materno-infantiles, cumpliendo así con los elementos de calidad, aceptabilidad, accesibilidad y disponibilidad.<sup>248</sup> Dicho punto fue aceptado en todos sus términos, sin embargo, al cierre de 2012, la autoridad había postergado la programación de reuniones para avanzar en su cumplimiento.<sup>249</sup>

Por lo que corresponde a la Recomendación 16/2012, en virtud de que servidores públicos adsritos a la Agencia 57 de la PGJDF omitieron realizar un examen médico físico y psicológico completos, que les permitiera confirmar el cuadro depresivo en el que se encontraba el agraviado, y que además omitieron trasladarlo a un hospital a pesar de que conocían su estado de salud, la CDHDF determinó la violación del derecho a la salud.<sup>250</sup>

Al respecto, destacan los puntos recomendatorios sexto y séptimo dirigidos a la PGJDF. En ellos se recomienda realizar un diagnóstico que permita conocer si el número de personal en la Agencia 57 es suficiente para la población de niños, niñas y adolescentes que atienden durante las 24 horas; el estado físico de las instalaciones en dicha Agencia; y, verificar que los protocolos de actuación sean acordes a los estándares internacionales en materia de personas menores de edad privadas de la libertad. En tanto se cumple lo anterior, se recomendó implementar de manera inmediata una estrategia institucional que asegure contar que dicha agencia cuente con el personal suficiente y capacitado para el manejo y contención de conflictos con los menores de edad.

---

<sup>245</sup> Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud, p. 51.

<sup>246</sup> Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. VIII. Recomendaciones, p. 55.

<sup>247</sup> Recomendación 15/2012, expedientes: CDHDF/III/122/GAM/D6032, CDHDF/III/122BJ/11/D4312, CDHUS/III/122/XOCH/12/D0312, CDHUO/III/122/IZTP/10/D6387, CDHUD/III/XOCH/11/D3758, CDHUO/III/122/VC/11/D1395, CDHDF/III/AZCAP/10/D6802, CDHDF/III/122/CUAUH/11/D2029, CDHDF/III/122/VC/11/D2134, CDHDF/III/122/IZTP/12/D0190, CDHDF/III/122/TLAH/11/D1675, CDHDF/III/122/IZTP/11/D3869, CDHDF/III/122/COY/11/D5821, CDHUS/III/122/TLAL/11/D2378, CDHDF/III/122/GAM/10/D0392, CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. VIII. Recomendación, p. 80.

<sup>248</sup> *Ibid.*

<sup>249</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>250</sup> Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 5.

Al cierre del año que se informa, ambos puntos recomendatorios habían sido aceptados por la PGJDF y la Comisión había confirmado que la elaboración del diagnóstico se encuentra a cargo de la Fiscalía Central de Investigación para la atención de niños, niñas y adolescentes, mientras que la estrategia institucional recomendada se encontraba bajo la responsabilidad del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF.<sup>251</sup>

Para concluir este derecho, mencionaremos la recomendación 17/2012 en la cual se señaló la vulneración del derecho a la salud en relación con el derecho a un nivel de vida adecuado. Lo anterior, como consecuencia de que el comercio de tipo romería debe ser regulado y controlado por las autoridades gubernamentales para no generar condiciones que afecten la calidad de vida de las personas o bien, la salud de quienes viven en las zonas en que se establece ese tipo de comercio ambulante.<sup>252</sup>

En tal sentido, cobra especial relevancia el primer punto recomendatorio dirigido a la Delegación Venustiano Carranza en el que se solicitó convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto recomendatorio y argumentó que cada año realiza reuniones con vecinos y comerciantes en la que se les proporciona información sobre la romería.<sup>253</sup>

## **b) Derecho a la alimentación**

La Recomendación 1/2012 señaló la afectación del derecho a la alimentación ya que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal mantiene una normatividad que prohíbe a los visitantes del Módulo de Alta Seguridad del Centro de Readaptación Social Varonil (CERESOVA) ingresar al área de visita familiar con alimentos. Esta situación vulnera el derecho de las personas privadas de la libertad a una alimentación adecuada, sana y suficiente.<sup>254</sup>

En ese sentido, dos de los seis puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se refieren al derecho en cuestión. Así, mientras el punto tercero subrayó la necesidad de aumentar las raciones de alimentos que se proporcionan a la población interna en el Ceresova e instrumentar un mecanismo de control de calidad de los mismos, el punto cuarto recomendó permitir que las personas internas obtengan agua potable a través de sus visitas familiares, que en el centro de reclusión se proporcionen dietas a las personas internas que así lo requieran, así como vigilar la venta de alimentos sanos en las tiendas ubicadas al interior del reclusorio.<sup>255</sup>

---

<sup>251</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>252</sup> Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 V.2 Derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano en el contexto de principio de legalidad, p. 8.

<sup>253</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>254</sup> Recomendación 1/2012, expediente expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, III. Procedimiento de investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, p. 9.

<sup>255</sup> Recomendación 1/2012, expediente expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 94.

### c) **Derecho al trabajo**

Entre las recomendaciones que señalaron la vulneración de los derechos humanos laborales se encuentra el instrumento 8/2012 en el cual, derivado de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V., se documentó la afectación de diversos derechos de transportistas de las rutas 2 y 98 del Periférico, así como la recomendación 11/2012 emitida por el incumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo por parte de distintos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Respecto al instrumento recomendatorio 8/2012 destaca el hecho de que se indicó que la Secretaría de Transporte y Vialidad (Setravi) es responsable por permitir la entrada en operación de una empresa única autorizada a prestar el servicio de transporte público sobre el Periférico, pues con tal acción se ha impedido a las personas agraviadas ejercer su libertad al trabajo que era su fuente única de subsistencia.<sup>256</sup> Por ello, si bien la recomendación no fue aceptada por Setravi, en el marco del derecho al trabajo es importante destacar el contenido del quinto y undécimo puntos recomendatorios:<sup>257</sup>

- El quinto punto recomendatorio dirigido a la autoridad mencionada establece la necesidad de cesar cualquier acto u omisión que impida a las personas agraviadas prestar el servicio de transporte en la ruta que tenían autorizada, así como toda aquella práctica, declaración o manifestación pública que implique una “criminalización de los reclamos” de las personas agraviadas.
- El punto undécimo recomienda la adopción de reglas y condiciones específicas de operación para el transporte público de pasajeros al que deberán someterse todas las empresas y rutas involucradas, en las que se deberán determinar los tipos de servicio, recorridos e intervalos de salida y realizar las gestiones necesarias para que en su momento se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.<sup>258</sup>

Por otra parte, y también tratándose del derecho al trabajo, se ubica la Recomendación 11/2012, misma que identifica los siguientes elementos: 1) La omisión de los entes públicos para cumplir los laudos, sentencias y resoluciones referentes a los derechos laborales vulneró los derechos de los afectados; 2) Casos en que la autoridad negó el derecho al empleo a quienes lo tenían en virtud de los laudos, sentencias y resoluciones; 3) La omisión de las autoridades negó a los afectados la posibilidad de disponer de su salario; 4) La omisión de las autoridades impidió a las personas afectadas gozar de seguridad social.<sup>259</sup>

En consecuencia, esta Comisión dirigió siete puntos recomendatorios al Gobierno del Distrito Federal y cuatro a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Xochimilco y Miguel Hidalgo. Entre estos puntos, destacan el primero y el octavo, en los cuales se señala la urgencia de dar cumplimiento a la totalidad de laudos, sentencias y resoluciones administrativas sobre derechos laborales, considerando que por el tiempo transcurrido los fallos

---

<sup>256</sup> Recomendación 8/2012, expediente CDHDF/III/122/CUAUH/10/D1594. V.3. Derecho al Trabajo, p. 23.

<sup>257</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>258</sup> Recomendación 8/2012, expediente CDHDF/III/122/CUAUH/10/D1594. VIII. Recomendaciones, p. 33.

<sup>259</sup> Recomendación 11/2012, Expediente CDHDF/III/121/CUAUH/08/D1589 y otros. 5.3 Derechos Humanos Labores, 5.3.2. Hechos Probados, p. 41.

causaron ejecutoria. Además, los puntos sexto y décimo solicitaron la reparación del daño para las personas agraviadas.

No obstante, cabe señalar que de las cinco autoridades recomendadas sólo la Delegación La Magdalena Contreras aceptó la recomendación después de que esta Comisión solicitara la reconsideración de la misma. Sin embargo, al cierre del año que se informa, este organismo no contaba con evidencia de avance en el cumplimiento.<sup>260</sup>

Por último, debe destacarse la Recomendación 14/2012 donde se determinó la vulneración de la libertad sindical en agravio de los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), por lo que se solicitó a las autoridades brindar todas las facilidades para el buen funcionamiento y organización del SUTUACM.

#### **d) Derecho a un nivel adecuado de vida**

Las vulneraciones al derecho a un nivel de vida adecuado se encuentran documentadas en las recomendaciones 2/2012 y 17/2012. La primera emitida por falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal. La segunda, por la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena.

Así, en virtud de que el derecho a un nivel de vida adecuado se traduce en la implementación de una serie de medidas que, entre otras cosas, conllevan a su garantía como la inclusión de las personas con discapacidad, a gozar de las necesidades básicas, entre las que se encuentran la alimentación, el vestido, la vivienda, los servicios de asistencia médica y social, e inclusive a un medio ambiente sano,<sup>261</sup> la Recomendación 2/2012 dirigió 17 puntos recomendatorios a dos autoridades diferentes, 11 a la Secretaría de Desarrollo Social y 6 a la Secretaría de Salud y a la Dirección General de Servicios de Salud Pública, todas del Distrito Federal.

La Recomendación no fue aceptada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal y la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mientras que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal la aceptó solamente de manera parcial.<sup>262</sup> Sin embargo, en relación con el derecho a una vida libre de violencia es importante destacar la siguiente información:

---

<sup>260</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>261</sup> Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.2 Derecho a una vida digna, a un nivel de vida adecuado y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, p. 16.

<sup>262</sup> De acuerdo con la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, en el caso de la Recomendación 2/2012, de los 11 puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, dicha autoridad no aceptó dos de éstos, mientras que cinco fueron aceptados de manera parcial y cuatro, en sus términos.

- El segundo punto señala la necesidad de identificar primeramente en qué Centros de Asistencia se encuentran viviendo personas con alguna discapacidad mental y remitirlos a los dos Centros especializados para ello. Posteriormente requiere la práctica de diagnósticos y tratamientos acordes al tipo de discapacidad de las personas.
- El punto noveno establece la necesidad de coordinación entre las autoridades recomendadas para proporcionar la atención médica de primer nivel necesaria para las personas agraviadas; mientras que el punto duodécimo recomienda la vinculación y evaluación del Programa de Salud Mental 2011 relacionado con la atención especializada a la población usuaria con discapacidad mental de los CAIS.
- El punto décimo séptimo recomendó a la Secretaría de Salud del Distrito Federal que, en su calidad de miembro del Consejo de Salud Mental para el Distrito Federal, impulse el diseño, elaboración y la inmediata implementación de un mecanismo mediante el cual se supervise la ejecución, efectiva y adecuada, de los recursos asignados a la salud mental.<sup>263</sup>

Por otra parte, y con respecto a la Recomendación 17/2012 la cual ya se mencionó anteriormente, fue emitida con el propósito de que el comercio de tipo romería sea regulado y controlado por las autoridades gubernamentales para generar condiciones que no afecten la calidad de vida de las personas,<sup>264</sup> es importante recordar que si bien se recomendó a la Delegación Venustiano Carranza convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña (primer punto), la autoridad no aceptó el punto recomendatorio pues argumentó que cada año realiza reuniones con vecinos y comerciantes en la que se les proporciona información sobre la romería.<sup>265</sup>

#### e) **Derecho a una vida libre de violencia**

El derecho a una vida libre de violencia se encuentra señalado en las siguientes tres recomendaciones: 9/2012 emitida por tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena; 14/2012 caso de vulneración de distintos derechos a trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y la 15/2012 emitida por la salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos.

El instrumento recomendatorio 9/2012 determinó la violación del derecho a una vida libre de violencia puesto que retomó el contenido de PDHDF en cuanto a que la trata de personas constituye un delito amplio, resultado de la violación flagrante de los derechos humanos de las personas; particularmente como violación del derecho a la libertad, a vivir libre de violencia, esclavitud, a no sufrir tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, al trabajo, a la educación, a la salud, entre otros.

<sup>263</sup> Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, p. 36.

<sup>264</sup> Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 V.2 Derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano en el contexto de principio de legalidad, p. 8.

<sup>265</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

En ese mismo orden de ideas, el instrumento señaló que la comunidad internacional ha reconocido que la trata de personas constituye una violación a los derechos humanos de colectivos específicos en situación de vulnerabilidad como las mujeres, los niños, y las niñas, y las poblaciones callejeras, entre otros, y que constituye una forma de violencia estructural cometida por el Estado.<sup>266</sup>

Por lo anterior, cabe señalar que de los siete puntos recomendatorios dirigidos a la Delegación Cuauhtémoc, el segundo y tercero establecen la necesidad de elaborar un diagnóstico que permita identificar los grupos en situación de vulnerabilidad y conocer sus situaciones de riesgo. Asimismo, se solicitó realizar un plan de trabajo que incluya un programa con indicadores que permitan adoptar las medidas necesarias para prevenir la trata de personas considerando la coordinación entre los entes públicos involucrados para proporcionar de esta manera el acceso de las personas afectadas a un mejor nivel de vida.

Ambos puntos fueron aceptados por la autoridad recomendada y como avance en su cumplimiento, la misma solicitó a la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas presentar un punto de acuerdo para coadyuvar en la elaboración del diagnóstico recomendado. De manera adicional, la CDHDF llevó a cabo una reunión de trabajo con las autoridades delegacionales donde se tomaron acuerdos para el cumplimiento de la Recomendación.<sup>267</sup>

Por lo que corresponde a la Recomendación 14/2012, se acreditó la vulneración del derecho a una vida libre de violencia por el caso de una persona agraviada, en el contexto del conflicto en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y en donde se comprobó acoso laboral por parte de sus superiores jerárquicos.<sup>268</sup>

En lo que compete a la Recomendación 15/2012, la Comisión obtuvo evidencia para determinar la vulneración del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por negación de atención médica oportuna y de calidad a las mujeres embarazadas,<sup>269</sup> consecuencia de la falta de personal y equipo médico necesarios, transgrediendo además el principio de igualdad y no discriminación.<sup>270</sup>

---

<sup>266</sup> Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394 V.4. Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena, en relación con el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, p. 12.

<sup>267</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>268</sup> Recomendación 14/2012, expedientes CDHDF/III/122/BJ/11/D1798. V.7 El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia (violencia laboral), p. 39.

<sup>269</sup> Al respecto, vale la pena señalar que la Recomendación 15/2012 se pronuncia también contra la violencia obstétrica entendida como “la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por prestadores de salud, que se expresa en un trato jerárquico deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres”, p. 63.

<sup>270</sup> Recomendación 15/2012, expedientes CDHDF/III/122/GAM/D6032, CDHDF/III/122BJ/11/D4312, CDHUS/III/122/XOCH/12/D0312, CDHUO/III/122/IZTP/10/D6387, CDHUD/III/XOCH/11/D3758, CDHUO/III/122/VC/11/D1395, CDHDF/III/AZCAP/10/D6802, CDHDF/III/122/CUAUH/11/D2029, CDHDF/III/122/VC/11/D2134, CDHDF/III/122/IZTP/12/D0190, CDHDF/III/122/TLAH/11/D1675, CDHDF/III/122/IZTP/11/D3869, CDHDF/III/122/COY/11/D5821, CDHUS/III/122/TLAL/11/D2378, CDHDF/III/122/GAM/10/D0392, CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 14.

En ese contexto, merecen especial referencia los puntos recomendatorios décimo tercero y décimo cuarto, en los que se recomienda a la Secretaría de Salud del Distrito Federal continuar con las gestiones conducentes para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa institución, así mismo se recomendó garantizar personal médico de base y de guardia suficiente según la demanda del servicio. Ambos puntos fueron aceptados, sin embargo, al concluir el año 2012, las reuniones de trabajo para avanzar en el cumplimiento de dichos puntos habían sido postergadas.<sup>271</sup>

#### **f) Derecho a la educación**

En este derecho se ubica la Recomendación 14/2012 sobre violación a diversos derechos de trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El instrumento estableció la violación del derecho a la educación en relación con la obligación de garantía en el marco de un ambiente libre de violencia. Lo anterior, en virtud de que en la Recomendación se acreditó un descuido o ausencia de diligencia por parte de las autoridades universitarias para generar espacios de diálogo y de resolución de conflictos al interior de la UACM, lo que generó que el derecho a la educación no se garantizara plenamente en perjuicio de la comunidad universitaria.<sup>272</sup>

Por lo anterior, se dirigieron ocho puntos recomendatorios a la Rectoría de la UACM, uno a la Contraloría General de la Universidad y cuatro en colaboración al Consejo Universitario de la UACM. De los puntos que fueron dirigidos a la Rectoría se aceptó la mitad de ellos,<sup>273</sup> por su parte las demás autoridades no aceptaron el instrumento recomendatorio.<sup>274</sup>

#### **g) Derecho a la Vida**

El derecho a la vida se encuentra mencionado en las recomendaciones: 15/2012 por el caso de salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos; la 16/2012 por la muerte de un adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes y la 18/2012 emitida por una persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF.

En el caso de la Recomendación 15/2012 se determinó la violación del derecho a la vida por el caso de la muerte de una mujer atribuible a la inadecuada atención médica durante su embarazo.<sup>275</sup> De igual manera, se encontró la violación del derecho a la vida de niñas y niños recién nacidos por la omisión de las autoridades de brindar servicios de salud durante y después del parto.<sup>276</sup> En consecuencia, en el primer punto se recomendó a la Secretaría de Salud del Distrito

---

<sup>271</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>272</sup> Recomendación 14/2012, expediente CDHDF/III/122/BJ/11/D1798, V.4. El derecho a la educación, p. 25.

<sup>273</sup> La Rectoría de la UACM aceptó los puntos cuarto, quinto, sexto y octavo.

<sup>274</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>275</sup> Recomendación 15/2012, expediente CDHUS/III/122/TLAL/11/D2378. p. 11.

<sup>276</sup> Recomendación 15/2012, expedientes CDHUO/III/122/VC/11/D1395; CDHDF/III/AZCAP/10/D3843; CDHDF/III/AZCAP/10/D6802; CDHDF/III/122/VC/11/D2134, CDHDF/III/122/IZTP/12/D0190.

Federal otorgar una indemnización monetaria como reparación del daño inmaterial a las víctimas. Sin embargo, en virtud de que la autoridad no aceptó dicho punto recomendatorio en un primer momento, esta Comisión solicitó su reconsideración y la Secretaría de Salud solicitó la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.<sup>277</sup>

Por su parte, el instrumento recomendatorio 16/2012 determinó la violación del derecho en cuestión debido a la muerte del adolescente en el Agencia 57 de la PGJDF. Lo anterior, por concluir que dicha situación hubiera sido previsible bajo la vigilancia adecuada y permanente de funcionarios adscritos a dicha Agencia.<sup>278</sup> Por tal motivo, el cuarto punto recomendatorio solicitó a la PGJDF reparar integralmente el daño a la madre y hermana del agraviado.

El punto recomendatorio fue aceptado de manera parcial ya que la autoridad recomendada lo agotó incorporando a los familiares al Sistema de Auxilio y posteriormente, a la consideración del Consejo del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas para que se les otorgue un apoyo económico.<sup>279</sup>

En relación con la Recomendación 18/2012, este Organismo determinó la vulneración del derecho a la vida porque personal adscrito a la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF omitió revisar de manera minuciosa al agraviado previo a su ingreso y vigilarlo permanentemente.<sup>280</sup> Es así que cobran relevancia los puntos recomendatorios cuarto y séptimo, los cuales solicitan a la PGJDF realizar las gestiones necesarias para que las personas detenidas puedan contar con asistencia psicológica que les permita enfrentar su situación jurídica de una mejor manera, además que solicitar que se diese vista al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación del Distrito Federal para que determine la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido los elementos involucrados.<sup>281</sup>

#### **h) Derecho a un medio ambiente sano**

Las recomendaciones que mencionan la vulneración del derecho a un medio ambiente sano son: 17/2012 emitida por la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena y la 19/2012 por violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado "Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco".

En el caso de la Recomendación 17/2012 este organismo señala que los servidores públicos de la Delegación Venustiano Carranza omitieron prevenir de manera efectiva que la romería navideña que se lleva a cabo en la colonia Merced Balbuena produzca altos niveles de

---

<sup>277</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>278</sup> Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 5.

<sup>279</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>280</sup> Recomendación 18/2012, expediente CDHDF/I/121/CUAUH/10/D4419. III. Procedimiento de Investigación, p. 4.

<sup>281</sup> Hasta el 30 de diciembre de 2012, el instrumento recomendatorio se encontraba en tiempo de aceptación por parte de la autoridad.

contaminación, violando con ello los derechos a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano de las y los vecinos del lugar.<sup>282</sup>

Por tal motivo, se recomendó a la autoridad convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña (primer punto). Sin embargo, se reitera que la autoridad no aceptó el punto recomendatorio bajo el argumento de que cada año realiza reuniones con vecinos y comerciantes en la que se les proporciona información sobre la romería.<sup>283</sup>

Por otra parte, el instrumento recomendatorio 19/2012 determinó la violación del derecho a un medio ambiente sano debido a que un grupo de particulares ocuparon ilegalmente tierras ubicadas en las chinampas, zona catalogada como suelo de conservación y área natural protegida denominada “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”.<sup>284</sup>

#### **i) Derecho al agua, a la vivienda y a la cultura**

La Recomendación 19/2012 es el único instrumento recomendatorio emitido durante 2012 que determinó violaciones al derecho al agua, a la vivienda y a la cultura. El instrumento de referencia señala que los asentamientos humanos irregulares, a falta de drenaje, desechan las aguas residuales en los canales, contaminándolos y provocando la extinción de flora y fauna. Asimismo y debido a la falta de agua potable, dichas personas extraen ésta con tomas clandestinas destinadas a las personas que cuentan con vivienda regular lo que provoca la violación de los derechos a la vivienda y al agua.

Adicionalmente, y en virtud de que la zona “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, la falta de adopción de medidas por parte de las autoridades para evitar el deterioro de las mismas constituye una violación del derecho a los beneficios de la cultura.<sup>285</sup>

### **II.3.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Democracia y Derechos Humanos**

Una vez expuestas las principales problemáticas sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y el trabajo de defensa desarrollado por esta Comisión, a continuación se presentan las principales acciones de promoción, difusión e incidencia desarrolladas en relación con el núcleo Seguridad humana.

---

<sup>282</sup> Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207. III. Procedimiento de Investigación, p. 4.

<sup>283</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>284</sup> Recomendación 17/2012, CDHDF/III/122/XOCH/12/D0169 y sus acumulados. III. Procedimiento de Investigación, p. 6.

<sup>285</sup> *Idem*.

En este ámbito, es importante resaltar que durante los últimos cuatro años una apuesta institucional ha consistido en entender la protección de los derechos como un una tarea integral que comprende el trabajo de promoción, difusión, vinculación, interlocución y educación desarrollado por las distintas áreas de este organismo.

Asimismo, debe mencionarse que un eje fundamental en el marco del modelo de gestión de la CDHDF es la consolidación del principio de no discriminación en el goce de los derechos de las personas. Por ello, uno de los principales objetivos de las acciones implementadas en materia de defensa, protección, investigación, promoción y educación de los derechos que comprenden este núcleo, es contrarrestar aquellas situaciones de discriminación y desventaja en las que se encuentran ciertos grupos de personas que viven y transitan por el Distrito Federal.

Bajo esta premisa, desde 2009 se llevaron a cabo acciones que buscan incidir en la construcción de una cultura de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad. Muestra de ello, y en lo que respecta a la línea de promoción, es la presentación del *Informe especial sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal* que permitió visibilizar y analizar el estado de cumplimiento que guardan las obligaciones que se tienen en materia de derechos humanos con este grupo de población.<sup>286</sup>

De igual manera, y derivado de los resultados de dicho informe, en el año 2009 la Comisión entregó la propuesta de texto de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, lo que propició su discusión y posterior aprobación en la ALDF.<sup>287</sup>

Por otra parte, en el año 2010 y consciente que la atención de las deficiencias estructurales en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben satisfacerse a través de políticas igualmente estructurales y mediante acciones integrales, la CDHDF consolidó en el marco de las acciones de promoción, difusión e incidencia, un especial énfasis en el tema de la *Seguridad Humana*.

Así, en el marco de estas actividades la Comisión presentó el *Informe anual sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres jóvenes en el Distrito Federal*, enfocado a identificar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos las mujeres y las posibles soluciones institucionales con perspectiva de derechos humanos y de género.

También en 2010, y con el propósito de reflexionar en torno a la integralidad de los derechos humanos con enfoque de género y de manera particular sobre los derechos sexuales y reproductivos, se realizó un curso dirigido al personal del Programa VIH/sida de la Ciudad de México.<sup>288</sup>

Durante ese mismo año, con la finalidad de promover una cultura del derecho al medio ambiente sano, se realizó en colaboración con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

---

<sup>286</sup> En la presentación de este informe se contó con la participación de más de 150 personas, entre ellas, autoridades locales de los ámbitos de salud, educación, trabajo, entre otras; representantes de las OSC, de las instituciones de asistencia privada, embajadas, personas de la academia e investigadoras del tema. Se ofreció el informe en formatos accesibles, como la versión impresa, en braille y en CD de contenidos de texto y audibles específicos para personas con discapacidad.

<sup>287</sup> El 16 de abril de 2009, la ALDF aprobó la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.

<sup>288</sup> CDHDF, *Informe anual 2010*, p. 137.

Territorial (PAOT) capitalina y la Comisión de Recursos Naturales (CORENA) de la SMADF la *Tercera y Cuarta Jornada de Reforestación*. Además, se llevó a cabo la promoción y difusión de la Campaña de Reciclaje Escolar “*Haz de tus útiles un buen papel*” destinada a fomentar en las niñas y niños la conservación del medio ambiente a través del reciclaje de papel.<sup>289</sup>

En lo que respecta al ámbito legislativo, 2010 fue un año en que acompañaron diversos procesos de reforma de distintos ordenamientos relacionados con el goce de los derechos humanos que comprenden el núcleo de *Seguridad Humana*. En particular, se realizaron observaciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal sobre la regulación de bolsas de plástico en establecimientos mercantiles; a la Ley Ambiental del Distrito Federal; a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal; a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal; y, a la Ley de Maternidad Subrogada.<sup>290</sup>

Posteriormente, durante el año 2011 la Comisión continuó con el desarrollo del modelo de gestión a partir de la implementación de acciones de incidencia en relación con el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de México. En ese contexto, destaca la participación de la Comisión en los trabajos relacionados con la discusión del proyecto de *Ley de los derechos de las personas jóvenes* y en la iniciativa del proyecto de decreto por el cual se expidió la *Ley de derechos y cultura de los pueblos indígenas y originarios en el Distrito Federal*, a fin de incidir en la garantía de los derechos de acceso a la justicia, la salud, la educación, y su derecho a la consulta y participación en la toma de decisiones. Además, presentó observaciones en el marco del proceso relativo a la expedición de la *Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal*.

En 2012 se realizaron aportaciones a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8º de la ley que crea el Consejo para la prevención y la atención integral del VIH-sida del Distrito Federal y al decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, durante 2011, se impulsaron acciones para la promoción de los derechos de la comunidad LGBTTTI<sup>291</sup> y de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

Así, y como parte de la elaboración del informe especial de los derechos de las y los jóvenes, se realizaron en agosto de 2011, audiencias públicas en las instalaciones de los faros (oriente, indios verdes, Tláhuac, Milpa Alta), y de la CDHDF, con el objetivo de escuchar cómo viven sus derechos humanos las y los jóvenes de la Ciudad de México, con la participación alrededor de 1300 jóvenes.

---

<sup>289</sup> Como resultado de dicha campaña la CDHDF entregó más de cuatro toneladas de materiales escolares nuevos y reciclados. La CDHDF entregó también tres toneladas 778 kilos de papel para reciclar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) y 430 kilos de materiales escolares nuevos a la Fundación para la Protección de la Niñez, I. A. P.

<sup>290</sup> CDHDF, *Informe Anual 2010*, p. 139.

<sup>291</sup> La CDHDF participó durante 2011 en la realización de foros y conferencias, obras de teatro y asesoró el proceso de creación del primer Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual.

Además, en el marco del día internacional contra la homofobia, organizó una conferencia de prensa con el objetivo de fortalecer la postura respecto a la lucha por la defensa y promoción de los derechos de este colectivo; y se adhirió a la Jornada internacional por la despatologización de las identidades, experiencias y expresiones trans.

De manera paralela, la CDHDF generó una estrategia educativa para lograr la generación de políticas públicas encaminadas a la inclusión de las y los jóvenes como sujetos de derechos.<sup>292</sup> En tal entendido, se puso en marcha el diplomado *Derechos humanos y actoría social juvenil*, cuya finalidad fue hacer conciencia entre las y los participantes sobre la problemáticas que viven las y los jóvenes en nuestra Ciudad.

Ahora bien, en relación con las acciones de promoción, difusión, vinculación e incidencia emprendidas a lo largo de 2012, este organismo encaminó sus esfuerzos al posicionamiento de la garantía de los derechos humanos en la agenda de las autoridades de esta ciudad. En materia legislativa, destaca de manera particular la instalación de mesas de discusión y reuniones de trabajo en las que la Comisión procuró la inclusión de una perspectiva integral de derechos humanos en la discusión de la Ley de Vivienda en el Distrito Federal.

Asimismo, teniendo en cuenta la importancia de atender problemas estructurales en materia de derechos económicos, sociales y culturales desde una perspectiva de derechos humanos, la Comisión participó en la instalación del Observatorio por el derecho al agua en Iztapalapa y en la presentación de la propuesta de iniciativa de reforma a la *Ley del Sistema de Aguas del Distrito Federal*.<sup>293</sup> Durante el año que se informa, y gracias al papel desempeñado para la instalación de dicho Observatorio, se logró la inclusión e involucramiento de la sociedad civil en la vigilancia de la cantidad, calidad y distribución del agua que abastece a la delegación Iztapalapa.

Por otra parte, y con el objetivo de desarrollar una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos humanos en la Ciudad de México, la Comisión reestructuró el *Modelo de Escuela de Formación* para incluir desde una perspectiva integral nuevos lineamientos y contenidos.<sup>294</sup> Asimismo, en materia educativa encontramos que la CDHDF en colaboración con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, la Universidad Pedagógica Nacional, el Instituto Politécnico Nacional y la Administración de Servicios Educativos del Distrito Federal conformaron el *Comité Organizador* que logró la realización del *Segundo Encuentro Nacional Compartiendo Experiencias Educativas de Paz, Participación, Diversidad y Derechos Humanos*.<sup>295</sup>

---

<sup>292</sup>CDHDF, *Informe Anual 2011*, p. 274.

<sup>293</sup> Se instaló el Observatorio por el derecho del agua en Iztapalapa con la colaboración de: Comisión del Agua de la ALDF, Instituto de Información Pública del DF, Comisión de la Cuenca Ríos Amecameca, CDHDF, EVALUA, UACM, UAM-Iztapalapa, COMDA y COPEVI.

<sup>294</sup> En específico, la reestructuración del Modelo de Escuela de Formación comprendió: nuevos lineamientos y requisitos, se buscaron actores estratégicos y se empezó a trabajar con ellos de forma intencionada, también se replantearon los contenidos y se implementó el programa de acompañamiento a réplicas en las cuales la CDHDF se hizo de aliados ocasionales y permanentes en la replicación del modelo de formación de la misma.

<sup>295</sup> En dicho evento se llevó a cabo el panel magistral denominado: “Inclusión educativa, un desafío institucional”. Participaron los y las titulares de las instituciones convocantes: Luis González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Salvador Martínez Della Rocca, Secretario de Educación del Distrito Federal, Patricia Sánchez Regalado, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, Sylvia Beatriz Ortega Salazar, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, Claudia J. Rodríguez Zúñiga, Defensora de los Derechos Politécnicos, Instituto Politécnico Nacional, Moderadora, Mónica González Contró, Secretaria Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM y consejera de la CDHDF. Paneles simultáneos: “Los retos de la inclusión”, “Género y ciudadanía”, “Participación y expresión”. Talleres simultáneos.

El desarrollo de la actividad anteriormente señalada permitió generar un espacio para el intercambio de las experiencias sobre la promoción de la paz en el espacio escolar; reflexionar sobre el fortalecimiento de la convivencia escolar; y, consolidar esfuerzos para la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes dentro del ámbito escolar y familiar.<sup>296</sup>

Otra apuesta institucional respecto el proyecto de educación en derechos humanos ha sido que utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y las Innovaciones Tecnológicas como herramientas para que las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la participación. En tal sentido, y con la finalidad de implementar acciones individuales y colectivas a favor del conocimiento, goce y defensa de los derechos humanos, se llevó a cabo la celebración del *5° Foro Internacional de Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación*, que permitió poner de manifiesto la importancia de la educación como un medio para la ejercer la participación activa e informada.

Por otra parte, durante el año objeto de este informe, la Comisión en colaboración con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO), el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C. (CACEH), el Colectivo de Mujeres Indígenas Trabajadoras del Hogar (COLMITH) y la Red de Mujeres Sindicalistas, celebró la campaña sobre trabajadoras del hogar, en la cual realizaron diversas actividades como: un foro, pronunciamiento público y un boletín electrónico.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad contribuir al empoderamiento de las mujeres para la toma de decisiones sobre su propio cuerpo se realizaron varias actividades en colaboración con GIRE y Parto Libre A.C., sobre el tema derechos reproductivos de las mujeres –parto humanizado. Entre estas actividades destaca la organización del foro sobre el parto libre como un derecho humano de las mujeres; un taller para personal de la CDHDF sobre el parto libre y la argumentación jurídica al respecto; la presentación de un documental; y la revisión de la NOM sobre embarazo, parto y puerperio. Asimismo, existieron reuniones periódicas con Parto Libre A. C. y GIRE para la revisión del catálogo de violaciones a derechos humanos de la CDHDF a fin de incorporar lo relativo al parto humanizado.

De igual manera, en colaboración con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se realizó el *Diplomado sobre Problemática Ambiental* dirigido a servidores públicos y a sociedad. El objetivo general de este diplomado es reflexionar sobre los mecanismos para hacer justiciable el derecho a un ambiente sano; estudiar los diversos instrumentos de ordenación y protección del ambiente, las diferentes medidas de mitigación de impacto ambiental, estrategias de protección de especies y áreas naturales protegidas.

Por otra parte, y con el fin de construir y fortalecer, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil una agenda en materia de derechos humanos de las mujeres, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que permita el posicionamiento de temas estratégicos para la garantía, protección y promoción de sus derechos, esta Comisión participó en el diseño la agenda

---

<sup>296</sup> Asistieron aproximadamente 200 personas entre personal docente, promotores/as de Derechos Humanos, estudiantes y servidores/as públicos relacionados con el ámbito educativo. El Encuentro promovió espacios de diálogo e intercambio de experiencias y herramientas que las y los asistentes podrán implementar en sus centros educativos o de trabajo para promover una cultura de paz.

sobre derechos de las mujeres<sup>297</sup> y la Agenda sobre derechos de las personas migrantes,<sup>298</sup> con las cuales se buscó contribuir a la toma de conciencia y reflexión sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran esos grupos de población.

En el ámbito de promoción, la Comisión en colaboración con el espacio de la Campaña mexicana por la firma y ratificación del PF PIDESC, así como con diversas organizaciones Equipo Pueblo, HIC-AL, Espacio DESC, así como otros organismos de derechos humanos, apoyaron en la difusión, formación y fortalecimiento de la *Campaña mexicana por la firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, cuyo fin fue impulsar acciones desde la sociedad civil para avanzar en la justiciabilidad de los DESCA y urgir al Estado Mexicano a que firme y ratifique el Protocolo en el menor plazo posible.

La consolidación de espacios de vinculación con la Sociedad civil también se llevó a cabo en torno al derecho a una alimentación adecuada. Durante 2012 se realizaron tres acciones centrales, la promoción del derecho a una alimentación adecuada a través de la publicación especial del Dfensor en la materia, y a través de la realización de las “Primeras Jornadas por el derecho a una alimentación adecuada” que durante tres días de trabajo permitieron la articulación de organizaciones sociales y civiles que trabajan por la exigibilidad social de este derecho; la realización de la primer audiencia pública en la materia para la identificación de casos de posibles afectaciones a este derechos; la difusión del marco jurídico y conceptual. Finalmente en relación a esta agenda se identificó la importancia de promover estudios de vigilancia nutricional en la ciudad; analizar el contenido de la ley de seguridad alimentaria con miras a su armonización con el estándar internacional así como el impulso a su implementación.

Durante los años 2010 y 2011 la CDHDF dio seguimiento a las agendas de trabajo y a los acuerdos logrados en los Comités de Seguimiento a la implementación del PDHDF, en particular a los comités relacionado con los derechos al agua, a la vivienda adecuada y a un medio ambiente sano, así como a los comités relacionados con los derechos de la infancia, jóvenes y poblaciones callejeras. Este seguimiento fue relevante en dos sentidos el fortalecimiento de la vigilancia social a las acciones del GDF sobre el PDHDF y de la rendición de cuentas con enfoque de Derechos humanos. Durante 2012 la CDHDF trabajó en el diseño metodológico y operativo de dichos espacios en el marco de las actividades del Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF (CSyE), proceso que dio como resultado la revisión de sus lineamientos, la metodología y plan de trabajo sabe, así como la ruta de instalación para el 2013.

---

<sup>297</sup> La CDHDF ha convocado a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan diversos temas relacionados con los derechos de las mujeres y se ha articulado para llevar a cabo las diversas actividades que se describen a continuación: reuniones de trabajo con OSC enfocadas en los derechos de las mujeres. Conversatorio en el marco de la Campaña Trabajo Digno, Derecho de las Mujeres "Nuevos dilemas en el mundo del trabajo". Mesas temáticas sobre seguridad social para las mujeres. Apoyó en la presentación del informe “Mujeres indígenas en el Observatorio de Sentencias Judiciales sobre los Derechos de las Mujeres”.

<sup>298</sup> La CDHDF junto con las organizaciones Sin Fronteras y el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C. convocó a una reunión de trabajo a diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de migración, refugio y solicitantes de asilo.

Como observador del proceso CSyE, la CDHDF trabajó en la revisión de los indicadores para el seguimiento de los capítulos relacionados con el núcleo de seguridad humana del PDHDF, en particular promoviendo la vinculación de organizaciones sociales que trabajan por la revisión de la norma ambiental sobre calidad del aire en estos procesos. En seguimiento a estos procesos se fortaleció el seguimiento interno a la implementación del PDHDF.

De forma adicional, se realizaron actividades culturales que propician la consolidación de espacios para la promoción de derechos humanos. Ejemplo de ello son la presentación de documentales sobre la trata de mujeres en América Latina, contaminación de los ríos en México, la Ley Arizona, parto humanizado, niñas y niños desaparecidos en la guerra civil de El Salvador, entre otros. Las exposiciones fotográficas como la de AFADEM sobre desaparición forzada; el concurso de fotografía sobre derechos humanos en conjunto con el IPN y otras instituciones públicas locales y federales; y la realización de la publicación sobre derechos culturales en la Ciudad de México en colaboración con el INAH.

Ahora bien, en el ámbito del trabajo de vinculación estratégica con otros organismos protectores de derechos humanos, es relevante precisar que durante 2012 la Comisión participó en la celebración del IV Seminario Internacional sobre el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica. De esta manera, además de contribuir a generar propuestas para elaborar instrumentos de gestión, políticas adecuadas, también se impulsan vías de cooperación interinstitucional entre organismos públicos para establecer estrategias conjuntas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad.<sup>299</sup>

Mención especial merece el trabajo de la Comisión para lograr el posicionamiento de temas considerados estratégicos para alcanzar la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y la protección de personas en situación de vulnerabilidad. De manera particular, en el 2012 se emprendieron tres estrategias de comunicación encaminadas a la sensibilización de las y los habitantes de la Ciudad de México respecto a los derechos de niñas y niños, derecho al trabajo y derecho al medio ambiente sano en la Ciudad de México.

En primer lugar, se ubica la *Estrategia por los Derechos de la Infancia*<sup>300</sup> implementada por la CDHDF y que tiene como propósito sensibilizar, educar y promover el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de cuatro líneas de acción. El enfoque comunicativo de esta estrategia está encaminado a generar corrientes de opinión favorables a los derechos de niñas y niños sumando acciones de organizaciones, instituciones y academia que promuevan su respeto y garantía a través de las redes sociales.

---

<sup>299</sup> El IV Seminario Internacional el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis fue celebrado el 24 y 25 de septiembre de 2012 y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica se llevó a cabo el 5 y 6 de noviembre de 2012.

<sup>300</sup> El 31 de julio de 2012 en conferencia de prensa se anunció la Estrategia. En la conferencia participaron el Ombudsman capitalino, Luis González Placencia; las Consejeras de la CDHDF Mónica González Contró y Nashieli Ramírez Hernández; el Director General Adjunto de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), Daniel Ponce Vázquez; la Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (Copred), Jacqueline L Hoist Tapia; y el Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México, Juan Martín Pérez García.

Como parte de dicha estrategia se habilitaron los perfiles en Facebook: *Estrategia por los Derechos de la Infancia* y en Twitter: *@Einfancia* como espacios que a través de la difusión de acciones, actividades y documentos sobre los derechos de niñas y niños buscaron lograr la generación de un sentido de comunidad alrededor del asunto. Para tal fin, se elaboraron y difundieron en los medios de comunicación 41 boletines de prensa; se ofrecieron 26 entrevistas sobre derechos de la infancia; se produjeron 20 videos con la participación de las diversas organizaciones que se han sumado a la Estrategia, los cuales se difundieron a través de redes sociales. Se produjeron 2 spots radiofónicos que se transmitieron en diversas estaciones gracias a los tiempos otorgados por la RTC de la Secretaría de Gobernación a la CDHDF antes del 2 de julio.

También en el marco de esta estrategia, la Comisión llevó a cabo el *Foro Ciudadanía infantil y derechos humanos*; el *Seminario sobre el derecho a la Participación de Niñas y Niños: Tema pendiente en la Agenda de derechos humanos del Distrito Federal*; el Foro “*Construyendo la Agenda de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*” de la *Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados*; el *Foro Hacia una ley general para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes*; el *Foro “Más allá de la Convención sobre los derechos del niño”*; la *Presentación de la Iniciativa de Ley de los Derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal*; y, el *Festival Premio por los Derechos 2012*.

Asimismo, la CDHDF participó en las mesas de trabajo que organizó el Senado de la República para la elaboración de la iniciativa de *Ley General para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar*, que fue presentada ante el pleno y actualmente se encuentra en proceso de dictaminación en comisiones.

De forma paralela, y en complemento a dichas acciones, se presentó el libro *¿Trabajas y estudias? Mirada sobre el trabajo infantil*, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); y se celebró el Décimo Festival Infantil de Videos “*Premio por tus derechos*”,<sup>301</sup> mismo en el que las y los participantes pusieron en práctica todo su potencial creativo y propositivo para producir cortometrajes que coadyuvaran en la labor de sensibilización sobre los derechos de niñas y niños en la Ciudad de México.

A fin de dar seguimiento a iniciativas legislativas y de política pública, la Relatoría por los Derechos de la Infancia y Juventud participó en 8 mesas de trabajo sobre proyectos de ley y programas de política pública sobre temas de derechos de la infancia, además se realizaron comentarios a cinco iniciativas de ley.

Además, con el objetivo de incluir la participación infantil en la Estrategia por los Derechos de la Infancia, y aunado al trabajo que desarrolla la Dirección de Educación por los Derechos Humanos, la Dirección de Promoción Territorial realizó 18 eventos de consultas infantiles en 8 Delegaciones de la ciudad de México.

---

<sup>301</sup> Integra herramientas teóricas, metodológicas, didácticas y tecnológicas, a través de la conformación de un proceso educativo cuyo producto final es la promoción de los derechos de la niñez a través de la producción de cortometrajes originales.

En segundo lugar, a partir de las facultades que le otorgó la reforma constitucional en materia de derechos humanos para atender violaciones a derechos en el ámbito laboral y gracias a la creación de la Quinta Visitaduría, una de las temáticas que se logró posicionar en la agenda pública fue la necesidad de garantizar la justiciabilidad de los derechos laborales de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

En consecuencia, y como parte de una estrategia de posicionamiento del tema, se intensificó la difusión de eventos, convocatorias a medios de comunicación, coberturas informativas, elaboración de boletines de prensa, transmisión de eventos por internet y redes sociales relacionados con la materia laboral. Así, entre los asuntos de gran interés para la opinión pública relacionados con este tema se encuentran:

- La intervención y mediación de la CDHDF por la huelga de hambre que durante más de un mes mantuvieron 10 ex integrantes del cuerpo de Bomberos para reclamar afectaciones a sus derechos humanos laborales derivados, entre otras, de las condiciones en las que prestaban sus servicios a la ciudadanía.
- El llamado de este Organismo a las y los legisladores que integran la Cámara de Diputados a la prevalencia del respeto, la protección y las garantías de los derechos de las y los trabajadores en el marco de la discusión de las reformas a la Ley General del Trabajo

De manera adicional, en el marco del debate en torno a las reformas en materia laboral, destaca la difusión y convocatoria del Foro *Los Derechos Laborales, vistos desde el principio de igualdad y no discriminación*, el cual tuvo como objetivo dar seguimiento al contenido de los capítulos 6 y 18 del Diagnóstico y del PDHDF. En el evento se expresó la preocupación sobre los contratos “desechables” que sobretodo impactarán a la población en situación de discriminación y se consideró que si bien la reforma contiene declaraciones enunciativas que no se traducen en las acciones afirmativas para los grupos en situación de discriminación como la población adulta mayor o las personas que trabaja en situación de calle, concluyendo que en muchos casos la discriminación y la violación de derechos laborales van de la mano.

En este contexto, es importante señalar la trascendencia histórica, considerada así por las y los peticionarios, del recibimiento por parte de la CDHDF de la queja de diversas organizaciones sindicales y defensoras de derechos laborales en la ciudad de México así como, la presentación pública de la primera Recomendación 11/2012, la primera emitida por la Quinta Visitaduría General.<sup>302</sup>

Como ya se mencionó, otro de los temas estratégicos en el año 2012 fueron los derechos ambientales, por ello la estrategia de comunicación implementada consistió en reforzar la difusión de los diversos eventos que se realizaron a través de la convocatoria a medios de comunicación, coberturas informativas, boletines de prensa, transmisiones en vivo por internet y redes sociales.

---

<sup>302</sup> En conferencia de prensa, el Ombudsman capitalino indicó que estuvo dirigida a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Xochimilco. Además, recordó que la CDHDF ya había emitido las Recomendaciones 17/2006 y 3/2009, por casos de laudos no cumplidos por autoridades capitalinas, al considerarlos también como violaciones a los derechos humanos para el acceso a la justicia en perjuicio de las y los trabajadores.

Entre los eventos más destacados se ubican: la *Feria Verde* desarrollada en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente; la tercera *Campaña de Reciclaje Escolar “Haz de tus útiles un buen papel”*; el *Foro Medio Ambiente y Derechos Humanos*; la presentación del Proyecto Normativo de la Actualización de la Norma Ambiental del Distrito Federal; la Conferencia Magistral *Implementando el derecho humano al agua: La tarea comienza*, impartida por Maude Barlow ex Asesora Principal sobre el Agua del 63° Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas; y, la difusión de las Recomendaciones 17/2012 y 19/2012.

En este mismo sentido, en diciembre del 2012 se realizó la Feria de derechos humanos en el Distrito Federal, para la cual se trabajó en torno al derecho a un medio ambiente sano, convocando a diversas organizaciones de la sociedad civil, autoridades públicas y desarrollo un amplio programa cultural en la materia.

Ahora bien, en el marco del modelo de gestión uno de los elementos principales de la estrategia de comunicación fue la consolidación de espacios de opinión permanentes para la Comisión en medios impresos y electrónicos. El propósito fue posicionar a este organismo como un referente ante la sociedad y la opinión pública en temas sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y en el país.

Por tal motivo, el presidente de esta Comisión, a través de su participación en distintas entrevistas y espacios de comunicación, mantuvo un acercamiento permanente con la población. En ese sentido, destacan las siguientes participaciones en medios de difusión masiva:

- Participación en la primera emisión de Antena Radio (107.9 FM) que conduce Mario Campos en IMER, el Presidente de la Comisión explicó la nueva relación entre gobierno, la ciudadanía y los derechos humanos con motivo del Informe Anual de la CDHDF; la situación de la violencia sexual contra la infancia; la violencia contra jóvenes; la huelga de hambre de elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos; y la resolución de la SCJN que determinó la inconstitucionalidad del Artículo 143 del Código Civil de Oaxaca, que permitiría el matrimonio entre personas del mismo sexo en aquella entidad.
- En el Programa Fórmula Detrás de la Noticia, conducido por Ricardo Rocha, el Ombudsman abordó la no aceptación de las recomendaciones por parte de autoridades capitalinas y la facultad de la ALDF para que cite a los servidores públicos para que expliquen sus argumentos; los derechos de la infancia en torno al caso de la Guardería ABC; el seguimiento al caso New’s Divine.
- En su colaboración en MVS Radio (102.5 FM), programa que conduce Jorge Armando Rocha, el presidente de la CDHDF explicó entre otros asuntos, la situación de muchos jóvenes que son víctimas de la violencia y el narcotráfico a partir de una balacera ocurrida en Iztapalapa y anunció que la elaboración del Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011 sería un referente en cuanto a la elaboración de políticas públicas para atención de este grupo etario.
- En Radio Red (88.1 FM) de Grupo Radio Centro, en el espacio informativo de los sábados que conduce Rafael Flores, se expusieron argumentos sobre el problema de los migrantes en México y los desplazamientos provocados por la violencia en algunas zonas del país; la violencia contra periodistas en Veracruz; y la Estrategia por los Derechos de la Infancia, por mencionar sólo algunos.
- En el suplemento mensual *Todas*, de *Milenio Diario*, se abordó la construcción de identidades sexuales sanas y autónomas, a partir del interés superior del niño; el persistente

patrón de discriminación contra la mujer y la conciliación de la vida familiar y laboral como elemento pendiente en la agenda de derechos humanos. Además, se analizó la gravedad de las distintas formas de discriminación hacia la mujer; el ejercicio de los derechos libres de violencia; la maternidad subrogada en el Distrito Federal; la trata de personas y los retos para su erradicación; la situación del feminicidio en nuestro país; la desigualdad que enfrentan las mujeres en la carrera por las oportunidades y el acceso a los derechos laborales.

Por otra parte, sin duda otro aspecto de gran trascendencia durante el año que se informa es el hecho de que durante el año 2012 la Comisión celebró *la Audiencia Pública sobre el derecho a la alimentación adecuada*. Dicho evento se inscribe en el marco del proceso de elaboración del *Informe Especial sobre la situación del Derecho a la Alimentación en el Distrito Federal* y contó con la participación de diferentes actores de la sociedad civil que tuvieron la confianza de exponer ante este organismo las principales problemáticas que enfrenta la protección de ese derecho. Asimismo, con el propósito de abonar al buen desarrollo del informe mencionado, a través del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos se habilitó en la plataforma interactiva para recopilar información relevante sobre este derecho.

Finalmente, y sin restar importancia, destaca la contribución de la CDHDF para la creación de un espacio lúdico-pedagógico para la promoción de los derechos humanos en la Ciudad de México; y la realización de la XI Feria de los Derechos Humanos del Distrito Federal que nuevamente logró acercar a las y los habitantes de nuestra Ciudad el tema de los derechos humanos y la labor de este organismo.

En el marco de impulsar acciones de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual, el 13 de septiembre de 2012 se presentó en las instalaciones de la CDHDF el diagnóstico de Percepciones de la Población Sobre la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, que fue elaborado por el gobierno de esta entidad, y el Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas.

## II. 4. Núcleo Democracia y Derechos Humanos

La democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos,<sup>303</sup> ambos elementos son interdependientes y se refuerzan mutuamente.<sup>304</sup> Si se toma en cuenta que la democracia constituye tanto una aspiración como un proceso, resulta importante hacer hincapié por un lado, que el éxito de una democracia se mide por el logro de altos niveles de protección de los derechos humanos;<sup>305</sup> y por otro, que el respeto de los derechos humanos es indispensable para la consolidación de un Estado democrático.

---

<sup>303</sup> ONU, La Democracia y los Derechos Humanos. Disponible en: < [http://www.cinu.mx/minisitio/dia\\_democracia/LA%20DEMOCRACIA%20Y%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf](http://www.cinu.mx/minisitio/dia_democracia/LA%20DEMOCRACIA%20Y%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf)>, página consultada el 14 de enero de 2013.

<sup>304</sup> ONU, Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993.

<sup>305</sup> Consejo Económico y social. Comisión de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la resolución 2001/41 de la Comisión. General, E/CN.4/2003/59. 27 de enero de 2003, p. 9.

La democracia implica no sólo el resguardo de los derechos en la esfera de lo político, sino también en “los ámbitos de lo civil y de lo social, donde están en juego derechos como el de igualdad ante la ley, la no discriminación, una vida libre de violencia, y el derecho a la paz. Una democracia auténtica y estable necesita también construir mecanismos formales e informales para impulsar la libertad de asociación y ampliar la libertad de expresión responsablemente.”<sup>306</sup>

Por años, las y los ciudadanos han luchado en todo el mundo en pro de la democracia, con la esperanza de obtener la libertad política, así como oportunidades sociales y económicas, ya que “las libertades políticas y civiles constituyen la base del desarrollo humano.”<sup>307</sup> Al respecto, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ha señalado que los vínculos entre la democracia y el progreso socioeconómico no son automáticos, y que la forma de reforzar su relación es mediante la participación activa de la ciudadanía y mediante las instituciones de la democracia.<sup>308</sup>

En ese sentido, y para poner en práctica los principios democráticos y las normas contenidas en los instrumentos de derechos humanos es necesario construir instituciones fuertes para un gobierno democrático basado en el Estado de derecho, un poder ejecutivo dispuesto a rendir cuentas, un poder legislativo electo y un poder judicial independiente.<sup>309</sup>

Consciente de lo anterior, la CDHDF contribuye a fomentar el régimen democrático en la sociedad, mediante el compromiso con el fortalecimiento de los derechos que integran el núcleo democracia y derechos humanos,<sup>310</sup> además de que fomenta “el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la materia y promueve que se garantice de manera universal la existencia de condiciones mínimas para el ejercicio libre de los derechos humanos en general, en ausencia absoluta de condiciones que generen exclusión social”,<sup>311</sup> para lograr así la consolidación de la Democracia.

Por lo anterior, como ya se anticipó, a continuación se presenta la información obtenida de los registros con que cuenta la Comisión, de los cuales se desprende que entre 2009 y 2012, la recepción de quejas en que se refieren presuntas violaciones a derechos humanos asociadas con este núcleo, se incrementó en un 40.3%, alcanzando en el año que se informa un porcentaje de 7.3% respecto de los núcleos de seguridad humana (25.6%) y sistema de justicia (66.9%).

---

<sup>306</sup> Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, p. 89.

<sup>307</sup> Informe sobre desarrollo humano 2002, Profundizar la democracia en un mundo fragmentado. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Ediciones Mundi-Prensa, Madrid, 2002, p. 4-6.

<sup>308</sup> *Idem*.

<sup>309</sup> Consejo Económico y social. Comisión de Derechos Humanos, *op. cit.*, párr. 30.

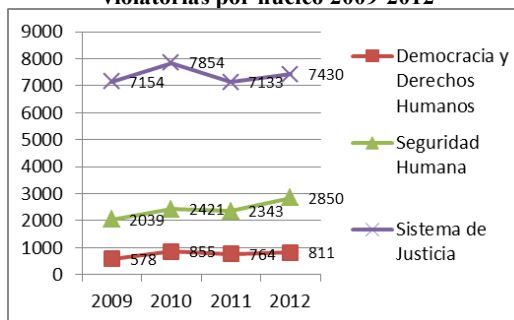
<sup>310</sup> El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal incorpora dentro de este núcleo a cuatro derechos: el derecho a la igualdad y no discriminación; el derecho al acceso a la información; el derecho a la libertad de expresión y los derechos políticos, sin embargo, en el presente informe se analizan los derechos del *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la CDHDF* con el nivel de incidencia más recurrente durante el 2012.

<sup>311</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*. vol. I, marzo de 2012, p. 47.

**Cuadro II.66. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012**

Núcleo de derecho	2009	2010	2011	2012
Democracia y Derechos Humanos	578	855	764	811
Seguridad Humana	2,039	2,421	2,343	2,850
Sistema de Justicia	7,154	7,854	7,133	7430
<b>Total General</b>	<b>9771</b>	<b>11130</b>	<b>10240</b>	<b>11091</b>

**Gráfico II.31. Expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012**



**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

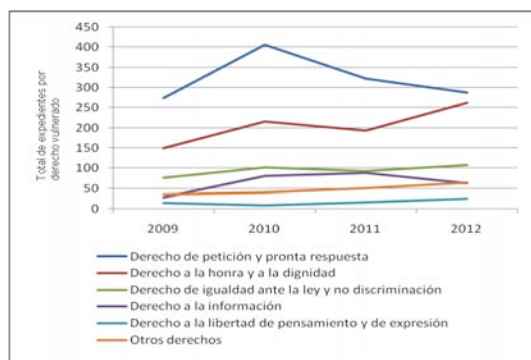
**Notas:** En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Para tener un panorama general de la situación de los derechos que integran el núcleo Democracia y Derechos Humanos, es importante señalar que en el año 2012 se identificó que los derechos con una mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones son: el derecho de petición y pronta respuesta (289), el derecho a la honra y la dignidad (263), derecho de igualdad ante la ley y no discriminación (108), derecho a la información (62) y libertad de pensamiento y expresión (25).

**Cuadro II.67. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Expedientes de queja presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2012**

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho de petición y pronta respuesta	275	407	323	289
Derecho a la honra y a la dignidad	149	216	193	263
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	76	102	93	108
Derecho a la información	28	81	88	62
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	15	9	16	25
Otros derechos	35	40	51	64
<b>Total General</b>	<b>578</b>	<b>855</b>	<b>764</b>	<b>811</b>

**Gráfico II.32. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Principales derechos presuntamente vulnerados en expedientes de queja 2009-2012**



**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

**Nota:** En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

De lo anterior, se desprende que entre 2009 y 2012 el derecho de petición y pronta respuesta ha concentrado la mayor cantidad de expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a los derechos comprendidos en este núcleo. Sin embargo es importante hacer notar que del total de presuntas violaciones registradas durante los últimos cuatro años, fue en el año 2010 cuando se documentó la mayor cantidad de expedientes de quejas por afectaciones a este derecho (31.4%).

En relación con el derecho a la honra y la dignidad así como el derecho a igualdad ante la ley y no discriminación, observamos que éstos han ocupado el segundo y tercer lugar de incidencia de registro de expedientes de queja desde 2009, alcanzando en 2012 un crecimiento de 76.5% y 42.1% respectivamente frente al primer año de análisis, lo que en conjunto implica un incremento de 146 menciones por presuntas violaciones asociadas a tales derechos.

Por otra parte, en el caso del derecho a la información resulta relevante señalar que si bien se ha colocado como uno de los derechos con mayor número de menciones en los últimos años, en el año 2012 se registró un decremento de 2.9% frente al año anterior.

Respecto a la identificación de la problemática de los derechos contenidos en este núcleo, resulta importante confrontar la información disponible con los grupos de población al que se adscriben las personas presuntamente agraviadas. Es así, que exceptuando los expedientes de queja registrados por presuntas afectaciones al derecho a la honra y dignidad, en 2012 existe una mayor presencia de hombres con el carácter de agraviados en el resto de los derechos que hacen parte de este núcleo. Tal situación es reveladora del impacto que tiene en la vida cotidiana de las mujeres la vulnerabilidad que enfrentan en razón de los estereotipos de género construidos socialmente, y que impactan la honra y dignidad de las personas.

**Cuadro II.68. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Menciones por derecho según grupo poblacional 2012**

Derecho	Expedientes de quejas	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Niños y Niñas	No aplica	Personas adultas mayores	Personas con discapacidad	Defensores de derechos	migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Personas que viven con VIH	Población LGBTTI	Personas víctimas de trata y explotación	Poblaciones callejeras de los medios de comunicación	Pueblos y comunidades indígenas	
Derecho de petición y pronta respuesta	289	198	22	121	2		36	2		3		1				
Derecho a la honra y a la dignidad	263	127	24	156	2	5	19			3	2	5		12		
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	108	64	13	52	4	4	3	10		5	1	13		7	2	
Derecho a la información	62	56	24	32			4								1	
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	25	20	3	8			2								6	
Otros derechos	64	39	12	27	1	6	3	0	2	1	0	2	11	0	0	1

**Fuente:** Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

- En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
- En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
- El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
- Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Ahora bien, previo al análisis específico de los derechos que integran el núcleo Democracia y Derechos Humanos, el sistema de información que alberga el trabajo de la Comisión permite identificar las demarcaciones territoriales en donde las personas que acuden a este organismo señalaron haber sido víctimas de presuntas violaciones específicas a derechos humanos. En tal sentido, en virtud de que un expediente de queja puede contener la referencia a más de un derecho presuntamente vulnerado, en el año que se reporta encontramos que las demarcaciones señaladas con mayor frecuencia como lugar en que ocurrieron los hechos son Cuauhtémoc (264), Iztapalapa (188) y Gustavo A. Madero (96), que representan 62.9% de las quejas asociadas a éste núcleo.

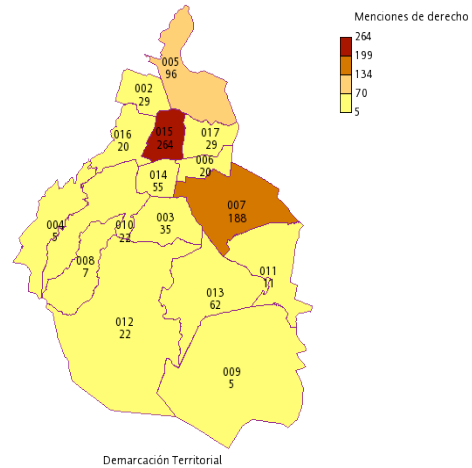
**Cuadro II.69. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2012**

Demarcación Territorial	Menciones por demarcación			
	2009	2010	2011	2012
Cuauhtémoc	213	296	257	264
Iztapalapa	92	180	159	188
Gustavo A. Madero	95	112	97	96
Xochimilco	23	61	60	62
Benito Juárez	40	41	52	55
Coyoacán	34	30	33	35
Venustiano Carranza	10	25	35	29
Azcapotzalco	12	22	25	29
Álvaro Obregón	18	30	14	22
Tlalpan	24	25	18	22
Miguel Hidalgo	14	18	22	20
Iztacalco	11	19	22	20
Tláhuac	5	6	7	11
La Magdalena Contreras	5	17	8	7
Milpa Alta	7	14	4	5
Cuajimalpa de Morelos	6	7	7	5
Otros Estados				1
<b>Total General</b>	<b>609</b>	<b>903</b>	<b>820</b>	<b>871</b>

Fuente: Respaldo Sigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

**Mapa II.3. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2012**



#### II.4.1. Derecho de petición y pronta respuesta.

El derecho de petición forma parte de los denominados derechos políticos y constituye un canal de comunicación directo de las personas con el Estado lo que garantiza que la administración pública no sea hermética y, asegura que ésta posea información sobre las necesidades de la sociedad, promoviendo así confianza frente a la población. Las afectaciones al derecho de petición y pronta respuesta incluyen tanto la negativa u obstaculización de este derecho, la falta de respuesta congruente con lo solicitado y la dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas, entre otras.<sup>312</sup>

El derecho de petición, tal y como se conoce actualmente, no está consagrado expresamente como un derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aunque se encuentra implícitamente recogido en sus artículos 18 al 21, relacionados con el derecho a participar en los asuntos públicos. En el sistema jurídico mexicano tal derecho se encuentra reconocido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el derecho de petición contenido en el artículo 8o. constitucional se conforma de diversas garantías que se traducen en conductas que las autoridades deben observar cuando la petición se presente por escrito, en forma pacífica y respetuosa. Así, en primer lugar la respuesta que recaiga a la petición debe formularse por escrito, ser congruente con lo solicitado y emitirse en

<sup>312</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 109.

breve término,<sup>313</sup> lo que de acuerdo con el Poder Judicial se refiere al tiempo que racionalmente se requiera para estudiar la petición.

El derecho de petición, como primer contacto de las personas con las entidades y dependencias públicas, constituye el instrumento idóneo para garantizar que además de que las personas tengan acceso a programas y servicios públicos, se alleguen de la información necesaria para acceder a los mismos, de ahí la importancia de garantizar su ejercicio. El derecho de petición es también una herramienta que amortigua la complejidad del sistema administrativo y facilita el acceso de las personas al entramado burocrático, lo que evita la pérdida de derechos causada por los errores en la competencia del órgano o por la elección de procedimientos inadecuados.

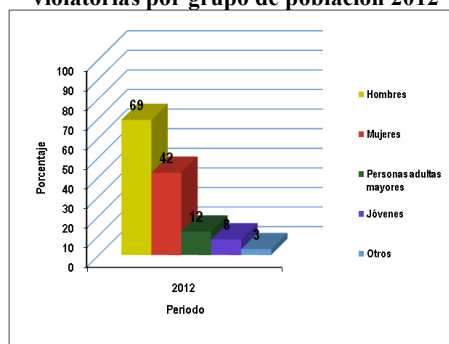
### a. Percepción y principales problemáticas identificadas

A lo largo del 2012, la CDHDF registró 289 expedientes de queja relacionados con presuntas violaciones a este derecho, identificando la presencia de hombres con carácter de presuntos agraviados en 69% de dichos expedientes, frente al 42% de mujeres con esa misma calidad dentro de los referidos expedientes.

**Cuadro. II.70. Derecho de petición y pronta respuesta. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	198	289	69
Mujeres	121	289	42
Personas adultas mayores	36	289	12
Jóvenes	22	289	8
Otros	8	289	3

**Gráfica. II.33. Derecho de petición y pronta respuesta. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Asimismo, de la lectura de narraciones de hechos dentro de las quejas registradas por presuntas violaciones a este derecho, se ha detectado que las principales afectaciones a este derecho se encuentran relacionadas con omisiones por parte de las autoridades al dar respuesta a peticiones específicas, así como el inadecuado seguimiento a las solicitudes presentadas, ya que en ocasiones las autoridades si bien responden, ya sea de manera escrita o verbal, no solucionan las problemáticas planteadas por las y los peticionarios.

**Caso. Acceso a vivienda.**

*Mediante correo electrónico la peticionaria XXXX manifestó que, con fecha 22 de junio de 2011, solicitó al Instituto de Vivienda del Distrito Federal fuera tomada en cuenta para alguno de los programas que maneja a efecto de obtener una vivienda, ya que es madre soltera y tiene problemas de salud. Sin embargo, hasta la fecha no le han dado respuesta a su petición.*

<sup>313</sup> Poder Judicial de la Federación. Tesis VI.Io.A. J/54 (9a.) Petición. La garantía contenida en el artículo 8 Constitucional se conforman diversas sub garantías que le dan contenido, y que deben considerarse por el juez de Distrito, en el juicio de amparo promovido por la violación a dicho derecho. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del sexto circuito. Semanario Judicial de la Federación, 10a época. Libro VI, marzo de 2012, tomo 2, p. 931.

**Caso. Derecho de petición en reclusorios**

*Mediante acta circunstanciada, signada por la Visitadora Adjunta Auxiliar de investigación, XXXX, quien se constituyó en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente con fecha XXXX se conoce de la entrevista que mantuvo con XXXX, quién refiere que se encuentra ubicado en el anexo XXXX y que está en estado de indefensión en el Juzgado XXXX Penal en donde ha solicitado los servicios de un abogado de oficio así como copia de su sentencia, sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta alguna. Por otro lado también ha solicitado la presencia de un Agente del Ministerio Público para denunciar a la XXXX con motivo de haber llevado una mala defensa y no hallarse al pendiente del proceso, de lo cual tampoco ha recibido respuesta. Por lo anterior se encuentra inconforme con el Juzgado XXXX de lo Penal y con la Defensoría de Oficio.*

Adicionalmente, un número importante de quejas relacionadas con este derecho, se vinculan con los derechos de las personas privadas de la libertad, quienes con independencia de las afectaciones a derechos propios del núcleo de Sistema de Justicia, con frecuencia no reciben respuesta a las peticiones de cambio de dormitorio que realizan (por razones de protección a su integridad física o en virtud de la búsqueda de mejores condiciones de vida en el interior, tales como trabajo, acceso a actividades deportivas, culturales e integración en programas de desintoxicación); a las solicitudes de acceso a sus expedientes; así como, a la petición específica de que se les asigne un persona defensora de oficio.

Otra constante identificada en las narraciones de los expedientes de queja en que se calificaron presuntas violaciones al derecho de petición se relaciona con la presencia de autoridades delegacionales y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF). En el primer caso, resalta la frecuencia con la que las autoridades delegacionales son omisas para dar respuesta a solicitudes de reparación de calles, alumbrado, coladeras, tala de árboles que representan un peligro para las viviendas y, clausura de construcciones irregulares que ponen en riesgo la estructura de viviendas aledañas; y, tratándose de la SSPDF, las personas refieren ausencia de respuesta a solicitudes de valoración de viviendas después de sismos; a requerimientos de la presencia de agentes de seguridad pública en eventos específicos; y, a revisiones de dictámenes médicos.

**Caso sobre solicitud de servicio a la Secretaría de Seguridad Pública.**

*Mediante escrito el peticionario XXXX, refiere que el XXXX ingresó un escrito a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, solicitando la corrección de su dictamen médico de invalidez total y permanente. Sin embargo, han transcurrido más de 120 días y hasta la fecha no ha recibido respuesta alguna. Solicita la intervención de este organismo a fin se investiguen los hechos.*

Ahora bien, del total de expedientes de queja (289) durante desarrollo del trabajo de esta Comisión en el año que se reporta, se logró identificar un total de 306 menciones específicas, dentro de las cuales, 25.8% corresponden a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal que se colocó como la autoridad señalada con más frecuencia como probable responsable de afectaciones al derecho de petición, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública con un 15 por ciento.

**Cuadro. II.71. Derecho de petición y pronta respuesta. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría del Medio Ambiente	Otras
Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	53	35	24	17	10	75
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	20	6	2	2	2	28
Falta de respuesta congruente con lo solicitado		2	4	1	2	3
Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	1	1		2	3	3
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad	5	2				3
<b>Total General</b>	<b>79</b>	<b>46</b>	<b>30</b>	<b>22</b>	<b>17</b>	<b>112</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Como se puede observar, las problemáticas identificadas se relacionan con las autoridades mayormente mencionadas como presuntas responsables, siendo *la dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas* el tipo de violación identificado con mayor frecuencia en las calificaciones realizadas por las visitadurías generales de este Comisión.

En este contexto, cabe hacer mención que con independencia de las cinco principales autoridades señaladas como presuntas responsables, el resto de menciones de autoridad (36.6%), se encuentra distribuido entre diversas autoridades, lo que refleja que el problema de violaciones al derecho de petición y pronta respuesta, representa un fenómeno generalizado en la administración pública que refleja la necesidad de fortalecer la cultura democrática que existe entre las y los servidores públicos adscritos al gobierno local, pues tiene un impacto directo en la credibilidad y confianza de las personas para acudir ante las instituciones a solucionar una situación en específico.

La quinta Encuesta Nacional sobre cultura política y prácticas ciudadanas (ENCUP 2012),<sup>314</sup> reflejó que, el 70.3% de las personas encuestadas desconfían de los bienes y servicios que proporciona el sector público, lo que tiene una relación directa justamente con la incapacidad de garantizar el ejercicio del derecho de petición. Incluso, este mismo instrumento estadístico mostró que el 72.49% manifestó que las personas no intentan acudir a las autoridades para resolver un problema que les afecta.

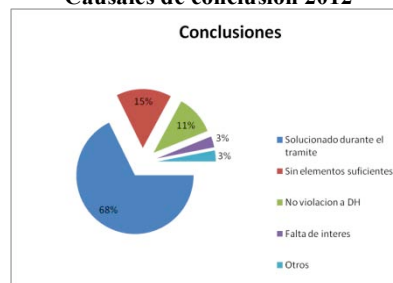
Es importante resaltar que al cierre de 2012, la Comisión había logrado investigar y concluir 53.5% del total de presuntas violaciones específicas al derecho de petición registradas en ese mismo año. Situación en la que destaca el hecho de que la solución durante el trámite se posicionó como la principal causal de conclusión.

<sup>314</sup> Ver, la Quinta Encuesta Nacional sobre cultura política y prácticas ciudadanas (ENCUP 2012).

**Cuadro. II.72. Derecho de petición y pronta respuesta. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	111	67.7
Sin elementos suficientes	25	15.2
No violación a DH	18	11.0
Falta de interés	5	3.0
Imprudencia	3	1.8
Desistimiento	2	1.2
<b>Total General</b>	<b>164</b>	<b>100.0</b>

**Gráfica. II.34. Derecho de petición y pronta respuesta. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

Las menciones específicas más recurrentes asociadas con este derecho fueron la *dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas*, seguida de la *negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta*. En ambas menciones, se identificó una mayor incidencia de hombres con calidad de presuntos agraviados, registrándose 142 menciones en el primer caso y 45 menciones en el segundo.

**Cuadro. II.73. Derecho de petición y pronta respuesta. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012.**

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Jóvenes	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTI	Niños y Niñas
Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	142	92	28	14		2	1	1
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	45	26	8	7	3			1
Falta de respuesta congruente con lo solicitado	11	1						
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad	8	2	2	1		1		
Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	6	5	2					
<b>Total Menciones</b>	<b>212</b>	<b>126</b>	<b>40</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

## b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho de petición

En ese contexto, los resultados presentados dan cuenta de la necesidad de fortalecer la sensibilidad y capacitación de las autoridades en materia del derecho de petición, para obtener así respuestas más inmediatas a las demandas planteadas por la población que habita y transita en el Distrito Federal.

Asimismo, es importante que las autoridades conozcan de manera clara el alcance y significado de cada uno de los elementos que conforman el ejercicio de derecho de petición.<sup>315</sup>

### II.4.2. Derecho a la honra y la dignidad

Diversos instrumentos internacionales salvaguardan el derecho a la honra como un derecho humano autónomo, estableciendo que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, protegiendo a toda persona contra tales injerencias o ataques.<sup>316</sup> En ese sentido, se considera que la honra se relaciona con la estima y valía propia, a diferencia de la reputación que refiere a la opinión que otros tienen de una persona.<sup>317</sup>

El Comité de Derechos Humanos ha señalado que la expresión *injerencias arbitrarias* “puede hacerse extensiva también a las injerencias previstas en la ley. Con la introducción del concepto de arbitrariedad se pretende garantizar que incluso cualquier injerencia prevista en la ley esté en consonancia con las disposiciones, los propósitos y objetivos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”<sup>318</sup>

El contenido del derecho a la honra y la dignidad remite por sí mismo al concepto de dignidad humana en dos dimensiones: en primer lugar, en virtud de que la dignidad es justamente el fundamento de la naturaleza de la persona humana; y, en segundo término, por el significado que otorga del valor de la persona en sí misma y respecto de los demás. Por ello, el alcance de este derecho se expresa en el derecho que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en su dignidad y memoria.<sup>319</sup>

En otras palabras, el derecho al honor puede ser entendido como el elemento protector de la dignidad de cada persona, la cual se refleja en la consideración que la colectividad tiene sobre ella, así como en el sentimiento o apreciación que tiene de ella misma. Esto quiere decir, que el derecho al honor presenta tanto una perspectiva colectiva como una individual que amparan a una persona

---

<sup>315</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe Anual 2011*, op. cit., p. 78.

<sup>316</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado el 16 de diciembre de 1966. adhesión por parte de México el 23 de marzo de 1981; Cfr. Corte IDH, Caso Escué Zapata vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007, párrafo 91.

<sup>317</sup> Organización Internacional de Estados Americanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, adoptada el 22 de noviembre de 1969, adhesión por parte de México el 2 de marzo de 1981.

<sup>318</sup> Observación General No. 16, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 17 - Derecho a la intimidad, 32º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 162 (1988), párr. 4.

<sup>319</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, op. cit. p. 51.

contra la difusión de percepciones incorrectas, infundadas, calumniosas o que pretendan desmerecer o desacreditar a una persona.<sup>320</sup>

#### a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Durante el periodo que se reporta, este organismo protector de derechos humanos registró la atención de 263 quejas, de las cuales el 59.3% se identifica la presencia de mujeres como presuntas víctimas; contrastando con el 48.2% de hombres con la misma calidad.

En ese sentido, en la información disponible en los registros de la CDHDF se advierte que las afectaciones asociadas al derecho a la honra y la dignidad se producen principalmente bajo contextos determinados.

En el ámbito laboral, por ejemplo, un porcentaje importante de las quejas refieren casos donde los superiores jerárquicos abusan de su posición provocando ambientes hostiles, así como preocupaciones por la pérdida de su trabajo. Por otra parte, ciertas denuncias han sido realizadas a partir de la pérdida de expedientes clínicos en los hospitales, aspecto que deja una preocupación a las personas agraviadas sobre el uso de sus datos personales, así como de su estado de salud.

Al respecto el Comité de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben adoptar medidas eficaces para velar por que la información relativa a la vida privada de una persona no autorizada por la ley.<sup>321</sup>

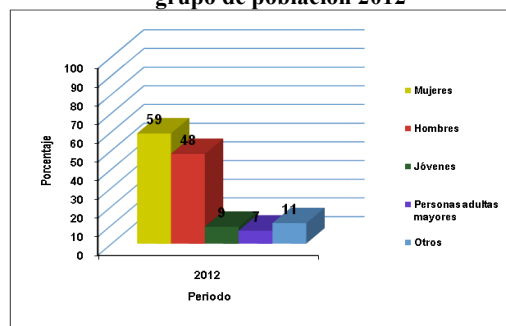
**Cuadro II.74. Derecho a la honra y dignidad. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Mujeres	156	263	59
Hombres	127	263	48
Jóvenes	24	263	9
Personas adultas mayores	19	263	7
Otros	29	263	11

Fuente: Respaldo Siigesi, Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

**Gráfico II.35. Derecho a la honra y dignidad. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012**



<sup>320</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 95.

<sup>321</sup> Observación General núm. 16, *op. cit.*, párr. 9.

Asimismo es importante señalar que con frecuencia, las afectaciones a este derecho se encuentran vinculadas a violaciones al derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Por lo anterior, si bien el Estado tiene el deber de proporcionar medios para que toda persona pueda protegerse eficazmente contra los ataques ilegales que puedan producirse contra su honra y dignidad,<sup>322</sup> la existencia de prejuicios y estereotipos de género colocan a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad de violaciones particulares de estos derechos.

#### **Exhibición en medios de mujer asesinada**

*En el año 2010 mi hermana XXXX quien se desempeñaba como profesora de educación media y superior fue asesinada en su domicilio, el responsable fue procesado y sentenciado bajo la causa penal XXXX. Sin embargo, los hechos fueron manipulados y publicados en diversos medios de comunicación (información de hechos que fueron facilitados a la prensa a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) desviando la información denostando y denigrando la trayectoria, reputación y memoria de mi hermana, ya que su agresor pretendía evadir y justificar su proceder argumentando falsamente que la hoy occisa lo había violado cuando le impartía clases en 5° año de primaria.*

En este contexto, en ciertos casos de feminicidio y en el contexto de las investigaciones se emiten juicios de valor que ubican a las víctimas como personas que permitieron o tuvieron la culpa de su muerte. Además, se realizan actos de criminalización hacia la familia de la o las víctimas; o bien, se lleva a cabo la exhibición de los hechos ante los medios de comunicación, lo que provoca el temor de futuras agresiones por parte de la comunidad.<sup>323</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que cuando de casos de violencia contra la mujer, y los hechos son conocidos por la comunidad, la humillación de las víctimas también puede tener consecuencias graves para éstas y su familia.<sup>324</sup>

En muchos de estos casos, las personas afectadas además de enfrentar el duelo por la pérdida de un ser querido, enfrentan la revictimización que supone continuar con un proceso legal en la búsqueda de culpables y al mismo tiempo, confrontar los estereotipos o culpas que les son asignadas por la autoridad investigadora o bien, por los medios de comunicación.<sup>325</sup>

<sup>322</sup>Observación General núm. 16. *op. cit.*, párr. 11.

<sup>323</sup> Información procesada por la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los expedientes contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Información.

<sup>324</sup> CIDH. Caso Hermanas González vs. México, Informe 53/01, 4 de abril de 2001, párrs. 45, 52 y 70.

<sup>325</sup> Información procesada por la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los expedientes contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Información.

**Cuadro II.75. Derecho a la Honra y Dignidad. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total Menciones
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	30	42	40	24	21	101	258
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	9	1	1	2	1	3	17
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	8		1	1	1	4	15
Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	1			1		1	3
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida	1					1	2
<b>Total General</b>	<b>49</b>	<b>43</b>	<b>42</b>	<b>28</b>	<b>23</b>	<b>110</b>	<b>295</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

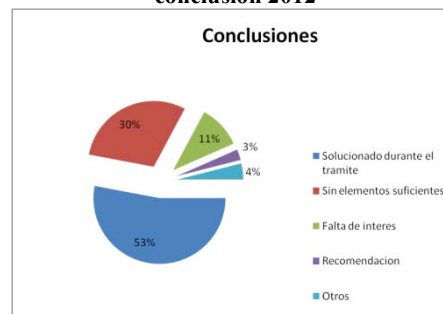
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Ahora bien, con la intención de hacer un análisis integral y reiterando que en una queja pueden calificarse uno o más tipos específicos de violaciones respecto de un mismo derecho, en el caso específico del derecho a la honra y la dignidad encontramos que durante el 2012 fue posible identificar 295 tipos de violación, de los cuales 44.6% son imputados a la Procuraduría General de Justicia (16.6%), a la Secretaría de Seguridad Pública (14.5%) y a la Secretaría de Salud (13.5%), siendo los ataques o injerencias arbitrarias a la dignidad y a la honra la principal violación referida.

**Cuadro II.76. Derecho a la Honra y Dignidad. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el tramite	80	53,0
Sin elementos suficientes	45	29,8
Falta de interés	16	10,6
Recomendación	4	2,6
No violación a DH	3	2,0
Desistimiento	2	1,3
Por protección	1	0,7
<b>Total General</b>	<b>151</b>	<b>100,0</b>

**Gráfico II.36. Honra y Dignidad. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

Asimismo, de la información que la Comisión concentra y, derivado de la visión institucional que promueve la definición de rutas de atención eficaces, durante el año 2012 se logró la investigación y adecuada conclusión de 51.1% de las presuntas violaciones al derecho a la honra y la dignidad que fueron registradas desde enero del presente año. Lo anterior, de conformidad con las causales que se describen en el siguiente cuadro y privilegiando las acciones necesarias para solucionar las problemáticas durante el trámite del expediente en cuestión.

**Cuadro II.77. Derecho a la honra y dignidad. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012**

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Poblaciones callejeras	No aplica	Población LGBTII	Personas que viven con VIH	Niños y Niñas	migrantes, refugiadas y solicitantes de
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	152	126	26	17	17	4	4	2	2	1
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	5	9	1	2		1			1	1
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	6	9	2	2		2	1			1
Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	2	1								
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida	1					1				
<b>Total Menciones</b>	<b>166</b>	<b>145</b>	<b>29</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

En relación con el análisis respecto del total de menciones por tipo de violación específica y el grupo de población al que pertenecen las personas presuntamente agraviadas, se confirma que tratándose de este derecho, las mujeres tienen una mayor presencia (166 menciones), lo cual es indicio de la violencia de género que persiste en el Distrito Federal.

## **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho a la honra y dignidad**

Asimismo, con respecto a las presuntas violaciones al derecho a la honra y la dignidad así como las repercusiones que éstas tienen en otros derechos, la CDHDF continuará trabajando en la implementación de acciones necesarias para que a través de la consolidación del principio de no discriminación en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las personas, se reduzcan las afectaciones al derecho a la honra y la dignidad.

Parte de esas tareas, será sin duda contribuir desde sus diversos ámbitos de competencia a la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos, con especial énfasis en aquellas personas responsables de brindar servicios a grupos de población en situación de vulnerabilidad, o de representación de cargos de elección popular particularmente para asegurar la dignidad de todas las personas, incluyendo las relacionadas con aquellas que enfrentan sistemáticas condiciones de exclusión, como pueden ser las que tienen alguna discapacidad, que viven privadas de la libertad, o aquellas que son sometidas a un proceso judicial para evitar acciones que afecten sus derechos, como sucede con el caso de la exhibición en medios.

### II.4.3. Igualdad ante la ley y no discriminación

El derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación es el derecho de todas las personas a ser tratadas sin distinción, exclusión o restricción basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.<sup>326</sup>

La prohibición de discriminación se encuentra incorporada tanto en constituciones como en tratados de derechos humanos. Podría decirse que la prohibición de discriminación es la norma común a la mayor parte de los tratados de derechos humanos, tanto del sistema universal como de los sistemas regionales.<sup>327</sup>

En este sentido, la prohibición de discriminación refuerza la protección ofrecida por el principio de igualdad, que identifica factores de los cuales se desprenden las obligaciones que el Estado tiene para su protección. Por un lado, surge la obligación negativa: de no introducir distinciones normativas, o no adoptar o implementar normas que menoscaben los derechos de grupos de personas identificados a través de esos factores,<sup>328</sup> y al mismo tiempo, existe la obligación positiva de adoptar medidas para eliminar los prejuicios y los obstáculos que impiden a las personas disfrutar plenamente de sus derechos.<sup>329</sup>

La noción de igualdad tiene una relación estrecha con el concepto de no discriminación, pues los diversos instrumentos internacionales<sup>330</sup> que reconocen tal principio, al hablar de igualdad ante la ley señalan que este principio debe garantizarse sin discriminación alguna.<sup>331</sup> Es por ello que las autoridades están obligadas a respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos; no

---

<sup>326</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 79.

<sup>327</sup> La Corte Interamericana considera, por ejemplo, que el principio de protección igualitaria y la prohibición de discriminación constituyen una norma de *jus cogens*, de carácter *erga omnes*. Ver Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, de 17 de septiembre de 2003, párrs. 100-101.

<sup>328</sup> En palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto”. Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, *op. cit.*, párr. 103.

<sup>329</sup> La Corte Interamericana ha señalado que, “los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias”. *Cfr.* Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, párr. 104.

<sup>330</sup> Algunos de estos instrumentos internacionales son: Carta de la OEA (artículo 3.1); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 24); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2); Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (artículo 3); Carta de las Naciones Unidas (artículo 1.3); Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2 y 7); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2.2 y 3); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 26).

<sup>331</sup> Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A núm. 18, párr. 83.

introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias; eliminar regulaciones de carácter discriminatorio; y, de combatir las prácticas discriminatorias.<sup>332</sup>

**a. Percepción y principales problemáticas identificadas**

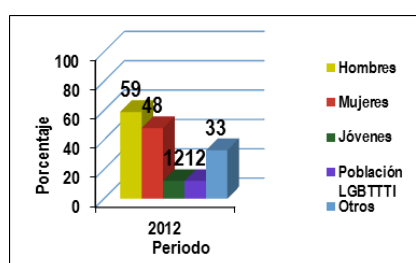
De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2005 y 2010, a pesar de la transición hacia un régimen político más plural, un segmento amplio de la población mexicana se percibe como tratado con desigualdad por parte de la autoridad, la ley y las personas.<sup>333</sup> En ese contexto, las quejas registradas (108) durante el 2012 por presuntas afectaciones al derecho de igualdad y no discriminación, constituyen parte de las causas que originan la percepción de la población frente a la discriminación.

**Cuadro II.78. Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	64	108	59
Mujeres	52	108	48
Jóvenes	13	108	12
Población LGBTITI	13	108	12
Otros	36	108	33

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH. Los datos de porcentajes expresados fueron redondeados.

**Gráfico II.37. Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Porcentaje de derechos presuntamente vulnerados 2012**



<sup>332</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03. “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, de 17 de septiembre de 2003, párr. 88.

<sup>333</sup> Encuesta Nacional sobre discriminación en México, Enadis 2005 y 2010 y Encuesta sobre la cultura de la Constitución en México (2011).

#### **Caso discriminación para donar sangre población LGBTTTI**

*Soy una persona transexual, entre los meses de abril y mayo de dos mil diez, fui intervenida quirúrgicamente en el Hospital XXXX de la Secretaría de Salud del Distrito Federal. Dentro de los requisitos que me solicitaron para que se me realizara la cirugía, era presentar a dos donadores de sangre, antes de la intervención quirúrgica, por ello mi madre XXXX y yo acudimos a donar sangre a dicho nosocomio. Sin embargo, un médico de ese hospital me pidió ingresara a un consultorio y estigmatizando mi condición de transexual me dijo de forma discriminatoria que personas con preferencias sexuales diferentes son portadores del VIH, o de otras infecciones de transmisión sexual, mostrándome un libro en el cual se señalaba que personas homosexuales, personas que se dedican al sexo servicio, drogadictos, no podemos donar sangre, sin considerar que existen otros mecanismos idóneos para determinar si soy candidato a donar sangre. Dicho médico me indicó que si no firmaba un documento en el que yo aceptaba estar de acuerdo con lo que él me había informado sobre las donaciones de sangre, me negaba la atención médica que en ese momento requería. Situación por la cual tuve que firmar ese documento y no pude donar sangre. Es importante aclarar que si recibí la atención médica y fui intervenido quirúrgicamente. Por ello solicito que esta Comisión, investigue y gestione con autoridades del Hospital XXXX de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a fin de que me devuelvan el documento que firme, toda vez que no soy una persona que vive con el VIH ni tampoco me dedico al sexo servicio como lo manifestó el médico que en ese momento me atendió. Considero que el mal trato que recibí en el Hospital XXXX, fue discriminatorio por ser una mujer transexual.*

Al respecto, es importante señalar que al excluir el criterio de sexo en la delimitación de los grupos de población presuntamente agraviados, existe presencia de la comunidad LGBTTTI y personas jóvenes en 24% de los expedientes de queja asociados con este derecho. La discriminación que enfrentan dichos grupos de población se produce por factores tales como su condición de sexo/género, edad, preferencia sexual, salud, origen étnico, apariencia, entre otros; situación que se agrava con la vulneración de su dignidad.

No menos relevante es el hecho de que la Enadis 2010 reveló un panorama desalentador sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres, pues en ella se da cuenta de que la sociedad mexicana aún tiene una percepción excluyente<sup>334</sup> basada en prejuicios que al manifestarse en prácticas y diseños institucionales discriminatorios, reflejan las condiciones de desigualdad de oportunidades de este grupo de población.<sup>335</sup>

#### **Caso discriminación de mujer privada de la libertad**

*Mediante escrito, la peticionaria XXXX, interna en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, refiere padecer epilepsia, y que al ingresar a dicho penal, XXXX le quitaron los medicamentos que llevaba y la mandaron al servicio médico para ser valorada pero no la medicaron, lo que ocasiona que tenga frecuentes convulsiones. En una ocasión la trasladaron al hospital de Iztapalapa donde el trato hacia ella fue discriminatorio por parte del médico y la enfermera que la atendieron. Ya en el servicio médico, XXXX, le ha negado ver su expediente médico. La peticionaria refiere que desea demandar al Hospital donde fue atendida y solicita apoyo para ser revisada por un neurólogo a fin de que sus convulsiones sean atendidas.*

#### **Caso. Discriminación laboral por ser madre soltera**

*Desde el 1 de agosto de 2008, entre a trabajar en la XXXX perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, bajo el régimen de honorarios. En el mes de octubre de 2010, me asignaron el cargo de XXXX, bajo el citado régimen. El 23 de marzo de 2011, se abrió una plaza de interinato, para la cual cubro con todos los requisitos; sin embargo, ese mismo día la señora XXXX, quien ostenta el cargo de XXXX, me dijo que no me podían asignar la plaza por ser madre soltera sin darme más explicaciones. El 29 de marzo del presente año, la señora XXXX, quien cuenta con el cargo de XXXX de la citada Secretaría, me despidió, por contar con la situación de madre soltera. Por lo anterior, solicito se investiguen los hechos antes narrados, pues considero que se me está discriminando, negándome el derecho a acceder a la plaza ya citada, y despidiéndome por ser madre soltera, al no considerar mis aptitudes que poseo, las cuales se demuestran con la antigüedad de 2 años 7 meses que tengo, desempeñándome en dicha área.*

<sup>334</sup> Conapred, Encuesta Nacional sobre discriminación en México (Enadis 2010), apartado Resultados sobre mujeres, 1ª edición, México, 2012, p. 15.

<sup>335</sup> La Encuesta Nacional sobre discriminación en México refleja que dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país están relacionados con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, discriminación. Enadis 2010, *op. cit.* p. 34.

De manera particular, al revisar la información disponible en la CDHDF respecto de expedientes de queja registrados por este derecho con presencia de mujeres con carácter de agraviadas, desde 2009 se han observado ciertos patrones de discriminación que afectan a las mujeres por encontrarse embarazadas, ser madres solteras, o bien, por asignarse roles para el desempeño de trabajos específicos.

Es decir, las afectaciones al derecho a la igualdad y no discriminación se fundan en una estructura social basada en estigmas respecto de grupos de población específicos, como son las mujeres, las personas que viven con VIH y la población perteneciente a la comunidad LGBTTTI, entre otras. Al respecto, resulta importante precisar que de la información que resguarda la Comisión se desprende que dentro de las causas por las cuales se discrimina a quienes viven con VIH destaca el temor al contagio, lo cual asociado a la estigmatización social que existe de la comunidad LGBTTTI como grupo de población transmisor de VIH, provoca una mayor vulnerabilidad originada en la preferencia sexual de las personas.

**Cuadro II.79. Derecho de Igualdad ante la ley y no discriminación. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Desarrollo Social	Otras
Discriminación	18	15	9	6	7	25
Impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo, para evitar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias			5	3		2
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres		1		2	1	2
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	1	2				2
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	1					4
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley					1	2
<b>Total General</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>37</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Asimismo, un número importante de las quejas conocidas por este organismo protector de derechos humanos que se relacionan con afectaciones al derecho de igualdad ante la ley y no discriminación se vinculan con afectaciones al derechos al trabajo (maltrato, acoso laboral, despidos injustificados); los derechos de las personas privadas de la libertad; y derecho a la salud. Por ello, dentro de los espacios en que comúnmente las personas se ven discriminadas se encuentran los reclusorios,

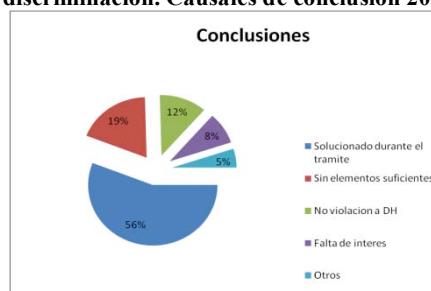
hospitales, escuelas, vía pública, las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro y en centros de trabajo.

Ahora bien, de la revisión de datos relativos a este derecho, se observa que del total de menciones de autoridades presuntamente responsables, 18.3% son atribuidas a la Secretaría de Gobierno, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (16.5%) y la Secretaría de Salud (12.8%). En este mismo sentido, resulta relevante que 73.3% de las menciones a tipos de violación se concentra en *Discriminación* y, que las principales autoridades señaladas como presuntas responsables de afectar este derecho corresponden a los patrones de violación previamente descritos.

**Cuadro II.80. Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	33	55.9
Sin elementos suficientes	11	18.6
No violación a DH	7	11.9
Falta de interés	5	8.5
Desistimiento	1	1.7
Desistimiento de la parte quejosa	1	1.7
Por protección	1	1.7
<b>Total General</b>	<b>59</b>	<b>100.0</b>

**Gráfica. II.38. Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

Con respecto a los resultados obtenidos a través de las acciones de defensa emprendidas por la Comisión, resulta interesante señalar que al cierre del año que se reporta se había investigado y concluido el 54.1% de total de presuntas violaciones a este derecho registradas durante 2012, observándose de nueva cuenta la actitud pro activa de la CDHDF que favorece la solución de las problemáticas planteadas por las personas.

Al analizar de manera puntual los grupos de población a los que pertenecen las personas relacionadas con los expedientes de queja recibidos por este derecho, se ha identificado que un número importante de menciones provienen de expedientes en que existe presencia de mujeres, jóvenes, población LGBTTTI y poblaciones callejeras. En este último caso, la discriminación se relaciona con el acceso a servicios básicos de salud y albergues, así como detenciones arbitrarias y desalojo de los lugares en que pernoctan. Ejemplo de ello es el reciente desalojo de la población callejera que se encontraba ubicada en la calle Artículo 123.<sup>336</sup>

<sup>336</sup> En relación con el tema de poblaciones callejeras, este Organismo tuvo conocimiento en agosto de 2012, que la población que pernoctaban en la calle de Artículo 123, esquina con Humboldt, en la Colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, fue víctima de agresiones físicas por parte de personas desconocidas mientras dormía, alrededor de las 3:00 de la madrugada. Por tales hechos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP) acudieron para “auxiliarlos” y trasladarlos al Centro de Asistencia e Integración Social “Coruña” del IASIS. Cuando algunos integrantes de estas poblaciones regresaron al lugar para pernoctar, elementos de la SSP les impidieron el paso, encontraron que sus pertenencias las habían tirado a la basura, que estaban instalando jardineras de metal y que personal de limpieza del GDF se encontraban lavando el piso. Por ello dicha población optó por instalarse afuera de la estación del

**Cuadro. II.81. Derecho a la igualdad y no discriminación. Menciones de tipos de violación por grupo de población.**

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Población LGBTTI	Poblaciones callejeras	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Niños y Niñas	No aplica	Personas adultas mayores	Pueblos y comunidades indígenas	Personas que viven con VIH
Discriminación	52	35	12	12	7	5	4	3	3	2	2	1
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres		6	1									
Impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo, para evitar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias	4	6							1			
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	4	1				5						
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley	3	1				1		1				
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	2	3		1			1			1		
<b>Total Menciones</b>	<b>65</b>	<b>52</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

## **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación**

Por lo que corresponde al derecho a la igualdad y no discriminación, cabe señalar que a pesar de que las leyes federal y local para Prevenir y Eliminar la Discriminación establecen la obligación de los órganos de gobierno para implementar mecanismos de protección para todas las personas a efecto de que éstas gocen sin discriminación alguna de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano, los resultados derivados de las quejas recibidas por la CDHDF dan cuenta de la necesidad de trabajar de manera coordinada tanto con organizaciones de la sociedad

metro Juárez, de donde también fueron retirados y permanentemente cambian de lugar de pernocta en las calles aledañas, porque constantemente autoridades de la SSP, de Protección Civil del Metro y otras, los hostigan para que se retiren de estos lugares.

civil como con las autoridades del Distrito Federal en favor de la erradicación de prácticas que discriminan y contribuyen a la reproducción de estereotipos que afectan el desarrollo pleno de las personas, y en particular de las mujeres, en los distintos ámbitos en que se desenvuelven.

#### II.4.4. Derecho a la información

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental y es condición fundamental de la democracia participativa, entendida como la capacidad de las personas para incidir efectivamente en la toma de decisiones públicas que afectan directamente su calidad de vida.<sup>337</sup>

Por tanto, el contenido del derecho a la información garantiza la libre circulación de ideas, noticias y opiniones con los requisitos señalados por la ley, así como el más amplio acceso a la información por parte del Estado y la sociedad en su conjunto.<sup>338</sup> En tal sentido, la información debe entenderse en un sentido amplio que comprenda los procedimientos (recopilar, almacenar, tratar, difundir, recibir); los tipos (hechos, noticias, datos, opiniones, ideas); así como sus diversas funciones.<sup>339</sup>

El derecho a la información contempla la posibilidad de que toda persona sea libre de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. El acceso a la información pública garantiza la posibilidad de examinar de la mejor manera los registros y datos públicos o en posesión de los órganos del Estado, de acuerdo a la ley y conforme al principio de máxima publicidad.<sup>340</sup> Para tal efecto, el Estado tiene la obligación positiva de garantizar que “toda persona pueda conocer o y obtener información, o ser informada mediante una respuesta fundamentada de las razones legítimas que impiden tal acceso a la misma, de acuerdo a la ley y los estándares internacionales en la materia”.<sup>341</sup>

El ejercicio efectivo de éste derecho en todas sus dimensiones, propicia un diálogo entre la sociedad en general y sus gobernantes, cultiva la buena gobernanza, promueve la rendición de cuentas y empodera a la sociedad en general para vigilar el actuar de las autoridades.<sup>342</sup> En este orden de ideas, el acceso a la información es vital para que las personas puedan ejercer su derecho a participar activamente de las decisiones gubernamentales para fortalecer un sistema cimentado en el consenso informado de la ciudadanía.<sup>343</sup>

El acceso a la información sobre decisiones de adjudicación o rechazo de cualquier tipo deservicio provisto por instituciones gubernamentales, así como las decisiones regulatorias o de control, reduce substancialmente las posibilidades de que dichas decisiones sean tomadas por razones impropias, con lo cual también se combate la corrupción.

---

<sup>337</sup> Ver, Índice de acceso a la información en México (IDAM), p. 2.

<sup>338</sup> CDHDF, Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2010, 3ª edición, p. 79.

<sup>339</sup> Villanueva, Ernesto, Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1998; pp. 34-36.

<sup>340</sup> Esta máxima implica que todo sujeto obligado ponga a disposición de toda persona la información que tiene en su posesión. Villanueva, Ernesto. Derecho mexicano de la información. México, Oxford University Press. 2000; pp. 41-46.

<sup>341</sup> Corte IDH, Caso de Claude Reyes y Otros, Sentencia del 19 de septiembre de 2006, Serie C. No. 151. Párr. 77

<sup>342</sup> Corte IDH, Caso de Claude Reyes y Otros, párr. 77.

<sup>343</sup> Acceso a la información. La llave de la democracia. Centro Carter. 2002, p. 12 disponible en: <<http://www.cartercenter.org/documents/1273.pdf>>. (pagina consultada el 14 de Enero de 2012).

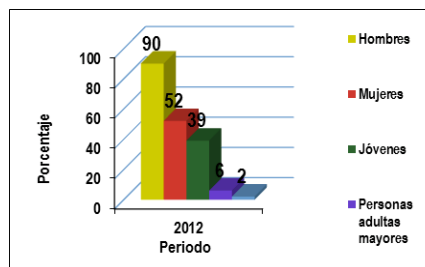
## a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Durante el 2012 la CDHDF registró 62 expedientes de quejas presuntamente violatorias al derecho a la información, situación en la que al igual que en 2011, se aprecia una significativa incidencia de personas jóvenes (39%).<sup>344</sup>

**Cuadro. II.82. Derecho a la información. Porcentaje de expedientes queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	56	62	90
Mujeres	32	62	52
Jóvenes	24	62	39
Personas adultas mayores	4	62	6
Otros	1	62	2

**Gráfico II.39. Derecho a la información. Porcentaje de derechos presuntamente vulnerados 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Nota: Los datos expresados fueron redondeados.

Dentro de las principales afectaciones vinculadas al derecho a la información se encuentran los derechos al debido proceso, de la víctima o persona ofendida, de las personas privadas de la libertad y, la seguridad jurídica. Así, se puede observar que el derecho a la información se relaciona de manera especial al sistema de justicia. En este contexto, es común identificar casos relacionados con privaciones de la libertad en que las autoridades que conocen de los hechos no brindan información a los familiares sobre el estado jurídico, salud, motivos de la detención, o bien, sobre el procedimiento a seguir.

Asimismo, en las narraciones de hechos se ha identificado que en el periodo comprendido entre 2009 y 2012 existen casos concretos de procesos judiciales en que las quejas refieren precisamente la negativa de información sobre procesos penales, civiles, laborales y administrativas. Por ello, en virtud de que tal situación repercute en la percepción que las personas tienen del funcionamiento del sistema de justicia, no sorprende que la Encuesta de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de justicia ofrecida por los órganos de impartición de justicia en México 2010, señale que 86.9% de las personas con ingresos entre 1000 y 1644 pesos mensuales considera que está insuficientemente protegida contra abusos de la autoridad, mientras que esa cifra baja a 68.5% cuando se trata de personas que perciben más de 16440 pesos mensuales.<sup>345</sup>

### **Caso. Negación de información en reclusorio**

*Mi hijo XXXX, de XXXX años, se encuentra interno en la Penitenciaría del Distrito Federal y está ubicado en el Dormitorio XXXX. Mi hijo fue sancionado, el cinco de diciembre de dos mil once, por el Consejo Técnico Interdisciplinario. Autoridades penitenciarias me informaron que no podía recibir visitas durante quince días. Sin embargo, ese plazo ha transcurrido en exceso, no me permiten verlo, y no sé cuál es su estado de salud. Además, no me brindan información sobre su ubicación exacta y el personal de custodia no me indicó que no se me permitiría el ingreso hasta que toda la visita se retirara, lo que considero injusto, ya que esa situación no la prevé el reglamento. Hechos que considero violatorios a Derechos Humanos*

<sup>344</sup> Durante el 2011 la presencia de población joven con carácter de agraviados, respecto del derecho a la información, alcanzó 34 por ciento. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Anual 2011, Avances y desafíos en la Protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. *op. cit.*, p. 62.

<sup>345</sup> Encuesta de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de justicia ofrecida por los órganos de impartición de justicia en México 2010. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, p. 19.

Otra de las problemáticas que se presenta con mayor incidencia respecto de las afectaciones al derecho a la información se relaciona con la negativa u omisión de la información que brindan las autoridades del sector salud y penitenciarias, respecto del estado de salud, situación legal, castigos, traslados y medidas de protección de integridad.

Asimismo, los datos relativos al derecho a la información derivados de los expedientes registrados por este derecho durante el 2012, ubican a la Secretaría de Gobierno como la autoridad que concentra 78.7% de las referencias de autoridades señaladas como presuntas responsables de violaciones al derecho a la información. Dicha situación guarda relación con las principales constantes identificadas en las narraciones de las personas que acuden a la Comisión.

**Cuadro. II.83. Derecho a la información. Tipos de violación por autoridad 2012**

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Jefatura Delegacional en Tláhuac	Otras	Total Menciones
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	49	1	2		1	3	56
Divulgación de información catalogada como restringida	1	1		1		1	4
Dilación en la entrega de la información	2			1			3
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos						2	2
Obstaculización, restricción o negativa para difundir e investigar información pública						1	1
<b>Total General</b>	<b>52</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>66</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual. Subdirección de Estadística-CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables

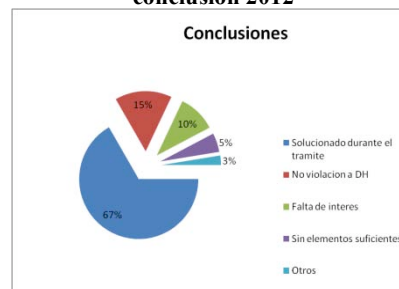
En este mismo sentido, cabe señalar, que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, reporta que al finalizar el tercer trimestre de 2012, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, ambas del Distrito Federal, contaban con 1041 y 2052 solicitudes de información respectivamente, con lo cual concentran 4.4% del total de las solicitudes recibidas en ese periodo por los 117 entes obligados en materia de información pública.<sup>346</sup>

346 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. *Informe Estadístico del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, 2006 - 3er trimestre de 2012*, Info-DF, México 2012 disponible en <[http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1246](http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=1246)> página consultada el 3 de enero de 2013.

**Cuadro. II.84. Derecho a la Información. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	26
No violación a DH	6
Falta de interés	4
Sin elementos suficientes	2
Por protección	1
<b>Total General</b>	<b>39</b>

**Gráfico II.40. Derecho a la Información. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Resulta importante señalar que, durante el periodo que se reporta, la Comisión ha investigado y concluido 59% de las presuntas violaciones al derecho a la información de las que tuvo conocimiento en 2012. Contexto en el que nuevamente la causal de solución durante el trámite ocupa el primer lugar con 66.6% del total de conclusiones.

**Cuadro. II.85. Derecho a la información. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012.**

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Profesionales de los medios de comunicación
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	53	30	26	5	
Divulgación de información catalogada como restringida	1	3			
Dilación en la entrega de la información	3	1			
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos		2			
Obstaculización, restricción o negativa para difundir e investigar información pública	1				1
<b>Total Menciones</b>	<b>58</b>	<b>36</b>	<b>26</b>	<b>5</b>	<b>1</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Por último, en 2012 del total de expedientes de queja (62), el tipo de violación relacionado con la *obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información* presenta la mayor cantidad de menciones respecto de afectaciones al derecho a la información; además resulta particularmente relevante el hecho en tan sólo en un expediente de queja se advierta la existencia de profesionales de los medios de comunicación en el renglón de presuntos agraviados.

## b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho a la información

De manera adicional, para la CDHDF, garantizar el derecho de acceso a la información en poder del Estado significa conseguir una mayor transparencia de los actos del gobierno para lograr la consolidación de las instituciones democráticas. Por lo anterior, siendo el derecho a la información un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno y de las restantes autoridades estatales,<sup>347</sup> la Comisión tiene frente a ella el reto de vencer la resistencia que existe por parte de algunas autoridades encargadas de la implementación de políticas públicas, de entregar la información oficial, sin causa legal justificada, contraviniendo así lo señalado por los estándares internacionales en la materia.<sup>348</sup>

### II.4.5. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión

El derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio.<sup>349</sup> El derecho a la libertad de pensamiento y de expresión garantiza el más amplio acceso a la búsqueda de información, así como de recibir y difundir ideas y opiniones propias o de terceros, a través de cualquier medio apropiado de comunicación que permita hacerlas llegar al mayor número de destinatarios.<sup>350</sup>

La libertad de expresión, como complemento indispensable de la libertad de pensamiento, desempeña un papel decisivo en el marco del concepto global de libertad, ya que permite preservar y consolidar las restantes libertades. En efecto, si a las personas se les niega el acceso a la información, si no se les permite expresar todos sus pensamientos, si se las priva de la posibilidad de influir y de recibir influencia de las opiniones de otros, la expresión de sus ideas no será libre, y sin libertad de expresión no puede haber participación ni decisión democrática.

La lucha por la libertad de expresión constituye una larga batalla contra el dogma, el autoritarismo y las inercias contra el cambio y la innovación, por lo que el contenido de éste derecho refiere el derecho de toda persona a la “libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”,<sup>351</sup> pero sí con restricciones expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: asegurar el respeto a los

---

<sup>347</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, Organización de Estados Americanos, 2010. párr. 5, disponible en <<http://www.cidh.org/relatoria>>, página consultada el 8 de agosto.

<sup>348</sup>Artículo 3 y 4. Organización de Estados Americanos. Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su 108o. periodo de sesiones, celebrado en Washington, del 2 al 20 de octubre de 2000. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>, página consultada el 20 de septiembre de 2012.

<sup>349</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, Organización de Estados Americanos, 2010. párr. 5, disponible en <<http://www.cidh.org/relatoria>>, página consultada el 14 de enero de 2013.

<sup>350</sup>Badeni, Gregorio. *Tratado de Libertad de Prensa*. LexisNexis. Abeledo-Perrot. Argentina. 2002, pp. 19 a 21.

<sup>351</sup>Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de Diciembre de 1948, disponible en, <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>, página consultada el 14 de Enero de 2012.

derechos o a la reputación de los demás; así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.<sup>352</sup>

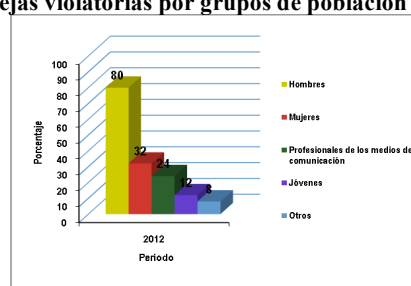
a. **Percepción y principales problemáticas identificadas.**

A lo largo del año que se informa este Organismo registró 25 expedientes de quejas en donde se plantearon afectaciones al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Al respecto, se detectó que en 80% del total de expedientes admitidos existen hombres con carácter de agraviados y que 24% cuenta con la presencia de profesionales de los medios de comunicación como presuntas víctimas de violaciones a este derecho.

**Cuadro. II.86. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Porcentajes de quejas violatorias por grupos de población 2012**

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	20	25	80
Mujeres	8	25	32
Profesionales de los medios de comunicación	6	25	24
Jóvenes	3	25	12
Otros	2	25	8

**Gráfico II.41. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Porcentajes de quejas violatorias por grupos de población 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.  
Los datos de porcentajes expresados fueron redondeados.

Asimismo, la Relatoría para la Libertad de expresión realizó un registro de las agresiones realizadas contra periodistas, y durante 2012 documentó: 180 casos de agresión a este derecho, encontrando casos contra periodistas, medios de comunicación y personas agredidas en el ejercicio de la libertad de expresión. Las agresiones directas registradas en orden de frecuencia fueron: 88 casos de agresión física o material, 36 casos de amenazas verbales, escritas o de otro tipo; y 22 casos de periodistas desplazados, en refugio o exilio. Además, se registraron 19 casos de agresiones indirectas, donde 10 casos se relacionaron con despidos injustificados, 4 de intimidación, 3 de presión y 2 más de acoso.

En el año 2012, la Relatoría para la Atención a Defensoras y Defensores a través del monitoreo permanente de medios y de alertas urgentes, registró un total de 315 agresiones en contra de defensoras y defensores de derechos humanos en el país; particularmente en el Distrito Federal registraron un total de 80 agresiones.

Del total general de los tipos de agresión, la detención arbitraria es la que con mayor frecuencia se presenta, y generalmente se llevan a cabo en el marco del ejercicio del derecho a la manifestación y de la protesta social. De acuerdo con el conteo realizado la detención arbitraria se perpetró en 102 casos, seguida de actos de hostigamiento e intimidación con 100 registros, así como la agresión física con 79, amenazas con 73, uso desproporcionado del sistema penal

<sup>352</sup> Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado en la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966.

(criminalización) en 38 casos, homicidio en 32 casos, uso excesivo de la fuerza con 26 casos y obstrucción a la libre manifestación con 24 casos, entre otros tipos de agresiones.

La diferencia entre casos recibidos por la Relatoría para la libertad de expresión de esta Comisión y el total de expedientes de queja tramitados por las visitadurías generales se explica en virtud de que la actuación de la Relatoría se extiende más allá del ámbito territorial del Distrito Federal y acompaña casos de presuntas afectaciones a las personas, que no provienen de exclusivamente de autoridades.<sup>353</sup>

Ahora bien, si recordamos que en un expediente de queja se pueden calificar uno o más tipos de violación específicos, es importante precisar que de los 25 expedientes de queja relacionadas con el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, se derivan 27 menciones, en las que se identifica que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal concentra 55.5% del total de tales menciones registradas durante el año 2012.

**Cuadro. II.87. Derecho a la libertad de expresión y de pensamiento. Tipos de violación por autoridad 2012.**

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Organismos Autónomos	Otras	Total Menciones
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	9						9
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	3	1	1	1		1	7
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	1		1	1	1	1	5
Censura, o silenciamiento de ideas y opiniones bajo amenaza o intimidación					1	1	2
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la búsqueda y difusión de información	2						2
Otras		1				1	1
<b>Total General</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>26</b>

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

<sup>353</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Semestral Enero-Junio 2012, p.108

De los registros que resguardan la información del trabajo de este Organismo protector de derechos humanos, se desprende que las principales afectaciones relacionadas con este derecho se relacionan con enfrentamientos llevados a cabo por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en contra de personas que se manifiestan en la vía pública, razón por la cual este derecho aparece frecuentemente vinculado a acciones de uso indebido de la fuerza, actos de intimidación, amenazas, violencia física, uso de gas lacrimógeno y golpes al momento de replegar a las personas manifestantes.<sup>354</sup>

**Caso. Agresiones a manifestantes.**

*Forma parte de los extrabajadores del Distrito Federal que fueron despedidos y que se manifiestan pacíficamente en el Zócalo de la Ciudad de México. Aproximadamente a las diecisiete horas del día de la fecha, cien extrabajadores partieron en un camión rumbo a la Arena Ciudad de México para apoyar la inconformidad de los vecinos de esa obra. Sin embargo, fueron interceptados por 200 elementos del Grupo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quienes los tienen encapsulados en XXXX la Delegación Azcapotzalco, quienes evitan que transiten y puedan manifestarse libremente.*

El Comité de Derechos Humanos, ha señalado que garantizar la libertad de expresión, es una de las condiciones necesarias para hacer efectivo los derechos políticos, por lo que los Estados deben adoptar medidas positivas para superar toda dificultad concreta, como los obstáculos a la libertad de circulación, que impiden a las personas ejercer en forma efectiva sus derechos políticos.

**Caso. Agresiones a reportero**

*Vista la noticia publicada el día de hoy en el programa radiofónico "Reporte 98.5", intitulada "Agresiones contra reportero de Grupo Imagen", en la que se hizo mención de que el reportero XXXX, quien trabaja para "Grupo Imagen", en dos ocasiones había sido golpeado y empujado por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de las que no se precisó la fecha exacta, pero la última de éstas ocurrió hace aproximadamente dos semanas.*

También en el contexto de actos de manifestación es común encontrar quejas de personas profesionales de los medios de comunicación, quienes de suelen referir agresiones físicas, verbales y psicológicas por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando en el ejercicio de su profesión se encuentran cubriendo manifestaciones.

Sobre el particular, como se muestra en el siguiente cuadro, resalta el hecho de que en el año que se reporta, se concluyó la investigación de 40.7% de las presuntas violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión registradas a partir del 1 de enero del año que se reporta, destacando que en el caso de este derecho en particular, la constante fue la falta de elementos suficientes para continuar la investigación.

<sup>354</sup> Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 25. Art. 25. La participación en los asuntos públicos y el derecho al voto, 57 periodo de sesiones. U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 al 194 .1996, párr. 12.

**Cuadro. II.88. Derecho a la Libertad de Pensamiento y expresión. Causales de conclusión 2012**

Causales	Conclusión	%
Sin elementos suficientes	6	54.5
Falta de interés	2	18.2
Solucionado durante el tramite	2	18.2
No violación a DH	1	9.1
<b>Total General</b>	<b>11</b>	<b>100.0</b>

**Gráfica. II.42. Derecho a la Libertad de Pensamiento y expresión. Causales de conclusión 2012**



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Los datos de porcentajes expresados en la gráfica fueron redondeados.

Para concluir, es importante señalar que la información presentada da cuenta de que el tipo de violación que presenta mayor incidencia es el de *injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública*, calificada en 7 ocasiones respecto de expedientes en donde aparecen hombres, en 3 ocasiones respecto de expedientes en donde existen mujeres y población joven con calidad de personas presuntamente agraviadas. Lo anterior, contrasta con los datos reportados en el Informe Anual 2011, del total de menciones relacionadas con este derecho (20), un 75% se referían a *ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de pensamiento y expresión*, encontrándose en este rubro la totalidad de las menciones provenientes de expedientes en donde existe la presencia de profesionales de los medios de comunicación como presuntas o presuntos agraviados.<sup>355</sup>

<sup>355</sup>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Anual 2011, Avances y desafíos en la Protección de los derechos humanos en la Ciudad de México, *op. cit.*, p. 68

**Cuadro. II.89. Derecho a la libertad de pensamiento. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012**

Tipo de violación	Hombres	Profesionales de los medios de comunicación	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	7		3	3	2
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	5	1	3		
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	5	4			
Censura, o silenciamiento de ideas y opiniones bajo amenaza o intimidación	1		2		
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la búsqueda y difusión de información	1	2			
Otras	2				
<b>Total Menciones</b>	<b>21</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

## **b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con la libertad de expresión**

Por lo que toca a las injerencias identificadas respecto del derecho a la libertad de pensamiento y expresión vale señalar el nivel de afectación que tienen en el desarrollo democrático, ya que al ser piedras angulares de toda sociedad libre y democrática, las libertades de información y de expresión deberán mantenerse en el marco de las estrategias de seguimiento de atención a víctimas implementadas por la Comisión, la cual también deberá impulsar acciones de articulación con los Organismos Protectores de Derechos Humanos de las distintas entidades para asegurar así el cumplimiento adecuado de las tareas de protección que tiene encomendadas.

Lo anterior, se refuerza con lo señalado por el Comité de Derechos Humanos respecto del derecho a la libertad de expresión, al considerar que éste es de suma importancia en una sociedad democrática por lo que toda restricción impuesta deberá responder a una rigurosa justificación.<sup>356</sup> Para ello hay que tomar en cuenta que la libertad de expresión no se agota con el reconocimiento teórico del derecho de hablar o escribir, si no que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios.<sup>357</sup> De ahí la importancia de establecer un estatuto que proteja la libertad e independencia de quienes se dedican profesionalmente al periodismo, sin la necesidad de que este ejercicio sea restringido solamente a este grupo de la comunidad.<sup>358</sup>

<sup>356</sup> Comité de Derechos Humanos. Caso Park vs República de Corea, Comunicación No. 628/1995. 6 de Noviembre de 1998. párr. 10.3

<sup>357</sup> CoIDH, Opinión Consultiva OC-5/85, "La colegiación obligatoria de periodistas", párr. 31.

<sup>358</sup> *Ibid*, párr. 79

En consecuencia, otra apuesta prioritaria de la Comisión será visibilizar la situación de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión y contribuir, mediante acciones como el monitoreo de agresiones, a la elaboración de estrategias y acciones que aseguren el pleno ejercicio de este derecho.

#### II.4.6. Otros derechos

Dentro del *Núcleo Democracia y Derechos Humanos* también existen otros derechos que registraron una menor incidencia a lo largo del 2012. Entre los derechos que encuadran en ésta hipótesis se encuentran el derecho a la intimidad (19); derecho de circulación y residencia (13); derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (11); derecho al nombre y a la identidad (5); derecho de reunión (5); derechos políticos (5); derecho de libertad de conciencia y de religión (3); derecho a defender los derechos humanos (2); derecho de asociación (1).<sup>359</sup> En tal sentido, si bien el total de expedientes asociados a este núcleo es de 811 quejas, las quejas relacionadas con presuntas vulneraciones de estos derechos constituyen 7.8 por ciento.

**Cuadro. II.90. Expedientes de queja por derechos con menor incidencia de registro 2009-2012.**

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a la intimidad	4	8	8	19
Derecho de circulación y residencia	13	10	19	13
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre			5	11
Derecho al nombre y a la identidad	5	1	2	5
Derecho de reunión	6	11	8	5
Derechos políticos		5	5	5
Derechos de libertad de conciencia y de religión	2	1		3
Derecho a defender los derechos humanos	4	3	2	2
Derecho de asociación	1		1	1
Derecho de rectificación o respuesta		1	1	

**Fuente:** Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.

**Notas:** En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Resulta importante apreciar que si bien de manera general el comportamiento de los derechos mencionados en el párrafo anterior se ha mantenido constante durante los últimos cuatro años, en el caso específico del derecho a la intimidad y el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, se observa un crecimiento significativo entre 2009 y 2012.

<sup>359</sup> Sobre este derecho la CDHDF emitió la Recomendación 8/2012 por la afectación a diversos derechos de las personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico, con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.

#### II.4.7. Recomendaciones emitidas para su seguimiento

De acuerdo a los derechos afectados la CDHDF emitió 12 recomendaciones, durante el 2012 referentes al Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios son: derecho de igualdad ante la ley y no discriminación, a la honra y a la dignidad, a la intimidad, a la libre asociación, a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, a la libertad de pensamiento y de expresión y a la libertad sindical. Dichas recomendaciones se relacionan en el cuadro siguiente:

**Cuadro II.91. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Recomendaciones 2012**

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
4/2012	Intervención policiaca de reacción, en el barrio de tepito, que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otras tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la honra y a la dignidad
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la honra y a la dignidad
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agravante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad".	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco), con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.	Derecho a la libre asociación
9/2012	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena. Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC.	Derecho a la Honra y a la Dignidad
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la Honra y a la Dignidad

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión Derecho a la libre asociación y libertad sindical
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como “fiestas clandestinas” o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la intimidad

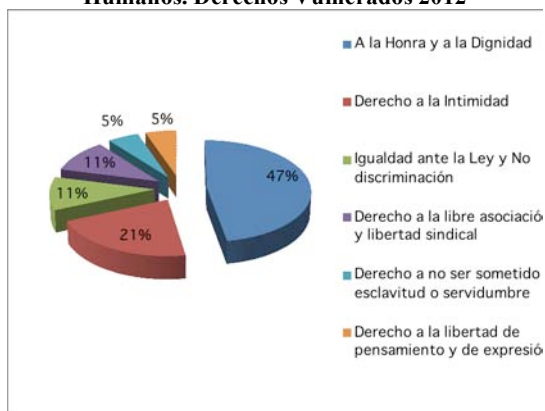
Fuente: Informe Anual 2012. Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Elaborado por el CIADH.

Es importante recordar que en una recomendación pueden aludirse afectaciones a uno o más derechos humanos. En este sentido, en el cuadro siguiente se desglosan aquellos derechos en que las investigaciones realizadas por la CDHDF permitieron determinar su vulneración y dar origen a las recomendaciones citadas.

**Cuadro. II.92. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012**

Derecho	Número de menciones*
A la Honra y a la Dignidad	9
Derecho a la Intimidad	4
Igualdad ante la Ley y No discriminación	2
Derecho a la libre asociación y libertad sindical	2
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	1
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
<b>Total</b>	<b>19</b>

**Gráfico II.43. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012**



Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

Nota: Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

De acuerdo con la información presentada, los derechos vulnerados en los distintos casos son: derecho de igualdad ante la ley y no discriminación (2), derecho a la honra y a la dignidad (9), derecho a la intimidad (4), derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (1), derecho a la libertad de pensamiento y de expresión (1), y derecho a la libre asociación y libertad sindical (2). Siendo el derecho a la honra y a la dignidad el que tiene un número mayor de menciones, ya que de las 12 recomendaciones asociadas a este núcleo, en 75% se señalan su afectación.

#### a. **Derecho a la Honra y a la Dignidad**

En las recomendaciones 2/2012, 3/2012, 4/2012, 6/2012, 7/2012, 9/2012, 12/2012, 13/2012 y 14/2012 se señaló la vulneración al derecho a la honra y a la dignidad. En el caso de la Recomendación 2/2012 se documentaron condiciones indignas de vida de las personas con algún tipo de discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Atención e Integración

Psicosocial (CAIS), por lo que el instrumento recomendatorio señaló la violación del derecho a su dignidad.<sup>360</sup>

Precisamente, el primer punto recomendatorio que se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, se señaló la necesidad de elaborar un diagnóstico sobre las condiciones de los CAIS. Sin embargo, esa secretaría aceptó el punto de manera parcial, bajo el argumento de que ya contaba con un programa de mejoramiento denominado “Calidad de Vida” y una vez culminada la implementación de dicho programa, comenzarían con la elaboración del diagnóstico recomendado. Sobre el particular, es importante destacar que las condiciones asociadas a los CAIS vinculados con la Recomendación, no han tenido avances significativos asociados a una mejor calidad de vida para las personas usuarias.

La Recomendación 3/2012 emitida por el caso de exhibición de personas en medios y publicidad de información confidencial, contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal confirmó la afectación del derecho en cuestión, pues la autoridad responsable exhibió y publicó datos personales y/o información contenida en averiguaciones previas de las personas agraviadas, siendo que éstas fueron declaradas inocentes de los hechos ilícitos que se les imputaban, situación que afectó el entorno familiar, social, laboral y profesional de los agraviados impactando su honra y reputación.<sup>361</sup>

No obstante, la PGJDF no aceptó la Recomendación y argumentó que la exhibición ante los medios de comunicación de las personas probables responsables de la comisión de algún delito se encuentra regulada por el Acuerdo del Procurador A/004/2005. En ese sentido, esta Comisión de Derechos Humanos manifestó su desacuerdo con esa autoridad, señalando que en el acuerdo citado institucionaliza la práctica de exhibición de presuntos responsables, hecho que provoca la violación reiterada a derechos humanos.

De manera similar, se emitió la Recomendación 4/2012 por la intervención policiaca de reacción en el barrio de Tepito que originó violaciones graves a los derechos humanos. En el instrumento se documentó que los elementos policiacos, así como algunos reporteros adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, videograbaron y fotografiaron a las personas agraviadas sin su consentimiento, además de publicar sus datos personales a los medios de comunicación identificándolos como delincuentes.<sup>362</sup> En ese sentido en el primer punto recomendatorio dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se solicitó realizar las investigaciones necesarias para determinar el origen, tratamiento y destino de las fotografías y videos que los elementos policiacos tomaron de las personas agraviadas, para proceder a su destrucción.<sup>363</sup>

En la misma línea que las dos anteriores recomendaciones se suma la Recomendación 6/2012, emitida por la exposición ante los medios de comunicación de una interna del Centro

---

<sup>360</sup> Recomendación 2/2012, Expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.2 Derecho a una Vida Digna, a un nivel de vida adecuado y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes. p. 14.

<sup>361</sup> Recomendación 3/2012, Expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.7. Derecho a la Honra y a la reputación, p. 54.

<sup>362</sup> Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034. V.6.4. Derecho al debido proceso, en relación con el principio de presunción de inocencia, p. 63.

<sup>363</sup> Al cierre del año 2012, el punto recomendatorio referido no había sido aceptado. Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034, VIII. Recomienda, p. 76.

Femenil de Readaptación Social (Cefereso), así como la falta de protección a su integridad psicofísica. El instrumento recomendatorio documentó que a pesar de que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal tenía conocimiento de que la interna agraviada no estaba relacionada con un asunto de violación a la seguridad del centro de reclusión, hizo del conocimiento público tal situación, provocando con ello que el asunto tuviera un impacto mediático debido al delito grave por el que se encontraba en reclusión.<sup>364</sup>

Por tal motivo, la Comisión recomendó a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, publicar en la página de internet oficial de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, un boletín en el que se reconociera que la interna agraviada no había cometido las faltas que se le atribuyeron.<sup>365</sup>

Por otra parte la Recomendación 7/2012 fue emitida por omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal que al no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agravante en el portal oficial de internet “Noticias de tu Ciudad” evidenció la violación del derecho a la honra y a la dignidad contra la persona agraviada.<sup>366</sup> Es por ello que de los seis puntos recomendatorios dirigidos a la Oficialía Mayor del GDF, cuatro se refieren a la reparación del daño con el objetivo de reivindicar la honra y dignidad de la agraviada.<sup>367</sup>

También en el marco del Núcleo de Democracia y Derechos Humanos encontramos el instrumento recomendatorio 9/2012 emitido por la tolerancia a la trata de personas y otras formas de explotación de la prostitución ajena, así como la omisión de las autoridades para implementar una política pública de combate y prevención a dichos delitos en la zona de Buenavista de esta Ciudad. La Recomendación citada señala que la explotación de la prostitución ajena, constituye por sí misma una violación autónoma de naturaleza continuada que vulnera la dignidad y provoca una serie de actos de tortura, negación de la libertad personal y sexual, tratos crueles inhumanos y degradantes, discriminatorios y de violencia que vinculan a personas en condiciones de mayor vulnerabilidad.<sup>368</sup>

En consecuencia, se dirigieron siete puntos recomendatorios a la Delegación Cuauhtémoc, mismos que fueron aceptados totalmente y dentro de los que destaca como medida preventiva el segundo petitorio referente a la elaboración de un diagnóstico en coordinación con la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas.<sup>369</sup> Lo anterior, con el objetivo de

---

<sup>364</sup> Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. V. Derechos Violados, p. 36.

<sup>365</sup> El punto recomendatorio relacionado con este tema no fue aceptado. Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. VIII. Recomendaciones, p. 55.

<sup>366</sup> Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, p. 1.

<sup>367</sup> La recomendación no fue aceptada. Los puntos 1 al 3 y el 5 se refieren a reivindicar la honra y dignidad de la persona agraviada. Véase Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, VIII. Recomienda, p. 35.

<sup>368</sup> Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394. V.4. Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena, en relación con el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, p. 14-15.

<sup>369</sup> La Ley para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal, establece en su artículo 19 que la Comisión Interinstitucional es la instancia encargada de la coordinación de las acciones entre los órganos que integran la Administración Pública para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y explotación sexual comercial infantil y garantizar la protección y atención de las víctimas. <http://docs.mexico.justia.com/estatales/distrito-federal/ley-para-prevenir-y-erradicar-la-trata-de-personas-el-abuso-sexual-y-la-explotacion-sexual-comercial-infantil-para-el-distrito-federal.pdf>

identificar a los grupos en condición de vulnerabilidad que habitan o convergen en la zona y posteriormente, delimitar las condiciones de vida y riesgos a que se encuentran expuestos.<sup>370</sup> Al cierre del año se celebró la primera sesión extraordinaria de la Subcomisión de atención de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, para el Distrito Federal, en la cual se discutió la estrategia a seguir para el cumplimiento del instrumento recomendatorio.<sup>371</sup>

Respecto a la Recomendación 12/2012, emitida por el cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1, 2, 3, 8 y B del Sistema de Transporte Colectivo Metro se determinó que funcionarios de ese medio de transporte omitieron informar de forma clara, amplia y con la publicidad necesaria, los motivos por los que cerraron dichos vagones, provocando así que los medios de comunicación especularan respecto de la relación entre la medida y la comunidad LGBTTTI, violando así el derecho a la protección de la honra y la dignidad.<sup>372</sup>

Sobre la Recomendación anterior, destaca el segundo punto recomendatorio dirigido a las autoridades del Metro, en el cual se solicitó realizar una conferencia de prensa en la que el Director General explicara los motivos por los cuales se determinó la medida, desvinculando los prejuicios generados hacia la comunidad LGBTTTI. Sin embargo, el punto no fue aceptado porque el Sistema de Transporte Colectivo Metro argumentó que había publicado en su portal de internet a la opinión pública, los motivos del cierre de los últimos vagones, además rechazó las imputaciones hacia sus servidores públicos y afirmó que la medida adoptada no estuvo fundamentada en cuestiones homofóbicas ni discriminatorias.<sup>373</sup>

En el instrumento recomendatorio 13/2012, se comprobó que Agentes del Ministerio Público y personal adscrito a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF exhibieron en medios de comunicación a la persona agraviada como responsable de la comisión de un delito, violando el principio de presunción de inocencia, así como el derecho a la protección de la honra y la dignidad.<sup>374</sup> En consecuencia, mediante el sexto punto se recomendó a dicha autoridad se rastreara la información pública difundida en la web, para lograr el retiro de la misma. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto bajo el argumento de que sería atentar contra el derecho de acceso a la información.<sup>375</sup>

En el caso de la Recomendación 14/2012, se determinó la violación del derecho a la honra y la dignidad debido a notas periodísticas donde la rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México desacredita a algunos académicos de la casa de estudios, argumentando su carencia de título universitario y su “ausentismo”.<sup>376</sup> Sin embargo, la Rectoría de la UACM no aceptó el instrumento recomendatorio pues argumentó que atentarían contra la autonomía universitaria.<sup>377</sup>

---

<sup>370</sup> *Ibid.* IX. Recomendación, p. 31.

<sup>371</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>372</sup> Recomendación 12/2012, expedientes CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0923 y su acumulado CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0942. III. Procedimiento de Investigación b), p. 4.

<sup>373</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>374</sup> Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación.

<sup>375</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>376</sup> Recomendación 14/2012, V.6 Los derechos a la honra y la dignidad, p. 30.

<sup>377</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

## b. Derecho de Igualdad ante la Ley y No Discriminación

Los instrumentos recomendatorios 1/2012 y 2/2012 determinaron afectaciones del derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. El primero de los casos, se trata de actos de tortura cometidos por personal de seguridad y custodia en contra de algunos internos del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova) después de que realizaran un motín en el que demandaban más días de visita familiar y mejores alimentos.<sup>378</sup>

Una vez culminada la investigación de los hechos esta Comisión determinó que a través del *Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal* y la falta de aplicación del *Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primo delincuentes* se discriminó a los jóvenes internos en el Ceresova.<sup>379</sup> El instrumento recomendatorio fue aceptado en su totalidad y por lo menos dos de los ocho puntos recomendatorios que se dirigieron a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la PGJDF se relacionan con el Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

De manera específica, los puntos segundo y sexto respectivamente, solicitaron la modificación del *Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal* para su armonización con el *Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primo delincuentes* y la implementación de un sistema de identificación por clave para tener la posibilidad de investigar las responsabilidades de los elementos de seguridad y custodia.<sup>380</sup>

El segundo de los casos encontramos la Recomendación 2/2012 que como ya se mencionó, refiere condiciones indignas en las que se encuentran sometidas las personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal (CAIS). La violación al derecho a la igualdad y no discriminación se determinó porque la autoridad no cuenta con un registro estadístico sobre las personas usuarias con discapacidad mental y/o psicosocial de los CAIS; no brinda los servicios completos que debe ofrecer; no abona al cumplimiento del más alto nivel de salud; existe carencia de asistencia médica, medicamentos, terapia física y rehabilitación; y, hay condiciones antihigiénicas e insalubres.<sup>381</sup>

La Recomendación 2/2012 fue aceptada parcialmente<sup>382</sup> por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y rechazada por la Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud Pública, ambas del Distrito Federal.

---

<sup>378</sup> Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, I. Relatoría de los hechos, p. 4.

<sup>379</sup> Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, V.3.4.1 Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley, p. 86.

<sup>380</sup> Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 93.

<sup>381</sup> Recomendación 2/2012, Expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.3 Derecho a vivir en comunidad, sin discriminación p. 25.

<sup>382</sup> De los 11 puntos dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal no aceptó los puntos 2 y 9, del resto 5 fueron aceptados de manera parcial y cuatro en sus términos. Asimismo de los seis puntos dirigidos a la Secretaría de Salud y a la Dirección General de Servicios de Salud Pública, ambas del Distrito Federal, rechazaron todos, por lo que en lo que respecta a esas autoridades la Recomendación se determinó como no aceptada.

### **c. Derecho a la Intimidad**

Respecto al derecho a la intimidad también identificado como el derecho a la vida privada, se emitieron dos recomendaciones 3/2012 y 7/2012, el primer instrumento fue emitido por la exhibición de personas en medios y publicidad de información confidencial contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la PGJDF, la cual advirtió la violación del derecho a la intimidad o a la vida privada debido a la publicación a través de los medios de comunicación sobre detalles y/o momentos de la vida privada de los presuntos responsables.<sup>383</sup> Sin embargo, el instrumento recomendatorio no fue aceptado por la PGJDF, ya que no reconocieron la violación a los derechos humanos de las personas agraviadas, toda vez que como se mencionó en el rubro del derecho a la honra y la dignidad, de acuerdo con la autoridad el Acuerdo del Procurador A/004/2005 legitima sus actos.<sup>384</sup>

Por otra parte, en la Recomendación 7/2012, como se describió en el apartado anterior, fue emitida por omisiones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para detener la difusión en el portal de internet “Noticias de tu Ciudad”, de contenido relacionado con la vida privada de la agraviada, por lo que dentro de la violación del derecho a la honra y la dignidad se incluyó la violación del derecho a la vida privada.<sup>385</sup>

En la Recomendación 20/2012 se señaló la vulneración del derecho a la intimidad en relación a los derechos de los niños víctimas y testigos del delito. Lo anterior, como consecuencia de que servidores públicos sometieron a menores de edad (captados en las fiestas clandestinas) a interrogatorios sobre su vida privada y sin su consentimiento, se les practicaron revisiones médicas en el mismo lugar donde se realizaron los operativos, incluso por personal no autorizado para tales efectos.<sup>386</sup>

Por tal motivo, el segundo punto recomendatorio solicitó generar instrumentos normativos de actuación coordinada entre las autoridades competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan mecanismos de colaboración que permitan atender y abordar de manera integral las denuncias o noticias de hechos que afecten o relacionen a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; así como instaurar investigaciones efectivas que permitan iniciar los procedimientos correspondientes y, eventualmente, aplicar las sanciones que resulten procedentes. El punto fue aceptado totalmente siendo la Jefatura Delegacional en Benito Juárez la responsable del cumplimiento.<sup>387</sup>

### **d. Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre**

Este tipo de derecho tiene una sola mención en la Recomendación 9/2012, emitida por tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación

---

<sup>383</sup> Recomendación 3/2012, expedientes CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.6. Derecho a la intimidad o vida privada, p. 50.

<sup>384</sup> Información proporcionada de acuerdo al seguimiento que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión dio a la Recomendación 7/2012.

<sup>385</sup> Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, V.2. El derecho a la protección de la honra, de la dignidad y de la vida privada en relación con el derecho a la libertad de expresión, p. 9.

<sup>386</sup> Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. V.3 Derechos de los niños y adolescentes víctimas del delito, p. 30.

<sup>387</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

como la prostitución ajena, en la zona de Buenavista. El instrumento recomendatorio retomó los argumentos y fundamento de la Recomendación 14/2009 que en su momento también fue dirigida a la Delegación Cuauhtémoc por haberse acreditado la violación de diversos derechos en agravio de niños, niñas y adolescentes que habitaban y transitaban en las Colonias Buenavista, Guerrero, Santa María la Ribera, San Rafael y Tabacalera, todas de dicha Delegación, además de las personas adultas y presuntamente adolescentes que tenían como actividad la prostitución.

Las conclusiones que se establecieron en dicho instrumento recomendatorio fueron que “la falta de acciones y la indiferencia para combatir la situación en la que se encontraban los niños, niñas y adolescentes que residían y transitaban en esas colonias, quienes estaban expuestos a un entorno de violencia en el que ocurrían fenómenos como el sostenimiento de relaciones sexuales o desnudos en contextos eróticos o degradantes en la vía pública, el consumo de estupefacientes e incluso la violencia ejercida en contra de las personas que se dedicaban a la prostitución, quienes eran víctimas de agresiones e incluso homicidios”<sup>388</sup>, vulneraron los derechos de la niñez, a un nivel de vida adecuado, a una vida libre de violencia y el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre.

Además, el instrumento recomendatorio probó que en las colonias aludidas existía explotación sexual comercial adulta e infantil, frente a lo cual la Delegación Cuauhtémoc fue omisa, aunado a que las mujeres que ejercían la prostitución se encontraban en una situación de vulnerabilidad por la explotación, la relación comercial desigual y la victimización cotidiana en delitos como el homicidio. En ese entonces, la Recomendación 14/2009 no fue aceptada por la Delegación Cuauhtémoc. Aunque el contexto de trata de personas en dicha zona no ha cambiado, la Recomendación 9/2012 fue aceptada totalmente.

Así, de los siete puntos recomendatorios dirigidos a la Jefatura Delegacional, destacan en este sentido, el tercero, cuarto y quinto, los cuales establecen el diseño de un plan de trabajo incluyendo un programa sobre las medidas que se adoptarán para prevenir la trata de personas en coordinación con los diferentes entes públicos que deberán intervenir. Dicho plan de trabajo deberá ser acorde al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, considerando acciones de prevención, erradicación y sanción durante el periodo de gestión 2012-2015; estableciendo para tal efecto campañas de difusión y concientización en particular a las mujeres, niñas y niños respecto de sus derechos humanos.

Como avance en el cumplimiento de dichos puntos recomendatorios, se reitera que se celebró la primera sesión extraordinaria de la Subcomisión de atención de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual, comercial infantil, para el Distrito Federal, en la que se discutió la estrategia a seguir para el cumplimiento del instrumento recomendatorio, y coadyuvar en la elaboración del plan de trabajo señalado en el tercer punto recomendatorio, además se encuentra realizando gestiones para la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de la Recomendación.<sup>389</sup>

---

<sup>388</sup> Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394. V.2 Antecedentes, p. 6.

<sup>389</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

## e. **Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión**

La Recomendación 14/2012 señaló la violación del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión debido a que las autoridades de la UACM grabaron y fotografiaron a las y los estudiantes durante las manifestaciones de sus ideas, lo cual constituyó un acto de intimidación que buscó limitar su libertad de expresión.<sup>390</sup> Sin embargo como se ha mencionado en otros apartados, la Rectoría de la Universidad rechazó la Recomendación argumentando que atentarian contra la autonomía de esa casa de estudios.<sup>391</sup>

### **II.4.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Democracia y Derechos Humanos**

De manera adicional a las acciones de defensa y protección de los derechos humanos, la promoción ha sido uno de los objetivos primordiales de esta Comisión pues, sin duda, su ejercicio se vincula estrechamente con el empoderamiento de las personas, la construcción de ciudadanía y la consolidación de un Estado constitucional y democrático.<sup>392</sup>

En este sentido, en apego a su modelo de gestión y con el objetivo de contrarrestar aquellas situaciones de discriminación y desventajas en las que se encuentran aún muchas personas que viven y transitan por el Distrito Federal, la CDHDF ha dado un puntual seguimiento a todas aquellas acciones de promoción implementadas durante los últimos cuatro años. Así, consciente del fenómeno de discriminación al que se enfrentan las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, durante el 2010 esta Comisión impulsó diversas acciones de promoción y tolerancia, entre las cuales se encuentra la participación conjunta con el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred) en el proyecto de Reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en la elaboración de un Posicionamiento sobre la Reforma del artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal, que tipifica la discriminación como un delito.<sup>393</sup>

En el ámbito de promoción, también en 2010, esta institución llevó a cabo el foro “*La Constitucionalidad del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo y la Protección de las Familias Diversas*” evento realizado con la colaboración de diversas organizaciones académicas y de la sociedad civil como I(dh)reas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A. C., la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM y Sociedad Unida por el Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo, A. C.<sup>394</sup>

---

<sup>390</sup> Recomendación 14/2012. Expediente CDHDF/III/122/BJ/11/D1798, V.5 El derecho a la libertad de expresión, p. 35

<sup>391</sup> Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

<sup>392</sup> CDHDF, *Informe anual*, Balance. 2011, p. 17.

<sup>393</sup> CDHDF, *Informe anual*. 2010, p. 50.

<sup>394</sup> El foro tuvo el objetivo de emitir un posicionamiento frente a la acción de inconstitucionalidad 2/2010 promovida por la Procuraduría General de la República ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El posicionamiento de la Comisión y las instituciones convocantes afirmó que las reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que extienden el derecho al matrimonio y la adopción de niños y niñas, a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, encuentran justificación directa y plena en los principios de igualdad y no discriminación amparados por la Constitución y los tratados internacionales. Se señaló que las reformas realizadas armonizan la legislación nacional con lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De esta manera con el convencimiento de que la lucha contra la discriminación no sólo se refiere a la creación de leyes y políticas públicas incluyentes, sino a la transformación de la cultura política y el trabajo de los medios de comunicación sobre los derechos humanos, la Comisión –de manera conjunta con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Universidad Iberoamericana (UIA), la Fundación Manuel Buendía y la Fundación Gilberto Rincón Gallardo, A. C., realizó en 2010 la Sexta Edición del Premio Nacional Rostros de la Discriminación Gilberto Rincón Gallardo a la excelencia periodística en comunicación, fotografía y caricatura.

De igual forma, para fortalecer la cultura de la legalidad, el respeto y la tolerancia a través del combate a los estereotipos y preconcepciones que se tienen sobre las personas transgénero y transexuales, la Comisión participó en la *Jornada Internacional 2010 de Lucha por la Despatologización de las Identidades Trans*, mediante un posicionamiento público y la celebración de un acto público en la Clínica Condesa. Además, la CDHDF estableció un grupo de trabajo interinstitucional para definir lineamientos de política pública para la atención y defensa de los derechos de las personas que ejercen la prostitución.

Adicionalmente, este organismo de protección de los derechos humanos también ha expresado su preocupación respecto de la situación de violencia y agresiones a las que se han enfrentado las personas que ejercen el periodismo en nuestro país. En este contexto, la CDHDF se sumó al mensaje que coloca a la libertad de expresión como un pilar fundamental de todo Estado Democrático y de Derecho, por lo que en el marco de una agenda de promoción del respeto a la libertad de todas las ideas, opiniones e informaciones, durante el 2011 promovió, en conjunto con diversos actores, una propuesta que plantea una serie de reformas al Código Penal;<sup>395</sup> al Código de Procedimientos Penales; a la Ley del Secreto Profesional para el Periodista y al Código Civil, todos ellos instrumentos normativos del Distrito Federal, con la finalidad de agravar en un tercio las penas por delitos cometidos contra periodistas y en una mitad los que afecten instalaciones de medios.

En sentido similar, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha propiciado la generación y establecimiento de un diálogo interinstitucional para la protección y defensa de los derechos humanos. En este contexto, y en materia de libertad de expresión y protección de periodistas, la CDHDF, impulsó el Mecanismo de Prevención y Protección a Periodistas, colaboradores periodísticos, así como Defensoras y Defensores de derechos humanos en situación de riesgo con motivo del ejercicio de sus actividades, dicho mecanismo se institucionalizó el 39 de marzo de 2012 por medio del convenio interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En el transcurso del año 2012 se conformó el Comité Especializado para la Evaluación de Riesgo y el Grupo Consultivo, se elaboró una metodología para el análisis del riesgo con base en propuestas de especialistas a nivel internacional que forma parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), una propuesta de capacitación para los integrantes del Mecanismo y un protocolo para el adecuado funcionamiento; con la participación de las partes involucradas. Sin embargo, la falta de recursos financieros,

---

<sup>395</sup> La propuesta de reforma plantea además, una obligación dirigida a las y los jueces para agotar la línea de investigación relacionada con la actividad periodística de la presunta víctima; la ampliación de los conceptos de periodista y libertad de expresión; así como la obligación para tramitar las demandas por daño moral contra periodistas conforme a la Ley de Responsabilidad Civil y no conforme al Código Civil. La CDHDF ha promovido la discusión de las temáticas anteriormente señaladas con la finalidad de alcanzar la aprobación de estas propuestas.

legislativos y de canales de comunicación entre los organismos que integran el Mecanismo, no han contribuido a su fortalecimiento.

Por otro lado la Relatoría de Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos impulso durante el 2012, la creación de un capítulo del derecho a defender los derechos humanos en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el cual se tomó como base el *Informe Especial del Derecho a Defender Derechos Humanos* en la Ciudad de México del 2011.

En materia de educación, durante el año 2011 esta institución llevó a cabo diversas actividades académicas relacionadas con la promoción del derecho a la libertad de expresión como es el caso del *VII Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación* el cual contribuyó a que las y los profesionales de la información desarrollen herramientas para la construcción de una cultura de la denuncia, promoción y defensa de los derechos humanos.

Ahora bien, en el marco de estas actividades y como un referente adoptado por esta institución respecto del empoderamiento de las personas para el ejercicio y exigibilidad de sus derechos humanos, durante el año 2012 la CDHDF adoptó una serie de acciones y políticas de promoción a fin de que las personas pudieran participar en el escenario político electoral que marcó una transición de poder en nuestro país.

Ejemplo de lo anterior fue la celebración de la Primera Feria del Libro en Derechos Humanos en la CDHDF la cual contó con la participación de más de 50 expositores (casas editoriales, instituciones académicas, públicas y OSCs), generando así las condiciones adecuadas para la realización de diversas actividades culturales, como presentaciones de libros, poesía, cuentacuentos infantiles, música clásica, danza flamenca y música jarocho con el objetivo de ejercer el derecho a la cultura y fortalecer la conciencia sobre la diversidad cultural existente y de material especializado en derechos humanos, tanto en el personal que integra la Comisión como en quienes la visitan.<sup>396</sup>

Particularmente, durante el año motivo de este informe se colocaron en el campo de acción de esta Comisión diversos temas esenciales para la consolidación de una democracia integral propia de un Estado de derecho. De manera específica, destaca el acompañamiento que este organismo tuvo en el proceso de discusión de la reforma al Artículo 24 Constitucional en el Senado de la República en el cual además de obtener una notable incidencia, se aseguró la participación de la CDHDF en el proceso de fortalecimiento de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil.

Asimismo, con el ánimo de colocar en la agenda de las y el candidato a la Jefatura de Gobierno el tema de los derechos humanos, una de las acciones emprendidas por esta Comisión consistió en hacer público el compromiso de quienes aspiraban a gobernar el Distrito Federal, desde un enfoque de derechos humanos, a través del impulso de políticas públicas y reformas legislativas. Lo anterior fue posible gracias a la convocatoria que realizó la CDHDF para la Firma de la Carta

---

<sup>396</sup> En el marco de este evento fueron presentados los libros "La formación cívica y ética en la Educación Básica...", y "Tiempo de plantar olivos"; el Coro Estudiantil Universitario "Stacatto"; la obra teatral "La Paz" del Carro de las Comedias de la UNAM y el Proyecto Luana de música jazz. Para la población infantil, se presentaron dos cuentacuentos; la Orquesta Infantil y Juvenil "Malinali" y la orquesta típica Casa Hogar para niñas "Graciela Zubirán Villareal.

Compromiso por los Derechos Humanos en el Distrito Federal con las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

De manera paralela, se llevaron a cabo los proyectos denominados Diálogos con el Ombudsman por los Derechos Humanos en el Distrito Federal y la Firma de la Carta Compromiso por los Derechos Humanos, esta vez celebrada con 66 diputadas y diputados electos a la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con las y los delegados electos para ocupar las diversas jefaturas delegacionales del Distrito Federal durante el periodo 2012–2015.

Así, con la adopción y desarrollo de las acciones realizadas en acompañamiento de los personajes políticos que participaron en las pasadas elecciones, la CDHDF logró concretizar la tarea de impulsar espacios de deliberación y acciones de incidencia para la inclusión del enfoque de derechos humanos en las agendas legislativa y de políticas públicas de la ciudad.<sup>397</sup>

En lo que respecta al ámbito educativo, y con el afán de construir y fortalecer relaciones con instituciones académicas y propiciar el desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes que favorezcan la defensa y protección de los derechos humanos, así como la transformación y resolución de conflictos sin violencia, durante el año 2012 la CDHDF desarrolló diversas acciones en coordinación con instituciones académicas como el Instituto Politécnico Nacional con quien realizó el Diplomado en Mediación Educativa y Transformación de Conflictos con Enfoque de Derechos Humanos.<sup>398</sup>

Asimismo, a lo largo de 2012 se dio continuidad al proyecto *Derechos humanos para todas y todos. Accesibilidad en materia editorial*, iniciativa que pretende acercar información sobre temas de derechos humanos a personas con discapacidad visual y auditiva, principalmente. La primera etapa del proyecto inició en 2011 con la impresión en sistema Braille de 13 folletos (en coedición con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México) con temas de infancia, derechos de las mujeres, derechos de las personas LGTBTTI, jóvenes, personas privadas de su libertad, entre otros. Se imprimieron 6,500 ejemplares que han sido distribuidos primordialmente a través organizaciones de la sociedad civil de personas ciegas.

Las acciones de promoción, difusión e incidencia de los derechos humanos no escapa al ámbito internacional, razón por la cual durante el año que se informa, la Comisión impulsó acciones tendientes a visibilizar en ese contexto la situación que guardan los derechos humanos en el Distrito Federal a través de su participación en diversos foros y organismos internacionales, así como de la presentación de informes ante diversas instancias del mismo carácter.

Entre las actividades antes referidas se encuentra la impartición de la Conferencia Magistral “La educación superior y los derechos humanos” en la Universidad de Honduras, así como la presentación ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT) de un informe elaborado por los organismos públicos autónomos de protección de los derechos humanos de los

---

<sup>397</sup> Durante 2012 se desarrollaron y acompañaron 4 espacios de vinculación en los que participaron cerca de 30 organizaciones sociales y una delegación, estos a saber: *a)* análisis de escenarios 2012 para la promoción de la agenda en DDHH; *b)* Diseño del diagnóstico de derechos humanos de la Delegación Coyoacán; *c)* Agenda DESC; y *d)* Derecho a la alimentación.

<sup>398</sup> Se constituyó un equipo de trabajo interinstitucional donde la defensoría de derechos políticos, así como la CDHDF, han dado asesoría y seguimiento en casos de maltrato hacia jóvenes menores de edad de los bachilleratos del IPN.

estados de Guerrero, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Tlaxcala, Querétaro y el Distrito Federal.

En este mismo sentido, para dar a conocer la opinión institucional sobre temas relevantes tanto para la agenda institucional como para la agenda coyuntural de los derechos humanos en general, esta Comisión se tomó la tarea de emitir pronunciamientos sobre hechos nacionales e internacionales de trascendencia en materia de derechos humanos, para así incidir en la opinión pública y generar espacios de discusión pública y mediática, siempre a favor de una mayor protección y garantía de los derechos de todas las personas.<sup>399</sup>

De igual manera, a fin de contribuir con el respeto y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por Guatemala y México, especialmente los derechos a la integridad y seguridad personales, e incentivar escenarios propicios para combatir la discriminación e intolerancia a la que se ven expuestas, la CDHDF llevó a cabo el diseño del proyecto denominado “Protección y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, desde la gestión local y a través de la articulación de organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil” el cual fue aprobado y avalado por la Unión Europea.<sup>400</sup> Además participó en el *Foro Balance Legislativo en materia de Derechos Humanos y Migración: avances y retos* que organizó el Senado de la República.

Desde el inicio de la actual administración, la investigación aplicada en derechos humanos fue un tema que se colocó en el centro de la estrategia institucional que pretendía contribuir al desarrollo teórico de los derechos humanos, así como al fortalecimiento de las acciones dirigidas a complementar desde la promoción, las tareas de defensa y protección. En este sentido, en el año 2010 se creó el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con el propósito de dirigir y promover la investigación en materia de derechos humanos con perspectiva de política pública, así como generar conocimiento especializado y fomentar una cultura de derechos en el Distrito Federal.

Dicho Centro, desde su creación, ha realizado Informes Especiales tales como; el Informe Especial sobre el Derecho a la Salud en los Centros de Reclusión del Distrito Federal 2010-2011, o bien y de manera específica, durante el año 2012 dicho centro de investigación elaboró y publicó el Informe Especial sobre los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal el cual analizó la situación que guardan los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México así como la efectividad y articulación de las políticas públicas y el entramado normativo enfocado a su aseguramiento.

De manera paralela, durante el año que se reporta el CIADH impulsó la elaboración del Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad,<sup>401</sup> mismo que se realiza en el marco del convenio

---

<sup>399</sup> Se logró la elaboración de 5 boletines. El Boletín 289/2012 en donde se reconoce la labor del equipo de trabajo del Albergue Hermanos en el Camino; el Boletín 295/2012 en donde se señala la necesidad de atender las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Boletín 412/2012 acerca de los esfuerzos de los OPDH y OSC para proteger a las personas migrantes y el Boletín 486/2012 donde se felicita a la periodista Marcela Turati y a la Red TDT por los reconocimientos logrados.

<sup>400</sup> El proyecto fue presentado ante la Unión Europea en el marco de la convocatoria Thematic Programme of cooperation with third countries in the areas of Migration and Asylum, Restricted Call for Proposals 2011-2012, y fue aprobado el 8 de agosto. El proyecto se encuentra en proceso de iniciar su implementación, es importante destacar que entre sus principales objetivos se encuentra la creación de una red interinstitucional que protegerá y promoverá los derechos de las personas migrantes a lo largo de su tránsito migratorio en nuestro país.

<sup>401</sup> Este Informe se encuentra en prensa.

de colaboración con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) y que impulsó la organización y desarrollo del Foro Internacional sobre Movilidad, evento que convocó a expertos nacionales e internacionales en temas de urbanismo, derecho a la ciudad, medio ambiente y derechos humanos. Asimismo, durante 2012 se inició el proceso de elaboración del Informe Especial sobre los Derechos Humanos de las Poblaciones Callejeras en el Distrito Federal en coordinación con diversas organizaciones especializadas de la sociedad civil; el Informe sobre Drogas y Derechos Humanos que será realizado en colaboración con el Colectivo por una Política Integral Hacia las Drogas (CuPIHD); y, el Informe Especial sobre la situación del Derecho a la Alimentación en el Distrito Federal.

De igual forma, el CIADH ha dado seguimiento al proyecto denominado Reforma-DH el cual propone ofrecer una metodología capaz de proporcionar a las y los operadores jurídicos una serie de herramientas básicas que les permitan desarrollar habilidades y competencias útiles para el aterrizaje práctico de las categorías conceptuales incorporadas a nuestro sistema jurídico a través de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. Aunado a ello, la elaboración de dicho proyecto ha significado el establecimiento de relaciones con diversas instituciones especializadas en la protección y defensa de los derechos humanos como la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y diversas instituciones académicas.

En el marco de estas acciones de investigación y promoción de los derechos humanos, la CDHDF, a través de su Centro de Investigación, puso a disposición de todas las personas interesadas en derechos humanos, la Plataforma Interactiva de Investigación y Enseñanza Aplicada a los Derechos Humanos (PIENSA DH) la cual constituye una herramienta de utilidad para organizar y sistematizar información y recursos útiles para el desarrollo de las labores de enseñanza e investigación en esta materia que pueda constituir una ayuda en el desarrollo de acciones realizadas por operadores jurídicos (jueces, agentes del ministerio público, servidoras y servidores públicos de la administración pública y, desde luego, el personal que labora en los organismos públicos autónomos), profesoras y profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, y en fin, cualquier persona que desee encontrar información de interés para su trabajo.

Bajo esta misma perspectiva, y a fin de impulsar y desarrollar la investigación especializada en temas relacionados con derechos humanos, así como de la situación que guardan éstos tanto en el Distrito Federal como a nivel nacional, a partir de 2011 el CIADH lanzó un proyecto denominado *Métodhos* que consiste en una revista electrónica de investigación aplicada en derechos humanos de periodicidad semestral, que se encuentra a disposición de la comunidad académica, instituciones especializadas, organizaciones de la sociedad civil y, en general, de cualquier persona interesada en la materia. Aunado a estas acciones, con el ánimo de fomentar la difusión de conocimiento especializado en materia de derechos humanos se programó para este 2012 la edición del segundo y tercer número de la colección, teniendo como título *“Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad humana”* y *“Construyendo igualdad a partir de la reforma constitucional en derechos humanos”* respectivamente.

Un aspecto importante a considerar es que durante el año 2012, a través del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, esta Comisión impulsó el proyecto denominado *Diálogos por los Derechos Humanos*, el cual tiene como propósito fortalecer la vinculación con instancias académicas y generar espacios de reflexión, análisis y discusión de temas actuales relacionados con los derechos humanos. Así, durante el año que se reporta, dicho proyecto contó

con la participación del destacado jurista italiano Luigi Ferrajoli e impulsó debates acerca de las “Perspectivas sobre la protección internacional de los Derechos Humanos, Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la Corrupción y a la Impunidad”; el “Impacto de la Sentencia Karen Atala e Hijas vs Chile en el orden jurídico mexicano”, entre otros.